

1560

a

1870



Ala de Horrachos      Año de 1866.

# Libro capitular

de las que el Ayuntamiento libre en el presente año.

Noviembre	D. Juan San. Vizuel y Ortega.
Diciembre	D. José González y Terrazas.
Enero	D. José Muñoz y Cantano.
Febrero	D. Santiago Suminero y Cantano.
Marzo	D. Pedro Gomez Arriola.
Abril	+ D. Juan Quintanilla Garcia.
Mayo	+ D. Pedro Levato Ponce.
Junio	+ D. Juan Rodriguez Duran.
Julio	+ D. Pedro Sancho Romero.
Agosto	+ D. José Manuel Villaverde (por su hijo)
Septiembre	D. Juan Muñoz Ceballos.
Octubre	+ D. Manuel Vique y Guendera.
Noviembre	+ D. Juan de Dios Merandez.
Diciembre	+ D. José Juan Gonzalez.
Enero	+ D. Rafael Hidalgo Gonzalez.
Febrero	+ D. Gregorio Acudo Arriola.
Marzo	+ D. Juan de Diego Rivera.
Abastecimiento	

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page]*

*[Faint, illegible handwriting in a vertical column on the right side of the page]*

del año de 1866

machos a primeros de Enero  
 y de... El Sr. Alcalde con  
 Sr. D. Vicente y Ortega, Cedeña  
 regala cuyo nombre al mar  
 mititayo en la Sala Capitular  
 ordinaria para que se de  
 en la Ley municipal y re  
 ejecución debe tratar el  
 de primera sesión, y de la  
 hallar prontos el sumario  
 ley exige para tomar de  
 debe prudencia al nombre  
 de, Estudios, Senalmen  
 Senalmen en que se de el libro  
 ; y además al nombre  
 y de fines q. corresponden

artículo 14.º de la Ley mun  
 22 del Reglamento; y de  
 Senalmen de Senalmen de Sen  
 de Regener Estudios, aque  
 se le contraer, queda eleji

1771

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]*



# Libro capitular de actas del año de 1866

Acuerdo En la villa de Romahos a primero de Enero  
 de mil ochocientos sesenta y seis. El Sr. Alcalde con-  
 titucional D. Juan Páez Vique y Ortega, Alcalde  
 de los Reales Concejales cuyos nombres al ma-  
 gora se expresan, se constituyo en la Sala capitular  
 por sesion extraordinaria para ocuparse de  
 los negocios que según la Ley municipal y re-  
 glamento para su ejecución debiá tratarse el  
 Ayuntamiento en la primera sesion, y de la  
 vandela abierta por hallarse presentes el número  
 de individuos que la ley exige para tomar ac-  
 cuerdo, dijo: que debe procederse al nombra-  
 miento de Procurador, Jueces, Senalamiento  
 de los días de la semana en que se celebraran  
 las sesion ordinarias; y además al nombra-  
 miento de Contables y Oficiales y correspondiente  
 al Ayuntamiento.

Se dio lectura al artículo 11.º de la Ley munici-  
 pal vigente y al 22 del Reglamento; y des-  
 pués de haber conferenciado sus mercedes acer-  
 ca de la eleccion de Regidor Jueces, y que  
 dichas disposiciones se contraen, queda elegido

do y nombrados D. Antonio Parra  
Valle, en quien concurran las circunstan-  
cias necesarias

Parra en segunda, a propuesta del  
precedente, ántes de los diez en que  
se reunió el Ayuntamiento en dicho orden  
y se fijaron el sueldo de cada uno de

ellos continuos se provido al nombrar  
de cuopleos y oficios que corresponden al Ay-  
untamiento y mancomunado de Badajoz  
brados, en el forma =

Peritor de villa. Juan: Juanes Serra, y Juan: Antonio  
Ferreras.

Jefe de Anos tan. Pedro Ceferino Valera

Maestro de Obras y Obras San. Gonales

Procurador de los Reg. y Juan: Lujan. Benito


Depositario de los Reg. Juan: Manuel Aparador, Encelano Encarnación  
propios 1866 a 1867.

San Roque de los Reg. y Buenaventura Apolo Martin.

Seguidamente otros asuntos pendientes  
en sesión, el Sr. Pndte. ludia por terminada  
por sus los convenientes que tubo presentes, y  
que usó su voto en su, según certifica

Virreyes Gonzalez Martin  
Ramirez Benitez Rodriguez  
Pineda Romero  
Gomez



Señal de Juan Muñoz Calero  
 Señal de Jose Saenz Gonzalez  
 Señal de Rafael Hidalgo Gonzalez  
 Señal de Gregorio todos años  
 Juan Diego  
 Rivero  


El día 10 de Mayo de 1787 en la villa de Hornos de Ene  
 ro de mil ochocientos ochenta y seis. Reunidos  
 el Ayuntamiento con el de la misma, bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco  
 de Santa y Ortega en la sala capitular, en  
 el orden ordinario. Asistiendo el Sr. Regidor  
 D. Antonio de la Cruz y Valle, quien habiendo  
 leído la presente, que habiendo acordado a  
 los varios vecinos que usaban de la em-  
 presa de labranza, y habiendo visto que por  
 el terreno mortuorio en el terreno de una de  
 las banderas de la villa para poder conservar  
 la baya en otros terrenos, en lo que se ha  
 una perpetua, antes se beneficiaba abundantemente.  
 El terreno, lo que ha sido presente para que se  
 corporación acuerde lo que sea conveniente.  
 El Ayuntamiento en vista de lo que se ha  
 puesto por el Regidor Sr. D. Juan de la Cruz y  
 Valle, y de los señores de la villa, y de  
 algunos de los señores de la villa, y de  
 algunos de los señores de la villa, y de

et tenens innotuero qd Muzenbranes  
 pntendit uti uti uti uti uti uti  
 agrimlato, le permite hauer vocat  
 todo el que se paxer en el repaso de  
 no, en el que no se tenga respecto  
 su labranza, segun es costumbre, Al  
 doud alaver, que los que tengan cosas  
 aviertas, ligas labranza, como se voy  
 bre. No habiendo otro negocio de qual  
 tratas, se levanti lo que se permitio  
 pntend. y el que no talie su negocio  
 levat de con, de que cesifera

Vinatez Gonzalez Munoz  
Larra Goerz Bonitaz  
Jarey Loato Rodriguez  
Ramirez  
Alcalde de Hapan Hernandez Gonzalez  
Alcalde de San Sebastian Castro  
Alcalde de San Juan Gonzalez  
Rodriguez

Alcalde de Gregorio Turo Anas

Attesto qd en la villa de Hornachos a nueve de Mayo de  
 mil e quinientos e sesenta e seis, el Sr. Alcalde conde  
 don D. Juan Fran. de Villanueva y Ortega





Acto de 1866 y 1867  
reunión de señores  
D. Juan Gómez y Pinole  
D. Juan Benito Jarama  
D. Pedro Lobato Ponce  
D. Juan Rodríguez y  
Guedes  
D. Juan Rodiég Durán  
D. Pedro Sandoval Romo  
D. Rafael Nadal y Gon  
zalez  
D. Juan González  
y Aguirre  
D. José María de Valle  
D. Mayor Quintanilla  
D. Pedro de  
Castro  
D. Juan Ramírez y  
Romero  
D. Manuel Aguado  
D. Juan José Barber  
D. Juan Ben Sandoval  
D. Juan Corbo Guerrero  
D. Juan de Barquer  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios  
D. Juan de los Rios

ciado a los tres concejales y mayores con  
tribuyentes en igual número al de indios,  
de los de Ayuntamiento, que al margen se  
expresan, se constituyeron en Sala capitu  
lar en sesión extraordinaria, bajo la pre  
sidencia de referido Señor Alcalde, para  
dar su dictamen en varios expedientes de  
observaciones arbitrarias que nestos sus  
truyeron. Vista la sesión, la corporación  
y mayores contribuyentes examinaron el  
expediente formado a instancias de Juan Ma  
nuel Castro de esta villa en solicitud de  
legitimación de terrenos de este común de vecinos  
del sitio de Práncos, fundada en la Ley del  
16 Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco  
y otras posteriores. En su virtud y después de  
bien discutidas todas las observaciones que se  
hicieron en pro y en contra, se acordó por una  
votación unánime que proceda la legitima  
ción de que se trata a juicio de la corpora  
ción deliberante, y que no se oponga a que se  
le otorgue el título de pertenencia que por con  
vención del expediente deberá otorgarse  
en su día. Y conforme con lo propuesto  
por el Sr. Jefe de la villa, siendo los señores



Juan. Ant. Provedor  
y Alcaide  
D. Mariano Ramirez  
y Carrasco  
Juan. Gomale Anon.  
Pedro Perez Roman.  
Juan Rodriguez Ma-  
cial

Alon y otros fanegas, y otra de octo e  
fondo todas en venta la suma de ciento  
venta y seis reales, impoñia e injusto  
esta Corporacion el canon anual de tres  
reales y cincuenta maravedis,  
Nóman ser aborados todas las cosas en tra-  
venta del mes de Setiembre, en la Depo-  
sita de frutos municipales de esta villa, con-  
gacion ademas de que el interesado satisfaga  
previo como arriba la aprobacion de finitima  
de expediente, los recibos que adensate des-  
el dia veis de Mayo de mil ochocientos cin-  
ta y cinco, y se probea a esta Corporacion en  
un documento legal, registrado en el de la  
judad del Castillo, en que se acredite que el  
canon queda grabado a las fincas objeto de  
legitimacion, en favor de este Ayuntamiento.  
sin perjuicio de loñ las reclamaciones que  
tra lo acordado se hicieren, para lo cual se  
ga de manifestar este expediente en la, Prou-  
ria y Municipalidad, por termino de cinco  
dias anunciandou por edictos o poniendou en  
vita forma certificada negativa.  
Igual acuerdo y con las mismas circunstancias,  
recayó en los expedientes promovidos con el mismo  
objeto, por los interesados que se detallan.  
Juan. Antón Provedor por una tierra de cinco  
y nueve fanegas, otra de quince, otra de cinco  
y otra de quince que componen un total de  
siete y cuatro fanegas que su valor en  
ta es de quinientos y veinte y cuatro reales

se impuso el canon anual de diez y seis reales  
y noventa y siete milésimas; Juan Calvario  
Vallego por una tierra de treinta y una fanegas  
que su valor su venta, son veinte y siete y seis  
reales se impuso el canon anual de cinco y  
ochenta y quinientas ochenta milésimas; Rafael  
Medalzo Gonzalez, por una tierra de veinte y  
siete fanegas y otra de nueve que ambas  
reunidas hacen treinta y seis fanegas que  
su valor su venta es de ochenta diez y seis  
reales se impuso el canon anual de seis real  
es y cuatrocientas ochenta milésimas; Juan  
Diego Gonzalez, por una posesion de tierra de  
diez fanegas y otra de dos que ambas reu  
nidas suman doce fanegas, que su valor  
su venta es de setenta y dos reales, se im  
puso el canon anual de dos reales y ciento  
sesenta milésimas; Francisco Juan Hernandez,  
por otra posesion de tierra de treinta y siete fanegas  
de tierra que valen doscientos veinte y dos reales  
se impuso el canon anual de seis reales y noventa  
y siete milésimas; Jose Valverde Diaz, por una  
posesion de terreno de veinte y nueve fanegas, su  
valor veinte y cuatro reales, se le impuso el canon  
anual de cinco reales y diez milésimas; Don Anto  
nio Dono Dominguez por una posesion de tierra de  
diez y ocho fanegas y otra de ocho fanegas  
que su valor su venta es de ciento cincuenta y seis  
reales, se impuso el canon anual de cuatro y  
ochenta y quinientas ochenta milésimas;  
Antonio Dominguez Arriola, por una posesion de tierra



de cuatro fanegas y ochos de quince, que suman  
ya once, su valor cinco reales sencillos, se le impuso  
el canon anual de tres reales y ochocientos milésimas;  
Valentin Millana Salas por una y media  
fanegas de tierra que vale nueve reales, se le impuso  
el canon anual de noventa y ochenta milésimas;  
Gregorio Delgado Calderon por una porcion de tierra  
de ocho fanegas, su valor cuarenta y ocho reales  
se le impuso el canon anual de un real y ochenta  
milésimas; Francisco Estavara  
y Garcia mayor, por una porcion de terreno de  
fanegas, su valor veinte reales, se le impuso el  
canon anual de un real y ochocientos milésimas;  
Jose Saorun Sagrera menor por una porcion de  
de diez fanegas que valen veinte reales, se le impuso  
el canon anual de un real y ochocientos milésimas;  
Francisco Lora Valle, por una porcion de tierra  
de veinte y una fanegas que valen veinte y cinco  
reales, se le impuso el canon anual de tres reales  
y ochocientos ochenta milésimas; Jose Gonzalez  
Cubas por diez fanegas de tierra, que su valor es  
de diez reales sencillos, se le impuso el canon anual  
de un real y ochocientos milésimas; Francisco  
Francisco por dos porciones de tierra una de seis fanegas  
y otra de cinco que su valor en venta es de once  
y seis reales, se le impuso el canon anual de  
un real y noventa y ochenta milésimas; Jose  
Lopez de Arce por una porcion de tierra de  
y seis fanegas que su valor en venta es el de veintea  
tres reales sencillos, se le impuso el canon anual de  
dos reales y ochocientos ochenta milésimas.



Juan Dusan Guerrero por dos porciones de tierra una de tres fanegas y otra de catorce, que suman veinte y siete su valor veinte sueltas y dos cuartos se le impuso el canon anual de cuatro sueltas y ochocientos sesenta milésimas.

Francisco Calero Languas, por una porcion de tierra de tres fanegas, su valor veinte y seis sueltas, se le impuso el canon anual de un sueldo y novecientos ochenta milésimas.

Antonio Millera Gallos por fanega y media de tierra su valor nueve sueltas, se le impuso el canon anual de noventa y cuatro milésimas.

Bernardina Arregui por diez fanegas de tierra, su valor treinta y cuatro sueltas, se le impuso el canon anual de un sueldo y ochocientos milésimas.

Fran<sup>co</sup> Marquis Arriaga, por diez fanegas de tierra su valor en venta, treinta sueltas, se le impuso el canon anual de un sueldo y ochocientos milésimas.

Juan Antonio Rodas, por catorce fanegas de tierra su valor en venta de ochenta y cuatro sueltas, se le impuso el canon anual de tres sueltas y quinientos sesenta milésimas.

Jos<sup>é</sup> Lopez Marquez, por veinte y una fanegas de tierra que su valor en venta es el de ciento veinte y seis sueltas, se le impuso el canon anual de tres sueltas y setecientos ochenta milésimas.

Juan Salgado Escobar, por una posesion de tierra  
de siete fanegas, ochenta de sesos, y ochenta de dos, que su  
quinto, que valen noventa escudos, se le impuso  
el canon anual de dos escudos, y ochocientos milésimas

Juan Marquer Gomez, por tres y media fanega  
de tierra su valor en venta veinte y un escudos, se le impuso  
el canon anual de noventa y cinco milésimas

Juan Marquer Barroso, por tres y media fanega  
de tierra su valor en venta veinte escudos, se le  
impuso el canon anual de noventa y cinco milésimas

Antonio Gonzalez y Gonzalez, por diez fanegas  
de tierra, su valor en venta treinta escudos, se le  
impuso el canon anual de un escudo y ochocientos  
milésimas

Juan de Escobar Hidalgo, por catorce fanegas  
de tierra, su valor en venta ochenta y cuatro  
escudos se le impuso el canon anual de dos escudos  
y quinientos veinte milésimas

Fran. Maria Gonzalez y Gonzalez por diez y  
nueve de tierra que su valor en venta es de  
veinte escudos, se le impuso el canon anual de  
un escudo y ochocientos milésimas

Pedro Perez y Gonzalez, por una posesion de  
de cincuenta y cinco fanegas, su valor en venta  
ochocientos ochenta escudos, se le impuso el canon  
anual de veinte y cinco escudos, y cuatrocientas  
milésimas

Diego Lopez Muller, por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra que su valor en venta es el  
mil y cien escudos, se le impuso el canon anual  
de treinta y tres escudos



6

Carlos Cortés Guerrero, por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra que su valor en venta es el de mil y cinco  
cuadros, se le impuso el canon anual de treinta y  
tres cuadros.

Franco Cruzador Parcia, por cincuenta y cinco fa-  
negas de tierra que su valor en venta es el de  
ochocientos ochenta cuadros, se le impuso el ca-  
non anual de veinte y cinco cuadros y cuatro-  
cientas milésimas.

D. Juan Lorenzo Aranguero, por cincuenta y cinco  
fanegas de tierra que su valor en venta es el de  
ochocientos ochenta cuadros se le impuso el canon  
anual de veinte y cinco cuadros y cuatrocientas mi-  
lésimas.

Miguel Alcedo Sagrera, por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra que su valor en venta es el de mil y cin-  
cuadros, se le impuso el canon anual de treinta y  
tres cuadros.

Franco Frana Sosa, por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra, que su valor en venta es el de mil y  
cinco cuadros, se le impuso el canon anual de trein-  
ta y tres cuadros.

Diego Horacio Sanchez, por cincuenta y cinco fa-  
negas de tierra, que su valor en venta es el de  
mil y cinco cuadros, se le impuso el canon anual de  
de treinta y tres cuadros.

Joa. Aranguero Arredra, por cincuenta y cinco fanega-  
gas de tierra, que su valor en venta es el de mil  
ochocientos diez cuadros, se le impuso el canon anual  
de treinta y seis cuadros y trescientas milésimas.

Jorge Alonso Flores, por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra que su valor en venta es el de mil novecientos  
noventa y cinco reales, se le impuso el canon anual de trece  
y seis reales y trescientos milésimos.

Don Juan Hernandez, por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra que su valor en venta es el de mil novecientos  
noventa y cinco reales, se le impuso el canon anual de trece  
y seis reales y trescientos milésimos.

Francisco Antonio Hernandez, por cincuenta y cinco  
fanegas de tierra que su valor en venta es el  
de mil novecientos noventa y cinco reales, se le impuso el canon  
anual de veinte y cinco reales y cuarenta y cinco milésimos.

Don Juan Pedro de Castañeda, por setenta  
fanegas de tierra que su valor en venta es el de  
mil novecientos noventa y cinco reales, se le impuso el canon  
anual de catorce reales y trescientos milésimos.

Don Agustín Hernandez, por setenta fanegas de  
tierra, que su valor en venta es el de mil novecientos  
noventa y cinco reales, se le impuso el canon anual de trece  
y seis reales y trescientos milésimos.

Juan Gonzalez Hernandez, por setenta fanegas de  
tierra que su valor en venta es el de mil novecientos  
noventa y cinco reales, se le impuso el canon anual de  
veinte y dos reales.

Juan de Almagro Tabo, por setenta fanegas  
de tierra que su valor en venta es el de mil novecientos  
noventa y cinco reales, se le impuso el canon anual de  
trece y seis reales y trescientos milésimos.

D. Juan Lagaveza Perez, por setenta fanegas de tierra  
que su valor en venta es el de mil novecientos noventa y cinco  
reales, se le impuso el canon de trece y seis reales y trescientos  
milésimos.



Antonio Aceto Solis, por setenta fanegas de tierra, que  
 su valor en venta es el de setecientos cuarenta, se le impuso  
 el canon anual de veinte y un cuartos.

Fran: Flores Oranget, por setenta fanegas de tierra  
 que su valor en venta es el de mil ciento veinte y oen-  
 tos, se le impuso el canon anual de treinta y tres  
 cuartos y seiscientas milésimas.

José Gabato Pano, por setenta fanegas de tierra  
 que su valor en venta es el de mil ciento veinte  
 cuartos, se le impuso el canon de treinta y tres cu-  
 artos y seiscientas milésimas anuales.

Juan Sagasua Guabal, por setenta fanegas de tie-  
 ra que su valor en venta es el de mil ciento veinte  
 cuartos, se le impuso el canon anual de treinta y  
 tres cuartos y seiscientas milésimas.

Fran: Gonzalez Marlin, por cincuenta fanegas de tie-  
 ra que su valor en venta es de cuatrocientos cuartos,  
 se le impuso el canon de doce cuartos anuales.

Mariano Sanchez Olmos, por cincuenta fanegas de tie-  
 ra, que valen en venta cuatrocientos cuartos, se le im-  
 puso el canon anual de doce cuartos.

Fran: Martin Aparicio, por cuarenta fanegas de tie-  
 ra, que valen en venta cuatrocientos cuartos, se le im-  
 puso el canon anual de doce cuartos.

Francisco Marco Mainer, por cincuenta fanegas de tierra  
 que valen en venta mil cuartos, se le impuso el

Ante el año de treinta escudos.

Fran<sup>co</sup> Rodriguez Duran por cincuenta  
fanegas de tierra que valen porcientos cincuenta  
escudos, se le impuso el canon anual de siete  
y quinientas milésimas.

Pablo Castro Melara, por cincuenta y cinco  
fanegas de tierra que valen en venta ochocientos setenta  
y cinco escudos, se le impuso el canon anual de  
ochocientos y noventa y cinco milésimas.

Manuel Martin Reyes por cincuenta y cinco fanegas  
de tierra que valen en venta ochocientos setenta y  
cinco escudos, se le impuso la renta anual de ochocientos  
y noventa y cinco milésimas.

Don Juan Corrobado, por cincuenta y cinco  
fanegas de tierra que valen en venta ciento diez  
escudos, se le impuso el canon anual de tres escudos y  
ciento milésimas.

Fran<sup>co</sup> Medo Solis por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta cien escudos, se le impuso el canon  
anual de tres escudos.

Diego Martin Corrobado, por cincuenta fanegas  
de tierra que su valor en venta es el de cien  
escudos, y se le impuso el canon anual de  
tres escudos.

Don Manuel Gila y Castellanos, por cincuenta  
fanegas de tierra, que valen en venta ciento cincuenta  
escudos, se le impuso el canon anual de cuatro  
y quinientas milésimas.

El Sr. Don Valde Diaz, por cincuenta fanegas de  
tierra que valen en venta ciento cincuenta  
escudos, se le impuso el canon anual de cuatro  
y quinientas milésimas.

8

Vicente Acuña Arias, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta, ciento cincuenta cuerdos, se le impuso  
el canon anual de cuatro cuerdos y quinientas  
mitadinas.

Fran.<sup>co</sup> Divero Villar, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta, ciento cincuenta cuerdos, se le impuso  
el canon anual de cuatro cuerdos y quinientas  
mitadinas.

Carlos Hidalgo Rojas, por cincuenta fanegas de  
tierra que valen en venta, ciento cincuenta cuerdos, se  
le impuso el canon anual de cuatro cuerdos y qui-  
nientas mitadinas.

Fran.<sup>co</sup> Acuña Vera, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta, ciento cincuenta cuerdos, se  
le impuso el canon anual de cuatro cuerdos y  
quinientas mitadinas.

Miguel Gallego Durán, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen trescientos cuerdos, se le impuso el canon  
anual de nueve cuerdos.

Fernando Calvo Molano, por cincuenta fanegas  
de tierra que valen en venta, trescientos cuerdos, se le  
impuso el canon anual de nueve cuerdos.

Antonio Alonso Pinzón, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta, trescientos cuerdos, se le impuso el  
canon anual de nueve cuerdos.

León Pura Valle, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta mil cuerdos, se le impuso el ca-  
non anual de treinta cuerdos.

Juan Luna Vera, por cincuenta fanegas de tierra, que  
valen en venta, cuatrocientos cuerdos, se le impuso el

Canon anual de diez escudos

Don Mariano Ramirez por cuarenta fanegas  
de tierra que valen en venta cuatrocientos  
setenta escudos, se le impuso el canon anual de  
diez escudos y cuatrocientas milésimas.

Pedro Juan Caballero por setenta y cinco fanegas  
de tierra, que valen en venta mil ochocientos  
setenta escudos, se le impuso el canon anual de cinco  
ta y cuatro escudos.

Don Manuel Carrasco por setenta y cinco fanegas  
de tierra, que valen en venta mil seiscientos  
cincuenta escudos, se le impuso el canon anual  
de cuarenta y nueve escudos y quinientas milésimas.

D. Luciano Viviente por noventa fanegas  
de tierra que valen en venta, mil ochocientos  
setenta escudos, se le impuso el canon anual de cinco  
y cuatro escudos.

Cristóbal Arce por noventa fanegas de tierra  
que valen en venta mil ochocientos setenta  
escudos, se le impuso el canon anual de cinco y cuatro  
escudos.

Agustín Bravo Zabala por noventa fanegas  
de tierra que valen en venta mil cuatrocientos  
setenta escudos, se le impuso el canon anual de  
cuarenta y tres escudos y novecientos milésimas.

Pedro Juan Alvarado por treinta y cuatro fanegas  
de tierra, que valen en venta novecientos setenta  
escudos, se le impuso el canon anual de cinco  
y ocho escudos y ochocientos milésimas.

Manuel Acuña por noventa fanegas  
de tierra que valen en venta, mil novecientos



Diezenta sueldos, se le impuso el canon anual de cin-  
 cuenta y nueve cuartos, y cuatrocientas milésimas.  
 Juan de Magre C. Man, por cuenta y cuatro fanegas  
 de tierra que valen en venta setecientos sesenta y  
 ocho cuartos, se le impuso el canon anual de veinte  
 y tres cuartos y cuarenta milésimas.  
 Alonso Duran Rojas, por cuenta y cuatro fanegas  
 de tierra que valen en venta, ochocientos sesenta  
 y seis cuartos, se le impuso el canon anual de vein-  
 te y seis cuartos, y ochocientos ochenta milésimas.  
 Fran.º de Angel Canas, por cuenta y cuatro fa-  
 negas de tierra que valen en venta, mil veinte y cuatro  
 cuartos, se le impuso el canon anual de treinta cuartos  
 y setecientos veinte milésimas.  
 Ispaguiñ.º de Mateo Alado, por cuenta y cuatro fanegas  
 de tierra que valen en venta mil veinte y cuatro  
 cuartos, se le impuso el canon anual de treinta y  
 cuatro cuartos, y setecientos milésimas.  
 Antonio Alonso Ponce, por cuenta y cuatro fanegas de  
 tierra que valen en venta mil ochocientos ochenta  
 cuartos, se le impuso el canon anual de treinta y  
 ocho cuartos, y cuatrocientas milésimas.  
 Don Luis Crespo, por cuenta y cuatro fanegas  
 de tierra, que valen en venta quinientos sesenta cuartos

se le impuso el canon anual de quince reales  
y trescientas veinte milésimas.

D. Fran.<sup>co</sup> M.<sup>do</sup> M.<sup>do</sup> Apudada, por sesenta  
y cuatro fanegas de tierra, que valen en venta  
ochocientos veinte y ocho reales, se le impuso  
el canon anual de veinte y tres reales, y cua-  
ta milésimas.

M.<sup>do</sup> Manuel Ortega Collado, por sesenta y cuatro  
fanegas de tierra, que valen en venta, ochocientos  
veinte y seis reales, se le impuso el canon an-  
ual de veinte y seis reales, y ochocientas ochenta  
milésimas.

Pedro Dobado Ponce, por sesenta y cuatro fan-  
egas de tierra que valen más veinte y cuatro reales,  
se le impuso el canon anual de treinta reales, y  
treientas veinte milésimas.

Gregorio Flores Mangel, por una tierra de cincuenta  
fanegas que valen ochocientos cincuenta reales, se le  
impuso el canon anual de diez reales, y quinientas  
milésimas.

Antonio Abad Moruño, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen ochocientos cincuenta reales en venta, se le  
impuso el canon anual de diez reales, y quinientas  
milésimas.

Fran.<sup>co</sup> Narciso Vico, por cincuenta fanegas de tierra  
que valen en venta ciento veinte y cinco reales,  
se le impuso el canon anual de tres reales, y ochocientas  
cincuenta milésimas.

Cristóbal Cortáez Corcobado, por cincuenta fanegas  
de tierra, que valen ochocientos reales, se le impuso  
el canon anual de seis reales.



Martín de Reyes Duran, por cincuenta fanegas de tierra que valen en venta doscientos cuerdos, se le impuso el canon anual de sesenta cuerdos.

Fran.<sup>co</sup> Rodriguez Fero, por cincuenta fanegas de tierra que valen en venta doscientos cuerdos, se le impuso el canon anual de sesenta cuerdos.

Fran.<sup>co</sup> Salguero Encobado, por cincuenta fanegas de tierra que valen en venta cien cuerdos, se le impuso el canon anual de sesenta cuerdos.

Miguel Antonio Aparicio, por cincuenta y ocho fanegas de tierra que valen en venta quinientos ochenta cuerdos se le impuso el canon anual de diez y siete cuerdos y cuatrocientas milésimas.

Don Juan Gonzalez, por cincuenta y ocho fanegas de tierra que valen ochocientos noventa cuerdos en venta, se le impuso el canon anual de veinte y cuatro cuerdos y trescientas veinte milésimas.

Pedro Mateo Flores, por cincuenta y ocho fanegas de tierra que valen en venta trescientos noventa y seis cuerdos, se le impuso el canon anual de veinte cuerdos y ochocientos ochenta milésimas.

Fran.<sup>co</sup> Abrado Caldeira, por cincuenta y ocho fanegas de tierra que valen en venta quinientos ochenta cuerdos, se le impuso el canon anual de diez y siete cuerdos y cuatrocientas milésimas.

Luis Rodriguez Muias, por cincuenta y ocho fanegas de tierra, que valen en venta trescientos noventa y seis cuerdos, se le impuso el canon anual de veinte cuerdos y ochocientos ochenta milésimas.

Antonio Sagavea Sanchez, por cincuenta y ocho fanegas de tierra que valen en venta quinientos ochenta cuerdos



se le impuso el canon anual de diez y siete reales  
y quaticientos mil quinientos.

Don Juan Gil de Sancha, por cincuenta y seis  
de tierra que valen en venta quinientos cuerdos,  
se le impuso el canon anual de quince cuerdos.

En atencion a que hay varios individuos  
os, tanto de Ayuntamiento como de  
mayores contribuyentes de los conu-  
tos en esta citta, que tienen formada  
dependencia de los que en la misma  
comprenderen; ellos se retiraron cuando  
llego el tuyo respectivamente,  
uno corresponde, para que los clero-  
dieren la dictamen, y asi se expresen  
en las respectivas certificaciones,  
debiendo figurar aquellos. Asi lo  
cordaron y firmen el que sabe, y el que  
no tiene una señal de cruz de que  
yo el secretario certifico =

Juan Jimenez y [illegible]	Antonio Gonzalez Terrazas
Santiago Ramirez Contreras	José Murillo y Castaños
Antonio Gomez Pineda	Juan Benitez Antonio Parra Garcia Valle
Pedro Lato Ponce	Juan Rodriguez Diaz
Pedro Sanchez Romero	José [illegible] y [illegible]



que las firmas

Señal del Regidor

Gregorio Tud. Arías

Señal del Regidor

Refectual Medatgo González

Juan Corvo

de Cortinaed

Agustín Ramirez  
y Romero

Antonio Saperuca

José Perez

Pajar

Juan Rodríguez

y Masias

Señal de Juan Ant. Brantes

Señal del Regidor

José Jacua Goumaler

Antonio Parra

Valle

Juan González

Acero

Luisano Truete  
y Ortega

Juan S. Muñoz  
Apuada

Mariano Ramirez

José Solata  
ponce

gato perez

Hernández

Narciso Morote

Carlos Corbo

Juan Diego

Rivera

Acuerdo de la Villa de Horrañudo a quince de Mayo  
mil ochocientos treinta y seis. Reunidos los señores  
de Ayuntamiento y Caballeros de la villa de  
Horrañudo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Juan Juan de Vivero y Ortega, en sesión ordinaria  
y el secretario, por disposición del Sr. presidente  
de cuenta de los expedientes de aprovechamiento de  
tabaco que se están instruyendo, según previene el  
orden de primicias de setiembre de mil ochocientos treinta  
y seis en sus ordenes posteriores; Intercedidos sus mercedes  
dijeron: que el aprovechamiento de tabaco de la  
heredad de Vivero y Ortega el Chacarral para el  
año próximo veniente, a fin de que el presente año se  
teja el de Marzo de mil ochocientos treinta y seis  
se apruebe por la tasa a los Grangeros de ganados de  
esta villa, publicándose por edictos para que en  
plazo de ocho dias presenten sus solicitudes en el  
Secretario, pidiendo las que fueren necesarias, verificándose el  
repartimiento el día veinte y tres del presente en el  
Ayuntamiento; Y en caso de no haberse en esta  
parte, se subasten en pública licitación en el  
Secretario.

Que el aprovechamiento del ganado de tabaco  
de ganaderos del presente año, también se apruebe a  
los tabaceros de esta villa, para el precio de tabaco  
publicándose por bandos y edictos, que en el término  
de ocho dias presenten sus solicitudes en el Secretario  
para el repartimiento el día veinte y tres  
del presente a las diez de mañana, en el Ayuntamiento.

Que el expediente para el aprovechamiento  
de la heredad de Vivero y Ortega en la propiamente  
dicha, que se sigue a la subasta, verificándose

Visto el expediente del aprovechamiento de las yerbas de invasión de la Higuera; que se ofrece a los granjeros de ganado lanar de esta Realidad por el precio de setenta reales por arroba; publicándose por edictos que en el término de ocho días presenten sus solicitudes en la Real Audiencia de Valladolid para el repartimiento el día veinte y ocho del presente en estas Casas Consistoriales a tres días de la mañana; y si en caso de no aparecer dicho aprovechamiento se subiere en pública licitación.

Visto el expediente del aprovechamiento de yerbas de invasión de la Sierra de Santa Catalina; que se ofrece a los vecinos granjeros de ganado lanar por el precio de setenta reales; publicándose por edictos que en el término de ocho días presenten sus solicitudes en la Real Audiencia de Valladolid para el repartimiento el día veinte y ocho del presente a tres días de la mañana en estas Casas Consistoriales; y como si no se aplicaran, se saque a pública subasta, admitiéndose forasteros.

Visto el expediente de aprovechamiento de pastos de las montañas de Chirre y de Mollina de este Reino de Valencia en todo el presente año y hasta concluir el siguiente, dijeron: sus mercedes, que se remita al Señor Gobernador de provincia para su autorización según esta provisión; manifestando, que estos aprovechamientos siempre se hacen a diario con el número que cada uno tiene; y como ninguno sabe el número y lugar que puede tener en todo el período referido para aprovechar las yerbas de estos montes, no puede formarse un repartimiento acertado; y todo está conforme en hacer el aprovechamiento a diario como es de costumbre. En estos aprovechamientos...

incluye el que tiene este común de vecinos con  
villas en los montes y demás terrenos de la dehesa  
denominada de los Lechos, desde el día quince de  
20 á veinte y nueve de Setiembre, por los años.

También se vio el expediente instruido para  
el aprovechamiento de bellota de los montes  
Llana, Chaparroya, Matilla y el Chaparroyo  
de este común de vecinos, y sus mercedes  
geron: que este aprovechamiento también  
hace á diente con el ganado de cerda que  
uno tiene; y como ninguno sabe el que  
tener para aprovechar la bellota en referen-  
mientos, es imposible formar repartición  
estando todos conformes en el disfrute de  
la, como se costumbre; y que se remita  
los Gobernadores, el expediente.

Se vio el expediente para el aprovechamiento  
de rastrojos de las dehesas Chaparroya y Matilla de  
común de vecinos, destinando su importe como  
recurso para cubrir el déficit del presupuesto  
Municipal, y acordó que se publique subasta  
trando el expediente al Sr. Gobernador de provincia.  
Visto el expediente instruido para labrar las  
dehesas las Aguas y Trancera de este común de



vecinos, se acordó de repartimiento por partes de la di-  
cha dehesas se celebre el día veinte y cinco de  
febrero último en estas Casas Consistoriales dándose  
principio a las once de la mañana; lo que se pu-  
blicare por bandos y edictos.

Se acordó alavez, que por el presente se pona  
ga certificación de este acuerdo respectivamente en  
cada expediente, y reunidos todos se remitan al Sr.  
Gobernador de provincia para la superior aprobación.

A lo acordado se firmaron los señores D. J. Salas  
y el Sr. D. Juan Manuel de Luna, de que certifico = D. Juan  
Alonso = y de la del Chaparral = D. Juan = de la =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Acuerdo y en la Villa de Hornachos a diez y nueve  
de Mayo de Mil ochocientos sesenta y seis  
en la Sala Capitular de San de Agueda  
cuyo nombre y al margen se expresan, por  
celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia de  
Don Juan Francisco Vazquez y  
ca, para tratar respecto a los trabajos co-  
munes que han de servir de base a la con-  
dición inmueble, cultivos y ganadería  
responsable al Mo económico provincial  
de Mil ochocientos sesenta y cinco a Mil  
ochocientos sesenta y seis. Visto lo que  
el Sr. Presidente dijo; que siendo preciso  
que se dedicase a estos trabajos, el Ayuntamiento  
deberá si conceptuase haber de formarse un  
libro de apendice al del año anterior: que  
sus diferencias se ordenen: que en atención a ser de  
absoluta necesidad formar un nuevo padrón  
se impetra la competente autorización del Sr.  
D. Juan Val de Medina y Sotillo de la p-  
vincia, al efecto de hacerlo así. Asimismo ten-  
iendo que, para no perder tiempo, se ponga el con-  
promiso escrito para la presentación de las res-  
puestas, a fin de que en el término de quince días se pre-  
sente en la Secretaría de Ayuntamiento; remitiendo a  
su Gobernador de provincia para su inspección.



el ballestin oficial de la villa de Badajoz, designando el tiempo para  
cada uno que representaran tanto por las vecinas co-  
mo por las cuadrillas forasteras en esta. Todo lo qual  
se firmo y firmaron sus mercedes el d. de febrero de 1714. en un  
sena de Cruz, de que es testigo

Vinuesa  
Gonzalez  
Munoz

Ramirez  
Gomez  
Rodriguez  
Pizarro  
Parral  
Barral  
Sanchez  
Matias  
Juan Munoz  
Calero  
Matias  
Papaie  
Nidalgo  
Gonzalez  
Matias  
Sore  
Saur  
Gonzalez  
Sore  
Matias  
de Gregorio  
Antonio  
Matias  
Gonzalez  
Rivera

Señor D. de  
2 de Enero

En la villa de Huelva a veinte y dos de Enero de mil setecientos  
y diez y siete, se reunieron los señores de la Compañia el  
Ayuntamiento de la misma villa para la presidencia  
del Sr. D. Juan Juan de la Cruz y de la Cruz, para ce-  
lebrar su sesion ordinaria. Y en esta sesion, y en virtud de la  
disposicion del Sr. presidente de la Compañia de las Indias, se  
comisiono al ballestin oficial de la provincia recibida desde la  
real cedula de su Magestad de 1714, y comunicacion de la Real  
de 1715, para que se levante la sesion de la Compañia en  
sucesion de la Real de 1714, de que es testigo

Vinuesa  
Gonzalez  
Munoz



Ramirez          Gomez

Benitez

Pedraza

Parral

San Diego

Rodriguez

Franco Diego

Rivera

En el Ayuntamiento de esta Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y  
29 de Enero. . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .  
En esta villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil y . . .

Vineta          Gonzalez          Martin

Ramirez

Parral

Rodriguez

Pedraza

Perez

Perez

Franco Diego

Rivera



Alrudo y En la villa de Romualdo a quatro de  
 febrero de mil ochocientos sesenta y seis.  
 Reunidos los señores que componen el ayun-  
 tamiento constitucional de la misma, y  
 al margen se expresan, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Juan. Juan. Vizcaino y  
 Ortega, en sesion extraordinaria, para  
 acordar lo que se cree conveniente respecto  
 a un recurso dirigido a esta municipali-  
 dad, por Juan Gomar Ferraz y Pe-  
 dro Perez Hernandez de esta villa, res-  
 pecto a que al Pedro Perez se cree excluir  
 de el reparto que ha de tener lugar sobre  
 los terrenos de esta villa de vicinos, los la-  
 pas y trancos para labrarlos, y el Juan  
 Gomar, desposeido del derecho que le  
 asiste a la vez que dice, pido al Regi-  
 dor. Indio. Avienta la sesion, se leyó  
 el referido escrito, y en su virtud, se  
 acordó <sup>una vez municipal</sup> acordar: Que careciendo esta  
 municipalidad de los datos necesarios que  
 refiere la citada queja, se le mandó  
 que el Sr. Presidente instruya el oportuno  
 expediente para la averiguacion de cuan-  
 tos hectáreas <sup>de</sup> se expresan; y resultando se

cuenta la extralimitacion de las pu-  
 mas que acitan, le provido de lo q  
 haya lugar con arreglo de las leyes  
 vigentes, acordando este municipio  
 que corresponda en su parte: Asi lo  
 claron y firmaron sus mandos y el que  
 sabe firmo Juan del Moral en su  
 que es el secretario. Certifico Pedro  
 de Valera y Yumbra.

Vmto. y por mandado de  
 Ramirez y Gomez  
 Pedro Parra y Sanchez  
 Juan Rodriguez  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y  
 Juan y

A la villa de Hornachos a diez de febrero

de mil ochocientos sesenta y tres. Recivido  
 Ayuntamiento con el de la misma Bayona p  
 deucia del Sr. Alcaide, en su nombramiento  
 por disposicion de este Sr. D. Juan, abuelto la  
 lio, se dio cuenta de la circular del Sr.  
 recivido de la prov. de San Sebastian de Guas  
 mo, inserta en el boletín oficial del dia  
 del presente previniendo que, debiendo en  
 el año forestal en principio de Octubre



16

Del corriente y terminado en el treinta de  
Setiembre de mil ochocientos treinta y siete,  
los Ayuntamiento que tengan remitido  
de las propuestas de aprovechamientos, y  
no tengan incluido los de veneno del año  
de mil ochocientos treinta y siete, formen  
inmediatamente propuesta de dicho aprovecha-  
mientos y los remitan a este de pronto  
te mes; y como la correspondencia a los  
de esta Villa se tengan remitidos, sus mer-  
cedes autorados, digase: que como no se ha-  
yan incluido los aprovechamientos de veneno  
del año de mil ochocientos treinta y siete, acuer-  
dan, el aprovechamiento de Agostados de la  
dehesa Boyal de Pinar, y el de rastrogora  
de la dehesa de las Lajas de este comu-  
nidad en el año de mil ochocientos treinta  
y siete: que se forme nueva propo-  
sición en que se incluyan todos, entendiéndose  
deve, los aprovechamientos de veneno del pa-  
sado año y los del año forestal desde primer  
ro de octubre próximo a treinta <sup>de</sup> setiembre  
de mil ochocientos treinta y siete; quedando  
de su efecto la propuesta que se remitió  
con fecha treinta de diciembre de mil ochocien-  
tos treinta y siete; entendiéndose que  
la rastrogora de las Lajas, es de un sesenta y  
cubrirá el déficit del presupuesto municipal  
público que por el Sr. Alcalde se formen  
los oportunos expedientes, que se remitan  
a la Superior Administración, formándose cada  
una de ellas certificación de este acuerdo,

por el punto levantado. No habiendo  
 mas asunto de que tratar se levantó la  
 sesión que firmamos en el día de hoy y de  
 este tenor una leída de la siguiente costumbre

Quintanilla González  
 Ramirez Gomez Lozano  
 Vidueyro  
 Parro  
 Mateo de San Juan Gonzalez  
 Siles y Rafael Hidalgo Gonzalez  
 Siles y de Juan Munoz Calero  
 Juan<sup>o</sup> Diego  
 Rivero

Mundo  
 San Conjugales

En la villa de Hornachos a diez y ocho  
 febrero de mil ochocientos treinta y dos, el  
 Alcalde cond. D. Juan Juan<sup>o</sup> Rivero y  
 ga, acordado a los señores Conjugales, y  
 número de pto de individuos en que se han  
 representados todas las clases del pueblo,  
 y los nombres al margen se expresan, se  
 trajo en la Sala capitular en sesión  
 ordinaria, con el objeto de acordar lo  
 de haber efectiva la cantidad señalada en  
 el haberamiento de la contribucion de cond.  
 de esta villa, y declarando la sesión abien  
 por hallarse presentes el número de  
 vicinos que la ley exige para tomar  
 de, teniendo a la vista la circular del

D. Juan<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Rivero  
 D. Juan<sup>o</sup> Gomez Lozano  
 D. Juan<sup>o</sup> Munoz Calero  
 D. Juan<sup>o</sup> Parro  
 D. Juan<sup>o</sup> Mateo de San Juan Gonzalez  
 D. Juan<sup>o</sup> Siles y Rafael Hidalgo Gonzalez  
 D. Juan<sup>o</sup> Siles y de Juan Munoz Calero  
 D. Juan<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Rivero  
 D. Juan<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Rivero  
 D. Juan<sup>o</sup> Juan<sup>o</sup> Rivero



Las personas siguientes  
Señal de Juan - Manuel Calero

Felipe Marquez  
Señal de Juan - Manuel Calero

José de Pravia  
y Corcuera

Joaquín Valdes  
Manuel Delgado  
Castano

Pedro Lopez  
Señal de Pedro  
y Saenz

Señal de Manuel  
Señal de Juan - Manuel Calero

Señal de Pedro  
Señal de Juan - Manuel Calero

Señal de Juan - Manuel Calero  
Señal de Juan - Manuel Calero

Señal de Juan - Manuel Calero  
Señal de Juan - Manuel Calero

Antonio Gimenez  
Juan Torres  
de Castañeda

Alonso Ramirez  
Bartolome Nogales

Felipe Gonzalez  
Gatañe

Juan Diego  
Rivera

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ  
Intervilla de Alcantara a diez y once



el febrero de este año en la villa de Mérida y se reunieron  
 los señores de esta junta de Mérida con el de la misma bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Juan Fran. de Alcazar y de la para celebrar sesión ordi-  
 naria. Avierta la sesión y el Sr. Presidente por dispensación del Sr. Con-  
 sejero de cuenta de las circulares insertas en los boletines oficiales re-  
 cibidos de la villa de Mérida, así como de las demás de orden y comu-  
 nicaciones. Aprobando por voz de señores de q. votos. Se levantó  
 la sesión q. firmaron sus mercedes y q. sabe y q. de una manera de  
 q. para q. certificar.

Vinete y Gonzalez Munoz  
Romero Gomez Rodriguez  
Buitrago Pedraza  
Parraga Sanchez  
Alvarez Rivera

del 26 de febrero.

En la villa de Mérida a veinte y seis de febrero de  
 mil ochocientos treinta y seis, se reunieron los señores  
 de esta junta de Mérida con el de la misma bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Fran. de Alcazar y de la para  
 celebrar sesión ordinaria. Avierta la sesión y el Sr. Presidente por  
 dispensación del Sr. Conde de la villa de Mérida, así como de las  
 demás de orden y comunicaciones. Aprobando por voz de señores de q. votos.  
 Se levantó la sesión q. firmaron sus mercedes y q. sabe y q. de una manera de  
 q. para q. certificar.



Comisiones. Asistiendo sucesivamente de. *[illegible]* *[illegible]*  
*[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

Vinuesa *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

Ramirez *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

Benitez *[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

*[illegible]* Parra *[illegible]*

*[illegible]* *[illegible]* *[illegible]*

Merced  
Sierra

*[illegible]*  
*[illegible]*  
*[illegible]*

En la villa de Hornachos, a cinco de Mayo  
 mil ochocientos sesenta y seis, se reunió el Ayuntamiento de la misma bajo la presidencia del Sr.  
 Cede de D. Juan José Vizente y Ortega en un  
 extraor<sup>o</sup> para la discusión y votación del  
 expediente municipal ord.<sup>o</sup> correspondiente al  
 terreno de mil ochocientos sesenta y seis  
 ochocientos sesenta y siete; de cuyo, y enterado  
 por ende, unanimemente se acordó: que por  
 bre el de fies que resulta de mil cuatrocientos y  
 cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos, pro  
 el aprovechamiento de yerbas desde San Miguel próximo  
 veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta  
 siete, de la línea punto a punto en 260 cuerdos y el  
 la República en 90, y los rastrojos de Chapaya y  
 etc. En el presente año en 294 cuerdos, todos de  
 comun de vecinos, y como aun quedan por  
 512 cuerdos 376 mil quinientos, puede clasificarse con





Aprueba q. remita del presupuesto dictado, en atencion q. le  
ha prohibido de los recibos de las fincas sugetadas Mayor lan-  
te da el veinte año, que la presupuesto q. sin tener por con-  
tado, q. su valor al arbitrio de un recargo sobre contabi-  
lidad, siempre sus Omos a este vicindario. Asido lo  
Acordaron y firman sus señores de que certifico = En  
presencia de =

Vinuesa  
Laminos  
Benitez  
Gomez  
Rodriguez  
Parron  
Sanchez  
Rodriguez  
perera

Juan Grego  
Rodriguez

Acta on. del Excmo. Ayuntamiento de la villa de Noanulva a doce de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y seis, reunidos en  
la Sala capitular los señores de Ayuntamiento  
municipal, que al manejar el expediente, en la  
ordenacion bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de D. Juan Juan V. V. y Ortega, y de  
orden de la ley, y el Ayuntamiento, de orden  
del Sr. Presidente, de cuenta de las au-  
tas de propios correspondientes al cargo

Concedidos de sus ochocientos sesenta y  
siete a mil ochocientos sesenta y cinco, y  
seiscientos para su examen y censura  
de sus la cuenta de fondos municipales  
rendida por el depositario D. Juan de  
Apudor, y examinador todos los sucesos  
electos relativos a estas cuentas y su de-  
terminacion, después de haber citados de  
oficio al público por espacio de un  
año en todas las ciudades corregidas  
y dignas de recibir la superior apro-  
bacion. La corporacion es de die-  
siete, que constituyen el ayuntamiento de  
esta Governacion de la provincia.

Al mismo tenor la de ordenacion del  
ciento por el Sr. Alcalde D. Juan de  
Vizcaino y Ortega, y examinador y  
pagador con la del depositario la cuen-  
ta conforme y corregida y digna de  
recibir la superior aprobacion; a cuyo  
efecto se dictaron el Ayuntamiento que, en  
virtud de la del depositario, se cuenta al Sr. Go-  
bernador de la provincia. Al lo acordaron  
firmar sus mercedes el que tal y el que  
hace un total de seis de que yo certifico =

Vinuesa      Gonzalez      Munoz  
Famiroch      Chorn      Rodriguez

Lozano Rodriguez

Sanchez Punita Antonio Parra  
Valle y  
perez perez y (Mudra)

Secretario de Rafael Hidalgo Gualter

Secretario de Juan Muñoz Calero

Secretario de Gregorio Tena Arca

Secretario de Juan Benito Gualter

Pres. Diego  
Pérez

Placa ordinaria  
del 12 de Marzo

En la villa de Romahos a diez y nueve de  
Marzo de mil ochocientos veintey seis. Se sesionó  
con los señores de Ayuntamiento aborotado al mar  
que bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan  
Pres. Vizcaino y Ortega en sesion ordinaria  
biesta la sesion por el quiposion del Sr. Presiden  
te se sesionó las ordenes circulares sueltas sobre  
setimo oficiales y de otras ordenes circulares y pla  
municaciones recibidas despues de la sesion del  
dicho, sus mercedes quedaron enterados. Y en  
atencion a que el Sr. Arturo principal de  
Hacienda publica en comunicacion del  
dicho de el punto le tiene autorizada a  
este Ayuntamiento para que haga pagar  
el pago de la contribucion de consumo y  
los recargos por repartimto y para en  
su nombre proveer de mil ochocientos  
cuenta y seis a mil ochocientos treinta y



site, el Ayuntamiento Autorizado en  
 la presente al nombramiento de personas  
 de honor en número igual al de los vecinos, en  
 tener representados las diversas clases de  
 tribuyentes, eligiendo en los individuos de ley  
 D. Juan Linero Villar, D. Rafael Navas Ca  
 Diego Montero Alto, Juan D. Barba D. S.  
 Felipe Gonzalez Gata, D. Felipe Marquez  
 Nieta Medondo Carbajal, Juan Barron de  
 Juan Sancha Luna, Pedro Fernandez  
 Zacarias Barba Ybarra, D. Juan S. Silva de  
 Diego Ochoa Sanchez, Juan Fuentes Ybarra  
 Pedro Pico Lucas, y Pedro Gomez Barba

Acto segundo y el Secretario, por el presente  
 se presenta de cuenta de una solicitud de  
 en la villa de <sup>Yungay</sup> de Guareña Pedro de  
 prante, solicitando su sueldo en esta  
 villa, y enterarlo sus mercedes durante su  
 sueldo, y que se inscriba en el padrón  
 real para que desde luego se tenga con  
 venido para el cumplimiento de los cargo  
 recibidos, así como para que se le pague de los  
 otros que le correspondan; pronunciándose  
 expedición de este acuerdo según lo to  
 do habiendo otro negocio de que trata  
 se antes lo tener, firmándose los señores  
 de la Real Audiencia y el que sus señores en  
 trat de la Real de Guareña de D. Juan de  
 D. Juan de Guareña de D. Juan de Guareña, y D. Juan de Guareña

Juan Fran. S. S. Gonzalez  
 y Ortega  
 Ramirez Barba  
 Pedro Gonzalez  
 Rodriguez  
 San Juan  
 Parra  
 La Oja





Que las señoras  
D. Ana de Juan Muñoz Calero  
D. Ana de Jose Juan Gomez  
D. Ana de Rafael Melato y Goni

Don Joaquin  
D. Juan  
D. Juan

Session ordinaria  
126 de Marzo

En la villa de Honrubia a veinte y seis de Mar-  
zo de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron los  
Señores que al margen se expresan individuos de Ayun-  
tamiento en sesion ordinaria y Sala Capitular, bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Fran.º Vi-  
entey Ortega. Alenta la sesion, el Sr. Presidente dijo:  
que, a evitar el abandono que pueden haber por  
el abuso de introducir en la dehesa boyal de Pe-  
nos, ganado que no debe pastar en ellas, debien-  
do aprovechar solo por el de labor, el Ayuntamiento  
municipal acordase, asiende lo que juzgare conve-  
niente: En esta atencion, los miembros habiendo  
conferenciado detenidamente sobre el particular,  
unanimemente acordaron: que, en la referida de-  
hesa boyal no se permita pastar mas ganado  
que el de labor, y que con este caracter se halla  
incluido en el arrolloamiento: Asimismo  
acordaron; que en la dehesa del Chaparral, lo  
que se permita pastar parte de los Arriales, tam-  
bien el ganado de labor y los caballerias de



Otros varios, excepto las yeguas de pie  
prohibidas terminantemente, y a este fin  
se eligió en este debate. Así lo  
daron, y firmaron sus mercedes, y eligieron  
para uno. Señal de esta, de que certifica

Juan Fran<sup>co</sup>

Simón

Ramirez

Gonzalez

Chomez

Pedro

Parra

Señal de Juan Muñoz calero

Señal de Gregorio Aldeaniza

Bonita

Sanchez

Rodriguez

Fra. Diego

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Session ord.<sup>a</sup> del  
2 de Abril.

En la villa de Moroncho a diez de Abril  
del presente. En esta y sesión se reunió  
los señores que componen el Ayuntamiento de  
esta villa bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan Fran<sup>co</sup> el Sr. Simón y Ortega, para  
la sesión ordinaria. Abierta la sesión  
el Secretario por disposición del Sr. Presi-  
dente dio cuenta de las circulares insertas en  
los libros oficiales recibidos desde la última  
sesión, así como de las demás ordenes y  
providencias no habiendo seguido al





*[Faint, illegible handwritten text, possibly crossed out or very faded.]*

*[Large, stylized handwritten letter 'B' or similar flourish.]*


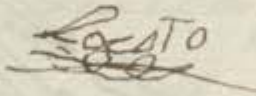
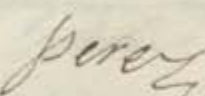
*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[A large, stylized handwritten signature or mark, possibly a monogram, written in brown ink.]*




de que tratar relevante la sesión, y sus señores  
sus mercedes el que sabe y el que no trae una  
señal de Cruz, de que certifica =

Vizcarra  Gonzalez  Moreno   
Benito 

Sanchez  Lasso  Perez 

Parra  Vidueira  Rodriguez 

Francisco Diego  
Biviera 

sesión ordinaria del  
de Abril...

En la villa de Meruachos a nueve de Abril de  
Mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron los  
Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la  
misma villa, a presidencia del Sr. Manuel D.  
Juan Juan de la Cruz y Ortega, para celebrar  
sesión ordinaria. A virtud de lo que se dispuso  
previa por disposición del Sr. Presidente de  
cuenta de la Círculo de demarcación y la comuni-  
caciones insertas en los boletines oficiales se

ciudad de la ultima sesion no se  
de negocio alguno de que tratar, se le  
de la sesion, que fiamos barund, el que  
y el que no han un lauro, y se dif

Vinuetes Gonzalez

Rodriguez

Mat + de Juan Martin Calero

Sau ches Rodriguez Perez

Parras Mat + de Rafael Hidalgo

Mat + de Gregorio Hidalgo

Mat + de Juan Juan

Mat + de Juan

Bis

Mat + de Juan

Acto ord =  
del 16 de Mayo  
En la villa de Alamo de Alamo, a diez y seis  
de abril ochocientos treinta y tres, se reunió  
en la sala capitular, los señores de Ayuntamiento  
celebra la sesion ord = bajo la presidencia de  
don D. Juan Juan de Villanueva y Ortega. A  
la sesion por el licit = por disposicion de  
vidente, de cuenta de las licitaciones que  
los boletines oficiales de Madrid de la villa  
licion; con com = de las licencias ord =  
no haber negocio alguno de que tratar  
seventy la casa, q = fiamos y se acordó  
de q = castigar

Vinuetes Gonzalez



Qua la finca.

Bartolomeo

Parraga

[Signature]

Matth de Juan Nuevo Calero

perez

Locato

Rodriguez

[Signature]

Rodriguez

San clero

[Signature]

Matth de Gregorio Ferrer

Juan Diego Rivero

[Signature]

Qua cada del 25 y Santa villa de Hornos a veinte y cinco de

Abril. — Abrid deuit ex licencias de Santa y de las

misas de las de la siguiente manera en la sala de

pitula bajo la presidencia de los señores D.

Juan de Santa y de Gregorio, en la villa de

diversas Abiertas de la villa, de la villa de las

cerreas que son de la villa de la villa de la villa de

Ulcina ordenes y de las villas de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de

por los señores de la villa de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de

de la villa de la villa de la villa de la villa de la villa de



quinta feria

Señal de Rafael Hidalgo Gourea

Señal de Gregorio de Arnao

Sancho

Hidalgo

Señal del Regidor

Juan Manuel Calero

Señal de Juan Gourea

Juan Diego

Regidor

Señal

Atenas y villa de Román, a los

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos

señal de mil ochocientos



municipios un testimonio dado en dicha villa por el Escribano de lo publico de aque-  
lla D. Jose de Vargas y Quiso, de una Real  
ejecutoria del Rey parado de mil Marca-  
dos de cuenta y seis, para que sirva de parte de  
prueba, en lo que hay que practicar segun orden del Sr  
Gobernador de esta provincia fecha veinte y nueve de  
Noviembre ultimo, recibida por esta Alcaldia en cuatro del ac-  
tual y sellada con el de la Administracion principal de  
correo de Badajoz con tres del que corre, relativa re-  
suelta ordena a que, por las cinco Villas Comarcales, se pro-  
ve de ciencia propia como el terreno de esta jurisdiccion  
de utilidad de los Señores viene siendo de tiempo  
inmemorial de aprovechamiento comun de las Villas  
relacionadas, y que esta finca no ha sido nunca toma-  
da como arbitrio por ningun uno de los Municipios con  
ninguna clase de caracter, y si solo sus aprovechami-  
entos con toda clase de granjeria desde el quince de  
Marzo de cada un año hasta el veinte y nueve de seti-  
embre inclusivos, viciados todos los Comisionados rela-  
cionados de lo que resulte tener que practicar para que  
por la superioridad se determine de la enajenacion de  
esta finca, por su finca de aprovechamiento Co-  
mun como viene relacionada, Alus. de 11: por, teniendo  
esta villa referido testimonio, de justificaciones y ac-

tiendas por cuenta de la Reyna para el cultivo  
esta de Hornos de su hermandad su dese  
al aprovechamiento comun, una de  
setecientos cuarenta y seis y la otra de  
setecientos setenta y siete; por los que  
la ejecutoria de la de Sivara, se compró  
de un modo terminante ha tenido  
por donde su eraccion el aprovechamiento  
comun como estas villas; y últimamente  
teniendo a la vista el acta que se levo  
en esta por las referidas villas en el  
y siete de setiembre de mil ochocientos  
treinta y cinco, en la que reunidos  
Municipios en Comision; se propuso  
por la de Sivara de la Reyna la con  
nacion de los aprovechamientos de  
epoca a que se contraen para el us  
me de la Militaria Nacional; resultó  
que en dicha acta se permitió el  
proposicion por las demas herman  
pueblos en el perjuicio que cau  
esta determinacion a toda clase  
ermita; se permitió certificar  
se al al Gobernador, entonces  
pública, para que en vista de lo que  
por las Cuatro y disidencia de la  
acordase en Sineria lo que proced  
para lo informe por referido de





Gijón en veinte y siete de Octubre  
 de Mil ochocientos treinta y  
 cinco a la Contaduría principal  
 de propios para que se vea la que  
 se le ofreciere, respecto a lo acordado.  
 Esta Oficiosa en su informe  
 de cinco de noviembre del mis-  
 mo año manifestó, que de nin-  
 gun modo podía considerarse es-  
 te arbitrio como la espiga de la Sue-  
 bla por lo perjudicial que seria  
 a sus vecinos, y agricultura y gan-  
 geria, con lo que en siete del mismo  
 mes de noviembre se conformó el  
 Sr. Gefe, disponiendo, que toda  
 la Suebla, bajo su responsabi-  
 lidad, propusiere otros arbitrios  
 para el equipio de su Milicia na-  
 cional; puesto que el que nos ocu-  
 pa es todo un apravechamiento

comunal. En este estado y para  
poner ante referido Señor Governador  
lo que se previene en la Superior  
orden que Motiva la presente de  
remittanse todos los documentos  
se bien haciendo merito, para  
penetrado de la justicia que con  
a estas Villas falta lo que crea  
pues; remittiendo a la vez  
memoria del expediente porvenir  
instruyo este pueblo de la sinceridad  
aprovechamiento comun en el que  
va como tal la Merienda de las  
parando Comisionados, para  
por en Mexico de su Señoria los  
estos documentos de prueba  
poder questionar en tanto sea  
necesario y conveniente para  
clarificar de un modo terminante q. el



nos ocupamos titulados economistas de  
 los libros, es de aprovechamiento común,  
 por cuya circunstancia de los que elimi-  
 nará ley de decaimiento, de la ven-  
 ta, y al efecto se nombra a D. Juan  
 Ydrovo del castaño de esta ciudad,  
 y al licenciado <sup>en jurisprudencia</sup> D. José Chamorro y ba-  
 rra de Puebla del Prior; y que con cer-  
 tificación de este auto se libre de cada  
 una: en crédito a todo lo acaudado  
 firmara sus mandatos, y el que no ha-  
 ce un oficial de camara de que yo ellem-  
 teño del Ayuntamiento en auto certifica. Extra  
 línea en jurisprudencia - Valencia  
 C. P.

Juan Fran,<sup>o</sup> siere Antonio Gonzalez  
 y Ortega  
 José Munoz  
 y Carreras  
 Pedro san elos  
 Romero  
 Antonio Larra  
 y Valle  
 Juan Beritae  
 Juan Rodriguez  
 Duran

Acuerdo de Juan Muñoz Cateas

Acuerdo de Juan Muñoz Gourentes

Acuerdo de Rafael Domingo Gourentes

Acuerdo de Gregorio Mendocina

Manuel Ramirez

Juan Mancha

Antonia Tanya y hijo

Juan. Suarez

Juan. Diaz

Ramon

[Signature]

Acuerdo de Enlavilla de Romanos a 10 de Mayo

Señores de Mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron en virtud y obediencia a esta capitular, los señores del Ayuntamiento de Enlavilla, la misma que alenaga, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Francisco y Ortega, en sesión extraordinaria con el objeto de formalizar y llevar a buen efecto la suscripción en favor del ferrocarril de Ciudad Real a Badajoz por tracción permitida autorizada por el Gobierno de S. M. en orden de 10 de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, y con este objeto acordar en forma para que practique todas las operaciones necesarias para la ejecución, tanto en Badajoz como en Madrid a

D. Juan Francisco y Ortega  
 D. Antonio Gourentes  
 D. Juan Muñoz  
 D. Santiago Ramirez y Cantos  
 D. Pedro Gomez Espinosa  
 D. Juan Bautista Gomez  
 D. Pedro Leate Gomez  
 D. Pedro Sanchez Romanos  
 D. Antonio Gomez y Valle  
 Juan Muñoz

José Vitor vecino de Merida habilitado para que en  
 dicha cantidad correspondiente a las fincas vendidas  
 a esta Villa, en Cartera de pago como inscripciones in-  
 transferibles tanto al ayuntamiento del Municipio en la  
 cabeza, como de las oficinas de provincia, recibiendo las  
 Carteras de pago, negociando las inscripciones convirtiéndose  
 el producto de todos estos valores en acciones del ferro-  
 carril, y dando cuenta detallada a este Municipio  
 del porvenir de todas las operaciones que practique,  
 entendiéndose este poder con calidad de sustitución. Y  
 tanto para que se entienda en forma el Sr. Alcalde pre-  
 sidente, con recomendación de que no se demore la prac-  
 tica de esta diligencia, visto lo prevenido que ha ocasio-  
 nado al erario Municipal su baja considerable que  
 han experimentado los efectos públicos desde la fecha  
 en que por el Sr. D. D. se efectuó esta negociación. Así lo acordó  
 con y firmaron los que saben y el que no hace sino dar de  
 Cruz de que yo el Secretario certifico:

Viqueste  
 Ramirez  
 Rodríguez  
 Loesto  
 Gonzalez  
 Juan Benito  
 Sanchez  
 Nidus  
 José Manuel  
 Juan Peres  
 Hernandez  
 Parra  
 Sr. D. Juan Manuel Calero



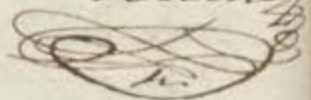
Senat. de Rafael Hidalgo y Gouma

Senat. de Jose Saun y Gouma

Senat. de Gregorio de  
Arias

Frau. Diego

Reveny



Acuerdo y Villa de Hornachos á siete de Mayo  
mil ochocientos treinta y seis, se reunieron en  
Sala Capitular en sesion ordinaria los  
señores que almanera se expresan, que componen  
Ayuntamiento Const. de la misma en un  
no suficiente para tomar acuerdos, bajo  
presidencia del Sr. Alcaide D. Juan pro  
Vente y Ortega. Al efecto se leen, y se  
lecturas por disposicion del Sr. Presidente  
cuando se leyeron los boletines oficiales  
de esta ciudad y comunicaciones recibidas  
de la última sesion; y enterados los  
señores, respecto á los circulares del Sr. Go  
dor de la provincia fecha veinte y ocho de  
diciembre, insertas en el boletin oficial n.º 2  
de tres de enero del presente, acordaron; y  
tan conformes con la resolucion de tener cla  
seos y guardias del nuevo sistema metrico  
real, que esta obligatorio, no optando por  
clase; y que se consigne la cantidad de los



ta ciudad que corresponden a la tenencia, en la  
 mural de la ley de Depósitos según se pre-  
 viene en la referida circular, y en el cuarto.

Se veían los expedientes de rastrojos en  
 las ciudades de este común de rastrojos Chappaya y  
 matillas, para su labranza; de Agostadero  
 de la Chica Boyal de Pinar; de yerba de  
 las espaldas de las luegas y rastrojos los  
 rastrojos; y el de labores de la Chica las La-  
 pas también de este común de rastrojos, por-  
 que se proceda a la labranza <sup>sta</sup> de los primeros  
 y a la adjudicación de los tres últimos a prove-  
 chamientos según previene el Sr. Goven-  
 nador en su superior orden del treinta del  
 corriente al remitir aquellos expedientes,  
 ordenando se remitan a la aprobación.  
 En vista por mandos de V. M. se pro-  
 ceda a la labranza de los rastrojos de rastro-  
 jos el día treinta del presente para su remen-  
 te, y los demás aprovechamientos se ad-  
 judiquen como es costumbre de V. M. y  
 según se dispone en los expedientes, bajo  
 las condiciones puestas por el Ayuntamiento.

de lo proximo y las puestas por el  
 teniente de crumante no le opongan a  
 ellas; y que por el Sr. presidente  
 firme la practica de diligencias  
 arreglas a lo acordado en aquella  
 Asa de ayuntamiento, formen y firmen  
 sus mandos a quien y por el teniente  
 de fiscal = Entre los = ta = vale =  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Senal + de Juan Antonio

LOATO *[Signature]* san ches *[Signature]* peros *[Signature]*  
*[Signature]*

Senal + de foudaem Gonzalez

Senal + de Gregorio Pedro Arria

Parra *[Signature]* Senal + de Rafael Pedro *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* Gonzalez

Rodriguez *[Signature]* Juan Diego *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

Senal + de  
 de Mayo.

Junta de la de Hermandad a Catero de Mayo  
 mil ochocientos treinta y seis se reunieron  
 los Sres q. componen el Ayuntamiento  
 Municipal de la misma bajo la presidencia  
 del Sr. D. Juan Juan Colina  
 y D. Gregorio Arria. Abierta  
 para disposicion del Sr. presidente



Vieron sus ordenes q. continen el Colegio Oficial  
recibido de la ultima sesion, asi como las  
demas ordenes y circulares. No habiendo ne-  
gocios algunos de q. tratar se levantó la sesion  
depriman y se acordó sus mercedes, y se certifica

*Gonzalez Murillo*

Sancho Jimenez de  
Figueroa  
Procurador

*Lozato*

Antonio Parra Benitez

*Valle*

*Yerrez*

Rodriguez

Jimenez de  
Hidalgo Gonzalez

Jimenez de  
Gonzalez

Jimenez de  
Hidalgo

Minuta del  
15 de Mayo

En la Villa de Meruenda el veinte y uno  
de Mayo de mill ochocientos sesenta y seis

se reunieron los Sres. y Compañeros de esta  
Junta con el Sr. D. Blas Jimenez bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Juan Francisco Vizcaino y  
Ante: Nos el Sr. D. Pedro se vieron las circu-  
lares q. continen el Colegio Oficial y demas  
ordenes recibidas de la ultima sesion sus  
Mercedes quedaron enterados. Y no ha-  
biendo negocio alguno de q. tratar se

Conto la reunion de Jimenez y sus comarcal  
de certificacion

~~Sanchez~~ ~~Gonzalez~~ ~~Mano~~  
~~Sanchez~~  
Buitoa  
Rodriguez  
Antonio Parro  
Valle  
peres  
Sanchez  
Sanchez  
Sanchez  
Sanchez

Señor Cortes del  
28 de Mayo  
En la villa de Hornachos a veinte y ocho  
de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco  
se reunieron los señores y compañeros del  
Ayuntamiento Cortes de la Merindad bajo la  
presidencia del Sr. Don Juan Francisco de  
Aguirre, en sesión ordinaria. Acordó la Junta  
por disposición de su merced se dio cuenta  
de las Cuentas y de las Cuentas y Comu-  
nicaciones recibidas desde la última sesión  
preparadas quedaron enteradas.

Se dieron el repartimiento de la  
y el sueldo de los contadores sobre cuyas  
se ha girado la Merindad de la contad.



con para el Mto economico propiamente de qual  
 ochocientos setenta y seis y a los ochocientos  
 setenta y siete, resultando repartidos demas  
 los trece mil ciento sesenta y cuatro mil  
 mas de se repartiran demas en el año si me  
 diato, y habiendo estado expuesto al publico.  
 sin q. se haya hecho observacion alguna  
 q. no haya sido sencilla y conformes los  
 dictaminados, se aprueba este repartimien  
 to que con copia se remitira a la apro  
 bacion de la Administracion principal de  
 Hacienda publica de la provincia. Asi  
 lo acordaron firmarse y librarse sus merce

Dado en la ciudad de Badajoz a 15 de Mayo de 1866  
 El Secretario legitimo

Director General

Plumer

Sancho

Buitrago

Antonio Parro

Pineda

Valle

Rodriguez



Juan de Siquiera Pedro alcaide y Gonzalez  
Juan de Gregorio Alcaide de Arria  
Juan de Siquiera de Juan de la Llave, Minor Llave  
Juan de Siquiera de Juan de Siquiera y Juan de Siquiera  
y Gonzalez. Rivera

Atuado y en la villa de Monasterio a 20  
Junio de mil ochocientos veinte  
y uno de Ayuntamiento con el  
en sumas suficientes para cubrir  
para tomar cuenta de la parte  
del Atuado D. Juan Juan de Siquiera  
Oteiga, en la Sala capitular; se  
to de haberse recibido el boleto de  
los seis del punto en el que se  
repartieron de los Atuados, para  
que se cubran tenedores en esta parte  
el cumplimiento del egreso y cuenta  
responsable de esta parte otros los  
habidos tocados las deudas que se  
de la Ciudad de Mérida y villa de Lobos  
Pueblo Puro, el Ayuntamiento de Mérida  
que por bandos y editos han acordado  
de los comerciantes, dando aviso a los  
tenedores de Mérida y Lobos, para  
que se cubra el Pueblo del Puro en esta  
parte tocando otros los deudas de los que  
sean, a fin de que se cubra

de los unos, lealtades de los otros de  
los de Alentejo y Sobor, de quese el dize  
dellos en quise de de en quera  
el acta del nombramiento y declaracion  
de soldados entre otros puntos segun lo  
dispuso por el contrato de novena de la ley  
nombrando por dichos actos a los señores  
médicos titulares de esta Villa D. Juan Gomez  
Padin y D. Juan Moreno Gomez para  
el nombramiento de las personas para ser  
luna al sueldo de cinco ducados Rafael  
Morales; acordando tambien allojarse  
entonces D. Pedro Martin Aragonés en  
esta Villa por haber que el tal sueldo con-  
pleta en los dichos; a los dichos con  
y firme en el punto, a que certifas:

~~Juan de~~ Munoz  
Vicente sanchez  
BOLOTO  
Parra Buitrago  
Rodriguez Jerez  
Sanchez Sanchez  
Sanchez Juan de  
Sanchez Rafael  
Sanchez Juan de  
Sanchez Juan de  
Sanchez Juan de

sesionada del Ayuntamiento de Hornachos a diez y ocho de junio de  
18 de junio. A las once y seis se reunieron los  
que componen el Ayuntamiento con el  
misma bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
D. Juan Juan Vixente y Ortega, en sesionada  
maria, para la susension por disposicion  
del Sr. presidente, se vision de ordenes y de  
circulares que contiene el boletin oficial.  
habiendo negocio alguno de que tratar, se  
to la sesion que firman y oficialan sus  
de y certifico.

Venerable Gonzalo de Alcaide  
Don Antonio  
Juan de San Juan  
Sancho Parra  
Juan Antonio Calderon Rodriguez  
Don Gregorio de Alcaide  
Juan de Alcaide

sesionada del Ayuntamiento de Hornachos a diez y ocho de junio de  
18 de junio. A las once y seis se reunieron los  
que componen el Ayuntamiento con el  
misma bajo la presidencia del Sr. Alcaide



D. Juan Francisco Vizcarra y Ortega, en su nombre ordinaria, Abogado de la Real Audiencia por disposición del Sr. presidente, se vieron las ordenes y demas circulares insertas en el boletin oficial recibido en de la ultima sesion. Lo habiendo negociado de suyo y que tras las, elevando la misma que se manifiesta en el presente de q. yo el Secretario certifico:

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

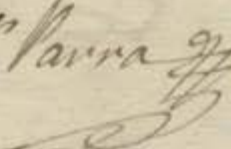


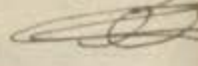
En la Villa de Hornachos a Veinte y cinco de Agosto de 1866.

de mil ochocientos sesenta y seis, se reunieron  
sesion ordinaria, lo que que componen el  
Ayuntamiento Const. de la villa, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Juan Juan Cortez y  
Alcalde de primer voto, por disposicion del Sr. presidente  
se dieron sus ordenes y demas circulares que  
se hallan en el boletin oficial recibido desde la villa  
en no haberse negocio alguno de que  
se acuerde la sesion, q. firmaron y sellaron  
así, de que yo el secretario certifico =

   Sanchez

 Benitez

Señal de + de Juan Manuel Parra  Parra

Señal de + de Rafael Hidalgo  Hidalgo

Señal de + de Juan Manuel Cortez

Señal de + de Gregorio Mendez

Señal de + de Diego  
Primer 

Sesion ord. del 2 de Julio. En la villa de Hornachos a dos de Julio de mil  
ochocientos sesenta y seis, se reunieron en sesion  
ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento  
const. de la villa, bajo la presidencia del Sr.



383  
Atende a Juan Fran. de Villanueva y Ortega. Abierta  
la Sesion, por disposicion del Sr. presidente, se leen  
las ordenanzas y demas Circulares insertas en el bo-  
letin oficial recibido desde la ultima sesion. No  
habiendo Negocio alguno de que tratar, se levan-  
ta la Sesion. Si man y se acaban sus mudas y  
se quiza el Secretario certifique =

*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
Benitez

*[Signature]* *[Signature]*  
Parraga Perez

*[Signature]* *[Signature]*  
Rodriguez

*[Signature]*  
Juan de Dios  
*[Signature]*

Min. ord. del  
9 de Julio

En la villa de Meruador a nueve de Julio de  
mil ochocientos treinta y seis, se reunió el Ayun-  
tamiento Constitucional de ella, bajo la pre-  
sidencia del Sr. D. Juan de Alatorre,  
D. Ant. Goualera y Bermejo, por indis-  
posicion del Sr. Alatorre, para celebrar se-  
sion ordinaria. Abierta la Sesion, se dis-  
cuten de la circular del Sr. Gobernador  
civil de esta provincia fecha veinte y tres

de fecha última, inserta en el boletín oficial  
Exp. no 235 del día cuatro del pre-  
sente por el Sr. D. de A. J. J., en la que  
se trata de esta villa el número de electores (contribu-  
y el de elegibles y el de elegibles) y el de concejales que  
responde en la elección próxima así como el  
Culo 3.º del reglamento de elección y de selección  
de sus miembros cuantitativo para la  
ción de la ley municipal que dispone el par-  
ticular de la rectificación. Practicándose se pro-  
al nombramiento de los dos señores conceja-  
y un suplente que deba acordarse al  
y previa la circunstancia de saber leer y escri-  
Los señores D. José Muñoz Cantano y D. Ju-  
nio Parra Valle se eligen por unanimidad  
tenidos propietarios en D. Juan Rodríguez de  
te. Acto continuo teniendo a la vista el padro-  
de contribuyentes, se han propuesto y nombrado  
con igual objeto los señores D. Laureano  
Zuete y Ortega y D. Antonio Martín  
niago y Honde y suplente Juan Rodríguez  
Navas todos contribuyentes en esta villa  
a quienes se han sabido, dando de cada uno  
parte al Sr. Gobernador de la provincia.

Acto segundo, se vio una circular del Sr.  
Ministrador principal de Hacienda pública  
de la provincia fecha veinte y siete de Julio  
último inserta en el boletín oficial número  
del día seis del presente, quedando a  
del Ayuntamiento de esta villa por no  
ver se presenta licitador alguno a la  
basta por esta villa; en otra atención,  
confirmando reiteradamente lo que el Sr.



lar, teniendo que haerse efectiva la recaudacion de contribuciones por el Ayuntamiento, el Regidor D. Juan Pedraza y Sureda manifiesto en un papel enclavado en el expediente de su cuenta cargo y ruego peribiendo el tres por ciento de todas las contribuciones correspondientes a esta villa en el actual año economico de mil ochocientos sesenta y siete: En vista de esta proposicion el Ayuntamiento acordó convenir a ello quedando obligado el Excmo D. Juan Pedraza y Sureda a dicha recaudacion de cantidades por su cuenta cargo y ruego, conducirlos a Almoron; siendo de su cuenta toda responsabilidad, satisfaciendo de su propio peculio toda egension que por su negligencia incurriran los contribuyentes; satisfacer el importe de todos los recibos talonarios, o de cualquier especie y llevarlos segun esto previendo, peribiendo el tres por ciento de las contribuciones que recaude, conforme a lo propuesto, prestando la competente fianza a la seguridad de este contrato. En lo que conforme el Excmo D. Juan Pedraza,



acepto por su cuenta y riesgo, obligando  
a su cumplimiento todos sus bienes  
y por haberes, renunciando cuantas leyes,  
costumbres y decretos puedan favorecerle. He  
curado de leer y entender, firmo y mande  
haber y elquiere hacer trueque de  
de quiza el dize con certidumbre

Gonzalez

Morales

Buitrago

Antonio P.

Rodríguez

Rodríguez

Sanchez

Señal y firma de los señores

Señal y firma de don Juan Gual

Señal y firma de don Juan

Señal y firma de don Juan

Atuendo de la villa de Hornachos a diez y seis de Julio de  
ochocientos setenta y seis, reunido el Ayuntamiento  
en la Sala capitular en sesión ordinaria por  
presidencia del primer teniente don  
Gonzalez y terminen por disposición del  
cabe, Acordó la sesión el Sr. presidente don  
D. José Oller representante en la Villa de  
Córdoba don D. D. de la Cruz le escribió dirigiendo  
le permitiera para que nombre para comisión

como para la practica de las diligencias conguientes  
 al Encumbramiento del primer sueldo del uno actu-  
 al, y como se halla este Municipio en el estado  
 formalizar la liquidacion de las cantidades mencio-  
 nadas durante el mismo por cuenta de este.  
 Ayuntamiento, teniendo a la vez q. recibio las accio-  
 nes q. correspondan y el importe del cupon diez,  
 el Ayuntamiento acordau lo q. crea conueniente  
 para atencion, sus mercedes conferenciando  
 detenidamente sobre el particular, y acordando  
 lo siguiente: que en vista a que el procurador de  
 este Municipio en S. Badajoz D. Ant. Agaba es  
 oportunamente mas competente para este inter-  
 vante encargo, q. las personas q. pudieran  
 recibirlo formando comision, acordaron: que  
 al respecto procurador se le cometa este negocio  
 para q. en su virtud trabaje a eficacia se en-  
 tienda con el Sr. de Ollos para recibirlo; para  
 lo que el Sr. Alcalde, o el procurador Secretario se  
 ponga la correspondiente comunicacion a referido  
 procurador, asi como al Sr. de Ollos se le hará tam-  
 bien saber con la misma fecha. Asi lo acordaron  
 y firmaron sus mercedes el q. sabe y el q. No hace  
 una señal de cruz, de q. yo el Secretario certifico.

Gonzalez Agaba  
 Ayuntamiento  
 Remision



quero las firmas y señales.

Buitrago

Lozano

Medina

Sancho

Parra

Pedraza

Perera

Alcalá

Juan San Juan

Alcalá

Juan de Gregorio

Juan Diego

Rivera

Miranda En la villa de Hornachos a veinte y siete de febrero de ochocientos treinta y seis, se reunió el Ayuntamiento Constitucional de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. primer síndico de cuenta encargado en la jurisdicción de Hornachos del Sr. Alcalde. En esta la sesión precedente dijo: que por el Sr. Jefe de la división de instrucción pública de la provincia de Badajoz se le había instruido para que se le entregase al Sr. D. Juan de Gregorio Alcalde de Hornachos un ejemplar del libro que se le había remitido con el fin de que se le entregase a los señores de la junta de instrucción pública de la provincia de Badajoz. También dijo que el Sr. Jefe de la división de instrucción pública de la provincia de Badajoz se le había instruido para que se le entregase al Sr. D. Juan de Gregorio Alcalde de Hornachos un ejemplar del libro que se le había remitido con el fin de que se le entregase a los señores de la junta de instrucción pública de la provincia de Badajoz. También dijo que el Sr. Jefe de la división de instrucción pública de la provincia de Badajoz se le había instruido para que se le entregase al Sr. D. Juan de Gregorio Alcalde de Hornachos un ejemplar del libro que se le había remitido con el fin de que se le entregase a los señores de la junta de instrucción pública de la provincia de Badajoz.



biene de propios, obligaciones hipotecarias de  
las Compañías, y sus créditos y presentes, y  
é invariable, aligando el peligro de las eventualidades  
en alza y baja, por su índole experi-  
mentan las acciones que las mismas bienes  
entregando a los Ayuntamientos. Conueni-  
do este Municipio de la utilidad practica de  
esta medida, como suscritor q' es por parte de un  
capital de propios al ferro-carri de Estremadura,  
se acordó deliberar acerca de este importante par-  
ticular recurir a Sr. D. M. de M. suplicando le  
respetuosamente se sirva hacer extensivo el bene-  
ficio prescrito a este Ayuntamiento, disponien-  
do en lo sucesivo y hasta cubrir la parte de suscri-  
ción no realizada aun, reciba el mismo obliga-  
ción hipotecarias de la Compañía de ferro-ca-  
rril de Ciudad Real a Badajoz y de Almorochan  
a las Minas Carbon de Bebeze, en virtud de las au-  
torizaciones q' hasta aqui se han recibido y para q' está auto-  
rizado por Real Orden de diez y seis de Octubre  
de mil ochocientos treinta y dos, por virtud de  
y permitiéndose la solicitud a Sr. D. M., según  
está acordado. Hecho en el Ayuntamiento de

Heonari sin merceder el qe sabe y el qe  
una junta de su mte, de qe certifico =

*[Large decorative flourish]*

*[Signature]*

Munoz

Ramirez

Puente

Lozano

Madriguera

Sancho

Parras

Pedraza

Perez

Señal de + de Gregorio de S. A. A.

Francisco  
Rivas

Atuend y Junta de la Villa de Hornachos a treinta de Mayo  
de mil ochocientos veintayseis, se reunen  
Ayuntamiento Constitucional de la villa  
en celebrar sesion ordinaria bajo la presiden-  
cia del Sr. primer Teniente Alcalde D.  
Gonzalez y Terrazas, en cargado en las  
ordenes por ausencia del Sr. Alcalde. En  
sesion de dicho Sr. dijo: que en atencion a  
la carencia y falta de la segunda Junta de  
desempeño de esta Villa se halla en la mayor  
parte ocupada por otros, el Sr. Inspector  
tiene la Villa, con la Junta local, con visio-



en que se proporcionaran otros locales Mas extensos  
 de su clase una plaza de Regimiento; previni-  
 endose esto mismo por el Sr. presidente de  
 la Junta provincial de Instrucción pri-  
 maria; y como no se cuenta con recursos pa-  
 ra erigir la plaza de Regimiento, ni tampoco co-  
 se haya podido encontrar local suficiente por  
 sus observaciones q. se han practicado, una co-  
 rporacion compuesta de individuos de Ayuntamiento  
 de esta y de la Junta local, habiendo inspeccionado  
 de oficio el edificio en donde se halla la primera In-  
 sula con local separado para la primera del  
 Novicio, con manifestado: que reduciendo la  
 primera quedando con suficiente espacio pro-  
 dia arreglar el local restante para la segunda  
 escuela; y que para ello el Ayuntamiento acor-  
 dare lo q. crea convenientemente. Esta corporacion  
 firmando conocimiento exacto del respectivo edi-  
 ficio, habiendo conferenciado detenidamente  
 sobre el particular, unanimemente acordó:  
 q. inmediatamente se proceda al reconocimiento  
 de dicho edificio por el Maestro alarife Ju-  
 an Aguilar Perez; y puesto que si que el edificio  
 se halla dividido en tres naves, hallandose en  
 la del Medio la primera escuela, ocupando por  
 te de la nave de la derecha quedando con un gran  
 vacío, y estando la primera del Novicio en la

nabi de la izquierda, se degenita para  
la segunda Gravela, arreglando para  
del Norte la nabi de la derecha <sup>del Norte</sup> ~~del Norte~~  
bida, <sup>del Norte</sup> ~~del Norte~~ para <sup>del Norte</sup> ~~del Norte~~ Mas estension al  
primera Gravela, dando <sup>del Norte</sup> ~~del Norte~~ Mas luz y  
cielo; abrir una gran Ventana con su  
ala nabi de la izquierda hacia el Norte de  
los, para q. ponga luz y ventilacion sup  
el local destinado a la Segunda Gravela,  
puerta a la calle de este local, asi como  
nabi destinada para parera del Norte,  
por el piso de la entrada en la nabi de  
asi como tambien se igualara el de la nabi  
de la derecha y se destina para q. cumpla  
los fines q. han de separar los tres locales  
sajias hasta donde se pueda, y de alli un  
formar talique sumito de adobes: que  
do Maestro alarife forme la rebacion o pro  
to de gachos q. Manifestara al Los <sup>del Norte</sup> ~~del Norte~~  
el importe de esta obra se incluye en el  
precio adicional del corriente año como  
previa superior aprobacion del Los  
trados de la provincia: Recordando a  
quien atencion a lo adelantado de la  
propia para hacer la obra indicada, y  
cuanto antes pueda arreglar se  
para la segunda Gravela, se remite  
al Sr. Gobernador el presente para



mate suscitando en el día treinta de Agosto próximo  
 a diez y siete de la provincia bajo las condiciones  
 del q. de unánime en el expediente; del q. de forma  
 que cubra la certificación de este acuerdo  
 remitiendo a la superior aprobación  
 del Sr. Gobernador de la provincia; Man-  
 dando también el correspondiente  
 anuncio a fin de que si su superiora si tie-  
 ne a bien aprobar el expediente, se viva  
 mandando se inserte el anuncio en el bo-  
 letin oficial de la prov. a fin de acordar en el  
 sus. Merced del q. sabe y del q. no ha un a teniente  
 erud. del q. certifica-

González	Munoz	Kamionez
Bonitas	Loato	Rodriguez
Sanchez	Parra	Pedraza
Secret. de Juan Manuel Cabeza		
Secret. de Jose Juan		
Secret. de Gregorio Nieto		

Atiendo y En la villa de Hornachos a trece de Agosto  
señal ochocientos treinta y tres, se reunió el Ayuntamiento  
en la casa de los señores de la villa de Hornachos  
del primer Ayuntamiento de la villa de Hornachos  
y de su jurisdicción, en la jurisdicción por  
ción del señor Alcaide, en sesión ordinaria; y  
la sesión, se abrió por el Sr. Alcalde, con la  
asistencia y demás señores de la villa de Hornachos;  
de quienes algunos de quienes se leen  
las sesiones que firmaron los señores el Sr. Alcaide  
y quienes hacen una lista de la villa de Hornachos

Juan González Alcaide

Señal de + de Juan Sánchez González

Sánchez

Señal de + de Gregorio Acosta

Rodríguez

Señal de + de Juan Muñoz

Castro

En sesión ordinaria del  
19 de Agosto

En la villa de Hornachos a trece de Agosto  
señal ochocientos treinta y tres, se reunió el Ayuntamiento  
en la casa de los señores de la villa de Hornachos  
del primer Ayuntamiento de la villa de Hornachos  
y de su jurisdicción, en la jurisdicción por  
ción del señor Alcaide, en sesión ordinaria; y  
la sesión, se abrió por el Sr. Alcalde, con la  
asistencia y demás señores de la villa de Hornachos;  
de quienes algunos de quienes se leen  
las sesiones que firmaron los señores el Sr. Alcaide  
y quienes hacen una lista de la villa de Hornachos

Personas; sus mercedes y sueldo; y no sin  
puedo negocio alguno de que tratar se leen  
la ley que firmen y sellen sus mercedes de que  
yo el secretario certifico =

~~Sanzal~~ ~~Alonso~~ Benito

Sanchez Parra

Señal de la Real Audiencia  
de Sevilla

Perez  
Rodriguez

Señal de la Real Audiencia  
de Granada

Señal de la Real Audiencia  
de Sevilla

Perez  
Rodriguez

Alon. ord.  
del Rey

En la villa de Plasencia a veinte de Agosto  
de mil ochocientos treinta y seis se reunió el Ayun-  
tamiento en las salas capitulares bajo la presidencia del  
primero teniente de Alcalde don Juan de Sanzal y Ferraz  
encargado en la jurisdicción por ausencia del Sr. Alcalde  
en su ordinaria; a vista de las cédulas de la Real Audiencia  
de Sevilla de fecha de la anterior y demás ordenes y con-  
venciones no habiendo negocio alguno de que tratar  
se levantó la sesión que firmen sus mercedes el ofi-  
cial de ayuntamiento y el secretario de ayuntamiento =

~~Sanzal~~ ~~Alonso~~

Parra Sanchez Benito  
Rodriguez



quien las firmas y selladas.

Señal de + de Juan Sacre y Laurales

Señal de + de Rafael Hidalgo General

Señal de + de Juan Muñoz Cabero

Señal de + de Juan Gregorio Tudor

Señal de + de Diego  
Brioso

Señal de + de  
Agosto

En la villa de Monasterio a veinte y siete  
de Agosto del Mil Ochocientos treinta y cinco  
por el Ayuntamiento de la constitución real de la  
orden ordinaria en la sala capitular de  
presidencia del primer teniente de alcalde  
don Juan y Terrazas encargado en la jurisdicción  
por ausencia del Sr. Alcalde don Juan de la  
villa de la Manana por disposición del Sr. Jefe  
diente se leyeron los cédulas oficiales y  
ordenes circulares y comunicaciones hechas  
de la Real Audiencia de Sevilla y sus mercedes que  
intercedieron; y no habiendo negocio alguno  
de tratar, se levantó la sesión y se firmó y  
puso merced, y se dio al Secretario certificar

González  
Alcalde

Rodriguez

[Signature]

Sanchez

Señal de + de Rafael Hidalgo  
General



que las firmas y señales.

Senat de Gregorio Tello Ariza

Francisco Moya  
Pinar del Rio

En la villa de Almorochos a diez de Setiembre de mil ochocientos  
seenta y seis, se reunió el Ayuntamiento Const. de la misma en  
sesion ordinaria en la sala Capitular bajo la presidencia  
del primer teniente Alcaide D. Ant. Gonzalez y tras leerse enca-  
gado en la presidencia por encargo del Sr. Alcaide. Acordó la misma  
a tardor de la misma para disposicion del Sr. presidente se leyeron los bo-  
letines oficiales y demas ordenes, circulares y comunicaciones reci-  
bidas desde la ultima sesion; y sus contenidos quedaron enterados y  
no habiendo necesidad alguna de q. hienos, se levantó la sesion y  
firmas y señales con merced de q. yo el secretario, certifico =

Francisco Moya  
Alcaide  
San Diego  
Benito

Senal de + de D. Manuel Melalop Rodriguez  
Alcaide  
Senal de + de Juan Manuel Galera Perez  
Senal de + de D. Juan Manuel Galera Perez

Senat de Gregorio Tello Ariza  
Francisco Moya  
Pinar del Rio



En la villa de Almorochos a diez de Setiembre de mil ochocientos...

se reunió el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz en su  
ayuntamiento en la sala capitular, bajo la presidencia del Sr.  
D. Ant. González y Terrazas, y se acordó en su virtud en la forma  
por mandado del Sr. Alcalde. Acordó la villa a las diez de la noche  
por obsequio del Sr. presidente se leyeron las buldadas que  
para el efecto de circular y comunicarse por el Sr. Alcalde  
y sus señores que se acordaron en el Sr. Alcalde. Y no habiendo negocio  
de otro, se acordó la sesión y se firmó y selló en su momento  
el Sr. Alcalde, certifico =

González y Terrazas (Alcalde) Sancho  
Donit

Parra y Rodríguez  
Señal de + de José Lucea, Escriván

Señal de + de Gregorio Acosta

Francisco Diego  
Escribano

Después de la  
señal del  
nuevo Alcalde  
y señores.  
En la villa de Hornos de a quince de setiembre de 1811  
se reunió en las salas capitulares el Ayuntamiento de esta villa de Badajoz en su  
ayuntamiento en la sala superior orden del Sr. Alcalde  
D. José de la Cruz y Terrazas, y se acordó en su virtud en la forma  
por mandado del Sr. Alcalde. Acordó la villa a las diez de la noche  
por obsequio del Sr. presidente se leyeron las buldadas que  
para el efecto de circular y comunicarse por el Sr. Alcalde  
y sus señores que se acordaron en el Sr. Alcalde. Y no habiendo  
negocio de otro, se acordó la sesión y se firmó y selló en su momento  
el Sr. Alcalde, certifico =





Ante D. Pedro Sanchez Gomez; y tendiéndose  
 por dicha Superior Comunicacion, quedaron  
 puestos en posesion de los enjeneros de los  
 referidos Senores, Ante el Ayuntamiento, por  
 mandado de todos los concurrentes y sabiendo  
 ver lo yel y no hace una señal de cruz, de  
 y q. certifico =

Gonzalez	Munoz	Sanctos
Señal de + de Gregorio Acosta		Benitez
Señal de + de Manuel Malato		
Garcia		Parras
Señal de + de Juan Alvarez		
Matos		Rodriguez
		Por
		Juan Diego Pizarro

En la villa de Hornachos a diez y siete de Setiem-  
 bre de mil ochocientos setenta y seis se re-  
 nio el Ayuntamiento conit. de la primera se-  
 sion ordinaria en la sala capitular bajo la pre-  
 sidencia del primer Teniente Alcalde D. Ant.  
 Gonzalez y Terrazas encargado de la jurisdic-  
 cion por ausencia del Sr. Alcalde. Asistie-  
 ron a las diez de la mañana, por disposi-  
 cion del Sr. presidente se leyeron los balle-  
 nes oficiales y demas ordenes y comunicacion reci-  
 bidas de la ultima sesion; y con merced que  
 se merecieron; y no habiendo negocio alguno  
 de q. tratar, se levantó la sesion y firmaron

En la villa de Meruachos a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis

Yo el secretario certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sanchez  
Benitez

Señal de + de Rafael Hidalgo Parra

Señal de + de José Saenz Goual, Rodriguez

Señal de + de Gregorio de la Hita

Francisco Diego  
Rivera

En la villa de Meruachos a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis

Yo el secretario certifico =

En la villa de Meruachos a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió el Ayuntamiento constituido de la misma, en su sala capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Fernando de Alcaide D. Sr. D. Gonzalez y Terrazas, para en la jurisdicción por ausencia del Sr. D. Antonio la Sierra, por disposición del Sr. D. D. se leyeron los boletines oficiales y demás ordenanzas y comunicaciones recibidas de la Real Audiencia de Sevilla, y sus mercedes quedaron en su virtud habiendo negociado alguno de el Sr. D. D. la Sierra y Sr. D. D. la Sierra en mercedes, yo el secretario certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

Sanchez  
Benitez

Rodriguez  
*[Signature]*

Parra



quien las firmo y firmo.


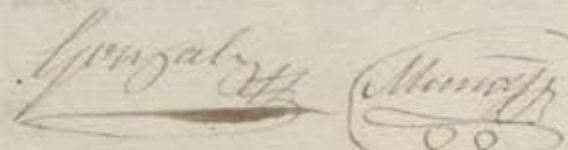
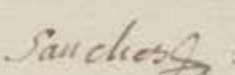
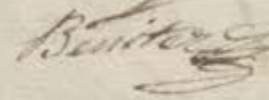
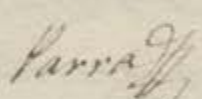
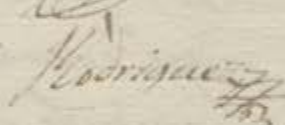
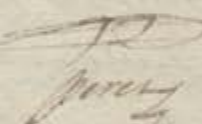
porrey Jovial de todo lo comuna de Badajoz  
Jovial de todo lo comuna de San Juan de los Rios  
Jovial de todo lo comuna de San Juan de los Rios

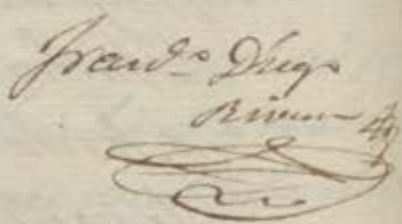
Gran Duque  
Reino de

Merced, En la villa de Monasterio a veinte y siete de Setiembre  
de mill ochocientos treinta y seis se reunieron los  
Seniores del Ayuntamiento en la Sala Capitular bajo  
la presidencia del Sr. Alcaide D. Esteban Gonzalez  
y Ferraz en sesion extraordinaria para dar cumplido  
punto a las superior orden del Sr. Governador Civil de la  
provincia, circular del mismo y otras del corriente en sus  
fuerzas de lo que se acuerda y se acuerda del mismo  
disponiendo q. los Ayuntamientos de los pueblos q.  
a continuacion de aquella se expresan, en los q. se in-  
cluye este celebre el dia doce de Setiembre proximo las  
labranzas de aprovechamiento de yerbas y bellotas  
q. se estan concediendo manifestando hallarse apro-  
vechadas de gran superioridad el q. se de aprovechamiento  
en las Montes de esta provincia en el año pasado que  
principia en primero de Setiembre proximo, teniendo  
en consideracion lo avanzado de la epoca, puesta  
atencion y enta de que se causarian graves perjuicios  
a los ganaderos y a los fondos si se celebrase la entrada  
de los ganados en dichos aprovechamientos, sus mer-  
cedes acordaron q. los ganaderos vecinos de esta Ci-  
dad, el dia de S. Miguel entran sus ganados en las yer-  
bas q. se les han repartido, substituyendo los sabedores



que corrigen en el quinto. Liza en la de una bay  
 flinas, así como la bellota de la misma de herax  
 de la fluyerta el día doce de septiembre de  
 de la mañana en estas cosas. Conventuales, que  
 supliera el correspondiente en lo escrito. V. H. A.  
 de otros años. Alcaides de los pueblos, comandantes,  
 cordaron y firmaron sus mercedes el día siete y el día  
 una sesión de diez de que certifico =




  

  
 Señal de + de Rafael Hidalgo  
 (señal de +)  

  

  


Juan de Gregorio Huete Alcaide  


En un mes del  
 8 de octubre  
 En la villa de Monasterio a ocho de octubre de mil  
 en esta junta y así se reunió el Ayuntamiento de la  
 de la misma, en sesión ordinaria en la sala capitular  
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Ant. González  
 Arce. Asistió la sesión a las diez de la mañana  
 disposición del Sr. presidente, se leyeron los  
 mercedes y demás videncias circulares y resolucio-  
 nes recibidas desde la última sesión, y en me-  
 res quedaron enterados, y no habiendo negocio



no de q. d. d. d. se levante la sesión q. se firmen y se  
hayan sus mercedes, de q. yo el Secretario certifico

Gonzalez *[Signature]* Memoy *[Signature]* Santos *[Signature]*

Señal de + de Bergamín Acuña Añis *[Signature]*

Señal de + de San Jacinto *[Signature]*

Señal de + de San Juan *[Signature]*

Señal de + de San Mateo *[Signature]*

Señal de + de San Roque *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Señal de + de San Diego *[Signature]*  
*[Signature]*

Señal de + de San Juan de Octubre

En la villa de Hornachos a quince de Octubre de mil ochocientos sesenta y seis, se reunió el Ayuntamiento constituido de su máxima y ordinaria en la sala capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Gonzalez y Ferraz, abrió la sesión a tardía de la mañana, el Sr. presidente manifestó que era tiempo de probar respecto al aprovechamiento de bellota de las dehesas, Chocapaya, Matilla, Lopicos y vecinas del Chaparral de este término de Vecinos: En esta atención el Ayuntamiento acordó: que este aprovechamiento se haga, como de costumbre viene haciéndose, sin que pudiese alguna forma de se veran de los cordos de estos vecinos, que dadas para cebar a los que se les pague en el corte de paradores y pitaros, aprovechando los despojos, que hagan los cordos de muerte, y ganancia de



Cerda Matandares: Fue para el de concejamiento  
 monte, se nombraron peritos a Juan Antonio y  
 Ventura Torres, personas mas inteligentes al efecto  
 regularon el tiempo y ganado que pudiesen  
 sacar para muerte de las dehesas: Y habiendo  
 pactado, antes de aborar el Sr. Regidor Simplicio,  
 vecinos apetician la bulla de la dehesa boyana  
 por dicho señor fue rematada el día doce, con  
 lo y que se aprovecha por los señores; de cuya  
 formación tambien calculo los expresados y  
 su importe se cargará a los quintos de Navarra  
 de mas. Así se acordaron y prometen sus merced  
 que sabe y el oficio hace una señal de cruz  
 y estipulo

Gonzal [Signature] Munoz [Signature] Sanchez [Signature]  
 Benito [Signature]  
 Señal de + de San Lorenzo [Signature]  
 Señal de + de San Juan [Signature] Parra [Signature]  
 Pedro [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Arat + Gregorio [Signature] Aras

Juan Diego [Signature]  
 [Signature]

En la villa de Hornos a veinte de Octubre  
 de mil ochocientos treinta y seis, se reunió el Ayun-  
 tamiento con el Sr. D. de ella, con la Junta de pro-  
 vincia en virtud de las ordenes de Su Magestad  
 para la provisión de los empleos de los  
 señores Alcaldes D. Antonio Gonzalez y Tomasa para con-  
 tatar a la Suplicacion ordenada del Sr. Presidente de  
 Yndia para la pública de la provincia de Sevilla venida  
 por de Sevilla a últimos; y en virtud de este  
 municipal y Junta local, acordaron: que, situ-  
 ándose a un modo equitativo, considerando los  
 intereses del Ayuntamiento con el derecho que re-  
 claman el Mayor de Yndia y primer de ella  
 la segunda es el Sr. D. Manuel Alon-  
 so Gil que es el que ha promovido el asunto de  
 que alude a la referida orden, para que se le  
 abone el emolumento de la casa, se designen tres  
 cuartos reales por cada año de los dos que el Sr.  
 fondo Mayor ha estado viviendo, <sup>supor de</sup> casamien-  
 to con un señor madre; y que por lo lu-  
 ceivo se le conceda la cantidad de cuatro o  
 cinco reales anuales, en atención a la mayor  
 equidad en que en los años anteriores han  
 pagado los alquileres de las casas; cuyos  
 cantidades en punto hacen la total de mil

reales, que se convingan en el presupuesto  
civical al ~~presupuesto~~ de lo veniente año;  
cloue la ejecución conguenios por cada  
repeido maestro en los presupuestos ordinarios  
nuevos.

Virtud que habiendo la escuela de la  
bad maestro D. Manuel Alonso Gil,  
se ordena por el Sr. Presidente, de la Junta  
la prov. de rentas; que si bien los niños  
encuentran a la altura que se debían  
por de un Maestro celoso y entendido,  
lo es el Sr. Gil, también se puede y debe  
culpar a dicho Maestro, si se atiende  
abandono que degravadamente leen  
los padres de familias de esta población  
viendo sus infanticos hasta el di-  
ta convecciones ha procurado hacer  
la puerta local de esta villa, permitiéndole  
quello en su desdichada conducta, ya  
vencido <sup>por niños</sup> en el tiempo oportuno que es  
en que se desarrolle su moral ~~de~~  
ya otros obrando con ellos como si no  
bien talen escuelas; con todo lo cual, se  
culpa el referido maestro. No obstante,  
finita cree, que según la visita practi-  
ca y antecedente que el Ayuntamiento  
tomara para el informe a que la Comu-  
nicación del Sr. Presidente de la Junta pte



le reficé, et les maîtres puidens les ma-  
celos Menendo todo el buen desus obliga-  
ciones. Lo que por conducto del Sr. Alcaide  
de procedente le manufactura al Sr. Pro-  
vidente de la Junta de la provincia. Mi  
lo acordaron y firmaron los señores de que  
yo el letrado certifico. Entre otros topa  
dos. Juan de... = este punto = Matheo = vale = L. tal...  
Juan Antonio Gonzalez

~~Juan Antonio Gonzalez~~  
~~Teniente~~

El Vocal Eno.  
Diego Castañeda  
y Teniente

Santiago Ramirez  
Contador

Pedro Sanchez  
Kouero

Juliano Parra  
y Vallo

Juan de...  
Escudero

Juan Bautista  
Garcia

Juan...  
Lernandez

Policarpo Cabanilla

Juan Rodriguez

Señal de San Juan Gonzalez

Señal de Rafael Mendez

Domingo

Señal de Gregorio...

Juan...  
Mendez



En la villa de Hornachos a Veintey dos de Oc-  
tubre de mil ochocientos... se recibio

El Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de  
Badajoz ordinario bajo la presidencia del Sr.  
D. Ant. Gonzalez Ferreras; Acordó  
leer el Sr. Presidente manifiesto una vez  
los Gobernadores de la provincia, comunicando  
del Sr. Sr. Director Gen. de Administración  
Local del Ministerio de la Gobernación fecha  
de Setiembre último, y tramitado por el  
Gobernador con fecha diez y ocho del pasado  
con lo que se devuelve otro Sr. Sr. Sr.  
y un expediente de rotaciones promovido  
varios vecinos de esta villa quienes han de  
traverse, según manifiesta el Sr. Director, sin  
ninguna reflexión sobre el asunto: Interados  
ceder de repentinamente supresión, ordenes de  
que en atención a que los terrenos, a que se  
expresada superior orden y referido expediente  
se hallan en poder de los particulares; que  
los de Propios se venen enagajando a  
viente; y lo que pertenece a aprovechamien  
to común se disputan por todos con lo  
frecuencia de que se les permite sembrar al  
unos repetitivamente desde hace muchos  
en atención a que eran montuñosos y han  
desmontado mucha parte de ellos; y  
ya raro se veían con derechos a adquirir  
propiedad: y supuesto que se ha de  
nos les corresponde quedar de hecho con  
citaban en el aprovechamiento común

Este concepto son incluido, anualmente en los  
 expedientes de aprovechamientos que se forman  
 cada año; y por consiguiente sigue el Ayunta-  
 miento en su administracion; acordando a  
 la vez que por el Sr. Alcaide presidente se  
 ponga en conocimiento del Sr. Gobernador, en  
 cumplimiento de su superior orden citada.  
 A lo acordado firmamos y sellamos por su  
 parte de que certifico.

Antonio Gonzalez Teniente	Juan Antonio Castellanos	Pedro Sanchez Romero
Santiago Ramirez Contador	Pedro Gomez Alcaide	Juan Benito Garcia
Pedro Lasso Popolo	Juan Rodriguez Duran	Antonio Parra y Valle
Juan de Dios y Sandoval	Juan Lopez	Hernandez y Sandoval
		Juan de Dios Rivero

Memor. del  
29 de Octubre

En la villa de Hornachos a cinco de octubre de 1808  
se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, en sesión ordinaria en la sala cap  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant. Gonzalez  
y Ferraz. Abierta la sesión a las diez de la mañana  
por disposición del Sr. presidente, se leyeron los boletines  
oficiales y demás ordenes circulares y comunicaciones  
venidas desde la última sesión, y sus merced es quada  
verdes: no habiendo negociado alguno de que tratase  
de la sesión, que firmaron y se rubricaron sus merced es,  
yo el Secretario certifico =


Memor. del  
5 de Noviembre

En la villa de Hornachos a cinco de noviembre de  
se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, en sesión ordinaria en la sala  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ant.  
Gonzalez y Ferraz. Abierta la sesión a las diez  
mañana, por disposición del Sr. presidente, se ley  
los boletines oficiales y demás ordenes circulares y



proposiciones recibidas desde la última sesión, y sus mercedes  
que daron enterados: No habiendo seguido alguno de  
que tratar, se levantó la sesión y firmaron y sellaron sus  
mercedes, de que yo el secretario certifico -

González  
Alonso  
Sancho  
Bautista  
Parra  
Rodríguez

Señalada de + de San Francisco de Asís,  
Señalada de + de San Francisco de Asís

Señalada de Gregorio Nudo y Ana

Francisco Diego  
Primer

del 12  
de

En la villa de Mérida a doce de noviembre de mil  
ochocientos suelta y setenta y seis, se reunió el Ayuntamiento con-  
stitucional de la misma, en sesión ordinaria en la sala  
capitular, bajo la presidencia del Sr. D. Mateo  
González y Terrazas. Añista la sesión a tardía  
de la mañana, por disposición del Sr. presidente, se  
leyeron los boletines oficiales y demás ordenes y  
comunicaciones recibidas desde la última sesión



sesion; y quedaron enterados sus mercedes: y no  
negocio alguno de que se trata, y librando la sesion  
y firmadas sus mercedes, se que yo el Secretario curi

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Sancho y  
*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Señalada de Juan Antonio de los Rios

Señalada de Gregorio de los Rios

Francisco de los Rios

*[Signature]*

Señalada de los señores de la villa de Mercurio a diez y seis de Mayo  
de 1714.

En el día de hoy se reunió el  
Consejo de la villa de Mercurio en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr.  
de Mercurio a las diez de la mañana y  
por el Sr. presidente se leyeron las  
circulars y demas papeles circulares y con  
clusiones recibidas para la última sesion, y que  
quedaron enterados sus mercedes: y no habiendo negocio

guro de q. de alcazar, y levantó Tercera q. firmada  
y firmada con el nombre de q. de alcazar y el secretario car-  
tífico =

*[Signature]* Gonzalez *[Signature]* Almona

Sauchoz  
Buntes

Parra

*[Signature]*

Kodríguez

*[Signature]*

peroz

Señal de + de herencia. Padilla  
Señal de + de herencia. Muñoz

Francisco Pique

Rivera

*[Signature]*

En la villa de Herrerías a veinte y siete de octubre  
de mil ochocientos treinta y seis se reunió  
el Ayuntamiento con. de la misma en sesión  
ordinaria en la Sala Capitular, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. José González y Terrazas.  
Abierta la sesión a tardía de la mañana, por dis-  
posición del Sr. presidente, se leyeron los boletines  
oficiales y demás ordenes circulares y la memoria-  
ción recibida en la última sesión; y quedó



memorias sus mercedes: No habiendo  
civ alguno de que tratar, se levanto la sesion  
primera y señalada sus mercedes, de que se

Gonzalez  
Munoz  
Sanchez  
Buitrago  
Parras  
Pérez  
Pérez

Señal de + de San Juan, G. de  
Señal de + de San Pedro y San Pablo  
Señal de + de San Juan y San Pedro

Juan  
Núñez

Atendido en la villa de Monasterio de cuatro  
...  
el Ayuntamiento de esta villa bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio  
Dávalos y Ferreras, en la sala capitular  
de ordinario. Aviendo leído y  
previamente, se presentaron las cuentas de  
los correspondientes al año económico de  
este año de mil ochocientos  
setenta y tres, rendidas por el depositario  
de la ordenación del Alcalde de dicho  
viudo, D. Juan de Menor. Aprobadas y  
firmadas y otorgadas: Examinadas  
comparadas las cuentas sus mercedes





formary arregladas y dignas de recibirse la  
superior aprobacion; a cuyo efecto es de  
electoramen el Ayuntamiento ante que se  
se remiten. a la S. Governador de la pro-  
vincia: A lo qual yo firmo  
suando, el qual sabe y el qual no ha de  
tenat de en de que califica

		Sanchez
		Barral
		Lopez
		Moriquera

Enion cada y en la villa de Meruenda a diez de  
diciembre de mil ochocientos treinta y cinco  
se remite el Ayuntamiento con el de ella  
entencion en el qual se suplico que  
por Alcaide D. Ant. Gonalz y Escobar  
cabe la ley de diputacion. Aviento de la ley



chisporineo de los. Placencia de leyenda  
 tiene opulencia y de una casa y plom  
 ciones de libidias — clauda ut tam  
 lion. Que habiéndose negado algunos  
 que tratara de levantar esta leyenda  
 firmas y tenidas. he tuncis de qu  
 lo =

// Francisco de Alencar

Sanchez  
 Benito  
 Parra  
 Rodriguez

Señal de + de Guayma de...  
 Señal de + de Pare...  
 Señal de + de...

Francisco  
 Diego

Sesion ordinaria  
 del 17 de Mayo  
 En la villa de Homenos en dia  
 de diecinueve de mayo de...  
 ta y leir, le...  
 titucional de los...  
 claudel...  
 manas para...  
 la de...  
 bar. Avinto la...



En presencia, se leyeron los bolones ofi-  
ciales y de mas. Y de mas se acordó que  
se mandasen recabados de los ultimos  
tercios, para que se guardasen en el  
que habiendo un año algunos de que  
tratar se acordó lo tercio que se firmen  
y tenalan. Y se firmó de que es lo siguiente

Gonzalo de Muro y Sanchez  
Benito

Larra

Nedrigal

Y

Juan de Salazar y Torres  
Juan de Salazar y Torres

Juan de Gregorio Torres

Juan de Torres

Benito

Larra

Attesto

En la villa de Plasencia a veinte y dos  
de Diciembre de mil ochocientos veinte  
y seis, se reunió en la Sala Capitular el  
Ayuntamiento con el del mismo de que se  
previene del Sr. Alcaide de Plasencia



Dales y semanas, en sesion ordinaria  
la discusion y votacion del  
punto adre... cional al...  
comite... economicos; y ex...  
detenidamente por sus...  
tervencionalmente hallados con...  
y arreglados, licidos indis...  
absoluta... los...  
se expresan... se remite...  
superior... del...  
de la... a...  
documentos que...  
to acordada...  
ceder de que yo el...  
Gonzalez...

Gonzalez...

Revisado

Revisado

Revisado

Revisado

Señal de x de...  
Señal de + de...  
Señal de + de...  
Señal de + de...

Señal de + de...

Señal de + de...

Señal de + de...

Señal de + de...



Consejo de la misma villa de S. Pedro Capitulada, bajo  
 la presidencia del Sr. Alcaide D. Antonio Gon-  
 zalez y Aguilar, para celebrar sesión or-  
 dinaria a las diez de la mañana. A veinte  
 y tres de mayo de noventa y cinco. Del Sr. Alcaide  
 presidente D. Manuel de los Angeles y Aguilar  
 de las previas y de las causas de instancia y  
 de las comunicaciones recibidas de los señores de  
 la villa. No habiendo a ninguno alguno de  
 que se trata, se levantó la sesión y se firmó  
 y selló en su mesa a diez y siete de mayo de noventa y cinco.

Gonzalez y Aguilar  
 Alcaide

Buitrago

Alcaide

- Señal de D. Julián Gregorio Ando. Alcaide
- Señal de D. Juan de los Angeles y Aguilar
- Señal de D. Rafael Meléndez y Aguilar
- Señal de D. Juan Manuel de los Angeles y Aguilar

Juan de los Angeles y Aguilar  
 Alcaide

En villa de...  
 de Diciembre

En villa de... a veinte y tres  
 de diciembre de noventa y cinco. En la villa  
 de... el Alcaide... de ella  
 es el Sr. Alcaide, bajo la presidencia del  
 Sr. Alcaide D. Antonio Gonzalez y Aguilar  
 para celebrar sesión ordinaria...



sesion, de leguas, revoluciones, Oficio  
de una orden — y comunicacion  
de un dolo — Altim. leudo, su  
ceder quidam — enter ad 01.

Alto legudo Alti. Prudente dijo: que  
oturacion o no habere pido ad que  
papel conuipondinti para entender la  
directo libro debe lo leon del dia  
y cuatro de setiembre que compran  
compran cinco ptegos, de las de un  
le en el papel al efecto de un de un  
reales cada uno; y conformes en las  
mesas de, asi lo acordaron, ptego  
tas la responsabilidad por ellos. Alti.  
cordaron y firmen sus señas de que  
seguir a certificar =

J. Gonzalez Alti. Prudente

Benito

Señor de Gregorio Acuña

Señal de + de San Juan de los Rios

Señal de + de San Juan de los Rios

Caldero

Señal de + de San Juan de los Rios

Caldero

Francisco Jugo

Benito

Caldero

N. 127,676.

Exposición de venta de los  
del libro de actas de sesiones del Ayuntamiento  
del año de 1866, a favor de dicho ayuntamiento  
Removidos de libros de 1867

*Ministerio  
de Fomento*



Serie C.

**REINTRODUCCIÓN**

Serie C.



N. 127,676.



Vertical text or markings, possibly bleed-through from the reverse side of the page, running down the center of the blue paper.

N. 127.673.



N. 127,675.

*Ministros de Ultramar, Capitanes de Comandancia  
al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios  
Ministro de Ultramar, Madrid, 10 de Enero de 1869*

*Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios*



Serie C.

**REINTEGRO DE**

Serie C.



N. 127,675.

*B. n.*



N. 145,654.

*Reintegro al Sr. Capitán de M.B. conyugado  
al Sr. Juan de 127,676  
Munich. 10 de Nov. de 1867*

*Munich  
10 de Nov. de 1867*



Serie A.



REINTEGRO DE BADAJOZ

Serie A.



N. 145,654.

*M. de la*

*la  
ca  
colles*



N. 145,655

*Almuerzo al Sr. Capitán de 1866, corresponde  
al pliego anterior nº 127,676  
Homenajes 10 de Enero de 1867*

*Almuerzo*



Serie A.



REINTEGRO DE 2 RA



Serie A.

N. 145,655.

*Luz*



*Libro capitular*

de actas que el Ayuntamiento celebra en el presente año.

- Alcalde - D. Juan Gonzalez Ferreras  
Ven. 1º - D. Pedro Sanchez Romero  
Ven. 2º - D. Juan Rodriguez Manias  
Regidores  
1º - D. Manuel Blazquez Collado  
2º - D. José Lobato Sonce; Pro. Sindico  
3º - D. Juan Saugel Comares  
4º - D. Pedro Perez Hernandez  
5º - D. Juan Gonzalez Macho  
6º - D. Zacarias Pardo y Lopez  
7º - D. Francisco Luis Sainza Lopez  
8º - D. Bartolomeo Regalado Martin  
9º - D. Antonio Sagabera Sanchez  
10º - D. Joaquin Barales Diaz  
11º - D. José Perez Barque  
12º - D. Antonio Louf Perez Sonce  
13º - D. Carlos Corba Guerrero  
Secretario - D. Juan Guigo Rivera







Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales de esa poblacion y nombrado Alcalde á D. Juan Gonsales ~~Munoz~~ Teniente de Alcalde primero á D. Pedro Sanchez ~~Romero~~ segundo á D. Juan Rodriguez ~~Martin~~ y tercero á D. \_\_\_\_\_

Habiendo estimado bastantes las excusas presentadas por D. \_\_\_\_\_

para desempeñar el cargo de Concejal y declarado no tener la aptitud legal necesaria D. \_\_\_\_\_

Consejo municipal  
de 1861

a principios de  
setenta y siete, re-  
capitular bajo  
D. Antonio  
y D. Juan Munoz  
y Romero, D. Pe-  
dro Garcia  
Rodriguez  
D. Juan Pi-  
peron Hernandez  
Nafar Rodalga  
y Anas, conu-

que en sus cargos, excepto D. Pe-  
dro Sanchez y Romero, y D. Juan de la Cruz  
Munoz y Galas que han sido reelegidos; y  
D. Juan Rodriguez Munoz, D. Juan Antonio  
Carlos Corbo Quereas, D. Pedro Perez Her-  
nandez, D. Pastoreme Rogales Machos, D.  
Fragua Balder Diaz, D. Juan Lobato Pome, D. La-  
zaros Casarinos y otros, D. Manuel Ma-  
nuel Leon flau Pome, D. Juan  
Rangel Ramos, D. Manuel Blaquez Col-  
lares

serán Concejales de esa poblacion en el bienio  
próximo

D. Carlos Cobo Guerrero.

D. Pedro Ruiz Hernandez.

D. Guadalupe Nogales Machis.

D. Juan de la Cruz Muñoz Calero.

D. Joaquin Valdes Diaz.

D. José Lobato Ponce

D. Narciso Navarro y Crespo.

D. Juan González Machis

D. Ant.º Leon Jimenez Ponce.

D. Juan Pringit Carrasco.

D.º Manuel Marquez Collado

D. Ant.º Sagarna Sanchez

D. José Ruiz Sargues.

Dios guarde V. muchos años. Badajoz

25 de Diciembre de 1866

M. Garcia Sanchez

Sr. Alcalde de Hornachos.

Apuntamiento consta  
año de 1867

alios a principios de  
atos treinta y siete, re  
la casa capitular bajo  
Maldonado D. Antonio  
Senores D. Juan Muna  
Sanchez y Romero, D. Fe  
D. Juan Bertha Garcia  
D. Juan Rodriguez du  
y Valle, D. Juan Pi  
Juan Perez Hernandez  
aker, D. Rafael Rodalga  
Hudo y Anai, conu

que en sus cargos, excepto D. Fe  
Sanchez y Romero, y D. Juan del  
Munoz y Galas que han sido reelegidos; y  
D. Juan Rodriguez Maldonado, D. Juan  
Carlos Corbo Guerrero, D. Pedro Perez Her  
D. Bartolome Argales Machin, D.  
Joaquin Balder Diaz, D. Juan Lobato Pome, D. La  
Casas Pons y Crespo, D. Juan Gonzalez Ma  
chis, D. Antonio Leon Pome, D. Juan  
Rangel Carrasco, D. Manuel Blazquez Col  
la

Sr.



Don Juan Miron  
Secretario

Yo y D. Antonio Laybano y Saubier nombrados para cumplir a aquellos, habido con de la falta a este acto de D. Santiago de Miron y Contador, y D. Juan Miron Calero de Cayales, que el primero, y el segundo continúan que se hallan enfermos, y D. Jose Perez de los nuevos, que ha de yda de asistir que manifestaron luego, por haberse debido leer impresiblemente: El Senor Alcaide presidente, después de haberse dado lectura del infrascripto testamento a la Comunicacion de los Governadores de la provincia, con que haue el nombramiento de esta Corporacion, recibis el juramento a D. Juan Gonzalez Ferreras Alcaide de que le recemplara y se retira dejando a este la presidencia. Acto continuo este Alcaide recibis juramento a cada uno de los nuevos Concejales que pasaron a ocupar circunstante los aiuntos vacantes, y ordenando que se leales a D. Jose Perez Parques el que regere de su viaje, y D. Juan Miron Calero quando leto permito su salud, y a la toma de su posesion, declaro instalado el Ayuntamiento, firmando todos los comunitarios, de que yo el Secretario certifico firmar = D. Juan Rodriguez Ferreras 2 de Mayo de 1788

Antonio Gonzalez Ferreras

José Miron y Contador

Juan Gonzalez Ferreras

José Sancho Romero



Pero Gomez  
y Alvarez

Juan Benitez  
Garcia

Diego de Soto  
Ponce

Antonio Lopez  
y Valdez  
Juan Rodriguez  
Duran

Francisco  
y Escudero

Juan Lopez

Señal de San Juan  
Comander

Leonard

Señal de San Mateo  
Comander

Señal de Gregorio  
Comander

Antonio Flores

Juan Rodriguez  
y Navarrete

Francisco  
Carlos Carbo

Juan Perez

Bartolome Nogales

Hernandez

Joaquin Valdes  
Diaz

Juan Lobato

Francisco Moreno  
Comander

Francisco Gonzalez  
Machado

Juan Ramon  
y Carrasco

Manuel Blasquez  
Comander

Antonio Sanchez  
y Sandoval

Juan y Diego  
Rivera

sesion extraordinaria  
del 2 de Mayo

En la villa de Hornachos a dos de Mayo  
de mil ochocientos treinta y siete, reunidos  
por la presidencia del Sr. D. Juan Gon-  
lez Ferreras, los señores que componen el ayun-  
tamiento de esta villa reunidos al margen  
en sesion extraordinaria para ocuparse de los  
negocios que segun la ley municipal y regl-  
amento para su ejecucion debe tratar el ayun-  
tamiento en la primera sesion; el Sr. Presidente  
manifesto que iba a entrar a formar y tomar  
sesion el conyugal D. Juan de la Cruz Munoz  
pero que no pudo haverlo en el dia de ayer,  
cual verificado, dijo: que segun el articulo  
treinta y uno del referido reglamento debe  
asistir los conyugales todos; leyose este articulo  
por el Secretario, y auto continuo se pusieron  
sobre una tonta papelitas cuantas son las  
cejales y en cada una de ellas un numero  
que indique el orden que deben guardar y  
quando cada conyugal una papelita, y pro-  
se le Peres Barquer que se encuentran en este  
Sr. Alcalde fueron sucesivamente colocados  
en el sitio que el numero de la misma designa  
y resulto el orden siguiente: 1.º D. Manuel  
Garcia Collado, 2.º D. Juan Sobate Rome, 3.º D. Juan  
Rangel Carrasco, 4.º D. Pedro Perez Hernandez  
5.º D. Juan Gonzalez Martin, 6.º D. Juan de  
y erapo, 7.º D. Juan de la Cruz Munoz Calero  
D. Donatiano Argales Martin, 8.º D. Antonio  
y abera Sanchez, 9.º D. Joaquin Baldu de





cer, por estar conformes los señores con el  
que esta hecho anteriormente, el Sr. Presi-  
te, otro por terminado en la sesión que forma  
los que haba, y el que yo he visto en el  
de causa de que yo el Sr. Secretario certifico  
Juan de San Flores Donde

Gonzales Sanchez y Rodriguez

Blasquez y Canales Sobato

Francisco Gonzalez Machio y Cortes y  
Machio y Cortes y Cortes y Cortes y

Nogales Sayero y Sayero y Sayero y

Flóres y Flores y Flores y

Cortes y Cortes y Cortes y

Acuerdo En la villa de Romadour a cinco de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y siete, se reunieron  
en la Sala capitular el Alcade D. Juan  
Gonzalez Ferreras presidente y los señores  
alcaldes del Ayuntamiento conit. de ella  
ta celebras sesión ordinaria, y al unanimes  
se expusieron y el Sr. presidente dijo, que  
a entrar a jurar y tomar posesion de cargo  
D. Jose Blas Sanchez que no pudo hacerlo  
el dia primero del presente, lo cual verif  
ca, asi en la sesión, manifesto; que  
fue en su virtud se le habia

4  
una comunicacion por el Comisionado en  
esta porcion y rentas del Estado D. Pray  
mundo Puer nombrado por el Abate de  
Valencia de propiedades y derechos de la  
ta de este partido de Alameda de Guadalupe, re-  
clamando la cantidad de ciento y seis Es-  
cudos trescientas milésimas en que esta es  
descubierta este este Ayuntamiento por el  
reclamo de Patronato, y que habiendo trans-  
currido el termino de la ley para la presen-  
tacion de sus reclamos, se le presentasen estos;  
y enterados sus mercedes, acordaron: que,  
habiendose reclamado varias veces dicha  
cantidad, la qual se refiere a que este  
municipio la pagaba al suprimido con-  
vento de San Frayte Francisco de San Ysidoro  
en esta villa, y puesto que era una  
limosna que se le hacia a la comunidad  
en remuneracion a los servicios religiosos  
que prestaban a esta comunidad por cuya  
razon se habian expuesto a este municipi-  
pio, de esta carga que se le suponia, en el  
año de mil ochocientos cincuenta y ocho,  
como terminantemente se aparece en comu-  
nicacion que ha Admon. principal de bienes  
nacionales de la provincia dirigida a este Ay-  
untamiento, y existe en este Ayuntamiento, con  
otras, habiendose mandado retirar siempre  
por el Comisionado que ha venido de Zaragoza





En vista de estas manifestaciones, sus causas  
debe necesariamente acordarse: que desde  
luego se prohiba el aprovechamiento con  
prijas de clase de ganados algunos en los  
cortijos de dichos señores, que se han  
de repartir; lo que por el Sr. Abad,  
se han notorio alreudando. Asimismo  
no acordar el arrendamiento del Ejido  
patrimonial, tambien de otros terrenos de vaci-  
nos, para toda clase de ganados a pajar.  
Tambien se tiene presente por el Sr. Presid.<sup>te</sup>,  
que habiendo muchos vecinos que apetecian  
hacer cosas en Arroyos, que han unido  
patrimonio acordare lo que sea conveniente  
en este particular. y las mercedes, lo fe-  
reciendo detentadamente sobre el parti-  
cular, digase: que, atendiendo a propa-  
gar y favorecer la agricultura, se permi-  
ta hacer cosas en dichos terrenos, y permitir  
la competente licencia, en litios que con-  
venga y sean importantes, y para ello se  
comisiona al Sr. D. Pedro Juan Peralta  
nandez, a quien se hacen las solicitudes  
presentando los peticionarios; no permi-  
tendose sembrar en terrenos que no

sean de la propiedad del q. lo hazen ota  
ga del competente permiso. A lo que  
claro y firmen sus mandos de que yo  
el secretario certifico =

Juanas Sanchez Rodriguez

Blasquez Sabato

Juan Perez

Francisco Gonzalez  
Machio

Antonio Sordano

Joaquin Valde  
Tria

Antonio Gomez

Carlos Corbo  
Juan de  
Valera

Juan de  
Perez

Acuerdo, a las  
12 de Julio  
de 1808

En la villa de Horracho de la de Guara  
Mil ochocientos Treinta y siete se reunió el  
Congreso Constitucional de la misma en la  
Capitular, bajo la presidencia del Sr. Alcaide  
D. Juan Gonzalez Torres para celebrar

don ordinaria. Suerte la suya, el Sr. presidente  
dijo: que se estaba en el tiempo de dar principio a  
los trabajos estadísticos sobre el Trade de las sal con  
la división territorial correspondiente al año economi-  
co de Mil ochocientos treinta y siete a Mil ocho-  
cientos treinta y ocho: y en esta atención el Ayun-  
tamiento de Toledo se procura inmediatamente a ellos,  
dirigiendo las peticiones correspondientes, relación  
por de riqueza, tanto entre vecinos como veci-  
nados forasteros, para lo que se fijaron edictos  
en los días de costumbre de cada Villa, permiti-  
endo uno al Sr. Governador de provincia pa-  
ra su intercecion en el Colección Oficial, con las rela-  
ciones representadas en la Secretaría de Ayun-  
tamiento en el término de quince días, contados  
desde el día de su publicación inserto en el  
Colección Oficial, entendiéndose que el que no lo ha  
presentado en el periodo marcado, sufrirá el per-  
juicio de q. paga suya sin ser oído de suya  
Vida.

Atto. Regente: se rememoran los señores por  
la memoria que se debieron en el año de ochocien-  
to: para aguas, Argenteo, Gutierrez, Longobardi y  
Cabrera Arce: para ganados de vacas, Aguilera  
de Hornos, Juan Carlos Calle y Pedro Duran  
Caballero: para abejas, Ant. Cuadros y Juan de  
Diva de Gando: para labranza, donato Cuella y  
Diego Benítez: para colmenas, José Valtierra  
Perez y Miguel Terreros: para cerdos, de

Don Diego Marquez y Contreras, Don  
Juan de Lencija, Andres Morales y Pedro  
Lopez.

Por el Sr. Triunvirato se manifestaron dos comu-  
nicaciones del ayuntamiento de este Municipio en el  
día D. Leon Moure y de fecha de Octubre  
y treinta de noviembre del año pasado para  
en las q. Municipales, que el día siete de Setiembre  
último se entregaron a varios Mandamientos  
de pago, encontrándose comprendido el q. con-  
tra el Sr. Ayuntamiento por las deudas q. se  
hicieron del extinguido Banco de los Borlos, y la  
parte de cincuenta y seiscientos treinta y siete reales  
a favor del Sr. D. de esta Villa, habiendo e-  
stado en pago por un Villeta del Ministerio  
del Tesoro, presentando aquel para el cobro  
de los intereses en la Direccion General de  
Deuda, y q. habiendo se le señalada el día  
de Octubre siguiente para el pago de los  
intereses, hizo efectivo esta deuda con el  
entorcinamiento y suma de treinta y cinco  
reales y setenta y cinco en la cantidad de dos mil  
quinientos treinta y ocho reales, q. obran  
en su poder, sin como el Villeta del Ministerio  
del Tesoro, esperando se diere aviso para que  
se entregue a la Subasta en la Direccion  
de Direccion para el cobro de la capital  
Lo q. habiendo puesto en conocimiento  
los Gobernadores de la provincia con fecha  
once del presente, Orduño que el Sr.





Elmundo de la ley y la justicia. Por tanto, sus mandatos,  
Unanimemente acordamos: que juzgamos lo más oportuno la enajenación  
en el Valle del Material del Hierro, en su zona q. desde luego se pueden dar  
para el sustitución, así como de los demás quinientos treinta y ocho rea-  
les q. se guardaban el aparcadero en Madrid en beneficio del Reino de esta  
Villa, por el Sr. Presidente se comunicase a los señores aparcaderos, q. inmediata-  
mente aparezca la ocasión, presentando al Valle a la subasta en la  
Dilación General de la Tierra, para el cobro de su capital.

El Sr. Presidente Municipal q. siendo lo presente y que  
han q. los Ayuntamiento deben someter a la Comisión de provincia los  
pedimentos de propuesta de los aparcaderos forestales y la fundación  
bien en el término de q. ha de emprenderse en primer de octubre del presente año  
y terminarse en treinta de diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, con un  
de diez de quince en la Real Orden de primero de febrero de mil ochocien-  
tos treinta, en el modo y forma q. prescribe el Sr. Presidente de la provin-  
cia en su circular de seis de Enero del año pasado de mil ochocien-  
tos treinta y seis y otros anteriores, el Ayuntamiento acor-  
dando q. se pague de p. b. p. en el presupuesto una cantidad: Su-  
traídas sus mercedes, unanimemente acordamos: q. todo luego se pre-  
cisa a formar los expedientes de propuesta de los aparcaderos  
de los montes de este distrito municipal en el año próximo  
previsto, sus correspondencia en los términos y puntos.

El aparcadero de que se trata de inquilinero de los ochenta y cinco  
q. componen la Real Orden de Mayo, desde veinte y cinco de  
diciembre del presente año a veinte y cinco de Marzo de mil  
ochocientos treinta y ocho, q. a medida para que se pague

por repartimiento de estos vecinos, y mudados por su locacion, y que  
de no aplicarse en todo o en parte, se subaste en publicacion  
con admittiendo forasteros.

El aprovechamiento de agostadero del ganado de labranza  
de estos vecinos en la dehesa Boyal, por repartimiento a los  
labradores, y por su locacion.

El aprovechamiento de la bellota, por subasta, de la  
dehesa Boyal de Linares para Corderos, desde el primer día  
de diciembre hasta el treinta de noviembre.

El aprovechamiento por repartimiento de labranza de la  
dehesa del Chaparral, cuyo suelo pertenece a propios, y su  
cotejo al común de vecinos, y como sus labranzas preparadas  
así, tienen el primer día de agosto barbechero, se  
hacía el oportuno expediente, invitando a los labradores,  
quinteros, cancheros y bracos de esta villa, a fin de  
que se presenten a solicitar el terreno que quisiere, para  
solicitar el repartimiento por sorteo, como en el  
bre, satisfaciendo en importe respectivo, por la  
dehesa.

El aprovechamiento de pastos para ganado  
de la Puerta, de este común de vecinos, en la inviernada  
de primero de octubre de mil ochocientos treinta  
y siete a veinte y cinco de Marzo de mil ochocientos  
treinta y ocho, se usó para cubrir el déficit del  
presupuesto, con adquisición de estos vecinos, y  
repartimiento a los mismos, y por su ley propia.

El aprovechamiento de pastos de la Sierra junto  
a Linares, de este común de vecinos, para ganado  
de labranza en la misma inviernada del propio modo  
de la Puerta, y con el mismo objeto.

El aprovechamiento por subasta de la cortadura de la dehesa  
del Chaparral de estos propios, cuyo suelo pertenece a propios, y al  
común de vecinos.

El aprovechamiento de la higuera de las vicinas de la dehesa de  
 las Llanas de este común de vecinos, por repartimiento a los veci-  
 nos; pues en tanta abundancia de Chayones y ramaje q. el  
 tronco no puede soportar privándose de dar mas y mejor fruto;  
 cuyo aprovechamiento es gratis, sin estipendio alguno; pero q.  
 los gastos de la operacion, siempre q. se equilibren con los pro-  
 ductos; q. en caso de estos, lo q. mas surtiere, se aplicara  
 a los fondos municipales.

Asimismo se acordó el aprovechamiento de yerbas y prater de las mon-  
 tes de la propiedad de este común de vecinos, denominados Llanas, Ma-  
 siron de Palomillas aca, y Masiron de Palomillas alla, en todo  
 el año; pero junto a Masiron y Masiron tiene el día veintidós de  
 Marzo a treinta de Setiembre; por lo que el aprovechamiento q.  
 estos vecinos tienen de Masiron con otros pueblos, en la forma de las Le-  
 chas por sus partes desde quince de Marzo a veinte y nueve de Setiem-  
 bre; cuyo aprovechamiento se debe subsistir gratuitamente sin  
 estipendio alguno, a chiense como siempre se ha hecho en razon a ser  
 sea posible hacer un repartimiento equitativo por no poder contar  
 estos vecinos con el uso y número <sup>determinados</sup> de ganados en todo el año por sus partes.

El aprovechamiento de las yerbas gratis y sin estipendio alguno, de las montes  
 Chapoya y Matilla, y de Masiron en dicho año por reparti-  
 miento según corresponden en turno; cuyos labores preparatorios para  
 de principiar en la presente barbuera, pertenecen de real prerrogativa  
 de este común de vecinos. Se impondran a estos vecinos las cargas y gastos de  
 Congueros y becerros q. subsisten al terreno y prater correspondientes,  
 según los libros en q. se enmientan; tambien se despues el repartimiento  
 por sorteo según costumbres, a servir guijas y porquinos.

El aprovechamiento de bellota de los prater de este común de  
 vecinos, Llanas, Chapoya, Matilla y vicinas del Chaparral; hacen  
 con este aprovechamiento como si de yerbas gratis sin estipendio alguno,  
 y a chiense por las mismas razones q. se expresan en aquel; todo este aprove-  
 chamiento se hacen y cubren por los vecinos por ser de su propiedad.

no solo de treinta años, sino de siempre inmemorial por haberse levantado  
 habia y de ella con los franceses y conquistaron y que por el orden  
 de memoria en la guerra de la guerra de la Independencia; como se dice  
 en el expediente y se instruye en el libro grande de sus relaciones con  
 el estado, y de el traslado de minuta de historia de este pueblo de Almor  
 lo y se remite al Sr. Gobernador de la provincia en virtud de un  
 punto de dicho Sr. Ayuntamiento. Por lo que el Sr. Ayuntamiento  
 se instruyan los correspondientes expedientes, formando su correspondiente  
 respectivamente, certificación de este acuerdo, remitiéndole al  
 Gobernador de la provincia para su superior aprobación. Hecho  
 en el día de hoy en el Ayuntamiento de Almorlo, a los diez y siete días  
 de mes de Mayo de mil ochocientos y siete años. Yo el Secretario  
 Juan Gonzalez

Hernando Pedrocaños      Sr. Juan Rodriguez  
 Romero      y Macias  
 Jose Sebato      Manuel Blasquez  
 Jose      Juan Rangel  
 Camarero      Pedro  
 Francisco Gonzalez      Juan  
 Machio      Jacaria Baro y  
 Joaquin Valdes      Campo  
 Dias      Bartolome  
 Antonio Flores      Nogales  
 Yonce      Antonio Soyomen  
 Carlos Corbe      Juan  
 Muro     

Union de la  
 corporacion de la villa de Almorlo y de la villa de Muro de mil  
 y sesenta y siete, se reunieron el Sr. Alcalde  
 D. Juan Gonzalez Terrazas y demas  
 individuos que componen el Ayuntamiento



9  
Nacional de la misma, que al estar en su primer pre-  
via citación en la Sala Capitular y sesión de auto-  
ridad, a efecto de acordar respecto a que habiéndose  
prevencido esta sujeción de cuando tan fructuosa  
se hallaba insensiblemente cubierto de nieve todo el  
campo de este término y espuesto a perder toda la  
ganadería que se hallaba a la intemperie y precipita-  
mente la llover; porque como es consiguientemente cubierto  
de nieve todo el campo, no se vean espaldas pastar, se-  
gun se había manifestado al Sr. Alcalde Presidente por  
varias personas de dicha ganadería que habían recurri-  
do a su autoridad a fin de que se le permitiera el pascu-  
reo en las eras de estos montes en donde se halla di-  
cha ganadería, para poderla salvar; como sucede  
en Chapuza, Matilla, Pinedas del Obispo y en la  
Cogal de Pinos. Deseando su merced y con acuerdo de la  
exposición por el Sr. Alcalde; Deseando la provida que como  
antes principalmente al ganado lanar de estos ter-  
minos, como de los primeros riguros de esta Villa, entre  
dando a que es imposible, por lo puntorial del caso,  
impetrar al Excmo. Sr. D. D. para el pascuero, sin el  
medio de su encuentro para salvar el ganado lanar  
expuesto a perder, en entera y en consideración a que  
puede hacerse esta operación sin perjudicar al arbitrio,  
antes bien ser beneficiosa por estar en la época de pascuero  
en que pueda recibir abono a que, sucesivamente acor-  
daron, que a evitar la gran pérdida de la ganadería lanar  
se consule a los eras de los ganaderos el pascuero en la

peridos mentes, y quise por consiguiente a los cuatro guardas  
de este, enter a la villa de la quincion, y como a  
ademas una comision del Sr. de esta provincia  
dad, con igual objeto, evitando de este modo cualquier  
ra de lo que pudiera resultar. Haciendo, no obstante  
responsables a los dueños de los ganados de alguna que  
quiera parte: Respondiendo a Taler se venga en conser  
vante del Sr. Governador esta determinacion, por la  
impresion silenciosa de la triste situacion en que  
encuentra la ganaderia, a evitar la responsabilidad  
y que pudiera haber por no haber tiempo que a  
tras su superior autorizacion: Convenida esta  
cooperacion de q. presentada a S. de sus pro  
causas y por le arduo del caso, siempre propio  
de sus administradores y fomento de sus  
se servira sin inculcar esta determinacion por  
de su beneficio acentuamente. No lo acordaron  
firmaron y sellaron sus mercedos, yo el Sr.  
via, certifico =

*[Signature]*

Gonzalo Sanchez  
*[Signature]*

Castro  
*[Signature]*

Rodriguez  
*[Signature]*

Blas Quintanilla  
*[Signature]*

Barral  
*[Signature]*

Gonzalez  
*[Signature]*

Fern. Pacheco  
*[Signature]*

El Sr. Alcalde Juan de Luna  
Alcaldes de la villa

Fern. Diego  
Rivadeneja  
*[Signature]*



Auerdo de la villa de Almonte a diez y siete

10

de Ene de mil ochocientos sesenta y siete, de 1867  
Real Decreto de 12 de Julio de 1867, en virtud del  
cual de los Sr. Concejales, suplicantes al margen  
se expresan, se constituyeron en la Sala Capitular en sesión  
ordinaria, y discutieron la abierta por hallarse presen-  
te el Sr. D. de individuos q. la ley exige para formar  
Ayuntamiento, por un el Secretario, por disposición del Sr. Le-  
yenda, el Sr. D. de Ayuntamiento de una y obediencia  
lud presentada por Sr. Meliton Luján y Mornos, natural  
del de Castuera y residente en la actualidad en  
esta, su fecha tal vez del presente, manifestando q.  
teniendo intereses en la jurisdicción Municipal de esta  
Municipio le conviene obtener su ciudad en ella; por lo  
que expuso de la Corporación Municipal se le conceda  
la Ciudad que solicita para todos los efectos legales.  
En su virtud, esta Municipalidad acordó la admisión  
del Vicario en esta Villa al Sr. D. Meliton Luján  
y Mornos disfrutando de las prerrogativas como tal  
Vicario le correspondan; así como suplique las cargas  
que deba cumplir en tal concepto; y q. se inserte en  
los patrones de Ayuntamiento, todo lo que se sigue de esta au-  
toridad siempre que lo exige.

Muy lealmente, el Sr. Ayuntamiento expone que de pronto pro-  
cederá en el corriente año económico a la renovación de  
la mitad de los individuos de la Junta Provincial, segun  
lo prevenido en la Real Orden de diez de febrero de este  
Año, y para cumplir el Sr. D. de Ayuntamiento, recordando este servicio  
al Sr. Administrador principal de Hacienda pública  
de la provincia en su circular de primero del pre-  
sente inserta en el Boletín oficial del miércoles, nueve  
del mismo, debe proceder a la elección de la mitad  
de los individuos de la de esta Villa, en la parte que

Concesion de tambien por parte del Ayuntamiento  
 y proponer la otra mitad que corresponde a los del  
 Ayuntamiento principal, terminada presente en  
 un solo sueldo en los artículos tres y diez y  
 once del Real decreto de veinte y tres de Mayo  
 del Mil ochocientos Cuarenta y Cinco, y ademas  
 quanto se previene sobre el particular en la Real  
 Orden de diez y siete de Junio del Mil ochocientos  
 cuatro y tres inserta en el Colección Oficial del  
 Ministerio de veinte y tres de Julio de dicho año.

En vista de dichas disposiciones el Ayuntamiento  
 previene el nombramiento de los individuos  
 que se le concede, del modo siguiente:

Procurador que cesara del Oficio anterior.

Manuel Linares, Juan de Abando Calles y  
 Carlos Lopez Guerrero de esta Ciudad y de  
 Tacubaya de la Ciudad de Mexico.

Procurador que continuara.

D. Juan Alvarez de Castañeda, Juan de Pineda  
 y D. Juan Ramirez y Carrasco de esta  
 Ciudad de esta Ciudad.

Suplentes que cesaran.

Juan de Banguera y Juan de Santa Rosa.

Suplentes que continuaran.

Juan de Pineda y Juan Gonzalez de Pineda.

En seguida se procedio al nombramiento de  
 cuatro procuradores y dos suplentes que corresponden  
 al Ayuntamiento, resultando los siguientes:

<u>Procuradores.</u>	<u>Procurador.</u>	<u>Contador y Proveedor.</u>
D. Juan de Gaitan y Castañeda		26, 5
D. Juan de Pineda		10, 3







Unidad

Cuota de contribucion  
en Escudos, Millones

De Don Juan Diego Loyola Maestre	}	7, 452
De Don Pedro de Pineda Pedro Suarez		2, 665

Suplentes

110 — Don Juan Gomez de Apolo	}	13, 749
110 — Don Antonio Fernandez		2, 72

Muchas veces la propuesta de los que corresponden  
se remite por la Administracion y se vio que  
el caso del Merito anterior.

Don Martin de Alagon y Juan de Dios de Alagon, este ultimo  
de Merito del Merito. Don Martin de Alagon y este  
el primero de esta Ciudad y Joaquin de Alagon  
que ademas es Concej. de Merito.

Suplentes que Continuan.

Del Real de Badajoz Don Juan de Alagon y Juan de Dios de Alagon  
Don Martin de Alagon y Juan de Dios de Alagon  
Don Martin de Alagon y Juan de Dios de Alagon

Suplentes de Merito

Don Martin de Alagon y Juan de Dios de Alagon

Suplentes de Continuan.

Don Martin de Alagon y Juan de Dios de Alagon  
Don Martin de Alagon y Juan de Dios de Alagon

De modo que habiendo fallecido uno de los suplentes  
que correspondia continuar, se presentara uno  
nuevo para la sucesion en su lugar en la  
propuesta que se haga a la Administracion  
principal para completar los cuatro que le  
corresponden; formandose a continuacion la

propuesta correspondiente.

Propuesta triple que hace este Ayuntamiento a la Administración de Hacienda Pública para que elija los peritos y el correspondiente número de Peritos.

1. <sup>a</sup> Turno.	Respetable Juan Antonio Crespo	86, 80
	Perit. Juan Lopez Martin	18, 70
	Perit. Antonio Maria Balbani	10, 20
2. <sup>a</sup> Turno.	Respetable Manuel Comas Almonster	74, 70
	Perit. Juan Salguero Aguilas	18, 50
	Perit. Manuel Pineda	9, 20
3. <sup>a</sup> Turno.	Respetable Ramon Balde Star	16, 80
	Perit. Fr. Luis Cuevas Rodriguez	50, 20
	Perit. D. Buenaventura Apolo	35, 20
4. <sup>a</sup> Turno.	Respetable Perito. Juan Corcovado	9, 60
	Perit. Fr. Luis Salguero Corcovado	15, 70
	Perit. Gregorio Florio Mangel	9, 20

Peritos Suplentes.

1. <sup>a</sup> Turno.	Respetable Angel Abasco Calderin	27, 50
	Perit. Lorenzo Balbani Andrade	14, 50
	Perit. Andres Delgado Carras	7, 60
2. <sup>a</sup> Turno.	Respetable Juan Rodriguez Manias	26, 60
	Perit. Juan Maria Salguero	11, 10
	Perit. Miguel Martin Alperado	3, 20
3. <sup>a</sup> Turno.	Respetable D. Luis Crespo	22, 80
	Perit. D. Juan Crespo	2, 20
	Perit. Cantara, D. Ramon Taborda	10, 60

Hecho cual se halla el nombramiento de peritos y la propuesta para los que han de nombrarse a la Administración principal de Hacienda pública, para dar a su acuerdo se otorga la correspondiente preta según está prevenido por el Real Decreto de 10 de febrero de 1847, y firmada por todo el Ayuntamiento y su Secretario se le remite en el curso del presente mes para que tenga lugar el nombramiento de la forma prescrita.

y entre cualesquiera de sus funciones el día quince  
de febrero proximo. Su to. exco. y firmen  
sus encargas de que certifico. Lobre rayado. Manuel  
Gito y Caltanudo. 26. 549. Candido. Madrid. 1747.

Gonzalez Sancho y Rodriguez

Blos quest

Francisco Gonzalez

Machio y Ranzos

Carlos Lopez

Ferns Baquer

Juan de Juan de la Cruz Martin  
Catala

Juan Diego  
Rivers

Señor ordinario  
de 26 de Enero

En la villa de Hornachos a veinte y seis de  
Enero de mil ochocientos sesenta y siete, se reunen  
con estas dadas capitulares los señores del Ayen-  
tamiento de la misma villa bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide D. Juan Gonzalez Becerra  
para celebrar sesión ordinaria. Abierta la  
sesión, y leída la correspondiente cuenta  
el Regidor D. Juan de la Cruz Martin  
hizo presente que por Juan de la Cruz

se le habia manifestado; que por vecinos de  
 la Puebla de la Reyna se ha labrado al  
 gran terreno de este terreno jurisdiccional  
 En esta atencion el Ayuntamiento acordó  
 para averiguar cada hecho se nombra una  
 comision del tenor de lo corporacion, que pa-  
 se a dichos terrenos al sitio determinado  
 de los predugales, y le entere de lo que  
 ya ocurrido respecto a lo manifestado, de  
 quenda al primer Decemio. Alcaide D. Pe-  
 dro Sanchez Romero, y al Tesoro D. Jo-  
 se Lobato Ponce; quienes daran cuenta de lo  
 que resulte: no habiendo otro negocio de  
 que tratar se levanta laesion que fir-  
 man los señores de que certifico.

Gonzalez Sanchez Rodriguez  
 Blasquez Jose Lobato  
 Rangel Ponce  
 Gonzalez Ponce  
 Soyavega Ponce  
 Alvarez Ponce  
 Cabrer Ponce  
 Ponce + Ponce  
 non Calleja  
 Ponce Diego Ponce

Muro y Puerta villa de Monasterio a dor de y...



de mil ochocientos treinta y siete, los señores que componen el Ayuntamiento constitucional de la misma, y al margen se expresan, por el presidente del Sr. Doctor D. Juan Gonzalez y Terreros, en su honor ordinario, de día lectura a una comunicación del Sr. D. José Alvarado de la Ciudad de Mérida y aprobados de este Ayuntamiento para realizar la suscripción al ferrocarril de Ciudad R. a Badajoz, fin diez y nueve de Enero último, manifestando que con acuerdo por el Gobierno de S. M. la transferencia de valores que este Ayuntamiento tenía tolerado, y estando en el caso de salvar y cerrar definitivamente los cuentas de acciones con la Compañía del ferrocarril, no puede efectuarse esta operación. Por lo tanto que se reconoce con acciones que le corresponden a este municipio, mas de las que tiene entregadas, y que por lo posible se comisionen personas a efectos que deban autorizar los requisitos que acompañan: Asimismo y con iguales condiciones entregará treinta y ocho obligaciones hipotecarias de la expresada Compañía que corresponden a este municipio, de equivalencia de los treinta y cinco mil ochocientos y siete y cinco centimos restantes de su cuenta, acompañando también los oportunos recibos

Algunos. Interados sus sucesores non brany pa  
ra la practica de las operaciones a que la referenda  
refere. Comisarios, y del Sr. Oller, al Procurador  
de este Ayuntamiento en Badajoz D. Antonio Alfo  
ba. Lo que se comunicara al Excmo. Oller.

Seguidamente se dio lectura de otra comunicacion  
de D. Jose Oller apoderado de este Ayuntamiento  
para realizar la succion del fisco cañal de  
ciudad real de Badajoz que la corporacion tiene  
autorizada por reales cédulas de diez y seis de  
octubre de mil ochocientos treinta y dos y veintey  
tres de octubre de mil ochocientos treinta y seis,  
la cual dicho tenor manifiesta que la Junta  
de la Direccion general de la deuda publica  
ha acordado que los Ayuntamientos que  
verifican negocios en dicha superior dependencia,  
ratifiquen en todas sus partes los poderes que  
tengan conferidos en favor de las personas  
que por distintos motivos y conceptos les repre  
sentan, en su concurrencia, o ausentandose en este  
caso el Sr. Oller, lo hace presente al municipio  
para que este resuelva sobre tan importante  
asunto lo que mejor convenga a los intereses  
del mismo. Y habiendo el Ayuntamiento del  
verado acerca del objeto que motiva la causa  
antes citada, acordado por unanimidad ratifi  
car en todas sus partes el poder conferido para  
llevar a cabo la succion de este pueblo al ma  
cristado ferroviario, en favor del Sr. D. Juan  
y Manuel por el anterior Alcalde D. Juan  
Vizente a diez y seis de Mayo de mil ochocientos  
treinta y seis ante el Excmo. D. Antonio Alfo  
ba. Y que este presente acordado se

111  
 fore la oportuna certificación al favor dellos para  
 que de ella nazca el uso que corresponde en las  
 superiores oficinas de la Real Audiencia pública; en  
 yo doy fe como por el presente se declara y se legati-  
 zan por el notario público del partido fue-  
 ricial a que pertenecen estas villas. En lo con-  
 veniente y firmada y sellada de que yo el teniente  
 de notario certifico su verdad y validez.

J. L. S. S.

Juan Gonzalez Pedro Sanchez Juan Rodriguez  
 Ferreras Romero y Navas

Manuel Blasquez Juan Rangel  
 Co Madroñe Carrascosa

Jose Sobato ponce Pedro pizar

Francisco Gonzalez Ferreras

Matthio Ferreras  
 Botome Navarro Ferreras  
 Nogales Ferreras

José Quintanilla Ferreras  
 Ferreras Ferreras

Antonio Ferreras Ferreras  
 Antonio Ferreras Ferreras  
 ponce Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras

Carlos Corbo Ferreras  
 Ferreras Ferreras



En la villa de Hornachos a cuatro de febrero

de mil ochocientos sesenta y siete, se reunió el Ayuntamiento Constitucional de la misma en la Sala Capitulada, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan González Ferreras, en sesión Extraordinaria, con objeto de acordar lo que correspondiese respecto a la intrusión de algunos vecinos de Puebla de la Nueva labrando en terrenos de este término; y que en vista de queja producida por Juan Tomás Lotis de esta ciudad, en veinte y seis de Mayo último el Ayuntamiento nombra una Comisión de su seno para que se enterase de lo ocurrido; lo que verificada resultó ser cierta la denuncia; y como por el Alcalde de Puebla de la Nueva se ha dirigido al de esta una comunicación fecha veinte y nueve de Mayo último, manifestando que aquellos vecinos habían labrado terrenos de su propiedad en la Poyesta de las dos Villas, en donde habían sido aprehendidos por la Comisión de esta Villa; enterado este Ayuntamiento unanimemente acordó: que en atención a lo dispuesto por las dos Villas en varias ocasiones, y a que se hallaba destruida la frontera que de antiguo con ambas Villas se hizo en el año de mil ochocientos sesenta y cinco, acordando en la misma fe de todo, no se había escrito, se conteste por el Sr. Alcalde presidente al de Puebla de la Nueva, que una Comisión de aquel Ayuntamiento y otra de la de esta Villa, se reúnan en el sitio en cuestión en donde se vea la intrusión impidiendo el término; y a las respectivas, con documentos a la vista, arreglando lo que mejor convenga a las dos Villas; cuya reunión tendrá lugar el día ocho del actual, y el sitio de Palomillas en el llano del Espino.





doi: mandando este Ayuntamiento en comision  
 al Sr. Alcaide pediente D. Juan Gonzalez Torresas, al  
 primer Teniente D. Pedro Sanchez Romero, al Regidor  
 Sindico D. Juan Lovato Ponce, los Regidores D. Martin  
 Pons y Croyo, D. Pedro Vazquez Hernandez y el primer  
 Secretario, invitando tambien al Jefe de Camo publico  
 de esta villa D. Antonio Masias y a los practicantes  
 conacadores, D. Manuel Hidalgo y Gonzalez y a Antonio  
 Garcia de las Heras. Asi lo acordaron y firman sus  
 mercedes de que certifica =

Juan Sanchez y Rodriguez  
 Blasquez y Jose Sabato Rangel  
 Flores y Ponce y Gonzalez  
 Cortes  
 Juan Manuel Salazar  
 Saiz y Baquer  
 Rogalosa  
 Juan Diego  
 Rivero

mil ochocientos treinta y siete. Le remito el  
certificado constitucional de la misma, cuyas  
buenas se expresan al margen, breves precediendo  
Los Señores D. Juan Gonzalez y Ferreras en  
su ordinario. Aviendo en la sesion el Regidor  
D. D. Juan de Alcazar, a quien fue conde  
palabra, dijo: que en el ejido patinero y los  
cercados se forman las hebras se hallaba  
radio al efecto por las escabaciones que se ha  
pan las hebras, causando el gran perjuicio  
el convegiante; y el Ayuntamiento en vista de  
ta manifestacion, acordó: que inmediatamente  
se ponga remedio a este mal evitando o por  
de medio a que tenga trascendencias, y man  
te en aquellos sitios en que puedan pro  
beras; habiendo terrenos en donde quedan  
terras: así como a la proximidad de los cam  
nos que tambien debe estar bien; para lo que  
el Sr. Alcazar Presidente se encargue a los  
travadores.

Acto seguido el Sr. Presidente, manifestando  
tiempo en que se junta presencial  
digne a confesionar el amillaramiento, y  
ra que sobre el que la contribucion ter  
rial, correspondiente al año económico de  
ochocientos treinta y siete a mil ochocientos  
treinta y ocho, así como el repartimiento  
de consumos del mismo año, el Ayun  
tamiento acuerde, el individuo o individuos  
que han de formar dichos tabajos;

pues de haber conformado respecto al par-  
 ticular; habiendo dos personas que lo hicieron,  
 ambos conformes por la cantidad de mil  
 trescientos veinte reales, y no estando con-  
 formes todos los individuos, por mayoria  
 de votos, fue elegido D. Manuel Alonso Gil-  
 Master de Instruccion primaria de la Legun-  
 da Escuela de niños, desintendiéndose los señores,  
 restantes. Asi lo acordaron y firmaron sus señ-  
 ores de quyo el Meritano certifica:

Gonzalez Blasquez Gonzalez  
 Jose Lobato Rangel  
 Ponce  
 Feres Paez  
 No galo  
 Moner  
 Paraisa Paez  
 Juan Diego Rivera

En la villa de Romani a diez y seis de fe-  
 brero de mil ochocientos veinte y siete le  
 reunieron de leyuntamiento conste de la misma, cuyo  
 nombre de los individuos se expresan al margen



por la presidencia de Sr. Mateo P. Juan  
Ferreras, en sesión ordinaria. A las 10 de la noche  
El Regidor D. Antonio Leon Flores a quien  
le concedo la palabra, dijo; que habiendo  
un pretendiente de la plaza de pregonero que  
haga algunas ventajas, respecto a la antigüedad  
que tiene hoy el otro segundo de dicha plaza  
el Ayuntamiento acordase lo que mejor le  
parezca; Dada esta manifestación por el  
Presidente, dijo; que siendo el propuesto un  
hombre que no tiene con suficiente para el  
título, cuando el que está teniendo lo tiene  
bien claro; y además un cuplo que no  
tan fácil encontrar luego que viene la plaza  
otra, siendo preciso al que está teniendo  
de ser suscritor por algunos precios, quedando  
consecuente la dificultad de conseguir  
un sujeción tan precisa; quedando  
formas de acordar, que no habiendo otra  
la de que tratar, se levantó la sesión que  
firmaron los señores de que certifico  
Al firmar los señores comparecetes, estando  
en el Salón; el Sr. Presidente dijo; que  
habiendo revisado un asunto esencial que  
no dilataste para otra sesión, pudiendo  
ver cada día, y el Ayuntamiento acordó al  
seguidamente el mismo Sr. Presidente  
propuso; que le contados se hallaban en  
tanto acordados los asuntos de la ley  
de la Corporación, y que por ello se suspende



que presuma de que no habiendo otra persona  
que los desempeñare mas que el Meritano, a pe-  
sar de los trabajos y complidos que este fun-  
cionario no podria llevarlos todos al mismo  
tiempo, porque su trabajo continuo y la buena  
voluntad no son bastantes a veces a que  
haya unos cuantos en un pueblo como este que  
cree bastante de sus venenos, y habiendo con-  
sideracion a lo expuesto por el Sr. Meritano, a  
uno de las facultades que concede a la munici-  
palidad el paragrafo tercero del articulo  
octavo y uno de los de ocho de la ley de  
veint ochosientos treinta y cinco, propone a  
que se crease una plaza de auxiliar o escriba-  
te para la Meritania. Consultando el conce-  
do Municipal respecto a esta propuesta, acon-  
do crear dicha plaza con la dotacion de  
treinta <sup>reales</sup> anuales, quedando el Meritano en pro-  
piedad de el escribiente o auxiliar.

Acto segundo se acordó que los trabajos  
de amblaramiento, y reparacion de las herencia-  
rias y comuneros han de quedar a cargo de  
la Meritania, para el cual se acordó proveer  
unos, por la cantidad propuesta de

una posesion real. Asi se finit vana  
to acordar y firmas las sucesos de  
yo el decano de certipis - Interlineas amable

Generales Sanches y Rodriguez

Blazquez y Jose Lobato Pany  
Ponce

Gonzalez Sayaroz  
Valdes

Nogales

Alcalde del Regidor Juan de la Cruz  
Munoz Calero Piquero

Francisco Diego Rivero

Atiendo - Y en la villa de Hornachos a diez y siete de febrero  
de mil ochocientos treinta y siete, se reunió el ayuntamiento  
constitucional de la misma en sesión  
extraordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Juan  
Gonzalez Sanches, para la votación y discusión del presupuesto municipal correspondiente al año económico de mil ochocientos treinta y siete  
que se halla expuesto al público de manifestación. A la sesión fue presentada por el Sr. D. Juan de la Cruz  
de el expresado presupuesto, y habiéndose discutido

18

tido, hallados amagados en todas sus par-  
tes, unánimemente los mande acordar: que  
siendo indispensable y de suma necesidad los  
gastos que se expresan en dicho presupuesto, pro-  
poner (proponer) para cubrir en parte el déficit  
que resulta de sus seiscientos diez y nueve ducados  
setecientos veinte y nueve milésimas, los recursos  
que expone la relación número quatro que con-  
sisten en la enagenación de aprovechamientos co-  
munes; y que el déficit que aun queda de mil dos-  
cientos treinta y cinco ducados setecientos veinte  
y nueve milésimas, se cubra con el sobrante de ce-  
lencías que resultan del presupuesto del presente  
año, en atención a las existencias que hay y al pre-  
cio a que han ascendido las yerbas raras de lo pre-  
supuestado; sin tener que recurrir al arbitrio de  
un recargo sobre contribuciones. Así lo acordaron  
y firman los mandes de que yo el secretario  
certifico.

González Sánchez y Rodríguez

Blasquez Lobato y Rangel

González

perera y Nogales

Soyariza y Valde

Flores

Manuel de Juan de la Cruz  
Mayor Calero

Juan de Diego  
Díez

Acuerdo. Y en la villa de Hornachos a diez y ocho de febrero de mil ochocientos treinta y siete, se reunió el Ayuntamiento con el pueblo de Hornachos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan González Escobar, en sesión extraordinaria para tratar respecto a los aprovechamientos forales correspondientes al año que principia en primeros de octubre próximo y concluye en treinta de setiembre de mil ochocientos treinta y ocho; así como respecto a la ratificación del poder dado al Procurador de este Ayuntamiento en Madrid por asuntos del Pósito D. Juan Alonso y Soto. Avista la sesión se fueron viendo los referidos expedientes, y sus mandatos acordaron: que respecto al aprovechamiento de yerbas de la dehesa Real de Pinos por los invernaderos, se ofrezca a los ganaderos de esta vecindad por el precio de un tanto, haciendo a públicos por medio edictos, para que en el término de ocho días presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento pidiendo las yerbas que necesitan; señalando suertes para el repartimiento el día veinte y seis del presente a las diez de la mañana en las Casas Comitoriales: que, sucesos que se verificaren en todo o en parte, se subastaren en pública licitación admitiéndose forasteros. Que el aprovechamiento del ganado de labor de la dehesa Real de Pinos en el Agosto del próximo año, se ofrezca a los vecinos labradores de esta vecindad por el precio de un tanto, publicándose por





ellos y editores para que en el termino de ocho dias presen-  
ten sus solicitudes en la Secretaria del Ayuntamiento,  
Señalándose para el repartimiento el dia veinte y seis  
del presente mes a las dos de la tarde en las Casas con-  
sistoriales.

Que el aprovechamiento de la bellota de la dehesa de  
royal de Pinos, se saque de la subasta, remitiéndose  
el expediente a los Gobiernos de la provincia.

Que para el  
repartimiento de labos de la dehesa del Chaparral  
los peritos nombrados Alonso Duran Rojas ha-  
gan las regulaciones de las yuntas, caugas y bra-  
ceros que correspondan entre cada suertes en ca-  
da uno de las porciones que resultan, que son  
setenta y uno, amalgamando las suertes del mejor  
y mas inferior terreno de dicha dehesa, que se de-  
nominan sus suertes con Chaparral y Charnical;  
cuya regulacion se hacen a peticion del Ayuntamiento.

Que el aprovechamiento de yerbas de la Haza de  
Este con un elevacion para diez y seis dias, se ofrezca  
a los ganaderos de ganado lanar de esta vecindad  
dad por el precio de su tasacion, haciéndose  
publico por medio de editores, para que en el ter-  
mino de ocho dias presenten sus solicitudes en  
la Secretaria de Ayuntamiento; Señalándose  
para el repartimiento el dia veinte y seis del pre-  
sente; y caso que no se ofrezca, se le venda a subasta.

Que el aprovechamiento de la tierra punto a Pe-  
nol se ofrezca a los ganaderos de ganado la-  
nario de esta vecindad por el precio de su tasacion

cion; lo que se publicará por edictos, y para que en  
terminos de otros dias, los que se apetieren se  
presenten en la Secretaria de Ayuntamiento  
a solicitarlos; teniéndose para el repartimen-  
to el día diez y tres del presente en las Casas  
Históricas á las diez de la mañana; y lo que  
que no se apetieran se laquiere substraer á  
venta por otros.

Que el aprovechamiento del muestro de la dehesa  
del Chaparral de Sabate se publique licitamente  
remitiéndose el expediente al Sr. Governador de  
la provincia.

Que el aprovechamiento de la siembra de las  
cinco de la Lapa, se remita al Sr. Governador  
de la provincia para su oportuno aprovechamiento.

Que el repartimiento por sorteo de las dehesas de  
Tilla y Chapaya para labrarlas, se celebre el día  
veinticuatro del presente en estas Casas conser-  
vadas, á las diez y tres de la mañana  
lo que se publicará por edictos y otros.

Que el expediente de aprovechamiento de yerbas  
pasta de las dehesas de Lapa y Trajano se remita  
al Sr. Governador de la provincia desde el día  
veinticuatro de Mayo á treinta de Setiembre; y  
que los vecinos de mancomunidad con los de  
villas de dehesa de los Lechos desde el día  
de Mayo á veinte y nueve de Setiembre, se  
mita al Sr. Governador de provincia para su  
conformación; manifestándose que estos aprovecha-  
mientos se hacen siempre á ciencia condegnada que  
de vecinos tiene en propiedad; y como ninguno  
puede saber el número y clase que se venden.

incluam forestal para aprovechar otros montes,  
no puede formarse un repartimiento acordado,  
estando todo conforme, como es de costumbre.

En el expediente de aprovechamiento de la bello  
ta de los montes de este termin de vecinos Lape  
Chaparral, Matilla y eniinas del Chaparral, se  
remite al Sr. Governador de provincia para  
su auto de autorizacion, manifestandome lo mismo que  
en el de yestas.

Atti locumdaan y firmam sur succeder  
de que yo el Secretario Certifico. Luis Linares  
Gonzalez Sanchez y Rodriguez Blasquez

Lobato y Nangitay  
Gonzalez Hernandez

Jayusseg Bartolome  
Nogales Valdes

Alvarez y San Juan Juan Manuel Calca  
Corso

Juan de Niquera  
Alvarez y  
Cano

Acuerdo de / En la villa de Almorochos a veinte y tres de febrero  
de mill setecientos ochenta y siete, se reunio el  
Ayuntamiento con el Sr. de su merced en la Sala capi  
tular en su sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcaide D. Juan Gonzalez Hernandez. Almorochos

ta la lezion, por disposicion del Sr. Mercedario que  
 leytano de cuenta de una bolueta de Puenavie  
 tuera Abasco Calcein de esta ciudad, por el  
 tero y mayor de edad, su fecha nueve del presente  
 manifestando que hallandose viviendo con su  
 de su madre vivida por estar una provincia  
 de los no hallandose como vecinos en el padron  
 de vecinos, se le repite como tal vecino, para  
 prestar las garantias que en su favor le correspon  
 dan, así como sufrir las cargas correspondientes  
 a su estado, sus mercedes, Sigeron: que, accediendo  
 a lo solicitado por Puenavie tuera Abasco Calcein  
 se anote en el padron de vecinos de esta villa  
 A lo legido se vio otra bolueta de un vecino  
 que to. por D. Nicolas Masquer Montano de un  
 mismo domicilio, su fecha veinte y dos del presente  
 y el correspondiente a un vecino, que tambien le repite  
 como vecino, quien sufrir las cargas que correspon  
 dan así como sufrir las cargas que corresponden  
 a los vecinos de esta villa, así como sufrir las  
 de sus mercedes. A habundancia no quisio otro  
 de que tratar, se levantó la lecion que firmaron  
 mercedes de que yo el leytano certifico:

Gomez Sanchez Rodriguez  
 Blasquez  
 Rangel  
 Nogueles Hernandez Gonzalez  
 Sanjama Flores  
 Jose Lobato Ponce  
 Juan Ponce  
 Cordo



Juan Ybarra de  
 Castiella  
 Juan de Peres de  
 nandez.  
 D. José Carrasco  
 Carrasco.  
 Juan Ant. de San-  
 ter.  
 Agustín Pardo y  
 Campo.  
 D. Manuel Carrasco  
 y de Montalvo.  
 Juan de Manóe Agui-  
 rades.  
 Ant. Juan Ybarra.  
 Juan de Diego Mi-  
 vera, Secretario.

y amigablemente de los dos términos, desde el pu-  
 to de Mesagallo hasta el río Palomillas; y con-  
 mes todos los comisionados firmaron el conve-  
 niente documento que obra en el archivo de  
 este Ayuntamiento; en lo que parece que abun-  
 no está conforme la Puebla, cuando tobia  
 la aclaración de límites hasta el río Palomillas,  
 pues de haber transcurrido setenta y dos años,  
 lo que este Ayuntamiento y asociados creen debe  
 considerarse el convenio de las dos villas; que  
 otro modo, cada vez que se renovasen los Ayunta-  
 mientos harían promover nuevas discordias, lo  
 tener valor las determinaciones de los anteriores;

que desde este sitio del río o arroyo de Palomillas, ha-  
 ta la conclusión de los límites del término de esta  
 villa con el de Puebla de la Reyna, están muy de-  
 ros y terminantes, según documentos que también obra  
 en este archivo municipal; Ahora, que en el espacio  
 que media desde el Puerto de Mesagallo a Pa-  
 millas, se halla destruida en parte la mojonea

Así lo acordaron y firmaron sus mandos de que y  
 el secretario certifico = Inmudado = Leticianton =

*los reglones de la sesión extraordinaria = vale para los reglones*  
 Gonzalez Sanchez *Lobato*  
 Francisco Gonzalez *Blarques* *Rangel*  
 Machio *peres*  
 Carbo *Barquer* *Stor*  
 Secret. de Juan de la Cruz *Munoz Cal*

Agustín Ramirez <sup>22</sup>

Miguel Gomez  
Pinoles

Fernand Laxaroso y  
Holgoso

Juan Trobo  
de Castañeda

Juan G. Muñoz  
Apeador

Mat. de Juan Ant. Ponce

Agustín Pico  
y Lagar

Manuel Comasco  
C. de Monsalvo

Antonio Gonzalez  
Vespa

Fran.º Diego Ponce

Acuerdo En la villa de Hornos de San de Marzo de mil  
ochocientos treinta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
de la misma en la Sala capitular, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Ferras, en  
su ordinaria. Vista la súplica, el Sr. Presidente  
necesario que hallándose instruidos los expedientes de  
reproposición de los montes de esta villa, propues-  
tos para el año forestal que principia en prime-  
ra de Octubre próximo y concluye en treinta de  
Setiembre de mil ochocientos treinta y ocho, entre  
aquellos se halla propuesta para labrar la dehesa  
del Chaparral, cuyo suelo pertenece a propios y su  
arbolado de encina a este común de vecinos, y como  
para sembrar en dichos año forestal, si necia-  
rio, principiar a labrarlo en el actual, y pronto bar-  
becho, sin labor si se autoriza el aprovechamiento  
de labor propuesto en dichos dehesa, como se ha

Verificado en varios años en que siempre se ha  
cedido, no obstante, como pudieramos en  
autorizar a honor, el Ayuntamiento acordando  
que haya de hacerse sobre el particular: En vista  
de la manifestación hecha por el Sr. presidente  
de la Real Audiencia, dijeron que, para promover con  
cedido en asunto tan interesante, siendo así que  
el Adelantado de Castilla de la Real Audiencia del Chaparral  
recibe muchos beneficios con labranza, y hallando  
a los labradores muy escaseados de tierra para sembrar  
y teniendo presente que de reparar a que los ayuntamientos  
se devuelvan autorizados, no hay tiempo  
para dar bochao referido de tierra, sin cuya falta  
no puede dar el fruto que debiera, se haya  
sustituido con el Sr. Governador de la provincia,  
de que, por acuerdo de las poderosas razones  
de autorizar al Ayuntamiento para que pueda  
verba en la presente privación de la Real Audiencia  
del Chaparral, reportando mucha utilidad a los  
arbolados y a otros vecinos labradores, y a  
a los fondos de la Real Audiencia que además de la  
cuenta de la tierra, tiene el producto, en el  
mismo año, del mismo: lo que se comunicó  
al Sr. Governador de la provincia por el Sr. Presidente  
presidencia como tal de la Real Audiencia de  
Chaparral y Matilla, y se acordó que se  
deben labrar siempre a año y vez, y  
pueda labrar en el mismo en el próximo  
forestal, se hallan en ventoso caso que la  
para, acordando sustituirse se haga  
una consulta al Sr. Governador, manifestando





el mismo propósito que se originó a estos ve-  
cinos labradores, que los suar en tierras resacas  
en clande sembrar. No lo acordaron y fir-  
maron sus mandos de que yo el secretario casti-  
fio =

Gonzalo Sanchez Bt Blazquez

Lobato Bt Rangel

Gonzalez Bt Parques Flores

Corco Bt Juan Manuel Calero

Juan Diego Rivera

En la Villa de Almorochas el mes de Mayo de 1887  
Yo el Sr. D. Juan Gonzalez Ferraz, en unión or-  
dinaria, oírta la sesión y el secretario por di-  
posición del Sr. presidente, di cuenta de la

Circular del Sr. Governador de provincia  
seenta y tres de veinte y tres de febrero  
para inserta en el Boletín oficial número  
del viernes primero del presente, para  
que los Ayuntamientos a quienes corresponden  
aprovechamientos gratuitos de montes  
Montes de administración, permitan en la mayor  
brevedad posible al Ayuntamiento de Montevideo  
nota de tallera de los que fueren, com-  
rada de los justificantes necesarios y de  
de una manera pacífica la razón para que  
con los gratuitos los aprovechamientos  
tengan o deban tenerse gratuitamente  
Gobernador sus mercedes son Sr. de Ayuntamiento  
de la ciudad de Ciudad, Vigorón: que  
punto se mande la referida nota al  
del Sr. Sr., compromiendo en ella los  
de este común de vecinos, cuyos aprove-  
chamientos se disfrutaban gratis por ser de  
piedad, los que se proponen para el  
portal próximo, dictando sus aprove-  
chamientos con expresión de los Montes en  
forma. Chaparral la bellota de un  
Lapa bellota o Montañera, yerbas y  
de sus arbolado: Matilla bellota sus  
y para taberna: Chaparral los mismos  
uchamientos, taberna también  
propiedad la Lapa que entra en  
los dos anteriores: Sierra sus yerbas  
arbolado: Sierra junto a Pudo sus

24

Francisco su aprovechamiento de pastos,  
y labranza tuama correspondiente en turno:  
Entre los vecinos de esta villa sus pastos desde quin-  
cena de Marzo a Veinte y Nueve de Setiem-  
bre en Mancomunidad con los  
de otras villas. Cuyos aprovechamien-  
tos son gratuitos por títulos legales  
que habia en el Archivo Municipal, y  
dentro de los sesenta y cinco años en la época  
de la guerra de la Independencia y  
correcto motivo se instruyó expediente  
en el año pasado de mil ochocientos sesen-  
ta y Cuatro, ante el Juzgado de primera  
Instancia de este partido de Alameda  
de la Mancha para acreditar el derecho que estas  
vecinas tienen para el disfrute gratuito  
de sus pastos de referencia aprovechamientos,  
cuyo expediente se remitió al Sr. Gobernador  
provisor de la provincia en el mes de febrero  
de dicho año, con el mismo objeto: y  
que como necesario si esto no fuere suficien-  
te para acreditar el expresado dere-  
cho, se sacará copia del original y se  
presentará al Sr. Promotor de fechos.  
Acto seguido: se dio lectura a una comunicacion  
de D. Cesar Alonso y se le apoderado de este Ayuntamiento  
en Alameda para gestionar respecto  
a los intereses que le corresponden al Pósito de  
esta villa, tanto por acciones que por este

municipios del obispado de Badajoz, como por cualquier otro negocio  
manifestando, que como la Direccion general  
de la deuda considerada en el decreto de  
en treinta y uno de diciembre ultimo, en virtud  
de la renovacion total del Ayuntamiento  
pues preciso levantar nueva ceta de ayun-  
tamiento para terminar los asuntos de  
previo; y habiendo deliberado el Ayun-  
tamiento acerca del objeto que motiva  
esta carta citada, acuerda por unanimi-  
dad ratificar en todas sus partes el pro-  
cedido a dicho señor D. Cesar Alonso y de  
diez y nueve de Marzo de mil ochocientos  
setenta y cinco, haciendo extensivo a  
los sucesos respecto al Sr. D. en esta forma  
El Ayuntamiento ayudera a D. Cesar Alonso  
y de este vecino de Madrid para que gestione  
contos creditos tiene esta Villa contra el Sr.  
haciendo las correspondientes liquidaciones  
respecto al Sr. D. que en su virtud procede  
de luego ponerse de acuerdo con la corporacion  
para cumplimentar en todas sus partes  
circulares de la Direccion general de Adminis-  
tracion local de treinta y uno de Enero de  
ochocientos setenta y cinco, inserta en el  
oficial de veinte y uno de febrero del mismo  
a cuyo fin se dio lectura de ella por su  
tercio; y despues de conferenciar y poner



uno los. sin. Concejales, se procedió á pluralidad  
 de votos al nombramiento del apoderado que  
 represente en Madrid á la Corporación actual  
 en todos sus derechos y acciones ante las escri-  
 turas de la Deuda pública, resultando necesari-  
 o el nombramiento por Mayoría de Votos, en  
 favor de la agencia universal establecida en  
 Madrid bajo la dirección de D. Cesar Alonso y Gato  
 domiciliado en Calle del Sobo número 6. di-  
 ez y siete y al cual eligen por este Acuerdo, ba-  
 jo su responsabilidad y por el tiempo que dure  
 la renovación bienal de sus cargos Concejales,  
 sin que por ello se entienda en figura de las corpo-  
 raciones sucesivas para respetar este nombra-  
 miento, con el fin de que represente dicho D. Ce-  
 sar Alonso y Gato, los derechos y acciones que  
 asisten á la Corporación actual y sucesiva, mien-  
 tras no sea revocado este poder por otro Acuerdo  
 posterior en la misma forma, y de que desah, como  
 ahora es, el apoderado de su confianza para  
 recoger de la Dirección general de la Deuda  
 pública, las laminas ó billetes que se expidan  
 á su favor, ya sea por propios, por Partes, ó por  
 cualquier otro concepto ó reintegro de crech-

to que sea necesario gestionar, a cuyo efecto se  
personará en las oficinas centrales de Madrid  
a dictar los expedientes de liquidación que  
presente incoven en ellas; recogerá los libros  
billetos y cartas de pago que se le entreguen  
será a su cargo lo que correspondiere por intereses  
papel de esta deuda pública que tenga en su poder  
negociará y negociará a juicio de liquidación  
preparación de boletines, los títulos y sumarios  
por los que se halla expresamente el señor Real  
Ayuntamiento, en la forma establecida; dará  
te, mensual y detallado de sus trabajos, en el  
paga concur, por medio de comunicación  
gida al Sr. Alcalde, el verdadero estado de  
cuentas que se le encomiendan; rendirá las  
cuentas justificadas de todo lo que cobre a  
de este procedimiento, y remitirá al Sr. Alcalde  
por medio de carta o pliego certificado en  
los documentos, letras o libranzas seguras,  
las mayores seguridades para que lleguen a  
destino o se hagan efectivas bajo la in-  
responsabilidad de dicho Sr., cuya respon-  
sabilidad se entiende que acepta el Sr. Alcalde  
cargo; producirá la cuenta mensual expone  
de sus derechos u honorarios por medio de  
ro, donde resulte el cargo a su data de recibos y  
títulos que obtiene en su poder o nombre de  
Ayuntamiento, cobradores de los primeros  
das de ingreso, los gastos de diligencias, con

papel, y por último que al aceptar este  
apoderamiento se obliga contados sus  
límites a responder al Sr. Alcalde que ejere  
este cargo, del cometido q<sup>o</sup> se le hace por la  
real c<sup>o</sup> corporación, y á contestar judicial  
y extra judicialmente al mismo apoderado  
que le substituya al ambar en apoderamiento  
to y hacer entrega formal bajo inventario  
de documentos, valores y cantidades q<sup>o</sup> tenga  
en su poder al cesar en el cargo.

Terminado este asunto del nombramien-  
to de apoderado en la forma y términos q<sup>o</sup>  
señalan expresados en el acta del acuerdo  
q<sup>o</sup> se levanta, el Sr. Presidente de la S<sup>o</sup> Termini-  
pada esta sesión, y di<sup>o</sup> dispuso q<sup>o</sup> se cum-  
plimiento al segundo extremo que comprende  
de la orden circular de treinta y cinco de A-  
go de mil ochocientos sesenta y cinco, se  
siquen las tres copias certificadas q<sup>o</sup> se re-  
mita una de ellas al apoderado para q<sup>o</sup> acu-  
de su recibida y aceptación del cometido, y q<sup>o</sup> se  
en su virtud se curran despues los otros dos cer-  
tificados al Sr. Gobernador para los efectos in-  
venidos, cerrando la presente acta con la  
firma de su merced, con la de los concurrentes  
al acto q<sup>o</sup> quisieron hacerlo, de q<sup>o</sup> es el pre-  
sente certificado =

Gerónimo Sanchez  
Blanco

quien las firmara

Jose Sabato Rangel  
~~poncello~~

pedro pro  
Hernando

Valdes Gonzalez

sg. Nojol

Alvarez

Ramirez

Cover

Francisco Diego

Alvarez

Alcaldado y Junta villa de Hornachos a diez de Mayo de 1791  
Comunidades de Hornachos y Lillo y el Sr. Alcaide

D. Juan Jose de Mendocilla, Titular de la Real Cofradia de San Juan de los Rios, en virtud de las Reales Cédulas y ordenes de S. M. de 1787 y 1788, para que se procediese a la averiguacion de las personas que en las comunidades de Hornachos y Lillo, y en sus respectivos barrios, se hallasen en las diferentes clases de contribuyentes, segun se expresan, se constituyo en la Sala de las sesiones ordinarias, con el objeto de averiguar los medios de hacer efectiva la cantidad de contribucion que en el encabezamiento de la contribucion de 1787, por de esta villa en el año como unico de sus contribuyentes, sumo y siete y seis reales de vellón, y declarando la misma abierta por hallarse en el número de individuos que se hallan en la misma contribucion, para tomar acuerdo, teniendo a la villa de





Juan Antonio y Plencia del Sr. Abogado instructor principal de Hacienda  
 pública y de instrucción y de su distrito, inserta en el Cole  
 gio especial de la provincia número 17 del año de  
 1887. En las sesiones de las Juntas de los pueblos, unánimemente  
 acordaron: que, en atención a que en este pueblo no  
 hay plaza alguna, en circunstancias particulares de ser en preferible el ser  
 lo por su posición topográfica, no haber Carretero alguno  
 ni de alguna especie, ni haber ferias, mercados ni mu  
 nicipios de esta clase, se adopte el medio de reparti  
 miento de los puntos: acordando a la vez que por el Secretario del Ayun  
 tamiento se saque copia de este acuerdo, que se remiti  
 ra a la Administración principal de Hacienda públi  
 ca para su aprobación. Así lo acordaron y firmaron  
 los señores, el Sr. Caballero que no ha asistido  
 y el Sr. de que yo el Secretario certifico

Juan González      Pedro Sánchez      Juan Rodríguez  
 Ferreras      Romero      y      Mañón

Viruetes      Francisco González      Juan Rodríguez      Juan Pérez  
 Muchio      y      Carrasca      Ferreras  
 José Labato      Ramírez  
 Ponce



Gomez <sup>quero las firmas -</sup> Muñoz <sup>Fernandez</sup>  
 Manuel Blazquez <sup>Cañada</sup> Antonio <sup>P...</sup>  
 Carlos Cono <sup>Gonzalez</sup>  
 Juan <sup>de Guemera</sup> Bartolome <sup>Foro</sup>  
 Juan <sup>de Guemera</sup> Noques <sup>Baquer</sup>  
 Antonio <sup>de Guemera</sup> <sup>de Guemera</sup>  
 Juan <sup>de Guemera</sup> <sup>de Guemera</sup>  
 Juan <sup>de Guemera</sup> <sup>de Guemera</sup>

Juan <sup>de Guemera</sup> <sup>de Guemera</sup>  
 del 16 de Mayo { Establecimiento de Honorarios de Clero...

En virtud de honorarios percibidos y lites se reunen  
 Ayuntamiento con el de ella en la sesión ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan  
 y Ferreras, en la Sala Capitular. Acordó  
 el Sr. Alcaide manifestar que se le habia  
 hecho lesario Cabal Corral de esta villa y  
 del de Alcantara, manifestando que no  
 ciertamente la edad que tenia su padre por la  
 de de Bañeros, que exhibió en el acto,  
 de tener cumplida la edad de veinte años  
 de de Bañeros del punto de por consiguiente  
 los comprendidos en la ley actual; en esta  
 sesión y teniendo a la vista el dicho punto,  
 se desistió de la inclusión en el alistamiento  
 de lesario Cabal Corral. Acordó el Sr.  
 de que tratar, se levantó la sesión que firmaron  
 en Madrid de 1807 y se certifica testifiqué

Sanchez <sup>de Guemera</sup> <sup>de Guemera</sup>

Juan José  
 Blas Juan  
 Baquer  
 Casca  
 Sayansa  
 Juan de San Mateo  
 Caler

Alonzo  
 del 23 de Mayo

Fran. Diego  
 Rivera

En la Villa de Hornos a veinteytres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, reunido el Ayuntamiento de la misma Sala Sala Capita. Por bajo la presidencia del primer teniente Alcalde D. Pedro Sanchez y Romera, por ausencia del los Alcaldes, para celebrar sesion ordinaria. Minuta la lecion, el Sr. presidente dijo: que por don D. Alonzo Gallardo, hijo de Salvador y esta no le he habia presentado la partida de bautismo del primero, natural del Pueblo de Comales Prov. y obispado de Sevilla, por lo que se ve que el Gomalo cumplia veinte años de edad el dia catorce de Enero ultimo y por consiguiente teniendo por veinteytres años, debe ser comprendido en el alistamiento y tener de esta suerte; En esta atencion y habiendose tenido ala vista dicha partida se vio que nacio el catorce de Enero de mil ochocientos cuarenta y siete, en el Poble de Comales; y que si bien es verdad que con los padres y otras familias de la Villa



por largas temporadas á buscar trabajo, lo que  
es una gran necesidad en esta villa, y por consiguiente  
El Ayuntamiento acordó la inclusión en el  
recurso de la Santa de esta villa.

Acta seguida el Sr. D. Juan Sandoval, ayuntamiento  
comunicó la palabra, manifestando que á consecuencia  
de lo que se debe, desde común de vecinos  
residencia en Chapoya y Matilla los conyugales  
deben ir al presente en el campo, cuyos dehesas de los  
hombres de esta del Chaparral de estos propios  
luego, no teniendo en donde pastar comen  
el ganado labo, mas que en el dehesa de los  
pinos que se halla en una gran distancia de  
dehesa, se quitan por las dehesas estas con  
tinuamente perdida de la agricultura; cuyo perjuicio  
se evitará retirando los pastos del Chaparral  
para toda clase de ganado, excepto el de los  
el tiempo que dure las labores. En esta villa  
el Ayuntamiento, comunicado de tan poderosa  
nos respectar por el Sr. Sandoval, que de los  
propiedades el campo de pastar al ganado  
labo, en el dehesa del Chaparral, y quedando  
las principales labores las de Chapoya y Matilla  
y por consiguiente casi sin efecto su siembra  
de: que desde el día veinte y cinco del presente  
de antaño la dehesa del Chaparral y  
clase de ganado, excepto el de labo, á quien  
trato de su parar, á evitar la grande pérdida  
que sufrirá este común de vecinos. Así lo  
claro y firmo. Los sucesores de que certifico

Pedrosanchez  
Remera

Madrugada

Blasquez



que las firmas

Isbato *[Signature]* P. Acuña *[Signature]*

Sayarosa *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Covas *[Signature]* Secret. de Juan Esteban Almona *[Signature]*

Juan Diego *[Signature]*

Mon. de -  
de Marzo

Exposición de Ordenes a treinta de Mar-  
zo de mil ochocientos sesenta y siete, se reu-  
nió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la  
presidencia del Sr. Sr. D. Juan José  
Ferreras, Avicida la Sesión, se leen las  
circulares y cédulas, ordenes y comunicaciones  
recibidas desde la última sesión. Acto segui-  
do el Sr. presidente dijo, que siendo inte-  
ricado en la quinta del presente año el  
Regidor Indio D. Jacobo Ponce, de-  
be procederse a la elección de Indio sustituto

para las operaciones del cumplimiento  
 Vito de esta manifestación, el Ayuntamiento  
 de esta villa por unanimidad eligió, como  
 expresado objeto al Regidor D. Juan  
 Pardo y Crespo. No habiendo otro  
 fin de que tratar, se levantó la presente  
 firmada por los expresados de que certifico.

Gonzales Sanchez y Rodriguez

Jose Lobato Rangel y Ponce

Gonzalez Bonotto

Antonio Sayarica Borcua

Francisco

Atiendo En la villa de Hornos de Caceres a diez de  
 de mil ochocientos sesenta y siete,  
 el Ayuntamiento con el consentimiento de la  
 municipal suficiente para tomar auto  
 cuando a los mayores contribuyentes  
 al margen se expresan, bajo la





en la Villa de Mérida de la Nueva España y de la Unión de  
 Indias, en el ayuntamiento de Mérida, a los veinte y tres días  
 del mes de febrero de mil ochocientos ochenta y tres años,  
 en virtud de lo que se acuerda en el cabildo de esta villa  
 de Mérida, en el día de hoy, por lo que se acuerda en el  
 presente. Yo el Sr. Alcalde de primer voto, don Juan José de  
 Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,

100

don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,

Jose Ramirez y Carrasco  
~~Antonia Gonzalez~~

Sesión ordinaria de la Villa de Mérida, a los  
 días de abril de mil ochocientos ochenta y tres años, en virtud  
 de lo que se acuerda en el cabildo de esta villa de Mérida,  
 en el día de hoy, por lo que se acuerda en el presente. Yo el Sr. Alcalde de primer voto,  
 don Juan José de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,  
 Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán, Sr. Don Juan de Guzmán,







ta la Union el Sr. presidente dijo; que es el tiempo oportuno para ejecutar algunas obras publicas, y hallandose muy detenida el impedimento de las calles de esta poblacion, esta ocasion oportuna, y en que puede darse trabajo a los jornaleros, que pueden ocuparse en estos trabajos, antes que llegue el tiempo de la siega y recolección, por lo que el Ayuntamiento acuerda, lo que creemos conveniente; Este Municipio convocado de lo que se respecto por el Sr. presidente, conseruados detenidamente sobre el particular, unanimente sus acuerdos dijeron: que inmediatamente se provida a la composición de los impedimentos, por administración, encargandose un regidor cada dia en ello; tanto por lo de faltar que es el calculo de estos trabajos y que de un ver balgo bien hecho; como por que en ellos pueden emplearse muchos jornaleros, que no hay quien los ocupe ahora; y subastandose no tendrían aquellos este auxilio: formandose cada mes en su respectiva junta de regidores; y de este modo quedan acordada la clase jornaleros, hoy tan necesitada. Asi lo acordaron y firmaron sus mercedes. El que sabe y el que no ha; una lista de los que se han de dar el trabajo. Louca se hay un fondo de algunos - D. Diego Gonzalez Sanchez

Blasquez ~~de~~ Lobato

Gonzalez  
Perez  
Yer

Ante de los señores  
Reverendos Padres de la Orden de San Jeronimo

Francisco Juan  
Pérez

Almohondro  
del 20 de Abril  
Pula villa de Almorales a veinte de Abril  
de mil ochocientos treinta y siete se reunió  
esta Junta con el fin de dar cumplimiento a lo  
ordenado por el Sr. Alcaide D. Juan  
de Tenorio. Aviendo leído el Sr. Alcaide  
orden circular, se acordó en el boletín  
de esta Junta, y no habiendo negocio  
de que tratar, se levantó la sesión que  
fue en los términos de que consta.

Gonzalez Sanchez Rodriguez  
Lobato Francisco Gonzalez  
Cano Lopez Perez Machi  
Perez

Blasquez  
Sanchez

Francisco  
Pérez

En la villa de Monasterio a veinte y siete de  
 del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, se reunió el Ayuntamiento con el de la misma en  
 la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde D. Juan Gonzalez Ferreras, en su or-  
 dinario. Abierta la sesión, se leyeron las cir-  
 culares y llemas ordenes que contiene el boletín  
 oficial, recibidas desde la última sesión: y no  
 habiendo negocio alguno de que tratar, se  
 levantó la sesión que firmen los mercedes,  
 de que certifico -

Juan de Sanchez      Rodriguez  
 Solano      Blasquez  
 Francisco Gonzalez  
 Machio  
 Sagor  
 Rogales

Pedro Diaz  
 Ruben

En la villa de Monasterio a cuatro de Mayo de mil ochocien-  
 tos treinta y siete, se reunió el Ayuntamiento con el de  
 la misma en su or-  
 dinario bajo la presidencia del Sr. Al-  
 calde D. Juan Gonzalez Ferreras. Abierta la sesión  
 se dio cuenta de una comunicación del Sr. Intero de  
 Hacienda pública fecha veintidós de Abril últi-  
 mo por la que se autoriza al Ayuntamiento para  
 p[ro]curar festivo el encarecimiento de los consumos, p[er] lo



partimiento vecinal: En esta etimología se  
 velia alumbraate de repartidores, resultando  
 brados D. Ant. Juanader, Fernando Oliva Reyes,  
 Luis campo de los, Ant. Jimenez Valle, Julian  
 ner y Juan Belano Panto, como Industriales  
 D. Luis Carrans y Vicario, D. Mariano Ramon  
 D. Manuel Carrans y Villanueva, D. Juan Gato y  
 veda, D. Juan Ant. Espinola, D. Juan Lorenzo  
 Rafael Hidalgo Domate, porputaria, labrador  
 y ganadero, Juan Medrano, conserente,  
 Juan Espino tambien ganadero, y Florentino  
 Moctis Industrial; a quienes se les han  
 mediatamente por sus principios al repartimto  
 lo acordaron y firmaron de que certifico

// *José Sánchez Rodríguez*  
*Lobato* *Rodríguez* *Blasquez*  
*Royales* *Cano*  
*Gonzalez*

Acto ordinario  
 del 11 de Mayo

Dado en la villa de Almorumbos a once de Mayo  
 de mil ochocientos veinte y siete se reunieron  
 Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
 Gonzalez Ferreras. Asistieron



Señor se viene los boletines oficiales recibidos desde la última  
sesión, y no habiendo negocio alguno de que tratar, se levantó  
la sesión, y se firmaron sus acuerdos de que certifico =

Gonzales Sanchez     Rodriguez  
 Gonzalez     Paredes  
 Paredes     Lobato  
 Gonzalez     Perez  
 Rogales     Serrano  
 Corvo     Paredes  
 Paredes     Paredes

Presid. del A.  
de Mayo.

En la villa de Meruachos a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y siete, se reunió el Ayuntamiento de la misma en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Serrano. Mucha la sesión, se viene los boletines oficiales de la provincia recibidos desde la última sesión, y no habiendo negocio alguno de que tratar se levantó la sesión que se firmaron sus acuerdos, de que certifico =

Gonzales Sanchez     Rodriguez  
 Paredes     Blasquez

quien las firmas.

Gonzalez y Nogales

Correa

Juan Diego

Rivera

Junta del  
25 de Mayo

En la villa de Hornachos a veinte y cinco de Mayo de  
cinco y setenta y siete, se reunió el Ayuntamiento de Cortes de  
primera y única clase condecorados, bajo la presidencia de  
D. Juan Gonzalez Terreros, para celebrar la  
sesion ordinaria, por disposicion del Sr. presidente  
de los ayuntamientos de esta villa, y no habiendo  
sido la sesion que firmaron sus señores D. J. y D. J. y D. J.

Gonzalez Sanchez

Matríguez

Blazquez y Peres

Jayar

Gonzalez

Correa

Correa

Valdes

Nogales

Juan Diego

Rivera

54  
El día de la semana y día, se reunieron los señores  
componen el Ayuntamiento con el de ella villa  
de ordinario y qual de Mayores con sus regueros  
cuyos nombres por el margen se expresan, bajo  
la presidencia del Sr. D. Juan González  
y Terrazas, con objeto de tratar el medio q.  
ha de tomarse para hacer el aprovechamiento  
del rastro de la dehesa de las Sierritas de este  
común de vecinos, y en consecuencia de lo  
previsto, el Sr. Regidor Sindico previó la  
correspondiente orden, dijo: que el mejor me-  
dio que se puede para hacer el aprovechamiento  
de la espada de rastro, es que se haga en pri-  
mer lugar por los ceidos de estos vecinos para  
que disfruten de la espada, que pueden hacer  
lo sin perjuicio del pacto que aprovechan  
el demás ganado. En vista de esta manifi-  
estacion, la corporacion y arrendados, después de  
haber conferenciado detenidamente sobre el par-  
ticular acordaron la conformidad con lo  
propuesto por el Sindico, pudiendo entrar los  
ceidos tan luego como esta levantado los  
vencidos de las vicinas previas renovaciónes  
de una comision, lo que se publicara por  
bandos para conocimiento del publico: quedando  
de custodia dichos terrenos y el demás ganado  
de hasta el veinte de Julio. Así lo acordaron  
por sus mercedes que firmo el que sabe



y el que us haue uno teniente de  
que y el licitante certifico

No / Gonzalez sanchez Robriquez  
Blazquez Lebato Rangel  
Gonzalez parra parra parra  
Soyaveca valdes parra  
Castaneda Alonso  
Ramirez Unueta Ramirez  
José Ramirez Barro

Ante mí para Antonio

Francisco  
Rivera  
Luz

Acuerdo y en la villa de Hornachos a ocho del  
de mil ochocientos veinte y siete





vio el Ayuntamiento conel. de la misma ba  
 jo la presidencia del Sr. Mateo D. Juan  
 Gonzalez y Ferreras, en sesion ordinaria en  
 la Sala Capitular. Atenta la sesion, el Sr.  
 Presidente dijo: que no estando acordada la  
 cobranza de contribuciones de esta villa corre  
 pondiente al año economico ~~proximo~~ de mil  
 ochocientos sesenta y siete mil quinientos sesen  
 ta y ocho, corresponde a cargo del Ayunta  
 miento la cobranza y conduccion de la perso  
 na de las contribuciones impuestas y que  
 pueda imponerse; y que el Ayuntamiento  
 acuerde el modo y modo de hacerlo. En  
 esta Oclusion el Ayuntamiento unanime  
 mente todos sus individuos, acordaron se  
 nombre recaudador, y procediendo a ello, se  
 cargo en el Regidor D. Jose Perez Sanchez  
 recaudando la recaudacion de contribuciones  
 y conduccion  
 de las fincas de su cuenta largo y luego  
 en el expreso año economico, siendo de su  
 cuenta toda responsabilidad, satisfaciendo  
 de su propio peculio toda egension que por  
 su negligencia no recaude; satisfaciendo  
 o haciendo con tiempo de su cuenta, se

compra de los respectivos viñedos, llenando  
 ella los en la Administración por el  
 ende publico, segun este precepto,  
 siendo el tres por ciento de todas las can-  
 ces que recauda: y hallandome por  
 el ymposible D. Jose Bern. de Aguirre, por  
 por su cuenta cargo y riesgo, bajo las  
 condiciones, y condiciones expresadas; obligo  
 con cumplimiento todos sus bienes presen-  
 tes y futuros a la seguridad del Compro-  
 miso que adquiere; por lo que sera li-  
 gado a su exalto cumplimiento y apor-  
 tos; renunciando cuantas leyes, pueras  
 chos pueda favorecerle respecto a esta  
 gacion; quedando desde luego sometido  
 cumplimiento de este comiso a la  
 real c. correspondiente. Fecho de ella  
 firma con sus mandos, segun es de

tenis certifico. Mandado. -  
 recondicion. -  
 J. G. Sanches y Rodriguez

Jose Leobato Rangel y sonave  
 poncel y Gonzalez

Valdes y Jose V.

Corra y  
 Juan de la Cruz de la Cruz

Acuerdo

En la villa de Hornachos, a diez de Junio  
 de mil ochocientos treinta y siete, se reunió el  
 Ayuntamiento con el del mismo, bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde D. Juan Gomara Ferrer,  
 en sesión extraordinaria para el examen  
 del repartimiento de las contribuciones de consumo corres-  
 pondiente al año económico de mil ochocientos  
 treinta y siete a mil ochocientos treinta y ocho; y  
 en virtud acordaron los señores de la posesión  
 del publico por término de ocho días en la Sala  
 de la villa del Ayuntamiento, según lo está puesto  
 en el certamen de cuarenta y seis de la Uni-  
 versidad del reino, para que los contribuyentes  
 puedan examinar lo librado y presentar sus  
 reclamaciones en el término expresado, dentro del  
 cual se resolverán por el municipio oyeendo a los  
 repartidores; cuyo efecto se fijaron los oportunos  
 edictos, publicandolos además por bandos. Así  
 lo acordaron y firmaron de que testifico -

Juan de los Rios Rodriguez Blasquez  
 Romero  
 Jose Soluto Rangel y Gonzalez  
 por el Ayuntamiento  
 Juan de la Cruz Muñoz  
 Pever  
 Torres  
 Juan de los Rios  
 Rivero



En la villa de Hornachos a diez de Junio

de mil ochocientos treinta y siete, se reunió el  
cabildo en sesión ordinaria bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan González Hernández.  
Asistió a la sesión el Sr. Procurador de Diputación  
lectura de los decretos oficiales y demás con-  
sultas recibidas desde la última sesión.  
En consecuencia se acordó, acordando  
cumplimiento. No habiendo negocio alguno  
y tratándose de levantar la sesión, se firmaron  
las mercedes de que certifico =

Juan González Sánchez  
Blasquez de Leobato  
Nogales  
González  
Correa

Alcalde de Juan Antonio Calvo

Juan de Dios  
Pérez

Atendido / En la villa de Hornadillo a veintidós  
de mil ochocientos treinta y siete, se reunió  
el Ayuntamiento const. de la misma para  
celebrar sesión ordinaria, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Juan González  
Hernández. Asistió a la sesión, se vieron las  
consultas y demás comunicaciones recibidas



de la última sesión y no habiendo negocio  
alguno de que tratar se levantó este acto  
y firmen sus mandos de que certifico  
Gonzalo Sanchez y Rodriguez

Basquez y Leal y Gonzalez  
Nogales y Corra

Senat y Juan Martin Calero  
Francisco Diego  
Bisnoso

En la villa de Almachón a Veinty nueve de junio  
de Mil ochocientos ochenta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
constitucional de la misma para celebrar  
sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Merino  
Juan Gonzalez y Terrazas. A esta sesión, se vio  
son las circulares y demas comunicaciones recibidas  
desde la última sesión y no habiendo negocio  
alguno de que tratar se levantó la sesión y

Hermanos don Mercedes de yca certifica  
 Gonzalez Sanchez Rodriguez  
 Blasquez Soluto Gonzalez  
 Nogalet

Santa Fe de Juan Manuel Calvo

Juan de Dios

Sesión ordinaria  
 del 6 de Julio

En la villa de Meruachos a San de Julio de Mill...  
 la misma para celebrar sesión ordinaria bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde de Juan Gonzalez y  
 se vieron los circulares y demas  
 comunicaciones recibidas y entre otras se dio cuenta  
 de un libro de familia del Sr. D. Juan de Dios y  
 ocho del mismo por las q. se llamaron al Sr.  
 D. Juan Manuel Calvo y otros miembros correspondientes  
 al presente y sobre del presente año. i. inserta  
 boletín oficial numero primero del mes de  
 del presente. Que habiendo pagado al Sr.  
 que tratar se levanto la sesión que sigue

Sus mercedes, de que certifico =  
Gonzalez Sanchez Rodriguez

Blazquez Lobato Gonzalez  
Perez Parro

Nogales  
Covea

Señal de Juan Manuel Calero  
Juan Diego  
Bueno

En la villa de San Pedro a trece de Julio de mil ochocientos veinte y siete, se reunió el Ayuntamiento constitucional de la misma para celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia de Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez y Terrazas. A virtud de la sesión se vieron las circunstancias y demás ordenes y comunicaciones recibidas desde la última sesión: y no habiendo negociado alguna de que tratar, se levantó la sesión que firmaron sus mercedes, de que certifico =

Gonzalez Sanchez Rodriguez Lobato  
Gonzalez Perez Parro

quien las firmas

Don Nogales

Señal y de Juan Antonio Cal

Señal y de Juan  
Rivera

Sesión ord.  
del 20 de Julio

En la villa de Monasterio a veinte de Julio de mil  
cientos sesenta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
de Monasterio de la misma para celebrar sesión  
pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Zabiz y Terrazas. Asistió a la sesión, se vieron  
cuentas y demás es de nes y comunicaciones  
vistas desde la última sesión; y entre otras  
cotas del repartimiento hecho por la diputación  
provincial de los mil, cincuenta y siete por  
reñalados a esta provincia, habiéndose con  
dido a esta villa diez hombres, inserta en  
lata oficial número 101 del número doce del  
te; y como para verificarse el acto de declaración  
de la dades el día diez y ocho de Agosto pro





Con sus mercedes para el reconocimiento de la mo-  
za al medico Titular D. Juan.º Juan.º Pachin; y para  
la medicion de los mismos, al Argento bienvido  
Nepul.º Alarola; y no habiendo regido alguno de  
quel tratar, se levanto la sesion que firman sus mer-  
cedes, de que participo =

Gonzalo Sanchez Rodriguez  
Blasquez de Salazar Gonzalez  
Perez  
Nogales

Senal y de Juan Martin Calera

Juan.º Diego  
Rodriguez

En la villa de Hornachos a veinte y siete de Julio de  
Mil ochocientos Senta y siete, se reunió el Ayunta-  
miento constitucional de la misma para celebrar

sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D.  
Juan Gonzalez y Terrazas. Abierta la sesion por  
los circulares y demas ordenes y comunicaciones  
recibidas desde la misma sesion; y no habiendo  
sido alguno de que tratar se levantó la sesion

firmaron sus mercedos de que certifico =

Gonzalez Sanchez, Rodriguez y

Blasquez, Letaloz, Gonzalez

Barroto

Nogalez

Cano

Secretario Juan Calvo

Juan de Guzman  
Rivera

[Signature]

sesion del  
del 3 de Agosto

En la villa de Hornachos a tres de Agosto de  
ochocientos treinta y siete, se reunió el Ayun-  
tamiento constitucional de la misma para celebrar  
sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan Gonzalez y Terrazas. Abierta  
sesion se leyeron las circulares y demas ordenes  
y comunicaciones recibidas desde

40  
última sesión: y no habiendo sugerido alguno de  
que tratar, se levantó la sesión que firmaron sus  
mercedes, de que certifico =

O

Gonzalo Sanchez y Rodriguez

Blasquez y Labato y Gonzalez

para y por

Nogales

Coop

Acta y de presentacion  
Catorce

Francisco Diego  
Reverendissimo

del Ayuntamiento

En la villa de Mercurio a diez de Agosto de mil  
ochocientos sesenta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
constitucional de la misma para celebrar sesión  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. D. Pedro  
Melcar Tomero. Acordó la sesión, se vieron los asuntos  
res y elevar a S. E. y comunicacion recibida de  
la última sesión: y no habiendo sugerido alguno de  
que tratar, se levantó la sesión, que firmaron sus mercedes,  
de que certifico =

Gonzalo Sanchez

Rodriguez

Labato

quien las firmas =

Gonzalez *[Signature]* *[Signature]*  
Nogales *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Minuta del  
17 de Agosto

En la villa de Meruach a diez y siete de Agosto de 1711  
antes de mi y siete se reunió el Ayuntamiento de Meruach  
para celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
D. Sebastián Sánchez Nieto la sesión, se vieron los autos  
y demás comunicaciones recibidas de la Alhama de Meruach  
habiéndose leído el sumario de los autos y se acordó que se  
firmen en su nombre, de lo que certifico =

Gonzalez Sanchez Rodriguez *[Signature]*

Blazquez *[Signature]* *[Signature]* Gonzalez  
Nogales *[Signature]*

Secretario de Meruach - Meruach

*[Signature]*  
*[Signature]*



Pres  
Concejal

Pedro Sanchez de  
Alonso, Alcalde  
Juan Rodriguez  
Francisco  
Antonio  
Luis

En la villa de Romarles á diez y nueve  
de Agosto, de mil ochocientos sesenta  
y siete, se reunió el Ayuntamiento cons-  
titucional de la misma acordado de un  
voto en igual al de sus individuos de  
mayores contribuyentes, en orden extror-  
dinaria, con objeto de tratar respecto á la  
necesidad en que se halla este pueblo de pro-  
porcionar recursos para invertir á la cla-  
sificación de las obras que en hoy trabajos  
agrícolas. Sin menudear, conveñiendo á la  
necesidad tan apremiante en que se está, dije-  
ron: Que habiendo sido invariable la cantidad  
del presente año, muchos de estos terrenos que  
ocupaban jornaleros, han quedado en el mis-  
mo estado de estos, y como para darles vida  
necesitan inmensos recursos que se hallan en  
suar recursos que se obran, se han precisó  
proporcionar recursos para dar frente á  
tan penitosa e imperiosa necesidad, que  
conocimiento al Sr. Gobernador de la  
provincia por medio de un recurso que  
se presenta una comisión que se nom-  
brará al efecto, á fin de que S. S. se lea

disponer lo que en su conveniencia  
intima relacion con tan justa pro  
sion, bien sea del obsequio por cu  
torblemas de propios suagenados a  
los o de los fondos provinciales.  
acordamos y firmamos lo mandamos  
que yo el certifico certifico

Pedro Sanchez Juan Rodriguez  
Romero y Navas  
Jose Lobato

Poncez Pascari  
Juan Rangel y Cayro  
Carrascosa por lo que

Francisco Gona. y Hernandez

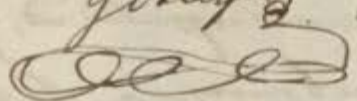

Machio y Bartolome  
Nogales

Antonia Saizora Senat. de Juan de  
calera

Joaquin Valdes  
Antonio Flores Diaz

Poncez Juan B. Marin  
Carla Coug Aycales

Juan Juan Antonio Ponce  
Quiroga Romero

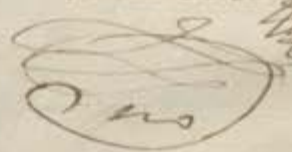
Juan Carrasco Laureano Vinate José Gomez  
 y ostiga Spivlay  



Manuel Gato  
 Castañedo Mat. de Rafael Medaya Jovera

Benitoz Diego Castañedo  
 y Henoz

Rodrigo Agustin Ramirez

Yeroche  
 Castañedo

Juan Diego  
 Rivero  


En la villa de Hornachos a veinticuatro de  
 Agosto de mil ochocientos sesenta y siete  
 se reunió el Ayuntamiento constit. de la  
 misma en sesión ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde accidental D. Pedro Sanchez  
 Romeros. Acordó la sesión, por disposición  
 del Sr. presidente, leerse cuenta de un  
 comenciam. de D. Juan Oller como represent.  
 tanto de los comisionados del ferrocarril de la línea  
 Real a Badajoz fecha veintidos del mes  
 mismo para que la comisión en cada

diso por que en un... de los Ayuntamientos  
peru de varios documentos que corresponden  
a la municipalidad, y entorados en su  
nombroson a Sanior. Leun de...  
dad, a quien se entregan en a...  
cion por el Sr. Alcaide presidente  
reudole al ofato;... o habiendo un  
alguno de que tratar se levanta la  
que firman sus mercedes de que...

Jornales Sanchez Rodriguez

Blasquez Lobato

Coro

Nogales

Sanchez y San Martin

Sanchez y San Martin

Sanchez y San Martin

En la villa de Hornos a treinta y  
Agosto del mil ochocientos...  
recien el Ayuntamiento en union...  
bajo la presidencia del Sr. Alcaide...  
D. Pedro Sanchez Moreno. Acorda la...  
diso cuenta de las... insentans...





Oficial y demás comunicaciones recibidas desde la  
última sesión, y habiendo negociado algunas de  
que tratar se levanta la lista y se firman sus  
memorias de que yo el Sr. D. certifico:

Gonzalo Sanchez Rodriguez  
Blasquez Leal Gonzalez  
para el Sr. D. D. D.  
Nogales

Señalado de Juan Manuel Calero

Juan Diego  
Dominguez

cada del  
diciembre

En la villa de Hornachos a diez de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y siete, se reunió el Ayun-  
tamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde accidental D. Pedro Sanchez No-  
guera. Abierta la sesión, el Sr. Presidente dijo  
que estando próximo la entrega de los quintos en  
la Capital de Badajoz, era necesario nombrar  
al comisionado que ha de encargarse de la con-  
dicion y entrega de los mismos, y sus memorias, en

terados, remembrance al Regidor D. Juan  
Mallin, á quien se suministraron lo que se  
necesaria para sus gastos, y para el sosten  
quinto y suplente. No habiéndose otro que  
quitarle de serante la serion que se  
necesaria de que certificar.

José Sánchez Rodríguez

Blasquez Lobato González

José Borro

Nogales

Covea

Juan de la Cruz

Juan de la Cruz  
Rivera

Alfonso  
14 de Setiembre

En la villa de Almaraz á catorce de Setiembre  
de mil ochocientos veinte y siete, se reunió  
y juntaron en la villa de Almaraz, presidiendo el Sr.  
catedrático D. Juan González y Ferreras. Acreditado  
fue el Sr. Regidor D. Juan Lobato  
previa la correspondiente previa de que  
por el miserable estado, no habiendo  
ni aun para los presentes, estado este el Sr.  
Real Catedrático, que por tanto se acuerda

216

tenor quien los ocuparon; y que el Ayuntamiento acordase lo que cupiera mas conveniente para atender a este mundo tan imperioso. El Ayuntamiento convocado en mercedes de lo expuesto por el Sr. Duque, acordaron: que inmediatamente se promuevan obras en que pudiesen emplearse los jornaleros; y como en las que principalmente pueda invertirse la clase jornalera, son la de empedrar las calles y componer caminos, pudiendo emplearse a si solos brazos, para que en beneficio del comun quedasen recibidos ciertos de el jornal, se haga por estas dichas obras acompañados de comisiones de individuos del Ayuntamiento, de algunas de jornal, a las que se empleen de tres reales y medio, que es el jornal que ocasionamente se paga en estas obras; de lo mismo de este modo a quella sujecion de la que donde abasien la cantidad es proporcionada por el actual Sr. Conde de Peñafiel, en concepto de caminos y empedrados. Asi lo acordaron y firmaron sus señores de que yo el Secretario certifico =

Gonzalo Sanchez Rodriguez  
Blasquez de Lebrato  
Gonzalez y Pardo  
Joaquin Nogales

Caro

Yerme  
7/6

Trat. de Juan Manuel Calero

Trat. de Juan Manuel Calero

Actión ordinaria  
del 21 de setiembre  
de 1776

En la villa de Hornachos a veinte y uno de  
septiembre de mil setecientos y siete, se reunió  
el Ayuntamiento ordinario bajo la presidencia  
de don D. Juan Gonzalez y Ferreras; a  
quien se dio cuenta de las circulares insertas  
en la Real Cédula y demás providencias  
de la última lección: y no habiendo  
nada de tratar, se levantó la sesión que  
se acuerda de que certifique.

Gonzalez Sanchez Rodriguez

Blazquez Lobato Gonzalez

Wano

Nogales

Caro

Trat. de Juan Manuel Calero

Trat. de Juan Manuel Calero

Actión ordinaria  
del 21 de setiembre  
de 1776

En la villa de Hornachos a veinte y uno de  
septiembre de mil setecientos y siete



el Ayuntamiento acordase, lo que me  
veniente á fin de que no quede ilusionado  
vehementemente, con cuyo impedimento se causa  
prejuicio del actual año económico: lo  
que me pide de lo manifestado por el Sr.  
acordaron: que por el Sr. Presidente se ponga  
distinto con el Sr. Governador á fin de que  
na, conuando de lo oportuno, se tiene, lo  
á fin, resolver lo que sea conveniente  
particular, atendiendo á lo preterito de  
bien sea aprobado el aprovechamiento  
por de expresada dehesa del Chaparral, que  
lo sea conveniente, ó por yerbas, que  
lo de retrase, y habrá un inmenso perjuicio  
el tiempo que transcurriera, si se de tubada  
tierra, si se apueba por yerbas á quien  
los vecinos granjeros, pero mas bien  
ción, siendo tiempo mas ventajoso de  
labor: lo que se comunicará al Sr. Governador  
por certificación de este particular de acuerdo

En seguida, también se manifestó  
al Sr. presidente que como al formar  
pedimento de propuesta de los aprovechamientos  
de montes que han de realizarse en el  
reparto de las provincias de octubre próximo  
ta de Setiembre de mil ochocientos  
y otros, se propone el aprovechamiento  
de la dehesa del Chaparral como de  
de vecinos, á quien pertenece, gratis y  
este habiéndose destinado á propios, y  
tiempo, se haya recibido este expediente

ya consultados con el Sr. Governador de esta  
 provincia; y solo que convocando el Ayuntamiento  
 acordó, si se le haga presente a su letrado, según  
 el que se le ova resolver lo que sea conveniente  
 para Verificación el aprovechamiento en el present  
 te caso de la especie de bellote de la dehesa del  
 Chaparral; con certificación de este acuerdo.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Governador  
 de la provincia fecha veinte y cinco del presente  
 mes en el tomo oficial del Lunes veinte y tres del  
 mismo, disponiendo que se proceda a la subasta  
 de la bellote de la dehesa boyal de Pinos de esta  
 jurisdicción, el día ocho de Octubre próximo en la can-  
 tidad de sesenta Escudos para aprovecharse con  
 treinta cerdos malandares, sin perjuicio de que si  
 los ganaderos de esta villa aceptan la tasación que  
 se ha dado al aprovechamiento de bellote y apete-  
 ricia su disputa por el tanto, poudan los Ayunta-  
 mientos a quienes se haga esta reclamación de  
 suspensión de la subasta, dando cuenta al Sr. Gove-  
 rnador de haberse adjudicado el aprovechamiento:

En esta atención el Ayuntamiento acordó: que  
 se figen edictos en esta población, para si algun  
 vecino aceptare por la tasa de los aprovechamien-  
 to se le adjudique, suspendiéndose la subasta, reu-  
 tiéndose también edictos a los pueblos comarcanos;  
 y caso de aceptar otros aprovechamientos los vecinos,  
 se saque a la subasta otro día ocho de octubre, en  
 celebrándose el remate de once a doce de la mañana.  
 a estas cosas se refieren a las  
 Lo que se ha de contar con certificación de este acuer-  
 do en el respectivo expediente. Así lo acordaron  
 y firmaron sus señores, el Sr. Alcalde y el Sr. Procurador



le tan elial de laur de que seate fus -  
la - ditor lina - de ditor proprio - Mellon Cera  
riales vales

Gonzales, Pedro, and Juan Pedro  
Romero y Mas

Manuel Brizquez  
Cauchel y Lobato

Manuel y Gonzalez y Garcia  
Carrion y Campo

Carlos Lopez  
Nogales y Juan de la Cruz  
Almora Calero

Franco Diego  
Alvarez

Señor ord.  
del dia 5 de  
septiembre

En la villa de Hornachos, a cinco dias  
de mil ochocientos treinta y cinco, se  
Ayuntamiento constituido al de la villa  
en ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
D. Juan Gonzalez, Alcalde, acordó  
por disposición del Sr. Presidente de  
esta Solución de Pablo Carrion  
quien deslucina, fecha treinta y cinco  
Agosto últimos, por que le admita  
en esta villa, acompañando documento  
que acredita su desvinculación de  
este pueblo, así como su buena conducta  
cívica y política: el Ayuntamiento, en  
virtud de los documentos acordó: que a





Canano se admite por veinos de esta villa, para que goze de los fueros como tal veino, y cumpla las cargas que le correspondan, acordando a el padre de veinos.

Atto segundo, se dio cuenta de una orden del Sr. Governador de esta provincia treinta de setiembre ultimo, aprovando el expediente de veinos para el aprovechamiento de la bellota en la premita montana de los montes de Lapa, Chapoy y Matilla y Cuenca del Charparal; en la virtud de la qual se acordó que en adelante a que las tres primeras deheras se han enajenado por el Estado, solo se puede determinar de la bellota del Charparal disputandose gratis por estos veinos el que ganare de cada uno, como siempre se ha hecho, admitiendo a cada veino un codo para su disputa, que es el medio mas equitativo; formandose a pors de otros cedos, sin acordarse y firmarse su mandado de que se certifique.

Gonzalo Sanchez Rodriguez  
Blasquez  
Kacana Bero y Cuyro  
Jesús pro  
Hernandez



Francisco Gonzalez  
 Junta a junta  
 con el  
 Nogales  
 Nogales

Perez

Francisco Diaz



En la villa de Hornos a diez de Octubre de  
 ochocientos treinta y siete, se reunió el Ayuntamiento  
 en sesión ordinaria bajo la presidencia del  
 Alcalde D. Juan Gonzalez Terrazas. Asistiendo  
 con el, se dio cuenta de los circulares insertas en  
 boletín oficial y demás ordenes y comunicacion  
 res recibidas desde la última sesión, que se  
 sus mercedes ordenados: y no habiendo surgido  
 alguno de q. d. d. se levantó la sesión y  
 firmaron sus mercedes de q. d. d. =

Gonzalez Sanchez Rodriguez  
 Blazquez Lobato Gonzalez  
 Paroz Paroz

acuerdos. En la villa de Hornachos á diez y nueve de Octubre  
 de Mil ochocientos treinta y siete, se reunió con su le-  
 gion ordinaria los señores que componen el Ayuntamiento  
 de esta villa, bajo la presidencia del  
 Sr. Abate D. Juan Gonzalez Terrazas. Asistió a  
 la sesión, el Sr. presidente dijo: que en atención a ha-  
 ber sido promovido el puer público de esta misma villa  
 Macis Lopez, pero en su destino el día quince del  
 presente, entandolo sirviendo interinamente Grego-  
 rio Luella de esta villa, el Ayuntamiento propu-  
 siese el individuo que había de nombrarse para  
 expresado destino: En esta atención el Ayuntamiento  
 unánimemente nombró a Gregorio Luella  
 no habiéndolo negado alguno de q. tratar, más q. el  
 expresado, subvanto la sesión q. firmen sus mar-  
 cades, de que certifico =

Gonzalo Sanchez Rodriguez

Blasquez Lobato

Gonzalez y Cano y Nogales

Corra y Cruz

Juan Diego

Asi como cada  
del 26 de Abril

Y en la villa de Normantia a veinte y  
ochos dias del mes de Abril de mil y  
seiscientos y noventa y tres años  
en el Ayuntamiento de la villa de  
Normantia. Luego la presidencia del  
Ayuntamiento. Maestro D. Juan Gonzalez Ferreras.  
La leida de las cartas circulares insertas en  
el boletín oficial de la provincia y de las  
comunicaciones recibidas desde la ultima  
y de las diligencias que se han practicado  
en los negocios algunos de que trata el  
tercer y cuarto de las referidas diligencias

Juan Sanchez Rodriguez

Blasquez Lobato Gonzalez

~~...~~ Perez

Nogales <sup>Correa</sup> Perez

Asi como cada  
del 26 de Abril

Y en la villa de Normantia a dos dias  
de mil ochocientos treinta y seis, tercio  
Ayuntamiento de la villa de Normantia. Luego la  
presidencia del Ayuntamiento. Maestro D. Juan Gonzalez  
Ferreras. Abierta la leida de las  
cartas circulares insertas en el boletín oficial de



provincias y demas de ellas y comunicaciones  
recibidas desde la ultima sesion; sus mercedes  
quedaron celebradas; y no habiendo negocio  
alguno de que tratar se levantó la sesion y se  
firmaron sus mercedes de que certifico.

Juan Sanchez Rodriguez

Blasquez Labato

Gonzalez  
Perez  
Nogales

Perez

Juan de Dios  
Perez

En la villa de Hornachos a diez de Noviem-  
bre de mil ochocientos sesenta y siete se reu-  
nió el Ayuntamiento con el Sr. D. Juan  
Gonzalez Gomez, en quien es extraordinario  
para tratar del aprovechamiento de yer-  
bas de invencion de la villa de Hornachos.

paral de estos propios. Acreditados saliendo  
el Secretario, por orden del Sr. Jefe  
de cuentas de una cada del Sr. Jefe  
de la provincia fecha ocho del  
mes, para que pueda aprovecharse  
pidiéndose a estos ganaderos vecinos por  
cantidad de quinientos buecos y por  
mil caberas de ganado lanar, y como  
no acepten el aprovechamiento, se  
anuncie publicando la subasta por  
inserción en el boletín oficial; entera-  
dores, dignos: que inmediatamente  
instruya el oportuno expediente por el Sr.  
calde presidente, invitándose a estos  
ganaderos, ofreciéndoles el aprovechamiento  
de yerba de invierno de la dehesa del  
paral de estos propios, en el presente año  
qual se halla dividido en dos quintas  
nombradas Cebros y Casas pelado, cada una  
de quinientas caberas de ganado lanar  
lectando sus lotes en la Secretaría  
Ayuntamiento hasta el día veintidós  
de este mes, para el que, caso de aceptación,  
se hará el repartimiento correspondiente  
del Ayuntamiento; y caso que no lo  
haya, se subasta en público invitándose  
a todos los forasteros; para lo que se  
dará un anuncio que, con atento oficio,  
se dará al Sr. Gobernador de la provincia  
para su inserción en el boletín oficial; y  
candore se reanote el día veintidós  
de este mes en estas Casas consistoriales de

Dese delo matutano: y como el tiempo se  
 hallaba adelantado, por si no tubiese lugar  
 de insertar <sup>en tiempo oportuno</sup> el anuncio en el boletin oficial por  
 cualquier acontecimiento, si por alguna razon  
 de publicidad devida, remitanse editores a to-  
 dos los pueblos que pueden interesarse en lo  
 tratado, a fin de que los respectivos Alcaldes  
 se sirvan disponer se haga publico en sus res-  
 pectivas localidades. Asi lo acordaron y fir-  
 maron los señores de que certifico = Lude Lude  
 en tiempos oportunos = v. g.

Gonzalo Sanchez Rodriguez  
 Blasquez Lobato Gonzalez  
 Nogueles Perez  
 Francisco Diez Rivero

En la villa de Hornachos a quinze de ro-  
 vembre de mil ochocientos sesenta y siete, se re-  
 sio el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Terrazas,  
 en la Sala Capitular y en sesion extraordinaria pa-  
 ra el examen y censura de las cuentas, municipales  
 correspondientes al año economico de mil ochocien-



las, yenta y seis a mil ochocientos veinte y  
 siete la union, por el Sr. presidente se man-  
 da con las expresadas cuentas concluidas por el  
 Sr. D. Juan Maria Munoz y de la Ordenacion  
 de Sr. D. Juan Gonzalez y Ferreras; y para  
 que se comparen, las encuentren sus mercedes  
 y reguladores, y dignos de recibir la suplica  
 de aprobacion; a cuyo efecto es de dictamen de  
 la junta, que unidas se remitan al Sr. Fiscal  
 de la provincia: asi lo acordaron y firmaron  
 los mercedes de que yo el Secretario certifico:

Juan Gonzalez Sanchez Rodriguez  
 Ferreras

Sebastian  
 Blasquez  
 Gonzalez

Nogales  
 Ferrer

Francisco  
 Prieto

Acuerdo En la villa de Monasterio a diez y seis de  
 Julio de mil ochocientos veinte y siete. Por el Sr.  
 presidente, Mercedes de los Concejales que al Sr.  
 expresado, se constituyo en esta sala Capitulo.







ta la sesion su merced se le vio manifestar; que  
en cumplimiento de lo provido por Real orden de  
treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve,  
se habia formado el presupuesto adicional al or-  
dinario aprobado en primer de Junio de presente  
año por el Sr. Gobernador de la provincia, el cual  
dilego; cuyo presupuesto adicional fue pre-  
senta do por su merced con el ordinario y adicional  
revisados para el año económico actual, a fin  
de que el Ayuntamiento lo discutiese y votase  
con arreglo a la ley; y habiendolo verificado, sus  
mercedes unanimesmente manifestaron hallarlo  
conforme y arreglado con las alteraciones hechas,  
siendo indispensable y de absoluta necesidad los  
gastos que en el se expresan; así como las altera-  
ciones puestas por el Sr. Alcalde, acordando  
que ambos presupuestos, segun se hallan, se remi-  
tan con los demás documentos que estan preveni-  
dos, a la Superior aprobacion del Sr. Goberna-  
dor de la provincia. Y no teniendo otros asun-  
tos de que tratar, el Sr. Alcalde dió por ter-  
minada la sesion, que firmen sus mer-  
cedes de que certifico.

Juan de los Rios Sanchez Rodriguez

Blazquez Lobato

Pinera

Gonzalez

Rojales

Valdes

Barroto

Yorer

Morales

Correa

Francisco Diego

Rivera

En

Letra ordenada  
del 23 de mayo

En la villa de Hornachos a veintitres de mayo  
de mil ochocientos treinta y siete, el Sr. D. Juan  
Asensio de los Corrales, que al margen de  
esta se constituyó en la Sala Capitular por  
brar serien ordinarios. Avienta la sesión de  
las circulares del botica oficial y de mandos  
y comunicaciones recibidas desde la última  
sesión que quedaron enterados. Y no habien-  
do algunos de que tratar se levantó la sesión  
que forma su número de que certificar.

Gonzales Sanchez Rodriguez

Blazquez

Lobato

Pinera

Gonzalez

Rojales

Barroto

Yorer

Morales

Correa

Francisco Diego

Rivera

En

orden  
de

Entre villa de Romanos a treinta de mayo  
 de mil ochocientos treinta y siete, el  
 Sr. Alcalde constitucional de lo mismo, es-  
 cudo de los concejales que al margen se ex-  
 pon, se acordó en la Sala Capitular en  
 sesión ordinaria. A saber: la sesión, el Sr. pro-  
 pósito manifestado; que llegados el tiempo de  
 dar principio a las operaciones estadísticas  
 del amillaramiento sobre cuya rigurosidad  
 de disponer la contribución territorial corres-  
 pondiente al año próximo de mil ochocien-  
 tos treinta y ocho, el Ayuntamiento acordase  
 lo que creyese conveniente al efecto; y el Ayen-  
 tamiento acordó: que habiendo circunstan-  
 cias necesarias para formar nuevos amillos  
 y amientos, se proceda desde luego a reclamar  
 de los contribuyentes las correspondientes re-  
 laciones; publicándose por bando y edictos, men-  
 tuando uno de ellos al Sr. Gobernador de la pro-  
 vincia para su inserción en el boletín oficial, se  
 trabare por lo presenten de las relaciones  
 el término de quince días contados desde el  
 que apareciese inserto el anuncio. A lo a-  
 cordado y firmen el que suscribe de sus mandos  
 y el que suscribe de sus mandos de que sus-  
 tito.

Jornal Sánchez Rodríguez  
 Blasquez Labatoz



Gonzalez y Nogales

1800 #3

José

Vol. 1

1800 #3

1800 #3

1800 #3

Atuend y Luis villa de Monasterio y de San Juan de Dios  
 sus alcavalas de ciento y siete, de Nuevo el  
 miento conit: de ella bajo la penid miento  
 Atuend de Juan Gonzalez Ferreras para la  
 que se crea mas conveniente respecto al duque  
 Estado en que se halla el ganado lanar de  
 nos en esta dia por la temible suada que  
 mundo, Atuend la senor, el Sr. pnd  
 que un multitud de ganaderos, todos,  
 pruntado la untaido l'altisgruio  
 para el peligro a percer toda esta gan  
 por hallar cubiert. l'altisgruio  
 dad de mior que deus pruntado l'altisgruio  
 raciones en las dehuas del Chaparral  
 porun' otro ganado. En esta ceterior  
 el populo inminente de esta riqueza  
 na, el Ayuntamiento acordó, le p  
 to el raciones de las espaldas de  
 Ando en termino que mas ha de  
 el arbolado, que se perjudicó  
 de l'altisgruio, pruntado l'altisgruio  
 del Ayuntamiento y los guardas de  
 esta librito municipal, Atuend



Y firmen. Tu mandado de q. certifico =

/ Gonzalez Sanchez / Rodriguez / Lobato  
 / Ramirez / Gomez / Gonzalez  
 / Valdes / Nogales / ...  
 / ... / ... / ...  
 / ... / ... / ...  
 / ... / ... / ...

Y esta villa de Hornachos se encuentra al pie  
 entre de sus colinas de santa y linda, el Sr. Al  
 calde D. Juan Gonzalez Tenorio acordado de  
 los señores concejales que al margen se cyfre  
 sea, se constituya en tal. Solo capitulos por  
 va celebran. Ordenamiento. Aquesta se  
 ha, el Regidor D. Juan Lobato Ponce,  
 previu le correspondiente venir, tomé la pa  
 labra y dijo; que en atencion a haberse en  
 quando por el Sr. D. el Regidor padrones de  
 esta villa, el cual pertenencia antes al comun  
 de vecinos, era necesario vacificar y señalar  
 con mojonas visibles la colada que se atravia  
 para el paso de ganados, a estas el Sr.

días entre estos vecinos y el dueño que  
froy del Ego. El Ayuntamiento, en  
atención y viendo lo justo de lo exp  
por el Regidor Lúdivo, acordó; ser  
que la rectificación de dicho colada  
de tiempo inmemorial; la que  
copia al Norte del Ego desde el  
que viene el sitio de esta Alomadilla  
ca de la propiedad de Agustín. Bona  
vinda al mismo; siguiendo al Mediod  
la cañada o valle que baja, si pasas por  
parte de abajo del pilar, <sup>esta de ella</sup> demarcando  
vaya, línea recta, por el sitio del Colado  
y hermita de Sta. Lra de los Remedios  
teniendo a pasar por el arroyo de  
de esta línea del mismo nombre, el Ma  
las heras de la Puente de Llerena, y por  
de por la parte de arriba de la Puente  
propiedad de D. Pedro Gomez Espinola,  
dando dentro de la expresada colada  
cantidad de agua que se encuentra por  
te de arriba de esta Puente, continuand  
una recta a cruzarse con el terreno  
de las Henillas conegiles, y para pa  
te de abajo de las cercas de la Marcha  
estas y la dehesa del Chaparral; teniendo  
colada la latitud de cincuenta varas  
llamas, ó sean cuarenta y un metros y  
ciento milímetros: para la rectificación  
conveniente, se nombra uno  
del teniente del Ayuntamiento al Regidor

D. José Lobato Comis., D. Pedro Peres Menendez,  
 y D. Carlos Corbo, quienes practicaron esta dila-  
 cion, citandose al Sr. D. Juan  
 Ant. Linares p.º si quiere concurrir. Esta  
 misma comision, quedara teniendose la tablas  
 de los onos caseros que extraviesan el es-  
 presado Egido, como constan en las ser-  
 vidumbres en el bolsin de Dentas de esta pro-  
 vincia n.º 17 del dia veintiseis de Agosto ul-  
 timo. Todo lo que se hara constar por di-  
 ligencia que se practicare al efecto. A lo  
 acordado y firmado, sus mercedes de que  
 yo el licenciado certifico. Interlineas de esta  
 villa - valde

Gonzalez Sanchez, Rodriguez, Lobato  
 Nunez, Gomez, Nogueira  
 Sayacra, Valdes, Corco  
 Peres, Juan, Peres  
 Juan, Diego  
 Rivera

En la villa de Plasencia a veintiseis de Diciembre de mil  
 ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento pleno en la  
 sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde, p.º disposicion de  
 este Sr., se leyó una comunicacion del Sr. Governador. De la pro-  
 vincia que, con fecha de este presente le dirige, recordandole la  
 comunicacion a este Ayuntamiento para promover toda clase de tra-  
 bajos publicos invertiendo en ellos las economias y sobrantes  
 de sus presupuestos municipales, para arbitrios, excitar los sen-  
 timientos filantropicos de sus administradores para obtener recur-  
 sos con que atender a la desvalida clase proletaria y proponer  
 a S.ª Magestad lo que convenga a tan importante objeto. Este mun-  
 icipio entendiendo de quanto previene el Sr. Governador, manifestar  
 en esta deliberacion q.º desde luego se proceda en general



disponer de los dobles en este pueblo, por la  
de la Cerecha de granos, concluida la racion, su-  
trando los jornaleros quin los ocupan, se prometen  
prestara de los impedidos de las calles, en donde los  
empleados hasta que se restituya la cantidad pro-  
sta p. este objeto. Seria el presupuesto municipal  
restando sobre alguno disponible, sin embargo  
de ser necesario partido alguno por el presupuesto  
de un primer indispensable, no teniendo con otros  
de q. disponer, se trata la filantropia de los vecinos  
chicos administrar algun recurso de las necesidades,  
cual hizo el mayor espues. No poder tener el presupuesto  
por que este es unido, además de haber de ser  
la Cerecha, siendo casi nula en el presente, la falta  
de dinero en la granjería, habiendo perdido parte  
y capas de contribuir la que ha quedado, ha tenido  
hacer el mayor esfuerzo para comprar los jornales  
de q. tenia y que siempre ha consistido el elevar  
el subsidio, tendido por haber sido comprados  
la ley de desamortizacion; habiendo de q. en la  
portacion de recursos al mayor contribuyente  
terrenos han servido mucho siempre en la  
mitos para atender a la clase municipal.  
En atencion a hallarse agotados todos los recursos  
que por de pronto pudiera disponer este Ayuntamiento,  
se acuerda proponer al Sr. Gobernador la anterior  
para que se sirva, del ochenta por ciento de las fincas  
nadas a este pueblo, la cantidad de cuatro mil  
reales el mes favorable, e invirtiendo esta cantidad  
en la reparacion de caminos y malos puros de este  
municipal, trabajos en que, por administracion, se  
plian los jornaleros tanto mayores como menores,  
medio salvador, puede decirse, de la triste situacion  
en que se encuentran estos vecinos necesitados: a  
cual se que se pla de este auto se remita al Sr. G.





don, según ordeno, manifestando á su lección,  
que no se tiene á bien cumplirse á los pormo-  
teros, por carecer de fondos disponibles. Así lo  
acordaron y firmaron sus mercedes de que certifi-  
co =

Juan de Sanchez Rodriguez

Blasquez Sobala Rangel  
Gonzalez J. J. Valdes

Feres  
Duro

Covera J. M. de Regidor  
J. M. de la Cruz Alcazar Calero

Franco Diego  
Riviera

Quando J. M. de la Cruz Alcazar...  
entre de mil ochocientos sesenta y siete, el Sr.  
Alcalde don J. de la Cruz se constituyó en la  
sala capitular...  
los qual enagen...  
esta para...  
ción ordinaria. Así lo he leído, por el p...

licion del Sr. Presidente, y lo el Secretario  
cuanto al Ayuntamiento de la cuenta por  
Fada por D. José Oller y otros vecinos de Merida  
apoderado especial de este Ayuntamiento  
para realizar la sucesion que el mismo  
se autorizados, y llevar a termino en favor  
las acciones y de las obligaciones del Sr.  
D. Juan fernandez de Ciudad Real  
clayon y de Almorochos a Delmeza; y  
ya cuentas a parte, ya terminada la sucesion  
or, un lado, a favor de este Ayuntamiento  
dad, de nueve mil florintines de renta y  
venales, y de otros continuos tomados  
de la Caja de Depositos, y a favor de  
Ayuntamiento en contra conforme a esta cuenta  
condando se devuelva la cantidad de  
Sr. de Oller, autorizados por el Sr.  
Presidente y el Secretario del Ayuntamiento  
en nombre de esta Corporacion; y que  
precada cantidad quede en poder de  
ordenando el Ayuntamiento en los 2279 n. 28  
se apliquen a su vez sucesion. Au  
daron y firmen sus nombres de que  
Secretario certifico:

J. P. Sanchez Rodriguez  
Gonzalez Romerales  
Lobato Gonzalez  
Gonzalez y Sagueres Valdes  
Nogales Borotto

Coro

Perera  
Fr

Alcalde y Regidor  
Francisco de los Rios

Francisco de los Rios  
Alcalde

Acuerdo de la villa de Hornos de la Sierra a veintinueve de  
 Diciembre de mil ochocientos treinta y siete,  
 los señores, que al margen se expresan, Alcaldes,  
 Regidores y Promovido Indio que compo-  
 nen el Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
 ma, reunidos en sesión en la Sala Capitular  
 a fin de discutir sobre el proyecto concebido  
 por dichos señores y varios otros vecinos pa-  
 ra <sup>el mejoramiento</sup> destinar el terreno por ciento de los bienes  
 de propios a la adquisición de obligaciones hi-  
 potecarias de la Compañía del ferrocarril de  
 Ciudad Real a Badajoz con arreglo a la  
 facultad concedida en el artículo diez y nue-  
 ve de la ley de primero de Mayo de mil o-  
 chocientos cincuenta y cinco y Real orden li-  
 cular de quince de Setiembre de mil ochoci-  
 entos cincuenta y nueve, ha convenido to-  
 dor en la conveniencia y utilidad de dicho  
 proyecto; y a fin de que pueda realizarse,  
 acordaron la instrucción del expediente que  
 previene el artículo treinta de la R. orden li-  
 cular, para imponer en referido ferrocarril  
 la cantidad de un millón de reales en obli-  
 gaciones hipotecarias, y al cual se darán  
 principio con una certificación de esta

acta que firmen los señores conue-  
nidos de que yo el secretario certifico =

J. C. P. Sanchez y Rodriguez y  
Gonzalez y  
Rangel y Gonzalez  
Lobato y  
Valdes y Perez  
Nogales y  
Ferreiros y Flores  
Barro y de Juan  
Munoz

Mundo y Enlavilla de Monasterio a treinta de Diciembre  
de mil ochocientos treinta y siete, se reunió  
Ayuntamiento con el de la misma hoy la pre-  
sencia del Sr. Alcaide D. Juan Gonzalez y  
cuenta de la Capitular para establecer la  
parroquia que previene la Real orden de  
17 de Julio del anterior, y según lo acordado por  
Junta general de Socorro para Filipinas  
Puesto pues en su Circular del catorce de  
enero, inserta en el boletín oficial de  
n.º 8º del día veintitres del corriente.  
La cual, por disposición del Sr. Presidente  
de la Real Audiencia de esta ciudad, se  
conforme a lo prevenido por la Real



en su disposicion tenera, u establecio la  
 Junta parroquial, nombrando al tenejal.  
 D. ~~Manuel~~ Mateo D. Pedro Sauter. El Sr. cura  
 propio de esta villa Parroquial D. Diego  
 de Castaneda y sus y los dos vecinos D. Ju-  
 se Crespo de los y D. Agustin Pons lazo que  
 designo el Ayuntamiento, acordando que ala  
 mayor brevedad se instale esta Junta pa-  
 roquial, para que desde luego entre en  
 el ejercicio de sus funciones, segun previe-  
 nen las expresas superiores disposicio-  
 nes. Asi lo acordaron y firmaron sus  
 ceder de quys el secretario certifico =

C. P. Sanchez Rodriguez  
 Gornal  
 Blasquez Sobato  
 Valdes Rangel Gornal  
 Honer  
 Secretaria Juan - Nicolas  
 Calero

Juan Diego  
 Novem 1867



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*











Villa de Hornachos, Año de 1868.

## Libro capitular.

de actas de sesiones que el Ayuntamiento celebra  
el el presente año.

1.<sup>o</sup> de Presid.<sup>te</sup> D. Juan Gonzalez Terradas  
2.<sup>o</sup> de Vicepresid.<sup>te</sup> D. Pedro Sanchez Romero  
3.<sup>o</sup> de Sec.<sup>ta</sup> D. Juan Rodriguez Macias  
4.<sup>o</sup> de Regid.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> D. Manuel Blanguier Collado  
2.<sup>o</sup> D. José Sobato Ponce  
3.<sup>o</sup> D. Juan Pongel Carrasco  
4.<sup>o</sup> D. Pedro Perez Hernandez  
5.<sup>o</sup> D. Fran.<sup>co</sup> Gonzalez Machio  
6.<sup>o</sup> D. Zacarias Barro y Crispo  
7.<sup>o</sup> D. Juan delator Mencia  
8.<sup>o</sup> D. Bartolome Acgaler Machio  
9.<sup>o</sup> D. Antonio Sayalera y Sanhue  
10. D. Joaquin Beldin y Diaz, Studue  
11. D. José Perez Barquer  
12. D. Antonio Leon Flores Ponce  
13. D. Carlos Corbo Guerrero  
Secretario, D. Fran.<sup>co</sup> Migo Alvaro y Calderin



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting on the right edge of the page]*



## Libro capitular de actas de sesiones del año de 1868

Atarce y En la villa de Herrerías a principios de  
Enero de mil ochocientos sesenta y ocho, 1868.  
Atende constitucional de la misma D. Juan  
González y Ferrera, alcalde de los señores los  
reales, cuyos nombres al margen se expresan,  
se constituyó en la Sala Capitular y Sesión  
Extraordinaria para ocuparse de los Negocios  
que, según la ley municipal vigente y regla-  
mento para su ejecución debió tratarse el día  
terminado en la primera Sesión; y declarando  
de la revista por hallarse preterito el núme-  
ro de individuos que la ley exige para to-  
mar acuerdo, dijo: que debe provisione al  
reembolso de Bonos de Indios, para  
terminar de los días del. Hacerse cargo de  
de celebrar Sesión ordinaria, y acordar al  
reembolso de los sueldos y oficios que se  
hayan casualmente.

Se dió lectura al artículo 11.º de la Ley  
Municipal y al veintidos del Reglamento, y  
después de haber conferenciado por un momento  
con la Comisión de Negocios Indios, se

Alcaldes de primera instancia de contrabando, y  
y nombrado el Regidor D. Fraguin  
y dia, segun convienen las circunstancias  
necesarias.

Por lo en seguida se procedio al nombramiento  
de a tenidas los dias en que se recibiran  
terminante en la forma ordinaria y se firmo  
bado de cada semana.

Esto continuó se procedio al nombramiento  
de de comparentes y ofensores que corresponden  
siguientemente y suavemente se  
nombrados, en esta forma.

Regidor de Villa, Juan Sebastian Escobar y Ant. Pina  
Vic. Almoratán, Doctor Leon Gago  
Maestre de Obras, Juan de Aguilar Perez  
Alcaldes de } D. Juan de Luna Benito  
Primera y Segunda

No quedando pendiente de otras, segun  
los expedientes, el Sr. presidente levantó el  
que firmaron en su nombre el que es el Sr.

Gonzalo Sanchez Rodriguez

Blasquez Lobato Rangel  
Juan Perez Gonzalez

Perez Nogales et Sayasola

Valdes Juan Flores

Carta villa de Monasterio a cuatro de  
 Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.  
 El Sr. Alcalde de la misma constituido en  
 la sala capitular a nombre de los tres que  
 componen el Ayuntamiento, y mayores  
 contribuyentes, y al mayor se expresa, con  
 objeto de acudir al estudio de atender a las  
 necesidades publicas que nos aguyan. Avisa  
 la Sesion, el Sr. presidente, dijo: Muy conforme  
 e impulsada por las repetidas y muy expre-  
 sas ordenes que me han sido comunicadas por  
 el Sr. Governador de la provincia en última re-  
 lacion contra la tardanza que nos presenta la  
 falta de trabajo en la clase proletaria, se acor-  
 dado mandado reunir el Ayuntamiento y doble  
 numero de mayores contribuyentes para ver  
 el medio de darle fuste a tan preferente ne-  
 cesidad. Enterado el Ayuntamiento y acor-  
 dador de lo expuesto por el Sr. presidente, y con-  
 siderando <sup>la</sup> calamidad que en general se vive,  
 y por mayor acata esta poblacion por circuns-  
 tancias particulares, no queda otro recurso, que  
 proponer al Sr. Governador civil de la  
 provincia, como arbitrio para dar trabajo  
 a los jornaleros y atender a los daños que  
 se hallan <sup>en las</sup> sembranzas para trabajar <sup>de las</sup> del ayun-  
 tamiento de yerbas desde veintinueve de  
 Setiembre del presente año a veintinueve de  
 Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve,  
 de los quintos penales y calen en la de he-  
 ra boyal de vino, y ademas por otros dos  
 años, q. los tres invernaudas su arriendo,  
 para con su producto componer los



apud nos paros de este termino p...  
cional: y acordando al efecto que se  
copie certificacion de este auto. y se  
al toí govenador asen de que, feto ten  
al bre. p...to de superior aprobacion  
An lo acordaron y firmamos de  
des de que yo el letrado certifica:

*Quarta linea de enagenacion de la...*  
19 *Quinta linea de enagenacion de la...*

Juan Gonzalez Pedro Sanchez  
Konnery

Manuel Blasquez Juan Rodriguez  
Jose Lobato L. Naveira

Pedro Ponce  
Pantolome Nogales

Barbara Pano Antonio S...  
y Cayo

Jose P...  
Carlos Grego Baquer

Juan P...  
de Castaneda  
Diego Castaneda  
y Tenery

Antonio Ponce  
Domaguer Agustin Ramirez

Juan P...  
Manuel Camacho

Antonio P...  
Jose de Praga  
Herrera





Pedro Fernandez  
y Luna

Manuel Gato  
y Constante

Diego Arce

Jose Ros

Ant. Tructu  
Llanusa

Francisco  
y Pineda

Juan de Pineda

Mariano Ramirez

Pedro Gomez  
Pineda

Jose Ramirez

Y Carrizo  
Juan de Pineda  
y Ortega

Juan Fran.  
y Pineda

Alcaide de Man. Ant. Benito  
Alcaide de Rafael Mialgo Jun.

Juan de Dios  
Benito

Munido. En la Villa de Hornachos a cuatro de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, los señores Alcaldes, Regidores y procuradores de dicho pueblo que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma y que sus nombres se expresan reunidos en sesión en la Sala Capitular a las

Se discutir sobre el proyecto concebido por los señores y Varior otros señores, en atención a la triste calamidad, para dar inversión a las obreras trabajadoras que se encuentran, miserables, sin quien las ocupe, unánimemente eligieron con arreglo a la facultad concedida en el artículo diez y nueve de la ley de primer de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y Real orden de trece de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, de acuerdo con la Real orden de doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, conviene instruir el presente expediente de que se entregue al Ayuntamiento la cantidad de cuatro o mil quinientos de la tercera parte <sup>del producto</sup> de los bienes de propios enagenados, mandando conserven en la caja de depositos, con destino a la compra de la sal y caminos de esta jurisdicción, que se hallan algunos para instruirlos, proporcionando de este modo conveniencia y utilidad, proporcionando también un número igual cuando el número de Mayores contribuyentes para estar conformes; Mandando se de principio al expediente con una certificación de esta Real cédula y mandos tenores concurrentes y de que yo el Secretario certifico - Entre líneas - del producto

Gonzales Sanchez Rodriguez  
Blazquez Lobato Rangel  
Valdes

Gonzalez

Perez

4  
Jesús de la Cruz  
Laur. Maria Calero

Correa

Juan de la Cruz  
Rivera

Acuerdo En la Villa de Monachos a veinte y cinco de Mayo de mil  
ochocientos treinta y ocho, siendo la hora de las  
doce de la mañana reunidos bajo la presidencia  
del Sr. D. Juan Gonzalez Terrazas los  
Sres. Alcaldes y por Sindico que componen  
las dotaciones partes del Ayuntamiento los Sres.  
Mayores contribuyentes que se expresan al mar-  
gen, no concurriendo Sr. Luis Carrasco y Vizcaino  
que se mota en la bita anterior por haberse au-  
sente haciendo lo en su lugar Sr. Juan de la Cruz  
Perez que le sigue en turno. Habiendo de-  
clarado el Sr. Presidente abierta la sesión, me-  
diante la lectura de esta anterior en el día  
cuatro del presente y de las diligencias practi-  
cadas para la instrucción del expediente contra  
dos señores concurrentes del aborto de esta reunión  
pidieron y usaron de la palabra los Sres. D. Ba-  
quín Galder y otros y D. Pedro Gomez Espinosa,  
los que figuraron; que hallandose en muy mal  
estado algunas de las tablas y los laminas de  
esta jurisdicción, en terminos que por algu-

mas, litiés enton intranvitables, es insolu-  
pensable en conpostura, proporcionalmente  
al mismo tiempo trabajo a los jornaleros  
que se encuentran miserables sin quien los  
ocupe, efecto de la calamidad que se experimenta  
ponta, sin tener este Ayuntamiento. que  
los para subsistir a estas obras y necesi-  
dades; previendo de este modo la convenien-  
cia y utilidad del proyecto acordado por  
Ayuntamiento, y para desentibar los señores  
contendientes que hasta por honor de este pro-  
ble debía presentarse al abuelo de la provin-  
cia. Terminada la discusion el 10 de  
septiembre de 1808 se puso a votacion, por  
cual se aprobó, sin discrepancia  
ninguna voto, quedando aprobado el proyec-  
to de que se emplee la cantidad de cuatro  
mil trescientos de la tercera parte de los bienes  
enajenados de propios, para el uso de consumo  
en la caja de depositos, en la conpostura de  
los talleres y caminos de esta jurisdiccion, y  
en otras obras de utilidad comun en las  
cajas de los que se encuentran miserables  
sin tener quien los ocupe, en uso de la facultad  
comunicada a los ayuntamientos en el articulo  
12 y nuevo de la ley de primero de Mayo de  
1808, y de los de veintena y cinco y de  
siete de mayo de setiembre de mil ochocientos



enteros cincuenta y nueve de febrero con la fe-  
 al y juramentacion de don de Mayo de mil ochocientos  
 cincuenta y ocho, acordando se proce-  
 diera a demas diligencias necesarias para  
 la instruccion del oportuno expediente prove-  
 nido en las citadas Reales disposiciones, a fin  
 de conseguir la autorizacion del Excmo de  
 S. M. para terminar esta acta firmando los sus-  
 critos, de cuyo el. certificar certifico:

Juan Gonzalez Pedro Sanchez Juan Rodriguez  
 Herrero Romero y Macias

Blas Quintanilla Lobato y Rangel

Morote Senca + del registro Flores  
 Juan de la Cruz Munoz

Sazvarra Jaquin Valdes Coreg  
 Diaz

Gomez

Vincent

Juan Minoz Ramirez  
 Asociado y Romero

Simote  
Lima, del 1.º de Mayo de 1764  
Viter  
Simota  
Monsieur

Baw  
Lanarca

Juan de Guzman  
Bivencia

Mundo  
En la villa de Hornachos a 10 de Mayo de 1764  
Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Alcalde de primer voto de esta villa, por virtud de un auto del Sr. Jefe de la Real Audiencia de Sevilla, Sr. D. Juan de Guzman, por independencia del Sr. D. Juan de Guzman, para decretar respecto a un recurso presentado por Carlos Corvo de esta villa manifestando, que siendo invadido parte del terreno del quinto libro en la dehesa Chaparral de estos propios, con las yerbas de invierno tiene compradas, por la ganaderia de D. Juan de Guzman, y Simota, y de esta vecindad, una siembra grande de caña de azúcar, por creer dicho Sr. D. Juan de Guzman que pertenece referida parte por compra que ha hecho del fundo de esta villa a D.



y ser aquella de apremiado Carilo;  
 el presente pido a este Ayuntamiento. Le queda  
 libre todo aquel aprovechamiento que se vi-  
 sione e indemniza por daños y perjuicios que  
 se le puedan irrogar. Entendidos sus marca-  
 les de dicha heredad, fecta de esta villa, Mar-  
 charon: que habiendo estado el Ayuntamiento en  
 el derecho de vender las yerbas del quinto de  
 bro, integramente, por ser dicho terreno siem-  
 pre de los propios de esta villa, el dicho Corro  
 continue en su estado de libre, haciendo que  
 por los Guardas jurados de esta villa se demar-  
 te de el ganado que no va de la pertenencia del  
 apremiado Carlos Corro Guerrero. Ni lo acordaron  
 y firmaron los Mercedes, de que yo el Merced  
 rio certifico.

Sanchez Blasquez Lobato

Rangel Perez Gonzalez Valdes

Pizarro Bartolomeo Senabre Juan Manuel  
 ealvo

Alvarez

Juan Diego  
 Rivero

Acuerdo / En la villa de Hornachos a diez y ocho de Mayo de 1788  
Mil ochocientos ochenta y ocho, se reunió el  
Sant<sup>o</sup> Con<sup>o</sup> de la misma en la Sala Capitular  
ya celebras sesion ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Torrealba.

Leida la sesion el Sr. Presidente dijo: que  
cion a que los gastos de la quinta correspondiente  
año pasado de Mil ochocientos ochenta y siete se han  
hecho en el año económico actual se han abren  
toda la cantidad prometida, si muy corta de  
cia, no han quedado en respectivo artículo  
Subvenio a los q<sup>o</sup> origines de quintas del presente  
y por consiguiente sera indispensable hacer  
gasto del fondo de imprenta; puesto que se  
aya formado el presupuesto adicional, y des  
sado fondo puede hacerse, por haber prome  
toda cantidad bastante para poder cubrir el  
gasto. El Sr. Intendente comunico de la junta ex  
sativa manifestacion del Sr. Presidente, atendien  
lo avanzado del tiempo y proximidad de los p  
mes de la quinta, y puesto que de bastante de  
virtos puede satisfacerse a quel gasto, Acuerdo  
gastos q<sup>o</sup> origines de quintas del presente  
hagan con cargo al Capitulo de imprenta.



pa. q. queda acreditada en las cuentas respectivas.  
 Y tambien acordó el Ayuntamiento conceder al  
 Sr. Alcalde Procurador libre de la Real Caxa de impre-  
 vitor todas las facultades q. sean necesarias por  
 parte q. ocurran concernientes a aquel capitulo  
 lo q. a vista tener q. reunir Ayuntamiento cada vez  
 q. se paxa algun conto de aquella especie q.  
 muchas veces son precientes y presentorias. no  
 habiendo negocio alguno otro de q. tratarse  
 levante la Union q. si man los Sr. q. se ven ha-  
 cerlo, y el q. no con la señal de la Cruz de q. certifi-

107

J. Gonzalez Sanchez      Rodriguez y Remollo  
 J. Peraza      Gonzalez      Paroz  
 Lobato      J. de J.      J. de J.  
 J. de J.      J. de J.      J. de J.

J. de J. Diego  
 J. de J.

Acuerdo En la villa de Hernandor a veinte y uno de meso  
 de mil ochocientos treinta y ocho. Se reunió el  
 Ayuntamiento con el de ella en Union extraordinaria de



para tratar respecto a las contribuciones de los  
 q. asisten a las escuelas publicas de esta villa  
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Garcia  
 y Ferrazas. Aviendo la seccion, el Sr. Procurador  
 Municipal de la imposibilidad en q. se encuentran  
 estos vecinos para pagar las contribuciones  
 hijos; tanto que por mas esfuerzos que se  
 para q. los niños concurren a las escuelas  
 fructuosos por no verse apremiados por  
 por aquel concepto. Todo efecto de la miseria  
 cosecha de cereales q. ha ocurrido a este punto  
 una gran calamidad. El Ayuntamiento con  
 ciclo de lo Municipal de por el Sr. Presidente  
 de q. que la enseñanza sea gratuita, atendida  
 de este modo se clava toda la piedad q. hay para  
 para poder cubrir el gasto. Avilo de oracion y si me  
 merecer, de q. certifico -

Gornaler Sanchez Rodriguez Rangel  
 Francisco Gornaler  
 Jose Perier  
 Lobato

Francisco  
 Rivero

Acuerdo En la villa de Hornos a veinte de Enero de  
 mil ochocientos treinta y ocho, reunido el ayun-  
 tamiento en la sala Capitular, bajo la presi-  
 dencia del primer Teniente Alcalde D. Pedro  
 Sanchez y Romero, por indispuestos el Sr.  
 Alcalde, en sesion extraordinaria, a efecto  
 de acordar lo que se creyera mas conveniente,  
 respecto a la rectificacion del terreno o cota  
 de la que atravesara el camino de esta villa,  
 que hoy pertenece a D. Juan Sant. Spi-  
 rota; el Sr. presidente declaro abierta la  
 sesion; presentando el expediente que se es-  
 ta instruyendo a Nro. Sr. D. N. el ayunta-  
 miento acordó que, notandose en el expe-  
 diente que el terreno de que se trata  
 se halla situado, que desde la sujecion colo-  
 cada al frente de la esquina del penon de  
 D. Margarita Castañeda hasta llegar  
 al regato proximo al puente de D. Pedro  
 Gonzalez, forma otro lote de terreno  
 curba, desapareciendo esta en la parte  
 posible, si no fuera en el todo, rectificandose  
 en esta parte aquella operacion, siguiendo  
 en la forma que está acordada en veintinueve  
 de Diciembre ultimos. Ni acordaron que se  
 acuerde lo que se acordó.

J. Sanchez y Rodriguez y Blasquez



Lobato Rangel Nov 70

Gonzalez Perez Senal de Juan de  
Valdes Flores Covas

San Diego  
Domingo

Atendido y En la villa de Hornachos a veintinueve de  
diciembre ochocientos treinta y ocho, cuando  
y legalmente constitucionales de la misma villa  
la presidencia del primer teniente de Alcaide  
don Santiago Gomez, por donde se dio a conocer  
Atendido, en la Sala Capitular en sesion ordinaria  
el Sr. presidente declaro abierta la sesion  
en disposicion, de cuenta, de la siguiente forma  
y expresion con la acordada en su virtud.

Visto por por el Ayuntamiento la fecha  
fecha veintiseis del actual y relacion de un  
Cano, que por carecer de titulo trata de un  
por certificando posesion e intereses de  
cierto Martin Gomez de esta villa en  
concepto o a titulo de dueño, propietario  
de la misma, aprovechando la concecion  
del decreto de veintinueve de Octubre de mil  
ochocientos treinta y siete: Visto el amillanamiento  
y reparto de contribucion territorial de la  
provincia actual de mil ochocientos treinta  
y siete a mil ochocientos treinta y ocho, ap-  
robado por el Sr. Procurador de esta provincia



9

efectu que de frutos de mil alvarientos  
seventy y siete; por los cuales comita, respecto  
al primero, que se halla incluido en su  
partida de productos líquidos, los que se  
han considerado á la finca que se relaciona  
na, y respecto al segundo, que paga la  
Contribución correspondiente, número 218, de  
cinco sueldos y setecientas ochenta y cinco mé-  
decimas por dicha finca y los demás bienes  
que posee: Y considerando, que según es de  
cumplir no cabe duda al Ayuntamiento en  
to, de que por la finca que expresa la rela-  
cion de susolitud paga la contribucion  
correspondiente en el año actual, tal es por  
cion por unanimidad, acuerda que de esta  
resolucion, se certifique lo necesario á con-  
tinuacion de dicha solitud y relacion, ha-  
ciendo constar que por la finca en ella ex-  
tratada, paga la indicada contribucion co-  
rrespondiente, y que ha lugar por lo que  
respecta á este requisito á hacer en los regis-  
tros de la propiedad del partido, la inscrip-  
cion posesoria que pretende. Asi lo acordaron,  
claro, firmando el Sr. Alcalde con el Sr.

gedor Indios y los conregales con  
de que yo el Sordano certifico. En  
lunas siguientes de P.

*[Signature]*  
Sanchez Rodriguez  
Blanco  
valdes  
Rangel Gonzalez  
Alonso

Francisco Quijano  
Reverendo  
*[Signature]*

Acuerdo En la villa de Almaraz a veintiseis  
de mayo de mil ochocientos treinta y ocho  
año el Ayuntamiento constituido con el  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Gonzalez Ferreras en laion extraordinaria  
para la discusión y votación del proy  
to municipal correspondiente al cen  
sus de mil ochocientos treinta y ocho  
ochocientos treinta y siete, que se halla  
to al publico de manifiesto. Aviendo  
sue preguntado por el Sr. Alcalde, el exp  
preocupado, y habiendole discutido y  
hallandote en todas sus partes, sus  
manimamente digerido que siendo ind  
sables y de suma necesidad los gastos

Se expone en dicho presupuesto, proponer para cubrir el deficit que resulta de noventa y cinco mil quinientos treinta y cinco mil quinientas treinta mil quinientas, el librete o existencias que resultan del presupuesto del presente año, sin tener que recurrir al arbitrio de un recargo sobre contribuciones. Atto. Dn. Dado y firmado sus mercedes, de que yo el secretario certifico =

C. P.  
Juan Gonzalez  
Marrero  
Juan Rodriguez  
y Navas  
Manuel Blazquez  
Medoza Rangel  
Lobato  
Gonzalez  
Corra

Juan Diego  
Rivera

Atuerdo y Enlavilla de Hornachos si otro de fe  
bros de mil ochocientos, noventa y ocho, se  
reunio e l'Ayuntamiento constitucional de la  
municipio en la Sala capitular bajo la pre  
sidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez  
Gonzalez, para celebrar sesion ordinaria. Avisa  
ta la sesion, por disposicion del Sr. Alcalde  
presidencia, di cuenta al Ayuntamiento,



de una solitud presentada por el Sr. Don  
Nogales Manuel de esta veindad, que por  
de imitacion en el registro de la propiedad de  
partido una tierra de su propiedad en esta  
no y sitio de San Francisco, y otra en esta  
no termino y sitio de la Laguna; y visto  
de el Ayuntamiento, en su virtud acordó  
lo siguiente:

Visto por el Ayuntamiento la solitud  
dicha de el presente mes y relacion de finca  
que, por career de titulo escrito, trata de  
cribir por certificado posesorio el interior de  
el Sr. Don Nogales Manuel en el concepto de  
propietario de las mismas, a provecho  
de la comuna del Real Decreto de veintidós  
de Octubre de mil ochocientos sesenta y  
Visto el amillaramiento y reparto del  
Crononimo de mil ochocientos sesenta y siete  
sesenta y ocho, aprobado por el Sr. Don  
padre de la provincia en once de Julio de  
ochocientos sesenta y siete, por los cuales con  
respecto al primero, que se halla incluido  
su partida de proclutor liquido imponible  
los que se han considerado en las fincas  
tierra de una fanega al sitio de San Fran-  
co, y otra de cinco fanegas al sitio de la  
Laguna en este termino, que en relacion  
y respecto al segundo, que paga la comu-  
cion, cinco veinte y uno, por  
ta y en el Real Decreto de veintidós y  
sesenta y ocho, por las y las demas fincas que  
y considerando, que segun el Real Decreto





no cabe duda al Ayuntamiento, de que  
 por las finas que se precisan a la liberacion de un sujeto  
 paga la contribucion correspondiente en el año econo-  
 mico actual, la corporacion por unanimidad acuerda  
 que de esta resolucion se certifique lo necesario  
 a confirmacion de dicha libertad y liberacion, ha-  
 ciendo constar que por las finas en ella extracta-  
 das, paga la indicada contribucion correspondien-  
 te, y que ha buxos por lo que respecta a este requisi-  
 to, a hacer en los registros de la propiedad del par-  
 tido, la inscripcion posesoria que pretende. A este  
 acordaron, firmamos el Señor Alcalde con el Regi-  
 dor Siuehico y los Concejales asistentes, de que yo  
 el Secretario certifico-

Gonzalez Sanchez y Rodriguez

Jose Sobato y Valdes

Ponce y Revat y de Juan de la Cruz  
 Alvarez Calero

Nogales y Gonzalez

Parrotto y Morera y Juan Diego Rivera

Atuado y En la villa de Monasterio a cinco y seis  
 de febrero de mil ochocientos treinta y tres  
 se reunió el Ayuntamiento de la misma  
 en sesión ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez  
 Avila Sr. Teniente de Mayor y Mayor  
 por circunstancias que concurren los boletines  
 tales de la provincia y de mas ordenes  
 de a donde se refieren. Se habia  
 negocio algunos de que tratase de  
 sesión que firmen los mandados  
 de la

D. Juan Sanchez y Rodriguez

Blasquez y Lobato y Rangel

Nogales y Gonzalez y

Gomez

Corp  
 Francisco  
 Rivero

Atuado y En la villa de Monasterio a veinte y dos  
 de mil ochocientos treinta y tres  
 se reunió el Ayuntamiento de la misma  
 en sesión ordinaria bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez

maras. A vista de las cédulas, se leyeron to-  
das las circunstancias que contiene el boleto ofi-  
cial y demás ordenes y comunicaciones re-  
cibidas desde la ultima sesion. No habien-  
do surgido algunos de que tratar se levanto  
la sesion que firmaron sus mandatos que  
certifico -

Gonzalez Sanchez Rodriguez

Blasquez de Lobato

Nogales Gonzalez Parot

Coro

Paul. D. Rey  
Riviera

Atueso y En la villa de Plasencia a veinte cuatro de  
Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, se  
reunio el Ayuntamiento en sesion extrac-  
ordinaria, para dar cuenta de una orden del go-  
bierno civil de la provincia fecha veinticuatro  
del presente con el expediente de aprobarse  
nuevos de Agutuderos de la Catedral Boyal  
de esta villa; por disposicion del Sr. presiden-  
te el Sr. D. Juan Gonzalez Henares, auto-  
ta la sesion, dispuso la lectura de dichos do-  
cumentos; resultando que el expediente sus-

trudo para el approvalamiento de  
trudero, de la dehesa boyal, repartido  
labradores, para el presente año, quida  
efecto, disponiéndose en ella orden y  
go de condiciones facultativas, y de  
expresado expediente, se subaste el  
verbalmente por el precio de cuatro  
tos reales y por quinientas cuarenta  
quinto de la mar, y la duración del apor  
minto desde el veinticinco de Mayo y  
van el treinta de Setiembre: Inven  
cion y de que el remate ha de celebrarse  
diez dias de expresado mes de Mayo,  
las condiciones eudriadas, sin señalat  
to de hora, y rematándose con signa  
nas condiciones económicas, el Ayunta  
ento ayudo: que el remate que ha de  
se ha de hacer doce dias de la mención;  
las expresadas condiciones, y que el pro  
de verificarse, a los quince dias de la  
clausura. A esto acordaron y firmaron  
sus mandos de que certificarán

Don Juan Sánchez Rodríguez y

Blaquez Lebrero

Nogales Parro

Alonso

Don Juan



D. Agustín  
 Camarero  
 Juan Co. Muñoz  
 Apurador  
 José Muñoz  
 Cantano  
 Gregorio Mado  
 Ariza  
 Fernando Oliva  
 Reyes  
 Agustín Sama  
 amigo  
 Nicolás Mado  
 de  
 Juan Co. Morán  
 Lorenzo Jimenez  
 D. José María  
 Moran

algunos cupos, no haber feria, ni un  
 cior, en reuniones de esta clase, se adopta  
 el medio de repartimiento, y que por  
 autorización del Sr. D. D. ministro de  
 cipal de Hacienda pública del año 1807,  
 arreglo al artículo 217 de la Instrucción,  
 nombre por el Ayuntamiento un número de  
 Fedores igual al de los cupos, en cuyas  
 representaron las diversas clases de contribuyentes  
 y participen el repartimiento, sirviendo de  
 base la sexta de las legislativas, para  
 recodar las cuotas individuales a las  
 las circunstancias de las familias. El Sr.  
 de presidente de porterienda la serie  
 de mandos al infrascripto Secretario que  
 que certifique de esta acta para remitir  
 a la Administración del ramo para  
 copiarla, firmada de todo lo concerniente

que yo el Secretario certifico  
 por el marqués de... contribuyente...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...  
 Donalce Rodríguez Rodríguez Blas...

1792  
19 de febrero

En la villa de Abmonador a veintinueve de febrero  
de mil ochocientos treinta y ocho, se reunió el Ayun-  
tamiento en sesión ordinaria, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Terreros. Muerta la  
sesión, el infrascripto ~~estaba~~, previa orden del Sr.  
presidente seyo los boletines oficiales y comuni-  
caciones recibidas desde la última sesión. No  
habiéndose seguido alguno de que tratar se levan-  
tó la sesión que firmen los señores de que sigue  
el presente certifica

Juan Luis Sanchez Rodriguez y Barquero  
Rangel  
Lobato Barotto Nogales  
Sanzera y Teres Valdes  
Corro

Juan Diego  
Rincon

1792  
19 de marzo

En la villa de Abmonador a dieciocho de marzo de mil  
ochocientos treinta y ocho, se reunió el Ayuntamiento en  
sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ju-  
an Gonzalez Terreros. Muerta la sesión, el infrascripto  
secretario, previa orden del Sr. presidente seyo los bole-  
tines oficiales y comunicaciones recibidas desde la

ultima sesion. no habiendo Negocio alguno  
de q[ue] tratar se levantó la sesion que firmaron

Mercedes de que yo el Secretario certifico  
Gonzalez Sanchez Rodriguez

Lobato Barro Nogales  
Barral  
Sanz  
Yerres  
Valdes

Acta ordinaria  
del 14 de Mayo

En la villa de Hornos a 14 de Mayo de  
ochocientos sesenta y ocho, se reunió el Ayunta-  
miento en sesion ordinaria bajo la presidencia de  
Alcalde Juan Gonzalez Terrazas. Asistieron  
en el infrascripto secretario, previa ostension  
sidente, leyó los boletines oficiales y comun-  
nicó las de la ultima sesion. no habiendo  
negocio alguno de q[ue] tratar se levantó la sesion

firmaron, Mercedes de que yo el Secretario certifico  
Gonzalez Sanchez Rodriguez

Lobato Barro Nogales





Suplicamos  
Jeron Valdes

Carriz  
S

Fran. Jua  
Riviera  
S

En la villa de Hornachos á veintidos de Mayo  
después de oírse los señores y otros, se reunió el  
Ayuntamiento asociado de los mayores contribu-  
yentes que, además de los individuos del Ayun-  
tamiento, almanque le expresen; al efecto de con-  
tatar á una comunicacion del Sr. D. Al-  
frendo Lopez Sr. D. de puente invitando á esta  
municipalidad á la sujecion de la cantidad  
que tenga á bien imponer en la villa de Hornachos  
que trata de intentar D. Manuel Pastor nom-  
brando á los comisionados que han de veni-  
rse en esta ciudad de Almodovar el día  
veintidós del presente para tratar del asunto.  
Entendidos el Ayuntamiento y asociados, como  
municipalidad de Hornachos; que, juzgando de conve-  
nencia de los señores, se imponga la can-  
tidad de un sueldo de reales del ochenta por  
ciento de los bienes enajenados á este pueblo;  
nombrando comisionados que comparezcan á la  
reunion que ha de tener efecto el día veintidós  
de Mayo de este año de 1868 y D. Juan Navarro de Cantanda y D. José Lo-

bato Rome, à químes le emanzario, que  
expresada cantidad, se ha de bon ferir,  
tiendore en obligaciones hipotecarias.  
Lo acordaron - firmaron y sellaron, etc que  
laba, de qui certifico - Interlineas - de Madrid  
Sevilla - v. aler

Juan Gonzalez Ponce andres  
Tenorias Romera

Manuel Blasquez Co. Madrid  
Francisco

Jose Lobato

Ponce y Pedro Perez  
Herrera

Francisco Gonzalez  
Joague

Machio y Bartolome  
Nogales

Jose Teber. Agustin  
Baquer

Francisco  
Carras

Juan 6. Mañoz  
Aguiar  
Luis Carras

Juan Pineda  
y Mendez  
Juan Torro  
de Carras

Pedro Fernandez  
y Sierra  
Antonio Gonzalez  
Herrera

Manuel de Juan Luis  
Sera y de Rafael Hidalgo  
Gonzalez  
Sera y de  
Ruben

Señal. de Fran<sup>co</sup>. Antonio Herrera

Señal. de Gregorio Muñoz Anas

Señal. de Abona. Muñoz Calero

Señal. de José Juan González

Fran<sup>co</sup>. Diego

Rivero



Acuerdo en la villa de Hornachos a veintidos de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, se reunió el Ayuntamiento Concl<sup>to</sup> del mismo en la Sala Capitul<sup>r</sup> bajo la presidencia del Sr. Alcalde para dar cumplimiento a la Superior orden del Sr. Gobernador de las provincias fecha veinte del presente transcribiendo una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración local de dicho día acompañando el expediente suscrito por este municipio para destinar cuatro mil reales de los terrenos parte del mismo por cuenta de propios enagenados en obras de utilidad pública con objeto de dar trabajo a las clases menesterosas, a fin de que se cumpla cumpliendo el presupuesto de las obras que se proyectan. Añadiendo la Señal. y el Secretario por disposición del Sr. presidente de la dicha superior orden, y en su virtud el Ayuntamiento acordó: que atendiendo a la necesidad tan expresivamente que aflige a la clase jornalera de esta población, inmediatamente se reconstruyan las calles y caminos que están

en necesidad de componerse, así como los  
 malos paros que hay en distintas clausu-  
 ras de este distrito municipal con inimi-  
 te mina de los transeuntes, por el maestro  
 rife Juan de Aguilar Perer, encargandole  
 que sin la menor demora, manifieste la  
 y cantidad de materiales y el número de  
 ramos y jornales que calude indispensable  
 el importe de todo a precios corrientes, for-  
 ndo el correspondiente presupuesto que ten-  
 rá al epíndice, dandole cuenta sucesiva-  
 para deliberar en su virtud, luego que  
 ciba la cantidad de los cuatro mil lundredos  
 colindados. Así como. (Así mismo) que  
 autorizar al Sr. Alcaide D. Juan Gómez  
 Ferraz para que periba de la caja de la  
 litor los expresados cuatro mil lundredos  
 teros parte del octavo por ciento. Así  
 como unanimes en su acuerdo de  
 yo el presente certifico:

González Sánchez Rodríguez y Blas  
 Rangel  
 Lobato Porro  
 Logalera Sayorosa Perer  
 Corro  
 Juan de Aguilar Perer  
 Alcaide de la villa de San Martín de las  
 Juntas



Juan de Aguilar Perer  
 Alcaide de la villa de San Martín de las Juntas



En la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento con el título de Junta ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Terrax, para deliberar sobre el expediente de la Junta de la villa de Badajoz, en virtud de las órdenes recibidas de la Real Audiencia de Sevilla, y como tales órdenes y comunicaciones, de que sus mercedes quedaron enterados, no habiendo alegado al punto de que se trata, ni levantado oposición alguna, ni mercedes de que se trata, certifico:

Gonzalez Sanchez y Rodriguez

Blasquez Lobato y Rangel

Lopez y Gonzalez

Sanchez y Valdes  
Flores

Fran<sup>co</sup> Diego  
Rivera

En la villa de Badajoz a trece de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento con el título de Junta ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez

Zales y Terrazas, A virtud de la union por orden del  
providente se traxeron, el boletín oficial número  
en el que se han ya insertas las circulares números  
y 202 del cinco y seis de Marzo último, en las que  
dispone que las operaciones de la seguridad del pre-  
sente año se cumplan con arreglo a la ley vigente  
en las plazas, que en ella se determinan; publicamos  
también el repartimiento del contingente de  
tantos hombres señalados por la ley de veinte  
y seis de junio último, para el cumplimiento del  
en el presente año; y el boletín número 115 del  
trece del mismo en el que se halla el repartimiento  
hecho por la Ilustre Diputación provincial de  
veinte y seis hombres señalados a esta provincia  
el día de diez y siete de Marzo último, en el  
que corresponden a esta villa diez soldados, de  
celebrar la declaración de soldados y septenta y  
primero el primer día festivo del presente mes de  
primero a la terminación del sorteo. En esta última  
orden el primer domingo despues de la celebracion  
del sorteo, el día doce del presente, el Ayuntamiento  
en su cumplimiento, nombrando para los  
nombres que sean necesarios en el acto a los señores  
Medico Titular de esta villa D. Juan Gomez  
y D. Francisco Moran Gomez, y para la Medicina  
pueses al Magistro Cirujano de este distrito D. Juan  
Abasco Calderón; y para el acto de  
pitan retirado D. D. Martin Sarmiento de  
Venduch, el síndico, y el teniente de  
cuarto para que el sorteo se cumpla con  
fuerza en conuente a 20 subiendo negocio de

de que trató, se levantó la sesión que firmaron sus  
Mercedes, de que certifico

Gonzales Sanchez Rodriguez

Blasquez Lobato Rangel

Jefe de obra Gonzalez y Nogales  
Herrera Valdes Corrao  
Soyaveca  
Herrera y San Diego  
Rivera

Merced  
En la villa de Hornachos a seis de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, se reunió el Ayuntamiento constitucional de la misma en la sala capitular bajo la presidencia del Sr. Alcalde para dar cumplimiento a la Superior orden del Sr. Gobernador de la provincia fecha veinte del presente transmitiéndole una comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Administración local de la misma acompañando el expediente instruido por este Municipio para destinar cuatro mil reales de la tercera parte del ochenta por ciento de propios enagenados en obras de utilidad pública con objeto de dar trabajo a los obreros necesitados, a fin de que se cumpla reduciendo el presupuesto de las obras que se proyectan. Acuerda la sesión, y o el Ayuntamiento por disposición del Sr. presidente su cédula Superior orden, que se revista el Ayuntamiento Mercedal que, atendiendo a la necesidad tan apremiante que asiste a la obra jornalera de esta población, inmediatamente se reúna con los talleres y caminos que están en sus-

sidad de componerle, así como los malos pasos que  
 en distintas direcciones de este distrito Municipal  
 inmisiblemente de los transeuntes, por el Maestre  
 D. Juan de Guislar Ortiz encargados que por la Mem-  
 mora Manifiesta talabau y Contratas de Matenidos y  
 Memora de operarios y jornaleros que talabau e indispone  
 y el importe de todo si por vía de los ríos, formando  
 los correspondientes presupuestos que se unirá al expediente  
 de donde cuenta nuevamente para deliberar en su  
 lugar que se reciba la cantidad de los Cuatro mil enca-  
 sionados. Así mismo se acordó Matenizar al Sr. Alcalde  
 D. Juan González Ferraz para que perciba de la Caja de  
 pechos los expresados Cuatro mil fueros de la Corona  
 del ochenta por ciento. Así lo acordaron por unanimidad  
 sus Mercedes, de que yo el Secretario certifico.



Gonzales Sanchez Rodriguez  
 Blasquez Lebatoz Rangelz  
 Nogales Perez Gonzalez  
 Sanguera Valdes Ponzoz  
 Paboz Flores  
 Lopez

Se dio orden a las  
 11 de Abril. En la villa de Monasterio a once de Abril de mil  
 y noventa y ocho, se reunió el Ayuntamiento en  
 sesión ordinaria de la misma en sesión ordinaria en la  
 sesión del Sr. Alcalde D. Juan González Ferraz  
 para averiguar el valor que orden del Sr. presidente





se leyeron los boletines, órdenes y comunicaciones re-  
cibidas desde la última sesión; y no habiendo nego-  
cio alguno de que tratar, se levantó la sesión y firmaron  
sus mercedes, de q. yo el secretario certifico =

*González*  
*Sanchez*  
*Lobato* *Rangel* *González*  
*Pardo*  
*Vogales*  
*José Juan* *Sagorua*  
*Urdiales*  
*Pardo* *Carriz*  
*Prud. Diego*  
*Rivera*

en cont. del  
de Abril  
En la Villa de Hornachos a diez y ocho de  
Abril de mil ochocientos setenta y ocho, se reunió  
el Ayuntamiento Const. de la misma población  
ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan González y Formosa. A cierta hora se  
previa órden del Sr. presidente se leyeron los bo-  
letines oficiales, de mai órdenes y comunicaci-  
ones recibidas desde la última sesión; y no  
habiendo negocio alguno de que tratar, se  
levantó la sesión y firmaron sus merce-

del, de que yo el Secretario certifico =  
Gonzalez Sanchez

Rangely Juan de Vazquez Lobato

Gonzalez

Francisco de  
Siviera

Reunion del 25  
de Abril

En la villa de Monasterio a veinticinco de  
diciembre de mil ochocientos y ochenta y tres, se reunieron  
los señores de esta Real Audiencia bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez  
Fernandez. Abierta la sesion, se dio cuenta  
de las circulars que continuan el boletim de  
esta provincia, recibidos desde la ultima  
No habiendo negocios algunos de que tratar  
se levantó la sesion que firmaron sus señores

Gonzalez Sanchez

Rangely Juan de Vazquez Lobato

Gonzalez

Francisco de  
Siviera

Acuerdo de la Junta de Intendencia de Hornos de Sal y de la Marina en  
veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de esta ciudad de Sal y de la Marina, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Ferreras, en la sesión ordinaria de veintinueve de Mayo de este año, se dio cuenta de las circulares que contienen los boletines oficiales y demás ordenes recibidas de la Real Audiencia de Sevilla: y por unanimidad quedaron enterados. No habiendo surgido alguno de que tratar se levantó la sesión, que firmaron los señores, de que certifico:

Gonzalez Sanchez  
Vales Salas  
Corro  
Gonzalez  
Torre  
Kogaleg  
Francisco Diego  
Perez

Acuerdo de la Junta de Intendencia de Hornos de Sal y de la Marina en  
veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, se dio cuenta de una solicitud de José  
Aguiar Peris de esta ciudad, fecha cuatro de  
Mayo del presente año, para que se le tome

da tenues para edificar una casa en un  
que se halla en la calle de la Cruz de San  
Blas: El Ayuntamiento, en virtud de lo fa-  
vorable que es á la poblacion, tanto por la segu-  
dad del tránsito, como por ornato, acordó le  
conceda el terreno suficiente enegreando  
al expresado Fructuoso Perez; comisiona-  
dole para la reconstruccion y arreglo de  
dicho el Regidor D. Juan Manuel Carrero  
parado del Maestre alonso Juan de Agui-  
lar Perez; quienes despues pasaran á reconstruir  
y arreglar el terreno que era suficiente  
parar el edificio de prudencia, para  
la instruccion del expediente.

Visto tambien el Real cédula de Fernando  
el Rey con el mismo objeto de edificar  
la escuela en el mismo solar; se acordó por  
tambien para la misma construccion al efecto  
preciso; y para lo futuro de este solar, el  
señor de Mansueto; instruyendose por  
ellos el Maestre presidente de oportuno expediente

Se vio el Real cédula de Fernando el Rey  
dando tambien terreno en la calle de la Cruz  
por el Maestre D. Juan Manuel Carrero  
y por la misma razon, el Ayuntamiento  
lo concedió, pasando al reconstruccion del  
las de que se ha merecido; etc. al título que  
da á un caso de la propiedad de D. Lau-  
reano Carrero, el Regidor D. Juan Manuel  
Carrero acompañado del Maestre alonso  
Juan de Aguilas Perez. Instruyendose  
ellos el Maestre presidente los respectivos



Alentis. A lo to acordaron y firmaron sus  
manos de quays el certamen certifera =

Gonzalez sandiego Rodriguez

Blazquez Naveja Perez

Lebate Nogales Gonzalez

Sayarria Valdes Pinal del Obispo

Morales Juan de la Cruz

Morales Juan de la Cruz

Coveros Pineda

Atiendo y para villa de Alomachos a doce de Mayo de  
mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento  
de esta villa bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Gonzalez Ferreras, en sesión extraordinaria  
ordinaria, para deliberar respecto a cierto quays  
clada por el Regidor D. Antonio Sayabero sobre  
el aprovechamiento en la dicha boyal.  
Abierta la sesión, previa la correspondiente  
benir, el expresado Regidor Sayabero dijo:  
que habiéndose preguntado en la sesión del Sr.

Alcaide, presidente, como individuo  
 Ayuntamiento, para que el ayuntamiento  
 no debe estar en la deuda cobrando como  
 visto por el Ayuntamiento dicho ayuntamiento,  
 por imprudencia en el negocio, puesto que  
 el ayuntamiento <sup>dehesa</sup> ~~dehesa~~ ~~dehesa~~ ~~dehesa~~ ~~dehesa~~  
 con las cosas del ganado de labor, de  
 el año; por manera, que no tiene que  
 caer cuando sobre el particular. No  
 acordaron y firmaron las menudas  
 que yo el teniente certifico = Luce  
 me = dehesa = Luce = el ayuntamiento  
 de yerbas con = vale

Gornales  
 E. Sanchez

Lobatoz Ranyelz Gornales

Paroz

Perez Sarracoz Nogales

Valdes Lopez  
 Juan Diego  
 Pivier

Acuerdo } En la villa de Hornachos a diez y siete  
 de Mayo de mil ochocientos veinte y  
 se reunió el Ayuntamiento en sesión  
 ordinaria bajo la presidencia del Sr.  
 D. Juan Gornales y Ferreras.

la sesión. Levis cuenta por el Sr. presidente  
de una comunicación del Sr. Administrador  
de Abastecimientos públicos fecha quince  
de Abril último, por la que le autoriza al  
Ayuntamiento para hacer efectivo el nuevo  
repartimiento de los cueros por repartimien-  
to vecinal. En esta ocasión el Ayun-  
tamiento convino en la designación y nom-  
bramiento de los repartidores, reconociendo esta  
en Juan Rodríguez de la Cruz, fabricante de jabón;  
Manuel Guzmán Domínguez, Alfarero; Diego  
Borjas, Zapatero; Juan Espada, Barbero; Ma-  
nuel Aguilera, tratante en Uvitas y lino; A-  
gustín Sans y José Corral, comerciantes; D.  
Joaquín Gato y D. Federico Ramírez, Ga-  
naderos; Antonio González Ferreras, Pa-  
pelero; D. Hilario González y José Manuel Cas-  
tells, Labradores; Juan Flores, Naviero y  
Juan Pérez Hernández, propietarios; D. Fran-  
cisco Morán Gómez, Médico; Pedro Pérez Sa-  
enz, Alfarero; Felipe Márquez

Después de manifestar el Sr. presidente que  
le dictaron las oportunas disposiciones para  
cumplimiento de este acuerdo y que sus-  
tituirán debidamente a los repartidores el nuevo  
repartimiento que acaba de hacerse, declaró que  
le levantaba este título, que firmó en tres  
copia de que certifica.

González Sánchez Rodríguez y Lobato

Gonzalez y Rogatez Valdes  
 Lopez  
 Pardo

Juan Pardo  
 Rivero

Reformo otro auto el dia 11 de Julio  
 segun orden de Sr. Governador p. 21  
 de Julio, quedando en efecto en  
 el Acuerdo

- Asistieron
- D. Juan Gomez Ferreras
  - Pedro Sanchez Arana
  - Juan Rodriguez Alaraz
  - Manuel Blazquez
  - Juan Lobato Ponce
  - Juan de San Blas
  - Juan de la Cruz
  - Bartolome Rogatez
  - Antonio Ayubera
  - Joaquin Padilla Diaz
  - Ant. Flor Ponce
  - Mayores Contribuyentes
  - D. Laureano Vazquez y Ortega
  - D. Juan Muro Apudor
  - D. Agustin Ramirez y
  - Ponce
  - D. Angel Canas y
  - Ortega
  - D. Juan Gomez y
  - Ferreras
  - D. Luis Canas y
  - Virreyes
  - D. Juan Ant. Apudor
  - Ferreras y Her-
  - nandez

En la villa de Monasterio a veintinueve  
 de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho  
 la casa territorial de la misma, citados  
 al fin en legal forma, siendo las diez de  
 mañana, se reunieron los señores del  
 Ayuntamiento y mayores contribuyentes, que  
 por el margen se anotan. En el auto el Sr. Alcaide  
 D. Juan Gomez Ferreras ocupó la presidencia  
 y declarando abierta la sesión, expuso  
 que, conforme a lo expresado en la comu-  
 nicación de la reunión, tenía por objeto cumplir  
 lo prevenido en la orden del Sr. Governador  
 de la provincia fecha siete del corriente  
 de sanidad número quinientos treinta y  
 seis y llevar las exigencias del suplico  
 de once de Mayo último, planteadas en  
 forma a sus reglas el servicio medicinal  
 preventivo de este pueblo; por lo que leyó  
 la orden citada el contrato que por el  
 Sr. D. Juan Gomez Padua y D. Juan Gomez  
 Ferreras, estaba terminando; que por con-





Ellos y los trece de una plaza de...  
fuerza y para la otra una de...  
las dotaciones que en las condiciones...  
habrá de establecerse. Hecho esto...  
clara y determinadamente y puestas...  
cuando resolviere que los contratados...  
ninguna se rijan por las siguientes:  
Condiciones que ha de contener la...  
le otorgue con los mismos y...  
esta villa.

1.<sup>a</sup> El contrato tendrá de duración...  
tar desde el día de su posesión...  
vos en quienes recae el nombramiento.

2.<sup>a</sup> Tendrán estas plazas las siguientes...  
la misma cantidad...  
de cuarenta y cinco... y la de...  
tos cuarenta y cinco. Además...  
me al reglamento, tendrán lo que...  
no sea la por cada familia pobre...  
asisten además de las... que...  
no corresponde asistir.

3.<sup>a</sup> Los facultativos titulares tendrán...  
ción de asistir a los reconocimientos...  
tas y demás servicios...  
vos en que el Ayuntamiento pueda...  
tar su auxilio facultativo, sin...  
rectos algunos. Del propio modo...  
a los casos judiciales...  
Ayuntamiento sin honorarios...  
cual no sea obstando para que...  
reclamarlos de otra autoridad...  
en punto a percibirlos...  
responsables, si hubiere ocasión...

4.<sup>a</sup> Los facultativos no podrán negarse á admitir  
con los auxilios de la facultad á ninguna perso-  
na que, no siendo pobre, los necesite, y de la cual  
podrán percibir sus honorarios.

5.<sup>a</sup> Podrá concederse á los facultativos de las  
encuadradas de licencia para ausentarse de la  
poblacion, y cuatro cuando su dia medi-  
cos de salud justificados. En este caso de-  
berá encargarse de su plaza su dia á otro fa-  
cultativo que tome en dicho encargo, y am-  
bos casos, entendiéndose la licencia dueña, y cuyo pa-  
go será de su cuenta. Por las consultas que les  
ocurran á los facultativos no podrán faltar del pue-  
blo mas de veinticuatro horas, con permiso de  
la autoridad local, la que concederá ó negará se-  
gun las circunstancias de la localidad.

Quantos lindeantes ocurran en este contrato  
serán resueltos por las reglas del reglamento  
citado.

Esto acordaron igualmente que para  
que el servicio medico no se desatienda, se  
cuya en el carácter de interinos á los facultati-  
vos titulares que hoy desamparan estas pla-  
zas con las mínimas dotaciones que hoy tienen,  
hasta tanto que se verifiquen en propiedad,  
y que en el caso de que estos no aceptasen,  
se vea de proveerlos con el dicho carácter de in-  
terinidad: Y resolviendo que en testimonio  
de esta acta se remita á la aprobacion supe-  
rior, dióron por terminada el acta, y firmaron es-  
ta los que saben de que yo el Secretario certifico.

Gerónimo Sanchez Caballero

Antonio Sanguera      Lobato  
Blazquez      Rangel

Gonzalez      Nogales      Valdes  
Perez      Flores  
Santana      Almonacid

Garcia      Ramirez

Luis Carrasco      Almonacid      Carrasco

Muñoz      Carrasco      Tomas  
Buitrago      Aguilar      Parra  
y Cordero

Perez      Sanchez      Ramirez  
y Cordero      y Cordero

Mariano Ramirez

Vinuesa      Ramirez      Fernandez

Alcala      de      Madrid      Gonzalez      Alcala  
y Cordero      y Cordero

Alcala      y Cordero



yo de mil ochocientos treinta y ocho, Reunida  
la Sesion ordinaria los señores que componen el  
Ayuntamiento, nombrados almagren, según  
lo preme por el Sr. Alcalde presidente D. Juan  
Gonzalez y Benayas, que habiéndose enagenado  
de favor el terreno de dehesa del Chaparral  
de esta villa, quedaba sin efecto el reparto de  
yerbas de invierno extraídas veintiocho  
años, para el año forestal proximo; siendo tiempo  
también para tratar de los dehesas apris-  
chamientos forestales en el año que, pa-  
ra lo que se remite la propuesta de el  
Sr. D. Gobernador <sup>de esta villa</sup> con fecha 27 de febrero  
último; en esta atencion el Ayuntamiento ac-  
cordó; que por el Sr. Alcalde presidente se  
proceda a instruir los expedientes de apris-  
chamientos correspondientes a esta villa, en el  
expresado año forestal economico de primero  
de octubre proximo a treinta de setiem-  
bre de mil ochocientos treinta y nueve,  
cuyos aprovechamientos consisten en las yer-  
bas de invierno de la dehesa Real de Pinar,  
de aguilones, y bellotas; así como el apro-  
vechamiento de la dehesa del Soto de Pinar,  
de veintiocho años, con las de otras villas, que están

y su estipendio algunos, desde el día quince  
de Marzo a veinte y nueve de seti-  
embre; de tiempo inmemorial; de esta suerte.

Que el aprovechamiento de yerbas de invierno  
de la república de la Boyal ~~oficia~~ contra  
ochenta y cinco de los señores Lara, Valladares,  
Regalinos, Esparragal, Neufre, Peralta, Ca-  
rroy Viana, desde veintinueve de setiembre  
hasta a veintinueve de Mayo de mil ochocientos  
ciento treinta y nueve, que arrasan de  
estas cabeceras cada uno, componen un total  
de cuarenta y siete cabeceras, se ofrezcan a los  
señores de ganados laneros de esta veintidós  
el precio de la tasación, haciendo pública  
por edictos para que en el término de  
diez y siete días presenten sus voluntades ante el  
del Ayuntamiento, pudiendo las yerbas que  
se venden; se vendan para el repasto  
de las catorce de junio próximo a las diez  
de la mañana en estas Casas Consistoriales  
que las de no se vendan en todo o por  
se subastan en pública licitación, adju-  
dicándose forasteros.

Que el aprovechamiento de los bellotos, de  
medida de la república, se comiende por subasta  
pública, para cada uno desde que principiada  
disfrute hasta el día treinta de Agosto  
próximo.

Que el aprovechamiento por el ganado

de labor de otros vecinos, En las expresadas  
dehesas boyal, en todo el año, es gratis, sin  
estipendio alguno; cuyo aprovechamiento  
se ha de hacer á cuenta con el ganado que ca  
da cual tiene, sin poder fijar número de ca  
bezas, por no saber el que pueden tener pa  
ra el tiempo de su aprovechamiento.

Que el aprovechamiento de Agostadero, en las  
mismas dehesas boyal en el año de mil o  
chocientos sesenta y nueve, desde el día de  
veintidós de Mayo á treinta de setiembre  
se saque á pública subasta, con la carga  
del ganado de labor de otros vecinos, y pa  
ra ochocientos caveras de ganado lanar.

Que el aprovecham<sup>to</sup> de <sup>departido de</sup> la dehesa del Luchor  
por este comun de vecinos y otras villas co  
munales, se ha de hacer gratis sin estipendio al  
guno desde el día quince de Mayo á trein  
ta de setiembre; cuyo aprovechamiento es gra  
tuito por ser de la propiedad del comun de veci  
nos, hallándose en posesión no solo de mas de trein  
ta años, sino de tiempo inmemorial; haciendo  
este disfrute á cuenta con toda clase de ganado de  
otros vecinos y de los de las villas hermanas de  
San Millán del primer, Pueblo del Prior y Puebla  
de los Reyes. Acordando á la vez que certifi  
cará de cada particular de este acuerdo formal

cabera de la vida espumante. Asi lo acordaron  
y firmaron sus señores, segun certifica  
se en la prov. de la prov. de Badajoz que se dio

Gonzales Sanchez / Rodriguez

Blasquez Lobato / Rangel

Gonzales / Varo / Nogales

Senat / de / Juan / Muro / Calero

Say / vides / Feres

Paulo / Diego / Muro / Calero

Atendido y en la villa de Hornos de San Juan  
suil ochocientos treinta y ocho, con asistencia  
por Alcalde de la misma curia de  
individuos de Ayuntamiento y qual mayor  
excepcion, en la Sala Capitular y de  
vicio, se hizo presente por el Sr. Presidente  
mandado en el articulo tener del Reglamo  
y con la ejecucion de la Ley Municipal  
del cual ha de proceder en esta villa  
frente de los dos concejales y de los  
los dos mayores contribuyentes, que en  
el mismo Alcalde deben practicar la rectificacion  
de las listas electorales, que <sup>deben hacerse</sup> para  
la renovacion por mitad de sus individuos en  
la reunion binal de 1769 y 1770; segun se acuerda  
por el Gobierno de la prov. de su virtud





mes 297, inserta en el boletín oficial n.º 150  
del tomo primero del presente. : Vistos de  
esta obligación los señores concejales, y habi-  
endo conferenciado sobre el particular, se pro-  
cedió a la votación, de la que resultaron dege-  
dos por unanimidad los señores D. Juan José Ba-  
rzo, y Orayo, y D. Pedro Peral y Hermandez, con-  
cejales, y D. Agustín de Arriaga y de Arriaga y  
D. Juan. Muñoz y Aparicio, mayores con-  
tribuyentes, remitiendo todos cuatro las con-  
diciones que se exigen en el artículo citado del  
Reglamento de abas, ley y orden para el  
cumplimiento de la cometida. Higiéndose además  
los dos suplentes, que lo fueron igualmente por  
votación los señores D. Juan Peral y Orayo con-  
cejal, y D. Manuel Canales fons de Manuilhe, de  
la clase de mayores contribuyentes, para ser  
caros de sustitución que enoran quedando de ma-  
nifesto toda incumbencia, y acordado por el Sr.  
Presidente que se de parte al Sr. Gobernador.  
Se vio y examinó el repartim.<sup>to</sup> de consumos p.<sup>o</sup> el año e  
convenciones de 1866 a 69, y el Ayuntamiento acordó,  
su exposición al público p.<sup>o</sup> expusio de otros días en es-  
ta Real Casa, según lo dispuesto en el art.º 226.  
de la Instrucción p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> los contribuyentes puedan  
examinarlo libremente, y presentar sus reclamacio-  
nes en el término expresado, dentro del cual, se resolverá

san por el municipio y cuando tales reparaciones...  
cordaron y firmaron diez testigos...  
Gonzales Sanchez y Rodriguez

Lobato y Rangel y Jimenez

Gonzalez y Puro y Nogales

Saiz Ariza, Valdes y Tereza  
Mano de D. Juan  
Serrano

Atuerdo. En la villa de Hornachos a trece de junio  
de mil ochocientos treinta y ocho, siendo el Ayuntamiento  
constituido de la misma bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez Ferreras,  
tenor ordinario, ovieron la sesion lecta  
ta de una circular n.º 223, Instruccion  
blica, del Sr. Gobernador interin en el  
oficial n.º cinco cincuenta y cuatro del  
dier del presente, citando la ley de instruccion  
 primaria sancionada por S. M. la Rey  
( 2.ª D. G. ) con fecha dos del actual y cuya  
mas disposiciones ha de regir desde el dia  
nuevo del proximo mes de julio en todas  
povos y pueblos, por lo que se previene que en  
ellos que excedan de dos mil habitantes, se  
a este modo se nombre una Junta local  
preta del Partido y presidente del Ayuntamiento,  
Ayuntamiento, dos concejales y tres par  
de familia, debiendo proceder la eleccion  
veces siempre que sea posible en con  
que sepan leer y escribir. En esta atencion

Ayuntamiento, por una cédula, eligió a los  
 conyales D. Lucas de Barros y Crespo y D.  
 José Perez y Barquer, acordando a  
 la vez, que en unión del Ayuntamiento  
 de esta villa, se forme la propuesta en ter-  
 mina de los padres de familia, que correspon-  
 de nombrar al Sr. Gobernador de lo prove-  
 a quien se remitirá antes del día veinte del  
 presente, según S. S. en cargo, a fin de que las  
 Juntas locales puedan celebrar su primera  
 sesión el día primero de Julio: y que de este  
 acta se remita al Sr. Gobernador copia auto-  
 rizada al día siguiente de la elección. A lo  
 acordado y firmado sus mercedes de que yo  
 el Meritano certifico. Sumario de presente = 259 =  
 J. S. S. San - Juan - Barquer - Valer

Joviales Sanchez // Rodriguez //  
 Blasquez // Sabat // Rangel //  
 Parro // Gonzalez // Perez //  
 Nogales // Juan + a Juan Munir //  
 Tercero // Antonio Sayarosa //  
 Valer //  
 Francisco Diego //  
 Rivero //

En la villa de Alamo, a veinte de Julio



no de sus observaciones levantando y otros, de  
donde se sabe que se han y se han ordinario  
por los señores del Ayuntamiento que almagran  
se exponen, en términos bastante parisi-  
manos, bajo la providencia del Sr.  
Alcalde D. Juan González Ferreras.

Atenta la Señora, y el Sr. D. Juan, por  
providencia de la providencia de cuenta de  
solitud de Don Juan Quiñero de esta villa  
dad que catone del presente solicitando  
una casa para edificar una casa en la  
de la Cruz de esta población, en sus términos que  
resulta entre otros con el Sr. D. Juan  
Perez y Demunovetiva Ribera, y Monte  
quidando de este modo sus términos de la  
villa, quitando a aquel Sr. D. Juan  
términos en su virtud, acordó: que, esta  
concedido el Sr. D. Juan que hay entre el Sr.  
D. Juan y el Sr. D. Juan, a formados Maclio. Así  
del que hay por algunos conyugal  
levantando D. Juan de la solitud, en este caso  
comienda el Sr. D. Juan que solicita el Sr. D. Juan  
quiere, haciendo se cuenta previamente  
cerion del Sr. D. Juan Maclio, que está  
se continúa el oportuno expediente por  
Alcalde, punto que se acordó que  
perpetua la villa, evitando Sr. D. Juan, que  
lo son contra el Sr. D. Juan público, Sr. D. Juan  
comunicando la seguridad de aquellos Sr. D. Juan



y los tramontanos, nombrando señores al a Ma  
 cetro. Atanfe Juan de Aguilar Peaer, a com-  
 pendiendo del Alcaide D. Juan Navezet Lanas  
 es comunione de afecto. At la acordada  
 firmada y tenida por merced de quiza  
 de la entera certipio = Lobato

Gonzalez Sanchez  
 Valdez  
 Navezet  
 Gonzalez  
 Navezet  
 Gonzalez  
 Gonzalez  
 Gonzalez

Juan de Dios  
 Navezet

Entre villa de Monasterio a ventidosa de  
 punto de mil ochocientos treinta y Ocho,  
 se reunieron en su casa de los señores conu-  
 jales que al margen se expresan, D. Juan de  
 p. de la villa de Monasterio D. Juan Goma-  
 der Alcaide, a quienes la señoría, por las

porcion de los precedentes a vna  
 Certificacion de los señores  
 recibidos de la ultima ley,  
 no habiendose segun algunos requiridos  
 tan, se levanta la ley, que se firmo  
 mandas de que certifique

// *Gonzales Sanchez*      *Lobato*  
*Vales*

*Rodrigo Gonzalez*      *Perez*  
*Perez*      *Nogales*      *Coro*  
*Sanz*

*Juan Diego*  
*Núñez*  
*Perez*

Atendido y en la villa de Monasterio a cuatro de  
 el mes de octubre de mil ochocientos y ochenta y tres, se reunieron  
 D. Pedro Salas y D. Román  
 D. Pedro Lobato como  
 D. Juan Sanz y la-  
 rraza  
 D. Juan María Machis  
 D. Jacinto Dasso y  
 Cordero  
 D. Bartolomé Nogales  
 Martín  
 y Sanz

de sus ordinarios letrados y otros, se reunieron  
 a las once de la noche en un lugar suficiente  
 para tomar cuenta, cuyo nombre se  
 tiene al margen, bajo la presidencia de  
 los señores D. Pedro Salas y D. Pedro Lobato  
 y D. Román, por imposibilidad de los señores  
 D. Juan Sanz y la-  
 rraza, D. Juan María Machis  
 D. Jacinto Dasso y  
 Cordero, para celebrar la ley ordinaria.  
 A vista de la ley, el Sr. Presidente, D. Pedro  
 Lobato, habiendo sacado a votación el artículo  
 primero para percibir cuatro mil

de la tenencia por ciento, con destino a obras públicas, según el expediente incoado en sede de Lugo, con objeto de dar trabajo a la clase jornalera, el Ayuntamiento somisionero autoriza a la persona que ha de entregarse la cantidad de la Ley de Depósitos de esta provincia: en este atiendo, el municipio, por unanimidad al Sr. Alcaide D. Juan Gonzalez y Terradas, como lo tiene acordado anteriormente, quien se presentará en la oficina correspondiente para recoger la suma de los cuatro mil reales de la casa de depósitos por la tenencia por ciento, a quien se le entregará comunicación autorizada por el Sr. presidente y secretario, o certificación de este ayuntamiento, para acreditar estas autorizaciones.

Asimismo el Sr. presidente manifiesta que proximo a la renovación de los jurados de los concejales que deban salir el día último del año actual, en el proximo mes deben sortear los concejales que deban salir, según lo dispone la real cédula de 17 de Mayo y con arreglo al artículo sesenta de la Ley y con arreglo al artículo cincuenta y cuatro del Reglamento: en virtud de estas disposiciones, se procedió al sorteo, resultando tales los individuos siguientes: D. Bartolomé Royales Mar

D. Juan de la Cruz Melero, D. Manuel  
 Marquer Collado, D. Juan Rodriguez  
 D. Juan de la Cruz Melero, D. Manuel  
 Sayabun y Sanchez, D. Lascaris Baro y  
 D. Juan Manuel Canas. Si en este punto  
 de levanté el acta que firmen los conue-  
 nidos de que certifico.

6.<sup>o</sup> / Sanchez // Sobato // Rangel  
 Gomez  
 L. S. // S. // Valdes  
 Nogales // Juan  
 Corra // Fe  
 Grande // Rivas

Acuerdo y Junta villa de Hornos a ocho de Julio de  
 San Concepcion. Ochocientos sesenta y ocho, se cumieron los  
 D. Juan Rodriguez Ma. Ayuntamiento, que en margen se expresan, por  
 D. Manuel Blas Alcala, por providencia del Sr. primer Teniente de Alcalde  
 D. Juan de la Cruz Melero, Pedro Sanchez y Alcala, por indisposicion  
 D. Juan Manuel Canas, Sr. Alcalde, en Junta extraordinaria para  
 D. Juan Manuel Canas, para la persona que ha de percibir los  
 Larranco. mil buecos de la tercera parte del octavo  
 D. Juan Manuel Canas, para ciento de los mismos enagenados como  
 D. Juan Manuel Canas, en esta Municipalidad por el Sr. orden de





... de Julio último, en la reconstrucción de las  
calle y caminos, para dar trabajo a la Clase  
jornalera. Acordada la sesión, por disposición del  
Sr. presidente, se dio cuenta de la orden del  
Sr. Gobernador de la provincia fecha siete  
del presente mes, transcribiendo la Real  
orden referida por la que S. M. la Reyna Q. D.  
G. se ha servido, con expresada fecha diez y  
ocho de junio último, se ha servido autorizar  
a este Ayuntamiento para incurrir en las men-  
cionadas obras los cuatro mil reales de la tercera  
parte del reparto por ciento de sus bienes de  
propiedad. Acordados dichos señores de expresada  
Real orden unánimemente nombraron al  
Sr. Alcalde D. Juan González y Toranzo, auto-  
rizándole para que reciba de la caja de deposi-  
tos ó de donde correspondiera la expresada canti-  
dad de los cuatro mil reales, y pague los  
correspondientes sueldos, en nombre de  
este Municipio. Acordado, que se ponga  
al tanto al Sr. Gobernador de la provin-  
cia, a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva dis-  
poner se satisfaga la expresada suma a esta  
corporación Municipal: y que copie certi-  
ficada de este acuerdo, visada de orden, que

se entregará al expresado D. Juan González y  
 Las. Acordaron y firmaron sus señores  
 que yo el Secretario certifico

*J* Sanchez *R*odriguez

*L*obato *G*onzalez *P*ero

Senador de Juan  
 Muñoz Calero. Nogales  
 Juan Muñoz

*F*lores *C*orvo

Juan Diego  
 Diego

Acuerdo 4 En la villa de Hornos de la Cruz de Badajoz  
 D. Juan González y Rodríguez Senador de la misma, citados  
 Pedro Pérez Romero Senador de la misma, citados  
 Juan Rodríguez Mañera Senador de la mañana, presidente de los Señores del Ayuntamiento  
 Manuel Muñoz Calero y Mayores concurrentes, que al margen se insertan  
 José de Ovato Senador de la tarde, el Sr. Alcalde D. Juan González Romero  
 Juan Manuel Calero Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Pedro Pérez Romero Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Juan González y Rodríguez Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Zacarías Pérez Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Juan de la Cruz Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Bartolomé de Aguilera Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Agustín Balder Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa  
 Juan Pérez Barquero Senador de la tarde, y declarando abierta la sesión, separa



subvención había de establecerse. Hecho esto compruebanse  
determinadamente y punto también de aumento de sueldo  
con que los Contratos Médico Quirúrgicos se rigen por  
siguientes

### Condiciones.

que ha de contener la escritura que se otorgue con los  
Médicos y Quirúrgicos Titulares de esta Villa.

1.<sup>a</sup> El contrato tendrá de duración cuatro años a contar  
desde el en que se de posesión a los facultativos, a  
quienes recaiga el nombramiento.

2.<sup>a</sup> Tendrán estas plazas las siguientes dotaciones:  
la de Médico Quirúrgico Titular, la cantidad de  
cuatrocientos sueldos, y la de Médico puro y  
Quirúrgico también puro, la q. de los correspondientes  
sueldos de tipo regular en la anterior, al respectivo  
seis décimas partes para el Médico y cuatro para  
el Quirúrgico según el reglamento establece en el  
título diez y seis. Además de esto y conforme  
asimismo tendrán lo que el reglamento señala para  
cada familia pobre que visitan además de  
trececientos que a cada uno corresponden de los  
dichos asignaciones serán satisfechos de los  
dineros municipales por trimestres vencidos.

3.<sup>a</sup> Los facultativos titulares tendrán obligación de  
ir a los reconocimientos de quinquenas y de ser los  
Médicos administrativos en que el Ayuntamiento  
debe recurrir su consulto facultativo, sin exigir de  
ningunos. Del propio modo asistirán a los  
juicios sin poder exigir del Ayuntamiento su



rios, por lo cual no será obstáculo para que puedan reclamar de otra corte vista si lo entendieren junto a percibirlos de los que resulten responsables, si hubiere ejecución de costas.

4.<sup>a</sup> Los facultativos no podrán negarse a asistir con los Médicos de la facultad a ninguna persona que, no siendo pobre, les solicite y de la cual prospera o percibir sus honorarios.

5.<sup>a</sup> Podrá concederse a los facultativos dos meses cada año de licencia para ausentarse de la población; y cuando cuando Médicos Motivos desahucados justificados. En este caso dejará encargado de su plaza médica a otro facultativo que consera en dicho encargo, y tanto la licencia a darse, y cuyo pago será de su cuenta. Por las consultas que les ocurran a los facultativos no podrán faltar en el pueblo más de veinte y cuatro horas, con permiso de la autoridad local, la que concederá o negará según las circunstancias de la localidad. No podrá concederse licencia o sacarse esta si la obtuviere desde el momento en que se declare alguna epidemia epizootica.

Cuando incidentes ocurran en este contrato serán resueltos por las reglas del Reglamento citado.

Esto acordaron e igualmente, que para que el ser

visto mecho no se desatenda, se paja en el carácter  
 de interinos a los facultativos titulares que hoy  
 desempeñan estas plazas con los mismos datos  
 que hoy tienen, hasta tanto que se verifique  
 en propiedad; y que en el caso de que estos no  
 tuvieran, se va de proveerlo con el dicho carácter de  
 interinidad: Queriendo que en certificacion  
 de este acto se remita a la aprobación superior  
 chion por terminada el acto, y se man esta  
 suben de que yo el Secretario, certifico

General *Sanchez* *Rodriguez*  
*Lobato* *Valdes* *Rodriguez*  
*Vogeler* *Gonzalez* *Manuel Blasquez*  
*Rangel* *Corug*  
*Alcalá y del Riqueros*  
*Juan de la Cruz*  
*Pedro Gomez*  
*Hernandez* *Gonzalez* *Corra y Saenz*  
*Carreras y Biesica* *Francisco*  
*Agustin Barro* *José*  
*Alcalá y del Riqueros* *Juan*

Gallego

Fran<sup>co</sup> Jerez  
Sernandez

Santín Ramirez  
y Romero

Donato y...

Manuel de Rafael...

Angel Carrasco y  
Holgues  
Lauran...  
y Ortega

Antonio Cortez

Santiago Ramirez  
Contador

Federico Ramirez y  
Carrasco

Manuel Carrasco  
Hijos de Monsalves

Jose Ramirez y  
Carrasco

Senal de Juan de Lucas Rodrig.

Senal de Juan de...

Senal de...

Senal de Gregorio...

Jose Munoz  
y Carrasco

Juan Diego  
Rivera

Atuado y... villa de Hornachos a diez y ocho de  
Julio de mil ochocientos sesenta y ocho. Se  
hizo el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
y en número suficiente para tomar acuerdo.  
Por cuyo nombre se acuerda al margen y ba  
to la presidencia del primer señante de  
Alcalde D. Pedro Sanchez Romero, por su  
disposición del Sr. Alcalde. Asistieron la sesión  
el Regidor Sindico D. Joaquin Dalder, se hizo  
presente y que varios vecinos se habian quejado

de que la muger de la Sierra junto à Sierra  
 Uaba alterada, sin saber quien haya hecho su  
 de las mugeres, entrando temo que no ha  
 ponde, El Ayuntamiento, en sus vistas, acordó  
 previa titucion del clero de la Sierra, se pro  
 que un reconocimiento por una comision del  
 tanto; y al efecto fueron nombrados el  
 Juicio, el segundo Vicario de Alcala de  
 Rodriguez y Manias y el Regidor D. Pedro  
 Hernandez, quienes rectificaron la muger  
 documentos á las vistas.

En cuyas á que en el presente año  
 dad, y aucto por el Ayuntamiento, que se pro  
 cion de repartimientos y amilla sumarios  
 de haue por su Ayuntamiento, por la  
 que esta prompuente se ratificó en  
 leion por <sup>que a si</sup> se haga sucesivamente, ob  
 torio en trabajos por su Ayuntamiento, a  
 dudas. Asi acordaron y firmaron  
 cides de quyo el Ayuntamiento

que ay  
 Pedro Sanchez Juan Rodriguez Lobato  
 Romero y Manias  
 Manuel Blasquez  
 Ca. Madot  
 Rogales Valdes Gonzalez  
 Alvaro de Juan  
 Calvo

Juan de  
 Rivero

En la villa de Monasterio á veintidós





Julio de mil ochocientos treinta y ocho, se  
remiso el Ayuntamiento Constitucional de la mis-  
ma en sesión ordinaria bajo la presidencia del  
Sr Alcalde D. Juan González y Ferreras. Abierta la  
sesión, el Sr Presidente dijo: que habiendo sido entera  
la comparecion de viccion y saneamiento por el  
Juzgado de primera instancia de Almorobalijo.  
Respecto a que D. Juan Ant.º Spinola de esta vecindad  
denunció ante dicho Juzgado a Carlos Corbo de la  
misma, por haber entrado su ganado en terrenos  
que el primero dice ser de su propiedad; siendo  
así que la ganaderia del segundo se hallaba pas-  
tando en la dehesa del Chaparral que era de estos  
propios y el terreno de que hace merito el Spinola  
pertenece a dicha dehesa, y que tenia acordado  
al Ayuntamiento el Corbo en pública subasta, es  
indispensable entablar la defensa a favor del  
Carlos Corbo, para que los gastos causados en el  
juicio, los satisfaga el Spinola puesto que la  
denuncia que hizo no era procedente, por no  
pertenerle dicho terreno, y si a propios. Y

como el libro presentado escrito al Sr. Jefe  
de primera instancia pidiendo la revisión  
y saneamiento de este sumario, decretando  
se así por dicho Sr. Jefe, es necesario proce-  
der a la remisión al Sr. Gobernador de la provincia  
para litigar, con objeto de defender los intereses  
del común y sus derechos, que quiere expre-  
sarse en Juan Ant.º Spinola. En esta de-  
cisión dichos tres Concejales con su voto de  
la Verdad en lo expuesto por el Sr. Alcalde  
unanimemente acordaron: que por medio  
de una comunicación atenta al Sr. Jefe  
procurador que dirigirá al Sr. Presidente  
pidiendo a su Señoría la competente auto-  
rización para litigar, acompañando  
certificada del escrito del Sr. Alcalde  
auto del Jefe en q.ª suita de revisión al  
Ayuntamiento; y también copia del  
de verbas de invernadero del Chaparral  
en que conste sus límites, a fin de que  
al libro y q.ª de Juan Ant.º Spinola  
se añada aquel las perjurias de don Juan  
acordando a la vez q.ª se remita al Sr. Gobernador  
cada de este acuerdo. Ni lo Regidoro y sumario sumario

Gobernador Spinola  
Alcalde Regidoro

Manuel Braguer  
Calle de... pedro y...  
Herrera

Gonzalez y Rangel

Pratt

Ante y de Juan de la Cruz...

Juan Diego  
Rivera

Y en la villa de... a primas de...  
to de mil ochocientos... y ochos, siendo  
el Ayuntamiento... en la misma...  
señalada... la prudencia del Sr. Alcalde  
D. Juan Gonzalez y Ferreras, en su señoría  
ordenada. Acordó se lea, el Sr. presidente manifi-  
esto, que por el Sr. Administrador de Hacienda  
pública en virtud de haber comunicado con  
aproximación a los Ayuntamientos q' establecieron  
deudados por el vecino por cuenta de propios,  
y como este pueblo no hubiese satisfecho el  
que corresponde al Sr. Síndico del año...  
cuando se finis en finis últimos, no habiendo  
de fondos suficientes para atender a esta obli-  
gación y otras muchas personas del prese-  
nente, hallándose aduendado a este municipio  
cantidad mayor de los últimos que le corres-  
ponde por sus fincas enajenadas, el Ayun-  
tamiento acordare lo que por ser mas conveniente

à evitar este perjuicio, lúcto atenciones de  
Ayuntamiento, en vista que no hay por  
suficiente en areas para atender á la  
de otro drito y cumplir otras cargas  
necesarias, siendo uno de estas la contribucion  
territorial del actual año economico, se le  
que al Sr. Governador se le da á aquellas  
oficinas instruyan á este municipio  
terceros qd le corresponden; puesto que, segun  
ha manifestado tambien el Sr. Alcaide,  
ha variado las varias gestiones qd ha  
tado el procurador de Badajoz.

El Regidor Indio, previu la comparencia  
de un dho. que varios vecinos se habian  
do de que la suposicion del Sr. Alcaide  
se hallaba fuera de sus limites, y por con-  
no por donde corresponde, hallandose  
truida en parte, y en otras fuera de sus  
tes que se encuentran allivadas. En vista de  
relato, con acuerdo del Ayuntamiento, acordó  
brar y nombra para el servicio de  
linderos, al mismo Regidor Indio, al segun-  
damente Alcaide D. Juan Rodriguez y  
y el Regidor D. Pedro Perez Hernandez, con  
ta del boletin de ventas de dicho Sr. Alcaide  
rando dicho suposicion con citacion del  
de aquella. Asi lo acordaron y firmaron  
el certifiés =

Juan Rodriguez y  
Pedro Perez Hernandez



quien las firmas  
Gonzalez  
Borero

Secretario de Juan Manuel Cabero

Fran.º Dúg  
Borero

Atiendo y En la villa de Almaraz, a diez de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió  
el Ayuntamiento cont.º de la misma, en sesión ordina-  
ria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan  
Gonzalez y Ferreras. Asistió a la sesión el Sr. Al-  
calde Simón D. Joaquín Balboa y Díaz, por  
via venia, dijo: que los límites y demarcaciones  
de este termino jurisdiccional se hallaban al-  
gunos obstruidos en parte, y sin conocerse bien  
sus límites, según habia tenido noticia por va-  
rios Vecinos. En Vista de esta Manifestación, el  
Ayuntamiento acordó, que por una Comisión de su  
sino y la componían los Sres. Regidores D. Juan

Rodriguez y Macias y Pedro Soto por mandado  
 para elos de personas practicas cono ueloras  
 como practiquen el reconocimiento de el  
 termino en la parte por donde se hallan los  
 muros y servidumbres publicas, y al mismo  
 tiempo declaren sus linderos, si fin de que  
 apezca duda alguna en su uso. No ha  
 de ser con otro alguno de q. tractas, se  
 to la union q. firmen sus acuerdos, de que  
 el secretario certifique

Jovanes Sanchez      Rodriguez y Macias  
~~per...~~      Gonzalez  
 Barro

Secret. de Juan M...  
 Calero      Juan de...  
 Rivero

Sesión ord.<sup>a</sup> del Ayuntamiento de Hornachos a quince de  
 15 de agosto. Se de mil ochocientos setenta y ocho,  
 reunió el Ayuntamiento de ella, para una  
 sesion ordinaria. Asistió a la  
 on por el señ. don Juan de...  
 Antonio de Pedro Soto Romera,  
 y en ausencia del Sr. Alcalde el Sr. ...

Secretario de los Patentes oficiales y de  
mas ordenes recibidas desde la anterior se-  
sion. No habiendo negocio alguno de que  
tratar, se levanto esta J.ª Herman Mermer-  
edes, diez y siete de Mayo de 1788.

*Q*ue  
Gon. alon. Sanchez, Rodriguez y Lobato  
Perez y Gonzalez  
Perez

Senat. de Juan Perez  
Calero

Juan de Diego  
Perez y  
Calero

Mercado en la Villa de Hornachos a Veinte y dos de Agosto de  
Mil ochocientos, sesenta y ocho, firmada el Ayuntamiento  
Miento Const. de la misma, bajo la presidencia del  
Sr. D. Pedro Manuel y Romero, Alcalde accidental,  
en su sesion ordinaria, abierta la sesion al Sr. presiden-  
te dijo: que ya consta a la Municipalidad la transcrip-  
cion de la Mayor parte del fondo correspondiente  
a la primera Mesa de estas Casas Comisionales, en  
ya comparetura, segun Manifestacion del M.º Maestro  
Manuel Juan de Godas se necesitaba gas-  
tar en dicha comparetura de cuarenta a cincuenta  
Escudos para que quedara bien compareto dicho fondo,  
como para la reparacion de dicho edificio y en con-

servacion no haya premeuntado Mas que Vn  
cuelo, lo ponía en conocimiento de la Corporacion  
á fin de que acuerde lo que crea conveniente. De  
cielos por sus Concejales de la suposicion de que  
separar este edificio y evitar tubos su ruina  
de el tiempo de su vida sin poder habitar el  
no en el tiempo á ello para tomar otras del  
nacion, unanimemente acordaron: que si  
cion se proceda á chicha obra por administracion  
pueda con el chicha conputura del expresado  
Sr. Marqués Sr. D. Pedro de Gualter, estando  
Vista y chivucion por Conxjal: Mandando  
que se libere la cantidad de chicha del efecto,  
y cada de lo premeuntado, en atencion de  
Vn lugar á otra determinacion, segun la  
toriedad del caso.

Asi mismo, el Sr. Presidente municipal  
el Ayuntamiento, debia proceder á la su  
cion de los gastos de las escuelas publicas de  
villa, conforme á lo prevenido por la ley  
truncion primaria de don Sr. Juan's  
yendo á la vista, esta corporacion  
pat, acordó en el punto cumplimentar  
cuando las clasificaciones, tanto en  
como material, en esta forma: Millones  
de pueblo en el caso de tener escuela de  
discuse corresponde á cada uno de los  
de niños el sueldo de cuatrocientos  
Maestro de niños proporcionalmente





cuas partes del sueldo originado a uno de aquellos,  
correspondiéndole doscientos setenta y seis reales sui-  
cintas setenta y siete milenimas: Al cumplimiento de la  
primera breva de minas, según lo acordado por la  
Junta local y en uso de la facultad q<sup>le</sup> concede el ar-  
tículo Octavo de expresada ley, se le devió mas la canti-  
dad por su sueldo de ciento treinta y tres reales tres-  
cientos treinta y cuatro milenimas q<sup>le</sup> corresponden  
en proporción de la tercera parte del sueldo del maes-  
tro: Entendiéndose estos sueldos Anuales: Asimismo  
fue acordado esta Junta local según la facultad q<sup>le</sup>  
concede el artículo 15 de la ley q<sup>el</sup> importe total de las  
retribuciones sea la quinta parte del sueldo de los  
maestros, calculando y fijando estas del modo sigui-  
ente: Cada una de las brevas de minas de maestros por  
retribuciones de ~~dos~~ <sup>treinta</sup> y tres reales ~~treinta~~ <sup>veinte</sup> y tres  
mil ~~veinte~~ <sup>veinte</sup> y tres milenimas; y la de la Maestra de minas, cin-  
cuenta y tres reales ~~treinta~~ <sup>veinte</sup> y tres mil-  
enimas: Para la consignación para el material equiva-  
lente por lo menos ha de ser para cada breva el impor-  
te de la quinta parte de los sueldos, fijándose para ca-  
da uno de las dos brevas de minas ~~de~~ <sup>de</sup> treinta y tres  
reales ~~treinta~~ <sup>veinte</sup> y tres milenimas: Acordando a la vez, este Municipio  
q<sup>ue</sup> la enseñanza sea gratuita. Así lo acordaron

firmar y otorgar sus mercedes, de q<sup>da</sup> certifico =

Gonzalez Sanchez y Rodriguez y Lobato

Rangel y Gonzalez

Moreno y Serrano y Juan Manuel Calero

Juan de Dios Rivera

Señor Ord.<sup>na</sup> del 22 de Agosto.

En la Villa de Normas de Villavieja y Merced de ... de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió el ... primeramente en sesión ordinaria bajo la presidencia de ... Alcaide D. Pedro Sanchez Toranzo, ... de cuenta de las circulares q<sup>as</sup> contienen el ... de la prove. recibida desde la última sesión ... de negocio alguno de q<sup>da</sup> tratar, se levante la ... q<sup>da</sup> firmen sus mercedes, de q<sup>da</sup> certifico =

Gonzalez Sanchez y Rodriguez y Lobato

Rangel y Gonzalez

quien las firmar.

Señal + de Juan Muñoz Calero

Juan Diego  
Siverio

11<sup>a</sup> del  
Setiembre

En la Villa de Hornachos á cinco de Setiembre de mil  
ochocientos setenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento  
en sesión ordinaria, bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Sanchez Romo-  
ro. A virtud de la Sesión previa orden del Sr. presiden-  
te se leyeron los boletines oficiales, deudas ordenes y  
comunicaciones recibidas desde la última Sesión,  
y no habiendo negociado alguno de q. tratar, se  
levantó la Sesión, que firmaron sus mercedes de que  
yo el Secretario certifico =

Juan Sanchez Rodriguez & Lobato

Rangel Perez Gonzalez

Barro

Señal + de Juan Muñoz Calero

Juan Diego  
Siverio

11<sup>a</sup> del  
Setiembre

En la Villa de Hornachos á doce de Setiembre de mil  
ochocientos setenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento en  
Sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
Juan Gonzalez y Turanzas. A virtud de la Sesión se dio  
cuenta de las circuntancias y continuaron los boletines

oficiales de la provincia, recibidos desde la  
 ma sesión. no habiendo negocio alguno de  
 tratar, se levantó la sesión, que firmaron sus  
 des, de que yo el secretario certifico =  
 Gonzalez Sanchez y Rodriguez y Lobo  
 Rangel y Perez y Gonzalez  
 Bravo

Juan de Juan Alvarado  
 Cabero

Juan de Diego  
 Rivero

Sesión ordinaria  
 del 15 de Abril

En la villa de Plasencia a diez y nueve de  
 bre de Mil ochocientos treinta y ocho, se reunió  
 Ayuntamiento const. de la misma, bajo la  
 ciencia del Sr Alcalde D. Juan Gonzalez y  
 sesión ordinaria. A vista la sesión, previa  
 del Sr presidente, se leyeron los boletines oficiales  
 por ordenes y comunicaciones recibidas desde  
 última sesión. no habiendo negocio alguno de  
 tratar, se levantó la sesión, que firmaron sus  
 de que yo el secretario certifico =

Gonzalez Sanchez y Rodriguez y Lobo  
 Rangel y Perez y Gonzalez



quien las firmas

Alcalde Juan de los Rios  
Mun. Calera

Franco Dieg.  
Rivera

En la villa de Hornachos a veinte y dos de setiembre  
de mil ochocientos sesenta y ocho, se reunió el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D. Juan Gonzalez y Terrazas, para tratar  
de la custodia de la catedral, interesando la asistencia  
de la Guardia Municipal. Dada a la sesión, en vista de  
haberse retirado de la población la Guardia rural de  
este punto, a la Capital del partido judicial, para que  
no quede abandonada la catedral de esta villa, el  
Ayuntamiento acordó: que se establezcan dos guar-  
días interinas con el salario de cuatro reales diarios, por  
el tiempo que la Guardia rural se halla ausente; nom-  
brando al efecto a Mr. Martinez Fuentes y Juan  
Gonzalez Ruiz, hombres los mas apropósito para  
su custodia. <sup>Se pagará el sueldo de cada uno de los fondos de los predios</sup> <sup>de los predios</sup>  
en custodia. <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup>  
Los señores D. <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup> <sup>de los predios</sup>  
Sanchez y Rodriguez y Lobato

General Sanchez y Rodriguez y Lobato  
Rangel y par

quien las firmas - Gonzalez  
Parozoff

Juan de Juan M...  
C...o

Fran.º Diego  
Riv...  
D...

Señal ord.ª del  
26 deobre

En la villa de Hornachos á veinte y seis de octubre de mil ochocientos treinta y ocho, se reunió el Ayuntamiento const.ª de la misma en sesión pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gonzalez y torrazos. Asistió a la sesión previa del Sr. presidente se leyeron los boletines y demás ordenes y comunicaciones recibidas en la última sesión. Lo habiendo negociado de que trata, se levantó la sesión que firmaron de que yo el Secretario certifico

Gonzalez Sanchez Rodriguez

Rangely Pedro y Gonzalez  
Parozoff

Juan de Juan M...

Fran.º Diego  
Riv...  
D...

*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, including words like "Luz" and "Luz"]*



Comachos

Año de 1868

Libro de actas de Sesiones  
que celebra el Ayuntamiento  
de esta villa que compronde  
desde el día doce de Octubre.

Acta

1.º D. Agustín Ramírez y Romero

2.º D. Candido Mañás y Morales

3.º D. Juan Ybarra de Cantaneda

4.º D. José Lobato y Ponce

5.º D. Antonio Fernandez y Ruiz Fernandez

6.º D. Antonio Gomales y Ferreras

7.º D. Antonio Leon Flores y Ponce

8.º D. Diego Nogales y Mañás

9.º D. Juan Mañás y Calderín

10.º D. Juan Rodríguez y Durán

11.º D. Luciano Baras y Crespo, Sindico.

12.º D. Juan + Diego Rivera y Calderín

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



1  
Cada de Pasion y de la villa de Hornachos a doce  
Nuevo Ayuntamiento de octubre de mil novecientos seven  
ta y ocho, estando reunidos, previo aviso, en  
la Sala Capitular, los señores D. Agustín  
Marrero y Ramero, Comandante retirado  
del Ejército, y Alcalde primero, D. Candido  
Machis y Morales, Alcalde segundo; los  
Regidores, primeros y segundos D. Juan  
Ybarra de Castañeda; segundo, D. Juan  
Vato y Ponce; Tercero, D. Antonio Fernandez  
y Mijanguez; Cuarto, D. Antonio Gouza  
les y Torres; Quinto, D. Antonio Leon Flo  
res y Ponce; Sexto, D. Diego Nogales y Ma  
chis; Séptimo, D. Juan Abasolo y Caldeira;  
Octavo, D. Juan Rodríguez y Durán; No  
vens y Décimo, D. Luciano Osoro, y el  
Impresario Secretario de este municipio;  
que componen el Ayuntamiento, de es  
ta misma villa, organizados por el Sr.  
D. Juan de Castañeda, emargado a efectos  
por la Junta de Gobierno de esta provin  
cia, en comunicación fecha cuatro del pre  
sente, que manifiesta: Veniendo por el

geto esta reunion, tomar por  
de sus respectivos destinos  
previos Señores. En segunda  
voto los nombrados, les recibis jur-  
to, en esta forma. i Juras por  
los Santos Evangelios, guardar y  
guardar la institucion vigila  
conducir bien y fielmente en el  
pelo de vuestro cargo. A que  
cada uno, si pero; y el Señor  
les dijo; Si así lo hicieris, Dios  
premie y sino es lo demandado:  
mo el referido Obispo de  
los Seguros, por comportar los  
por con sus compañeros, pre-  
nombrados en manos del Sr. Alcaide  
habiendo entregado previamente  
Señores Alcaides en las varas de  
viduon: quedando en posesion  
de los de sus respectivos destinos,  
mandou todos presentes: con lo  
le concluyó esta acta, de que  
ra cuenta, a la Junta de gobierno  
de la provincia, según en  
firmas sus mandes, de que  
secretario certifico =

que vale

Juan

Candido

Agustin  
y

las firmas.

José Sobato

Ponce

Antonio González

Lera

Diego Rogalez

Fran.º Rodríguez

p. Duran

Ramón Baro  
y Cuyo

Antonio Fernandes

Puigermánder

Antonio Flores

Ponce

Fran.º V. Barcala

Fran.º Diego

Sivero

San

En la villa de Plasencia á catorce de  
 Octubre de mil ochocientos treinta y ocho,  
 Reunido el Ayuntamiento de la misma  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
 mero D. Agustín Ramírez y Somoza, su  
 teniente extraordinario, para suscribir un  
 individuo que haya de concurrir á la lici-  
 tación de Alcañal y el Sr. Chén y otros  
 del término para nombrar o elegir el co-  
 misionado que haya de representar el parti-  
 do en la Junta de Pósitos de la provin-  
 cia, según comunicación del presidente de  
 la Junta de Alcañal y otros. Por dispo-  
 sición del Sr. Presidente, avisada en su  
 ley y otra comunicación transcrita de

terry Maclús  
D. Fran<sup>co</sup> Rodri.  
guer y Duran

Otra de la de Badajoz, al fhem  
cacho, fecha diez del actual, por  
quise dispone, que un individuo  
leno de este Ayuntamiento, lleve  
o nombre para expresar comision  
Entendidos sus mercedes unanimem  
fue nombrado el Regidor D. Mateo  
Gonzalez Terrera, para que el dho  
dia diez y ocho del corriente lleve  
a Almaraz, a lo hon de la  
de la mancomunidad, para que con los  
de los pueblos del partido se elija  
comisionados que ha de representar  
este partido en la Junta de Badajoz  
a acordando a la vez los proveye  
mientos de la competencia en dho  
ellos. previendo. Asi lo acordaron  
firmar sus mercedes de q. y o. de  
tario certificado =

Ramirez Maenio

Lobato y Honor

Fran<sup>co</sup> Rodriguez

Ramirez Duran  
Vero y Cuyero



de Octubre de mil ochocientos Acenta y ochos  
se venia el Ayuntamiento provisional de la  
villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primario D. Agustín Ramiro y Romero, en  
sesion extraordinaria, para tratar de cuen-  
darse la dehesa boyal denominada Pinos  
de esta villa, en atencion a haberse suprimi-  
do la Guardia Rural por la Junta de Go-  
vierno de Badajoz capital de esta provincia.  
Abierta la sesion, se leyó la anterior y quedo  
aprobada. Acto seguido, respecto a la con-  
vocatoria de esta sesion, el Ayuntamiento, en  
suhecho cargo de la necesidad imperiosa de guar-  
dar la dehesa boyal de Pinos que se halla  
abandonada por la extincion de la Guardia  
Rural, unanimente acordaron: <sup>que, en</sup> que, en  
vicio de lo facultado que concede el articulo 126  
del R. D. de 20 de Mayo de 1864 de mil ochocien-  
tos cincuenta y seis, se crean dos plazas  
de guardas que se necesitan para la expro-  
cta dehesa, con el sueldo de cuatro reales  
diarios, o sea ochocientos cuarenta y seis  
reales anuales, para cuyo objeto una

sumamente su nombre, nombramos a  
civico Ado Munillo y Bue  
ventura Cañero Oliva de esta villa  
personas en quien concurran las condi-  
cias necesarias de buena condic-  
quienes el de huzo entraron en  
tion de su destino, expedida en  
competente título, previo el con-  
cluido juramento, como queda  
cipales de este término jurisdiccional  
a quienes se satisficó el presupuesto vigente  
Suendo también la convocatoria  
ra el nombramiento de un portero  
Ayuntamiento, por haberse des-  
el que lo era Joaquín Lopez  
el Ayuntamiento nombró, para  
par esta vacante, a Juan Duran-  
rals, de esta villa. Así lo asen-  
yor. y firmen dichos Señores de q. la

<sup>Sup. de la diputación de Badajoz</sup>  
Francisco Masís  
Lebato Fernández  
Rodríguez  
Rodríguez  
Rodríguez  
Rodríguez  
Rodríguez



ordada  
de 1776

En la villa de Romarcho a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ~~seis~~ y ocho, se reunió en sesión ordinaria los señores cuotados al margen que componen el Ayuntamiento de los mismos lugares suplicante para tomar acuerdo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Agustín Perceyro y Novero. Asistió la sesión, y el secretario por disposición del Sr. Presidente, de cuenta de una voluntad por D. José Bengasí y Caro, vecino que fue del Campillo, para que se admita en esta, cuya voluntad es fechada en veinte del presente, acompañando la declaración del Campillo e informe de buen conducto con fecha ocho de Setiembre último. Interviniendo el Ayuntamiento acordó; que el D. José Bengasí y Caro sea admitido, desde luego por vecino, gozando <sup>de</sup> de los derechos de los correspondientes derechos, así como sufra las cargas que como tal vecino se le correspondan; y que por el secretario presente, se cance el nombre del D. José Bengasí y Caro, en los libros padro-



nos de este vecindario: Al lo...  
y ferman. turmenides de que...  
Interviniendo de... *Yorob...*

Ramirez *[Signature]*  
*[Signature]* Trachia  
Lobato *[Signature]* Ferrnender

Rogalez *[Signature]* *[Signature]*  
Purotz *[Signature]* *[Signature]*

*[Signature]*  
*[Signature]*

Acuerdo En la villa de Hornachos a...  
delos de Octubre de mil ochocientos...  
tu y ocho, sereniis el Ayuntamiento...  
Lala capitular, y lecion ordinaria...  
la presidencia del Sr. Alcalde...  
D. Agustin Ramirez y Romero...  
tu la Seion, el Sr. Presidente dijo...  
es necesario nombrar cobradores...  
buena delos... que compete al...  
terminos, bien haciendo una com...  
del mismo, o nombrando a un particular...  
esta atencion el Ayuntamiento nombr...  
Juan Scyabon deobar de esta vecindario...  
to en provisto, quin recibia los...



que obra en poder del librero que fue del pri-  
mer trimestre D. Antonio Martin Sarmiento: Li-  
cencia para el nuevo nombrado los gastos que le  
corresponden por el sueldo de los rector talonarios  
y llenarlos en Badajoz; hacer la entrega de can-  
dela en la Academia, de cincuenta libros y negro,  
por el precio del tres por ciento de cobranza y  
condicion, respondiendo de cualquiera cantidad  
que, por su negligencia, no se recande, asi como  
los comisionados de apremio que por tal motivo se  
expidan por las oficinas, por lo que se obligaron  
contados sus bienes habidos y por haber: Mi to a  
ordenar y firmen dicho tenor de que certifico.

Manriquez  
y Romero

Manrique

Fernandez

Perez

Alvarez

Morales

Rodriguez

Francisco

Reverend

de Noviembre de mil ochocientos treinta y  
cuatro el Ayuntamiento en sesión Extraordi-  
naria acordado en doble número de  
votos contribuyentes bajo la presidencia  
Sr. Alcalde D. Agustín Domínguez y  
la día cuenta de la instrucción del expediente  
bre el repartimiento de propiedad de los  
bogat denominada de Pívor, entre otros  
segun lo acordado por la Junta revolucionaria  
de esta villa aprobado por la de gobierno  
de la provincia, que se hallan insertos y  
que fue, despues de una larga discusion  
ca de su objeto, la corporacion manifestando  
estar conforme y arreglado el pensamiento  
Junta revolucionaria; y solo por las consideraciones  
que en dicho acuerdo se expresan, como  
documento, si que tambien teniendo en cuenta  
libre y conduita de estos vecinos al tiempo  
cibir la satisfactoria noticia del glorioso  
punto nacional terminado felizmente  
de la Libertad. Con estas consideraciones el  
Ayuntamiento se cree en el deber de corroborar y  
acabo el pensamiento de la Junta, con el  
de estimular la laboriosidad y premiar el  
trabajo, proporcionando premios a estos  
para hacer mas llevadera la supresion de  
proporcionandoles algun terreno en que,

de su propiedad, puedan cumplir su trabajo en ayuso de su talento; por lo cual propone que sin perjuicio de elevar este expediente a la Superior Aprobacion impetrandose la autorizacion, para llevar á cabo la disposicion decidida, se reparta á los vecinos de esta villa caberas de familia la dehesa boyal expresada á proporcion del numero de fanegas que contiene asi como el arbolado, aunque es en tanta cantidad, con el canon correspondiente al valor que resulta de dicha dehesa, que ingresari en los fondos municipales de este pueblo.

Al mismo tiempo propone esta municipalidad, que los peritos labradores como prácticos Florencio Reyes Malicio y Francisco Franco de esta vecindad, á quienes al efecto se nombra, previa notificacion, aceptacion y juramento, midan, clarifiquen y tase en venta y renta con arreglo al ultimo quinquenio la referida dehesa, dividiendola despues á proporcion de su importe entre estos vecinos, segun la tasacion del terreno y arbolado, á quienes se reparta para dar despues su haber á cada uno segun lo acordado por la Junta; imponiendole el correspondiente canon anual, con el descuento de mil



Seiscientos setenta y cinco reales de renta que  
Anualmente se pagan a la Cofradia del Santo  
Cristo de la quinta Mezquita en Zalamea  
de la Serena; Cuyo canon debien ser abonado  
dos los años: con el objeto de haver mas  
cil y equitativo el repartimiento, la base  
to pariente como para los adjudicaciones  
sus respectivos haberes, sea el sorteo, ven-  
tiendose el expediente a la Superior ayun-  
cion.

Enterados los señores contribuyentes  
cada del objeto que motiva esta señoría  
como de las proposiciones hechas por la  
cipalidad, el Sr. Presidente dispuso pro-  
ci votacion entre los acudidos; la cual  
carlo, dió por resultado, sin discrepancia  
de algun voto, acordar como lo hacen  
virtud del presente, llebar a cabo el pen-  
ento de la Junta revolucionaria y las  
posiciones del Ayuntamiento; acordar  
alaver esta Corporacion, que los pen-  
gan sus deliberaciones ante el Sr. Pre-  
te. A lo de que se firmen los con-  
tes de que yo el secretario, certifico.

El Presidente Agustín Ramirez  
y Romero  
Anto. Fernandez  
Ruiz Fernandez

Canónigo  
D. José L...



Mu. Infima,

Antonio Flores  
procurador  
del

Digo Rogales

Francisco Rodriguez

Juan Moscoso

Duran

Pedro Gomez  
procurador

Ramón Arco  
y Cuyro

Antonio Ponce  
dominquez

Lauziano Virante  
y Ortega

Juan Muñoz  
procurador

Pedro Juan  
Hernandez

José Juan

Baquer

Juan Gonzalez

Hernandez

Carlos Lopez

Francisco Perez

Haac Vidua  
y Guadalupe

Agustin Barz  
y Cuyro

Lionardo

José Ramirez

Alonso de Rafael Hidalgo  
y Gonzalez

Carrasco





Y en la villa de Hornachos a catore de novi-  
 embre de mil ochocientos sesenta y ocho, se  
 reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. An-  
 tonio Ramirez y Bonera. Acordó la se-  
 ñor, el Sr. Presidente manifestó una co-  
 municación del Sr. Gobernador de la pro-  
 vincia deien del presente, con objeto de que  
 el Ayuntamiento se presentara al emprutito de  
 veinte y cinco millones de reales de cuarenta  
 ciudades por el gobierno provisional pu-  
 blico en el boletín oficial número seis y  
 nueve del actual, circular número 1077 que  
 fue leído, citando expusieron al público, por  
 el dicho invento el Ayuntamiento en dicho  
 suscripción los señores abogados hasta fin  
 de junio último de la tercera parte del aban-  
 to por ciento de los bienes vendidos de propios  
 y de las terceras partes que por concepto de  
 anticipaciones se adeuda el Sr. por el se-  
 ñor vendido a dicho fin. En esta aten-  
 ción el Ayuntamiento acordó que por  
 el Sr. Presidente se conteste al Sr. Goberna-  
 dor, dar orden al representante de este mu-  
 nicipio en Badajoz para que liquide con las  
 oficinas para ver de la cantidad que puede  
 disponerse para cargarla por bonos pa-  
 ra dicho suorion, con la demora que sea  
 necesaria.

Atto. leguido el Ayuntamiento acordó



do: que convenia nombrar nuevo  
 dechado en la Capital de provincia, en  
 lioñ a que el que hoy lo es no tiene  
 mayor actividad en los negocios que  
 cometen; y para ello debe elegir  
 breca como su Representante o apoderado  
 do procurador al que toca el número  
 de esta Capital D. Pedro de la Sierra,  
 siendo el actual D. Antonio Algebr  
 quien entregará todos los documentos  
 que del Municipio obra en su poder  
 primario; para lo que se parará con  
 licencia a cada uno de los dos, por  
 los presidentes, a fin de que el Algebr  
 ga dicha entrega exprese el D. P.  
 de la Sierra.

Asimismo, habiendo leído el pro  
 no de este Ayuntamiento se acordó que  
 los señores, se nombra a Juan Cabot  
 que ha solicitado esta plaza. Así lo  
 claro y firmar las cédulas de que se trata

Ramirez y Monero	Machio	Procurador
Fernandez	Gonzalez	Procurador
Marcelo	Morales	Procurador
		Procurador



cuando en la villa de Hornachos a veintinueve de No-  
viembre de mil ochocientos sesenta y ocho, se  
reunio el Ayuntamiento en sesion ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Agustin Rami-  
rez y Romero. Abierta la sesion, por discus-  
sion del Sr. Presidente y oponentes de cuen-  
ta de una solicitud de Juan Apolo Franco  
de esta vecindad, por que se le despida de ve-  
llos, conminandole trasladarse a la villa de  
Maguilla, obligandole a satisfacer las con-  
tribuciones que le hayan correspondido en esta  
villa y actual año economico; exigiendo que  
el Ayuntamiento informe de su conducta. Puestas  
por los señores acordaron: que el recurrente sea  
eliminado de los padrones de vecindario, acoten-  
dole a si en ellos; informando, que el solici-  
tante expresado ha observado siempre buena  
conducta moral y politica; y que por el Sr.  
Alcalde presidente se deva a continuation  
del recurso presentado, segun lo acordado.  
En seguida se dio cuenta del expediente que  
le instruye para repartir el uso entre otros  
vecinos que capturan la debida bojal de  
esta villa, y habiendo leido la declaracion

de los peritos, y aceptadas por esta Corporacion las manifestaciones de aquellos, acordó, le remita a la Superior Agrar o Autorizacion el expediente; para que esta continuase hasta verificar el reparto de las pequeñas porciones, tantas quantas los vecinos que quieran intererarse en el pago gauda a proporcion sus respectivas condiciones.

En atencion a lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley electoral del nueve del presente mes, el Ayuntamiento, para la comodidad de los electores, dispuso, que el distrito municipal se dividiera en distritos o Colegios electorales, designando uno de S. Roque, <sup>1.º</sup> la hermita de la ... y otro de S. Mateo en la Yglesia de ... bien de su nombre: Comprendiendo el primero o sea de San Roque, las calles de Proque de Angera, Bailes, Albuera, ranjos, Talavera, Zaragoza, Chamorro, San Cortes, Plana, Zafra, Remedios, ... ras, Gata, Enfermeria y San Roque. Quando S. Mateo, las calles de ... bet la Catalina, S. Fernando, Cristobal, Pilar, Plana de ... Pium, Rosales, ... Talleda, Independencia, Pio ... jos, Rios, Yglesia, Retiro, Cruz, ... San Francisco: Lo que se ha ...

... para conocimiento de los electores.  
Así acordaron y firmaron sus señoras de  
que yo el secretario certifique = Introdúzase  
por V. Magestad

Martinez y Romera	Machig	Roba Castañeda
Fernandez	Gonzalez	Barro
Martinez	Florer	Rodriguez
		Fraite. Diego Rivero

... de la villa de Hornos a veintinueve  
de noviembre de mil ochocientos treinta y ocho.  
Se reunió el Ayuntamiento de la misma en  
sesion ordinaria, presidiendo el Sr D. Agustin  
Narvaez y Romera primer Alcalde. Asistiendo  
la sesion se leyó la anterior, y quedó aprova-

do. Se dio cuenta de una solicitud de Salva-  
dor Garcia y Garcia, Guardia civil hincien-  
do natural y vecino de la Alcañova en es-  
ta provincia, fecha de este dia para que se  
le admita de vecino en esta villa.

Tambien se vio otra solicitud de Ramon  
Perez y Fernandez, tambien Guardia  
civil hinciendo natural y vecino que fue

Hecho villa del Campillo en esta provincia  
 con el mismo objeto de averiguar en esta  
 villa. Invitados de esta voluntad, el  
 Ayuntamiento, teniendo presente la  
 laque pertenencia o han pertenecido  
 al punto de Guardia civil de este pueblo  
 observando como es siguiente una  
 multa moral y politica irreprochable  
 con la su admision de vecinos en esta  
 villa, gozando desde luego de las pre-  
 gativas que le corresponden; asi como  
 sufrir las cargas de vecinos: con tanto  
 en los libros padrones de este vecindario  
 de vitando de si. Mas de lo acordado  
 pie de las dos voluntades expresadas  
 no habiendo negado alguno de los  
 tratar de levantar la sesion que se ha  
 tenido concurriendo de que se ha

Parriver y Romero	Mañero	Portocarrero
Fernandez	Gonzalez	Proton
Marcelo	Flores	Rodriguez
		Francisco

Acuerdo de la villa de Hornachos a cinco dias  
 mes de diciembre de mil ochocientos



Y ellos, reunido el Ayuntamiento de la  
 misma en sesión ordinaria bajo la presiden-  
 cia del Sr. D. Aquilino Ramirez Alcala  
 primero, Avierta la Sesión, yo el Secretario  
 por disposición del Sr. Presidente, de la  
 Junta de otras cosas de una circular del  
 Sr. Gobernador de la prov.<sup>a</sup> n.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> del ve-  
 ntilados de Noviembre último inserta  
 en el boletín oficial del trinito del mismo  
 para que los Ayuntamientos a pluralidad  
 de votos elijan una comisión de dos in-  
 dividuos del mismo, que el día diez del pre-  
 sente se reúnan en la cabecera del distrito ju-  
 dicial para la elección o nombramiento de  
 los Diputados suplentes que correspondan.  
 Dando cuenta con mismo de una comu-  
 nicación del Sr. Alcalde de Almodovar  
 con el mismo objeto, he fecho tres del ac-  
 tuat; manifestando que la reunión ten-  
 en aquellas Casas consistoriales: Vista con-  
 plimiento el Ayuntamiento nombra  
 a los Segidores D. José Sabato y Ponce y  
 D. Juan Abanto y Calvo, por un

similitud; a quienes se les clava  
pectus credencial.

Se dio cuenta del punto del punto  
provisional del veinticuatro de No-  
bre último sobre el botata oficio  
62 del día veintidós del mismo mes  
de, que las elecciones de Ayuntamiento  
que habia de tomarse el día primer  
de noviembre, principiaron el día diez  
y el resultado general levantado  
verificándose el mismo; legiendo  
la parte del veintidós de octubre  
de noviembre, que se ha publicado  
Ayuntamiento, acordó se cumpla  
el mismo. A los acordados y  
mandatos leores, de que certifica

Narrivez  
Romero

Machio

Gonzalez

Fernandez  
Barrameda

Flores

Atendido y en virtud de lo acordado a  
nombre de sus señores señores y  
remiso el Ayuntamiento bajo



Decree of the Sr. Alcalde, primer D. A.  
 gutti. de Navarros y Romeros, en suion or-  
 dinario. Avata la suion, se dio un-  
 ta de una solitud de Domingos Diaz  
 Navarros fecha de esta villa, para ser  
 despido de veuio de esta villa, para ser  
 to en Niquero de Llerena, quidre, Nique-  
 ra quite a Palencia, informandou de  
 su conduto moral y politico. Inuvisto el  
 Ayuntamiento acordó su despedida anotan-  
 dore el nombre de Domingos Diaz Navarros  
 como despido en los padrones de este veuio.  
 de sus, informandou que cada individuo ha de  
 tener buen conduto moral y politico;  
 lo que se anotaré por decreto dello. Al  
 calde precedente en la solitud presentada,  
 notando el negocio de que trata se  
 levante la suion que forma su suion de  
 de que certifico.

Navarros  
 y Romero  
 Fernandez  
 de Fernandez

Machig

Rodrigo Castañeda

Gonzalez

Rodrigo

Basolaga  
 Antonio  
 Gomez

Rodriguez

Juan de Diego  
 Rivero



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Romarros a diez y siete  
 de Diciembre de mill ochocientos treinta y

Otro, Anuncio el Ayuntamiento de San Juan  
en sesión extraordinaria bajo la presidencia  
de don Manuel Piquero, y concurriendo  
al efecto de dar cumplimiento a la Circular del Sr.  
Gobernador de la provincia fecha doce del mes  
de Agosto de suplemento al Boletín oficial  
de esta Real Audiencia, que se del sumo catón  
de unmo, insertando nota del número de Alcaides  
que corresponden a cada pueblo, según  
enciones del artículo treinta y tres, de la ley  
de 21 de Julio de 1801, y de Octubre último, y  
de una solicitud de don Alonzo Martínez  
de esta Real Audiencia para trasladarse a la Real  
de Navarra, cuando esta Real Audiencia  
del Boletín oficial e informada la nota  
de esta Real Audiencia, se dio que a esta Real Audiencia, según  
corresponden los Alcaides, doce con un  
total de catorce individuos, y por consiguiente  
se ha pasado dividido el pueblo en dos  
tor o colegios de Alcaides, corresponden  
en las próximas elecciones, siete individuos  
de uno, sin tener que recurrir al Sr.

Acto seguido se dio una solicitud  
de don Alonzo Martínez de esta Real Audiencia  
donde se pide que se le dé licencia de los pueblos  
de esta Real Audiencia, para ir a la Real Audiencia  
de Navarra, y que se informe de su conducta  
moral y política. Su Real Audiencia de Navarra  
accidental a dicha solicitud, acordó que  
se le dé licencia, y que don Alonzo queda dispensado  
de ir a la Real Audiencia de Navarra.



Los correspondientes; y por un lado, queda  
baste su vigilancia en esta Villa ha obser-  
vado buena conducta moral y politica; lo  
que se acreditara por decreto del Señor Al-  
calde presidente, a continuacion del recurso  
presentado. A lo acordaron y firman  
los señores concurrentes, de que yo el se-  
cretario Certifico=

Ramirez  
y Romero  
Fernandez  
Ruifernandez

Machis y protocolista  
Gonzalez

Basadre

Borio  
Rodriguez

Francisco Diego  
Novas

Acuerdo de esta villa de Hornachos a diez y nueve  
de Diciembre de mil ochocientos sesen-  
ta y seis, se reunió el Ayuntamiento en el  
hon. ord. bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
primero D. Agustín Ramirez y Romero.  
Asistió la Sesión, se leyó la anterior y fue  
de aprovada.

to leguido, yo el Secretario por el  
cion del Sr. Presidente de cuenta  
una orden del Sr. Governador Civil  
la prov. y fecho siete del corriente  
ta que se ha tenido a aprobar el expediente  
de custodia del Egido que fue de esta  
lla, y hoy postamos a D. Juan <sup>Antonio</sup> Espinola  
promovido por este, y hechas el dolo  
de por los peritos Agrimensores y por  
D. Ant. M. de Mateo y Lanza y Pedro  
do Flores que habian verificado la ta  
cion y mensura para la venta; por  
considerando infundadas las razones que  
pretende oponer la protesta el citado  
linda el comprador Espinola, las que  
han plenamente desvanecidas por las  
peritaciones de los peritos en aquella diligen  
cia, y otras razones, se ampara al compra  
dor en los unos derechos que legitimamen  
te adquiridos y le competen; el Sr. G  
nador acordó dar por terminado el exp  
te, aprovechando la diligencia de deslin  
remitiendo certificacion al Sr. Alcalde  
pudor de esta villa para que quedando  
vinciente, como se ha hecho, al compra  
de su resultado, repeta y ampare a ella  
los derechos que le pertenecen, impidiendo  
toda autoridad que le extralimita del ter  
no que ha adquirido a ser de dichos  
peritos orden este Municipio queda

terado, acordando su cumplimiento.

Y habiendo otro negocio de que tratar  
se levanta la sesión que firmen los señores  
requisitados, de que certifico.

Namirez y Romero ~~Juan de Mochio~~

~~Arto Castañeda~~

Ante Ferrnandez  
Ruifernandez

Gonzalez

Morales

Pardo

Rodriguez y Barahona

Juan Diego  
Reverendissimo

En villa de Monasterio a veinte y cinco

de octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

Se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria

presidida por el Sr. D. Agustín Namirez y

Romero. Asistió también, el Sr. D. Juan

de Mochio, y quedó aprobado. Y habiendo otro negocio de que

tratar se levanta la sesión que

firmen los señores de que certifico.

Namirez y Romero  
Fernandez

Gonzalez Pardo

Morales

Rodríguez y Durán y Masole

Francisco Durán  
Riviera

Francisco Durán

*[Signature]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Large block of very faint, illegible handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*







Villa de Hornachos

Año de 1869

Libro Canitular

Actas de sesiones que el Ayuntamiento celebra en  
el presente año.

- 1.º D. Juan Orobó Lantareda
- 2.º D. Remedio Pacheco y Morales
- 3.º D. Juan Cayrol Carrasco
- 4.º Miguel Muñoz Ferrados
- 5.º D. Manuel Carrasco Nou de Morales
- 6.º D. Pedro Ruiz Meruando, Jefe de Justicia,
- 7.º D. Antonio San Román
- 8.º D. José Sobato
- 9.º D. Juan Orobó Pacheco y Morales
- 10.º D. Juan Quintanilla
- 11.º D. Juan Antonio Carrasco y Sobato
- 12.º D. Juan Antonio Calderón
- 13.º D. Agustín Brumier y Romero
- 14.º D. Mariana Barro y Berrojo
- 15.º Secretario D. Juan Diego Olivera y Calderón



*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly a header or title.]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a date or a specific reference.]*

*[The main body of the page contains several paragraphs of very faint, illegible handwriting in a cursive script. The text is mostly obscured by the paper's texture and some staining.]*





Villa de Hornachos

Año de 1869

Procedimientos de Sesiones que celebra el Ayuntamiento popular en el presente año.

Acta de posesion  
del Ayuntamiento de esta  
Villa por la eleccion  
hecha en los dias  
20 y 21 de Diciembre  
de 1868

En la villa de Hornachos a prime-  
ro de Enero de mill novecientos sesenta y  
nueve: El Alcalde, D. Agustin Ramirez,  
y nombrado de los individuos del  
Ayuntamiento provisional que al mar-  
gen se expresan y de los que van a consisten-  
te, electos por sufragio universal, y en virtud de  
clamacion pendiente, sub judice, para tanto D. Jo-  
se Lobato y Ponce, D. Gaucelmo Martin y Morri-  
les, D. Manuel Canas y Monsalve, D. Juan Ben-  
gel y Canas, D. Juan. Abando y Calderin, D.  
Antonio Leon Flores y Ponce, D. Juan. Maria  
Gonzalez y Gonzalez, D. Juan. Ydrovo de Cen-  
tenuca y Ponce, D. Agustin Ramirez y Ponce,  
D. Pedro Perez y Hernandez, D. Luciano Pons  
y Crespo, D. Juan. Antonio Ferraz y Sava-  
no, D. Juan. Benito y Garcia y D. Miguel  
Munoz y Aparador, se constituyeron en la Sala  
Capitular de esta Casa consistorial, e hizo pre-  
sente que esta sesion tenia por objeto dar po-  
sesion al nuevo Ayuntamiento popular.

Acto seguido habiendo levantado en  
pie a los nuevos conyales, e invitandole a que



hincien. Señal de una como lo confesaron, le  
instaron, lo remite al artículo 112 de la ley  
publicada en virtud de veintinueve de Octubre  
de mil ochocientos treinta y ocho, lo siguiente  
¿Pueden por Dios y sobre vuestra conciencia  
guardar y hacer guardar las leyes que la  
Nación tiene en uso de su soberanía y  
acompañar fielmente vuestro cargo?

Alto que contestaron «Sí» pero «Dijo lo  
al el Sr. Alcalde provisional invitó a que se  
constituyese el nuevo Ayuntamiento bajo la  
presidencia interina del conyugal que obtuvo  
por número de votos, y habiendo verificado  
se procedió a la elección de Alcalde primero  
la forma prevenida en los artículos 113 y 114 en  
mendado por la orden circular, habiendo dado  
el resultado siguiente. Fuese así el Sr. pre-  
sidente proclamó Alcalde primero a D. Juan  
Yebros de Cantanda y Romero, que obtuvo  
por número de votos, quien habiendo ocupado  
la presidencia y recibida la insignia de su oficio  
mandó proceder en seguida a la elección de Al-  
calde segundo; se procedió a la votación y  
tuvo mayoría relativa D. Candido Mallo  
y Morales.

En seguida se procedió a la votación para el  
decanato de Regidores, y dio el siguiente resul-  
tado. = Regidor Decano número 1.º D. Juan  
Rangel y Carrero; 2.º D. Miguel Muñoz  
Aguador; 3.º D. Manuel Carrero y Nou-  
ve; 4.º D. Pedro Perez y Hernandez; 5.º  
Antonio Leon Flores y Ponce; 6.º D. Juan  
y Ponce; 7.º D. Juan y María González.

2

D. Juan Domínguez y García; 9.<sup>o</sup>  
 D. Juan<sup>o</sup> Antonio Ferreras y Ferreras; 10.<sup>o</sup>  
 D. Juan<sup>o</sup> Abadío y Calderón; 11.<sup>o</sup> D. A.  
 Agustín Narváez y Romero; y 12.<sup>o</sup> D. Laca-  
 rios Barro y Crespo.

Verificado todo como queda expresado, y  
 habiendo ratificado la posesión de sus car-  
 gos respectivos, el nuevo Sr. Alcalde, de  
 por terminada la sesión que firmó con el  
 Alcalde y concejales salientes y entrantes,  
 y con el secretario, de que certifico =

Juan Benítez *candido Machig*  
 Juan Barro Miguel Miño Manuel  
 y Carrascosa Apellido Ferreras y  
 Ferreras Ferreras  
 Pedro Pérez José Lobato  
 Ferreras Antonio Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras  
 Ferreras Ferreras Ferreras



Juan y Santa villa de Aboumbar a dos de Mayo

no de mil ochocientos treinta y cuatro, se  
 enio el Ayuntamiento popular de la villa  
 bajo la presidencia de D. Juan Pedro Bastero  
 en la sala capitular y sesion extraordinaria  
 se nombra el concejal que represente a la corporacion  
 entera, las peticiones promovidas, e que se promuevan a  
 defensa de los intereses del municipio, y de cumplir la  
 personalidad y atribuciones que fueren cometidas, a los  
 antiguos procuradores, Judio, o que en adelante se les  
 conferian, segun se prohibe en el articulo setenta y  
 tres de la ley municipal vijente, y al señalamiento  
 de los dias en que han de celebrarse sesiones ordinarias  
 segun exige la ley en el articulo setenta y siete de la  
 ley de la sesion por elirse presente el numero  
 de individuos que la ley exige para tomar acuerdos  
 de procedia a la eleccion del Regidor que ha de ser  
 para los cargos que se conferian a los procuradores  
 Judio, y quedo nombrado por unanimidad el  
 Regidor D. Pedro Perez Hernandez.

Acto seguido se señalaron los dias en que  
 de celebrarse sesiones ordinarias, los Domingos de  
 semana, estudiando a ser laborados, la mayor parte  
 de los señores concejales.

Siendo víspera la combocetoria para  
 brar juntas de Villa y Ayuntamiento, nuestro de  
 y Expedero de sumarios de Encaradas, se procedio a

Secretario. Fue nombrado en esta forma; en la forma de la ley de  
 Regidores de Villa } los nombrados, por unanimidad, D. Juan de Dios  
 } Gran y Plodriguez Duran, y Andres Delgado  
 } Canales.

Fue nombrado - Pedro Alfredo Palancar  
 Maestro de obras - Antonio Perez y Gamia  
 Expedero de suma } Joaquín Balcells y Diaz  
 de la Cruzada } D. Juan y Maria Maura Aguirre  
 quedando pendientes otros negocios, que  
 el Sr. presidente se ha de





sesion que formen los señores concurrentes, de que  
Certifico =

Juan Urbosa Castañeda	Machis
Alfonso	Molina
Lobato	Juan de Alarola
Bustos	Agustín Ramírez
Pozo	Juan de Dios
	Rivero

... de la villa de Hornos a tres de Enero  
de mil ochocientos sesenta y nueve, le  
recibió el Ayuntamiento anterior ordinario  
bajo la presidencia del primer Alcaide  
D. Juan Urbosa Castañeda. Así  
esta la sesión, el Sr. presidente mani-  
festó; que en tiempo de dedición a confe-  
rmas el amillaramiento sobre que ha  
de girar la contribución venidera pa-  
ra el año económico de mil ochocien-  
tos sesenta y nueve a mil ochocien-  
tos setenta; y es necesario acordar el res-  
gido de las relaciones, y sumas, con

favores de la gaudencia, a fin de que se  
 evite la contumacia: entendiéndose en esta  
 ración, cuando: que inmediatamente se  
 provido al traslado de las relaciones en  
 el termino legal, por el numero en esta pro-  
 cion y en el boletín oficial. Segun-  
 damente se provido: siluam breniata de  
 los contadores de gaudencia, y se eligieron  
 para el ganado bacano a: Mat. Ando, Pedro  
 y Miguel Calderon Cabo; para Alameda  
 a: Foma; Alameda Calera y Augustin Gomales  
 Martin; para ganado lanar, a: Ysidoro Calera  
 y Pedro Gomez Reyes; para ganado cabro  
 a: Rafael Hidalgo Gomales y Diego Paez  
 de Coronado; para tercio de pajar, a: Fran-  
 cisco Hidalgo, Marquer, y Bestiara Ben; para  
 los de los rios, Pedro Coronado  
 Martin Fuentes Quintero: Mequas los sueltos  
 contenidos del ganado bacano.

No habiendo negado ni alguna de que  
 tratar, se levanta la relación que firmen  
 los señores asistentes de que certifico.

Todos los señores Maestros  
 Flores y Lobato y Carrasco  
 Ramirez y Flores y Benitez y Senar y Paez  
 Martin y Paez  
 Paez



Después de haberse leído y oído de veras  
 el Ayuntamiento popular de esta villa presidido  
 de el primer Alcalde D. Juan Velasco Car-  
 tañeda, en sesión extraordinaria para el  
 nombramiento de las comisiones que han de  
 distribuir las cédulas patronarias correspondien-  
 tes a cada Colegio electoral para las elecciones  
 de Diputados a Cortes, según se previene por De-  
 creto del Ministerio de la Gobernación de trece  
 de Diciembre último. A esto se le leyó, se  
 leyó la anterior, y quedó aprobada.

Ato seguido se leyó el Expediente de Cortes, y go-  
 en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.º de  
 siendo en este distrito municipal dos Colegios  
 electorales designados por autoridades, se  
 procedió a la elección de los dos comisionados  
 que corresponden a esta forma: Para el Cole-  
 gio denominado de S. Roque, se designó el Cen-  
 cesal D. José Sobate y Ponce, y procediéndose al  
 sorteo de los electores, correspondió a Sorcas  
 López Oliva, Manuel Ugalde, Antonio Ponce  
 Flores y a Joaquín Balda. Para el Colegio de  
 San Mateo se designó al segundo Alca-  
 de D. Camilo Martín y Morales, sorteados  
 los electores correspondió a D. Juan Gato y Ca-  
 rretero, Pedro Fernandez Sierra, Juan Mal-  
 que Pabó, y Diego Oliva Sauter. A Ma-  
 teo otro asunto pendiente se levantó la  
 sesión que firmaron - Yfección de las - los tenientes con-  
 vinentes, de que certifico - Entre líneas - 3.º

Sobate y Ponce  
 Sobate y Ponce  
 Martín  
 Ramírez Muñoz  
 Carrascas  
 Pabó  
 Flores  
 Carrascas

Rentería      Suat. de Span. Mts.  
Herreras

Alonso de      Juan Diego

Barro      Mier

Exposición Continuation de la anterior lección.  
Acto segundo, hallándose presentes todos  
los concejales que componen esta corporación,  
y varios individuos de esta corporación, te-  
niente de la permitida, que tenían entablada  
D. Manuel Alonso Gil y D. José María Sintes  
y Fernandez, Maestros de primera escuela  
2a, el primero de esta villa, y el segundo de  
la de Santa Cruz; exponiendo varios he-  
chos no citados conformes con el dicho permiso  
por tener depositada toda la confianza en  
el Maestro D. Manuel Alonso, y no tener  
al de Santa Cruz; lo que por este lección  
que la aptitud y diligencia bastante pa-  
ra tanto apreciable; pero que no obstante  
optaban por el primero. El Sr. Alcalde y  
otros regidores, incluso el que tiene de pre-  
sente sus hijos exponieron lo mismo pa-  
dador en que varios padres de familias  
habian presentado manifestando el que-  
rito por la referida permitida. En consecuencia  
se resolvió, por una razón, no  
aprovarla, quedando en su lugar el ma-  
yor número de votos que se dio a D. José Ma-  
rta. Así se acordó por los señores



res de quito el siguiente certifica:

Juan ~~Antonio de Castañeda~~ Candido Machio  
 Manuel ~~...~~ Miguel ~~...~~  
 Juan ~~...~~ Apellido ~~...~~  
 Juan Benitez Manuel ~~...~~  
 Garcia Manuel ~~...~~  
 Aquilino Ramirez Antonio ~~...~~  
 y Romero ~~...~~  
 Barroff Jose ~~...~~  
 Juan ~~...~~ ~~...~~  
 Pedro ~~...~~ Juan ~~...~~  
 Hernandez ~~...~~ ~~...~~

Acuerdo En la villa de Hornachos a diez de Enero  
 de mil ochocientos sesenta y nueve, el Sr. Al-  
 calde primero D. Juan Ybarra de Castañeda,  
 Cronista de los Sucesos Conyales, cuyos nomi-  
 bres al margen se expresan, se constituyeron en la  
 Sala Capitular para celebrar Sesion ordinaria.  
 Asistia la Sra. D. Lejos la autenta y queda  
 aprobada. Acto seguido el Sr. presidente  
 dijo: que debiendo preceder en el conuato a

No a la renovación de la mitad de los individuos de la junta general, según lo prescrito en el Real orden de diez de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve debe proceder a la elección de la mitad de los individuos de la decima villa, en la que se le corresponde también por mitad al Ayuntamiento y proponer la otra mitad a la diputación, teniendo presente cuanto se dispone en los artículos 1.º, 2.º y 3.º del Real decreto de 21 de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco, y en particular en la Real orden de diez y seis de junio de mil ochocientos veinte y siete en el Real título oficial del miércoles veinte y siete de dicho año. En vista de dichas disposiciones el Ayuntamiento procedió al nombramiento de los individuos que le corresponde del modo siguiente:

De la decima villa Peritos que cesan el primer día de mayo

De esta decima villa D. Juan Perro y Bastaneda Juan Perro  
 Heredo, D. Juan Navarro y Comas, y Antonio  
 Perro Peritos

Peritos que continúan

1.º D. Juan Perro y Bastaneda  
 2.º D. Juan Perro y Bastaneda  
 3.º D. Juan Perro y Bastaneda

de la Puebla del Prior Pedro Perro

Peritos que cesan

de esta villa Juan Perro y Bastaneda Juan Perro

Peritos que continúan

1.º Juan Perro y Bastaneda  
 2.º D. Antonio Perro y Bastaneda

En seguida se procedió al nombramiento de cuatro peritos, en su caso a Juan Perro y Bastaneda y Macario por ser conyugal, y un suplente que le corresponde al Ayuntamiento, y de los siguientes:

Peritos

6. - Ind. del.

- 1. D. Pedro Gomez Spinola
- 2. D. Juan M. Alvarado
- 3. Donato Alvarado
- 4. D. Juan Gomez Martin
- 5. Pedro Sobate Ponce

Para hacer la propuesta de los que corresponden con  
brave por la Administracion de Hacienda publica,  
Asi como

Peritos del mismo anterior

- 1. D. Bernardo Gomez Cabeza y de esta villa
- 2. Francisco Rodriguez Duran, Hato de Yaguez Bay
- 3. Antonio Alonzo Piquel

Peritos que continuan

- 1. Juan Mateo Benitez Alvarado
- 2. Juan Alvarado Aguilar
- 3. Manuel Galde's Diaz, de fallecido
- 4. Perito de Yaguez y Barco

Peritos que se van

- 1. D. Agustin Pizarro Alvarez y Rafael Marquez, Barco

Peritos que continuan

- 1. D. Juan Alvarado Galde's
- 2. D. Luis Rodriguez Alvarado
- 3. D. N. de la Cruz de Yaguez

Demanda que habiendo fallecido Manuel Galde's  
Diaz, uno de los peritos que quedaban, se acuerda  
traer una terna mas, para la eleccion de peritos,  
cuya propuesta que se haga a la Administracion,  
para cumplir el deber de los peritos que se  
corresponden al como lado de representante  
por la ley que tambien le corresponden,  
formandose a continuacion las propuestas  
correspondientes.

1875

Junta tripartita que hace este Ayuntamiento  
a la Administracion de Hacienda Publica para  
que elija los cuatro peritos que le corresponden  
de

Para Peritos

1.<sup>a</sup> Turno { Man.<sup>o</sup> Almer Mengel  
D. Ramon Taboada, D. Manuel  
Don Juan Gonzalez

2.<sup>a</sup> Turno { Pedro Parra Calle  
Juan<sup>o</sup> Matheago Pabos  
Antonio M.<sup>o</sup> Balluade

3.<sup>a</sup> Turno { Jorge Juan Flores  
Manuel Blazquez Collado  
Juan<sup>o</sup> Rungel Carrasco

4.<sup>a</sup> Turno { Don Manuel Cantanés  
Joaquin Ramon Ando  
Juan Rodriguez Duran

Para Suplentes

1.<sup>a</sup> Turno { Antonio Parra Calle  
Juan<sup>o</sup> Salguero Combes  
Jose Benitez Mutin

2.<sup>a</sup> Turno { Don Pedro de Peres  
Diego Oros Sanchez  
Gregorio Ando Anas

3.<sup>a</sup> Turno { Juan Pedro Salguero Ando  
Pedro Peres Salguero  
Antonio Castaño Navarro

4.<sup>a</sup> Turno { Juan Luis Deus  
Juan<sup>o</sup> Martin Caballero  
Juan Miguel Acos Sanjahan

Estos don  
mas, no son  
nuevos

Hecho en el Salta el nombramiento de peritos  
las propuestas para los que ha de servir la Admini-  
stracion principal de Hacienda Publica, a los don  
sus nombres se atiende la correspondiente propuesta  
segun esta proviendo por el Señor Don Juan  
en su referida Circular y firmada por don



Aguntamiento y Ayuntamiento de remita dentro del presente mes para que tenga lugar el nombramiento de la junta provincial y sobre en el desempeño de sus funciones, el día quince de febrero próximo. Así lo acordaron y firman sus señores, de que Certifico. Avisaos.

Se dio cuenta (se dio cuenta) de la circular n.º 109 del Sr. Gobernador de la provincia de... y como de Diciembre último, insertando un acuerdo de la Diputación provincial, ordenando que, si venidero por cuenta de que se halla afecta la contribución territorial se reduzca al diez, en atención a que habiendo sido este cargo hecho para el sostenimiento de la Guardia rural suprimida, y cobrado una de... se reducen al diez por ciento para el tercero y cuarto trimestre. Cuyo acuerdo el Ayuntamiento acordó su cumplimiento. Cuya disposición se halla en el boletín oficial n.º 77 del... Así lo acordaron y firman sus señores, de que Certifico. Avisaos. y como de Diciembre último, insertando un acuerdo de la Diputación provincial, ordenando que, si venidero por cuenta de que se halla afecta la contribución territorial se reduzca al diez, en atención a que habiendo sido este cargo hecho para el sostenimiento de la Guardia rural suprimida, y cobrado una de... se reducen al diez por ciento para el tercero y cuarto trimestre. Cuyo acuerdo el Ayuntamiento acordó su cumplimiento. Cuya disposición se halla en el boletín oficial n.º 77 del... Así lo acordaron y firman sus señores, de que Certifico. Avisaos.

Juan García de... Machio Rangel y Carrasco  
Flores Lobato Benítez  
Francisco González Real y de Juan Antonio Herrera  
Francisco...  
Francisco...  
Francisco...  
Francisco...

Atend y en la villa de Hornos a diez y  
te de Enos Hermitos cuantos le  
y nueve, se reunió el Ayuntamiento por  
las del mismo en sesión ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primer  
D. Juan Yébenes de la Cruz. Atend  
la sesión de día, el Sr. presidente dijo:  
me siempre de proceder a las primeras  
trabaja preliminares por formar el anillo  
reunido de síguera sobre que ha de  
contribución territorial del año económico  
mil ochocientos veinte y nueve a veinte  
no pudiendo hacerse copendio del anterior  
en atención a que se advierten varias ex  
procedimientos y alteraciones en las cabidas  
los términos; por lo que es indispensable for  
mar nuevos censos o censos: En esta at  
ción el Ayuntamiento convocado de todo  
trifestado por el Sr. Prudte, acordó: que  
debe luego se proceda al arreglo de las  
relaciones de todos los términos y for  
esta villa, que por las mismas leyes a  
cha contribuciones; para lo que se fijaron  
los autos de la Hermita de San Mateo de  
remitiendo al Sr. Jefe de la villa de  
Vini para su revisión en el boletín ofi  
del mismo y para que en el término de  
otro día contados desde el día que apor  
ca irán en el boletín ofi al present



En repetición de lo que se ha dicho en el Ayuntamiento; sin embargo, entendiéndose que el objeto no se verifique, no se oída de agravios, y se piden el perjuicio a que haya lugar: Que se haga presente al Sr. Abogado de Hacienda pública de la provincia la imposibilidad de formularse expediente, para que autorice la suspensión de nuevo amillaramiento.

Junta local

Acta segundo, el Sr. Presidencia dijo: Que no habiendo sido titulado la Junta local de primer número de esta villa, con arreglo al decreto de octubre último inserto en el boletín oficial número 44 del día y día del mismo, por el que queda derogado el de dos de junio también último, se restablece provisionalmente la legislación anterior a dicho ley en lo que se oponga a las disposiciones de este decreto; por el que se previene que la Junta local, que corresponde a esta villa, se componga de nueve individuos, y que el Presidente y Secretarios sean elegidos por la misma Junta. Interado el Ayuntamiento, provido al nombramiento de la Junta local, eligiendo por los individuos siguientes: Al Sr. D. Diego de Castañeda y Bermejo, D. Juan de Diego San Juan, D. Juan de Argente, D. Juan José González y Ferreras, D. Juan María de Navas, D. Luciano Baro y Lerup, conyugal, D. Juan Pedro y Gaudes, D. Manuel Jato y Castellano, D. Pedro Peres Saer, D. Juan González y Ferreras. Acabado otra con el presente tal como que firma por unades de que certifica D. Juan de Argente, Secretario.

Macho, Rangel, Pedro José, Ferreras



*[Faint handwritten text]*  
Lobato y Gonzalez  
Bautista de Maso  
Juan de ...  
Agustin Ramirez  
y Romero

*[Signature]*  
Duroffo

*[Signature]*  
Juan de ...  
Rivera

Asson ord. y  
del 25 de mayo



señal Extraordi-  
naria de suero

En la villa de Hornachos a veinte y siete de meso  
de mil ochocientos noventa y nueve se reunió el Ayun-  
tamiento provincial de la misma bajo la presidencia  
del Sr. D. Juan Pablos de Castañeda primer Alcalde,  
en sesión extraordinaria para dar cumplimiento  
a una orden del Sr. Gobernador de Hacienda pública fe-  
cha veinte del presente, recibida por el correo de  
ayer, en la que previene se lleve a debido efecto el im-  
puesto personal verificándose el repartimiento indivi-  
dual en esta población, de forma que se encuentre  
terminado el último día del corriente mes el mes de



don, incluyendo en dicha orden la liquidacion de la  
parte de aquel, remitieron al decreto de veinte y tres  
de diciembre ultimo inserto en el boletin oficial de la  
provincia. Mismos decretos y cédulas de que se hizo mención  
y terminando a la vista así como el decreto de doce  
de octubre tambien ultimo y la Instrucción de veintey  
siete y siete del mismo mes, no habiéndose hecho el  
nombramiento de repartidores. Acerca de lo que  
el Sr. presidente dispuso, que por el infrascripto  
secretario se leyera, dichas disposiciones superiores  
y como no se hubiere hecho el nombramiento  
de repartidores, entorpecidos los Sr. asistentes, por  
ta de lo adelantado del tiempo, por lo que se  
dha verificarse el expresado repartimiento, en  
este tiempo se procediera al nombramiento de  
ellos en conformidad a lo dispuesto en el artículo  
lo setenta de la Instrucción referida de veintey  
siete y siete de octubre ultimo, recayendo en los  
siguientes señores:

D. Juan Gata y Lantada, Juan González  
Hernández, D. Juan Blanco de la Haza, Pedro  
Fernandez Sierra, Carlos Corcos, Juan  
Pérez, D. Luis Carrasco Vizcaino,  
Luis Correo, Pedro Vera Saura, Juan  
Miguel Duran, D. José Prada y Lombardi,  
D. Juan Sanchez Romero, Antonio González  
Hernández y Pedro Gomez Chaves.

Y nombrados los señores repartidores  
que corresponden a este pueblo, por sus

10  
el número de concejales, se procedió a  
nombrar los siete suplentes de aquellos,  
y fueron nombrados: Manuel Hidal-  
go González, Diego Vasco Sanchez,  
José Juan González, Juan Balen-  
tin González Machiá, Bartolome  
Vegales Machiá, Pedro Gabán  
Merquy y Francisco Perez Hernan-  
dez. Hecho el nombramiento de  
repartidores y suplentes, el Ayun-  
tamiento acordó: que sin perjui-  
cio de procederse inmediatamente  
al repartimiento, se remita al Sr.  
Gobernador hita duplicada de los nom-  
brados, según dispone el artículo  
noveno de la Instrucción aprobada.

A todo acordaron y firmaron  
los mercedes de que yo el secre-  
tario certifico =

Robo Castañeda  
Nuñez

Rangel

Camascos

Perez

Juan<sup>o</sup> Ma  
Cortés

Camisero y Ponce

Francisco de  
Francisco de

Broto

Francisco de  
Francisco de

Francisco de  
Francisco de

Acuerdo y Encomienda de Abouencul a trece de mayo  
 de Luis, de sus ochocientos treinta y cuatro  
 tercios el Ayuntamiento popular de  
 mismo, acordando de en número tres  
 mayor que el número de los individuos  
 de los que pagan mayores cuotas,  
 de los que pagan las cuotas menores,  
 y otros de los que pagan cuotas menores,  
 todo de acuerdo con el Sr. Diputado  
 Pedro de la Cruz y primer Alcalde,  
 lo de tratar respecto a la contribución  
 personal. A vista de lo que el Sr. Diputado  
 Juan de Sandoval D. Pedro Ponce, Fernando  
 previene la venida correspondiente, de lo que  
 meditando el medio de hacer el reparto  
 de dicho impuesto, según se previene por el  
 Decreto de doce de octubre, y el Real  
 Provisional de veintidós del mismo, se hace  
 imposible su práctica con equidad,





de por tipo el alquiler de las casas que han  
 bitan los vecinos, en los que se encuentran  
 edificios de trascendencia, habitando en una  
 de una clase superior á la que habitaban  
 los de mayor fortuna; y por mas que se for-  
 men categorías, siempre tienen que sufrir  
 la misma perjuración; y que el medio que  
 surge mas equitativo, es el de la riqüenza  
 de cada uno, excluyendo la clase menes-  
 tres, como Interados el Ayuntamiento de Cascaes  
 del Regidor Sindico, teniendo en cuenta la  
 facultad concedida por el artículo quince del C.  
 prelado de esta de dar el tributo viliano y la riqüenza  
 tanca equitativa de esta poblacion, manifiesta-  
 mente acordaron: que el referido impuesto  
 se reparta, teniendo á la vista el cuantioso  
 número de riqüenza vilianamente formada,  
 la industria de cada vecino y su posesion,  
 formando el conyunto de la cantidad, sobre  
 que ha de recaer el imp<sup>to</sup> personal correspondien-  
 te á esta villa. Conformes los contribu-  
 yentes acordados con el acuerdo del Ayun-  
 tamiento tambien por unanimidad, acor-  
 daron estar conformes; puesto que lo

juzgan equitativa a estos locales.  
 Invidias de haber mudado en, auto-  
 ridad, este Ayuntamiento y ayuntamiento.  
 el medio propuesto, se acordó; que au-  
 tificadas de este ayuntamiento se central-  
 iza el Gobernador de la provincia, asun-  
 digua, penetrado de todo lo expuesto, se  
 sirva, si lo tiene a bien, proveer lo que  
 sea oportuno. Así lo acordamos  
 y firmamos todos los concurrentes de que  
 yo el letrado certifico. En el lugar de  
 San Pedro de las Cuevas a 10 de Mayo de 1808.  
 Candido Macho

Juan Probador

Juan Rangel

Pedro Perez y Camarero

Vernado

Antonio Flores

Francisco Barro y Sanchez

Francisco Viruete y Ortega

Antonio Garro y Valle

Antonio Gimenez

Joaquin Gata y Baraneda

Jaac Vidua y Escudero

Francisco Peros

Francisco Sanchez y Hernandez

Juan de Obispo y de las



Agustin Bon...  
Francisco...

José Vázquez  
González...  
Alcalde de primer voto

Alcalde de Manuel Jimenez Domercos  
Alcalde de Juan Matheo Perez

Francisco...  
Holografico  
Juan C. Muñoz  
Aguado

Juan Gafales  
Alcalde  
Jose Benitez  
Muniz

Santiago Ramirez  
Contador  
Francisco Caballero  
Alcalde

Ysidoro Corvo y  
Valle  
Alcalde  
Solis

Joaquin Barrero  
Alcalde  
Luis Rodriguez  
Alcalde  
Alcalde de primer voto

Alcalde de Juan Salguero Coronado  
Francisco Diego  
Alcalde

Alcaldes y En la villa de Abonantios a siete de febrero de  
mil ochocientos veinte y nueve. Constituido el  
Ayuntamiento en la Sala capitular bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde primero, en los  
ordianos y con asistencia de los Sres. Concejales



que al margen se expresan. Añadida la  
ción, el Sr. Presidente manifestó; que resultó  
un déficit en el presupuesto municipal del  
actual año económico, de veinticuatro mil  
quinientos sesenta y siete reales dieciséis  
ó sean dos mil cuatrocientos cincuenta y  
seis cuartos setecientos dieciséis maravedís, por  
haberse vendido, des pues de formado el pre-  
supuesto, la deuda del Chaparral y de no  
haberse pagado al Ayuntamiento los re-  
ditos devengados del 8º por ciento de las  
finas enajenadas; agregándose á esto  
el déficit de los dos Guardas nombrados  
para la deuda boyal; siendo muy de  
lavoro que terminando fondo el Ayuntamiento  
de los reditos de las finas enajenadas en la  
de satisfacción, como por lo congeñado  
de la cantidad devengada por bonos del  
prestado de los doscientos millones de  
reales; el Ayuntamiento, en atención, á que  
por no haberse satisfecho los intereses que  
tiene devengados del octavo por ciento de las  
finas enajenadas, se halla sin recursos para  
relevar las cargas del presupuesto mu-  
nicipal, sin exención de cobrar por  
ellos, suscribiéndose al empréstito de los  
doscientos millones de reales por toda  
la cantidad á que asciende el impuesto  
los reditos devengados por las finas ena-  
jenadas, correspondiente á esta villa.



bienhecho en los bonos creados celestos;  
para cuya suscripción se autoriza al Procura-  
dor de este Ayuntamiento en Badajoz, quien  
se presentará inmediatamente a liquidar con  
aquellas oficinas, siendo la cantidad de ven-  
ta por los intereses del Ahenta por ciento,  
cuyo rédito se reducirá a bonos, con objeto  
de su pronta enajenación, para poder cum-  
plir las cargas del presupuesto; permitiéndole  
certificación de este acuerdo al municipal Pro-  
curador D. Pedro de la Herra de aquella veci-  
dad, para los efectos acordados.

Se habiendo nombrado Regidor Interventor de to-  
dos los fondos Municipales con arreglo al artículo li-  
ceto Cuarenta y ocho del decreto de veinte y cuatro  
de Octubre de mil ochocientos cuarenta y ocho, y  
sujeto a las prescripciones del punto cuarenta  
y nueve, recayó la elección por mayoría de vo-  
tos en D. Miguel Muñoz y Aguado; de cuyo nombra-  
miento se mandó pasar al agraciado la oportuna  
credencial para que empiece a ejercer su cargo,  
previa la copia autorizada por el Secretario  
del presupuesto corriente de que se deberá pro-

Comisión de presupuestos...

verber.

Lido por mi el Secretario, a instancia del Sr. Alcalde, el artículo 123 de la ley de veinte y uno de octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, se acordó proceder al nombramiento de la Comisión de presupuestos que en el mismo se ordena, y al efecto se cayó a aquel en los tres siguientes: - Primeramente, el Sr. Alcalde popular D. Juan Pedro de Castañeda, D. Agustín Acuña y D. José María...

Presup. pp. ca)

Alfonso su hijo, en unión de la plaza de promotor de esta Villa Gregorio Cuella el día veinte y tres de Enero del mismo, sirviendo esta plaza interinamente el día veinte y tres Fran.º Pérez Alvarez, que se nombrado para dicho empleo.

Por disposición del Sr. Presidente, y el Secretario cuenta de una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda pública de la provincia, del veinte y siete de Enero del mismo, en cumplimiento de un orden del Gobierno provisional de diez y ocho del mismo, para que se rebaja del quince por ciento la contribución territorial acordada por la Diputación provincial, se verificó en el cuarto trimestre...

[Signature]

Probo castañeda

[Signature]



en las parras.

Manuel Carrasco

~ Niños  
Ramirez y Romero  
Juan de Juan. Ant. Arana

Alarola  
Barro

Francisco  
Niño

Al Merced, en la villa de Hornachos a ocho de febrero de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos, previa convocación extraordinaria en la Junta Comarcal, los Sres. Concejales que se expresan al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde popular Juan Antonio de Castañeda, se dio por mi el Secretario lectura de la Circular del Sr. Administrador principal de Merienda pública de esta provincia, sobre renovación de las Juntas provinciales para la contención territorial, y en cumplimiento de lo prevenido en la Dicha Circular, se acordó dar las disposiciones legales sobre la materia, procedieron a elegir la mitad que ha de componer dicha Junta, segun a la mitad del número de que se compone este Ayuntamiento, mas otros tantos suplentes, en esta forma:

Número de Concejales q. por la ley se acuerda a este pueblo. 14  
Niños representados q. debe haber. 11  
Niños q. no se representan. 3  
Total. 14



Consignando miembros al Ayuntamiento.  
 De un a la Administracion.  
 Total.

Escritos.	Suplementos.	Asesores.
7	3	10
7	4	11
14	7	21

Este Ayuntamiento en uso de sus facultades, nombra a los individuos siguientes

Veindad

		Escritos.	Suplementos.
De este pueblo.	D. Pedro Gomez Espinola.	540.	790.
Id.	D. Manuel Gata y Castañeda.	32.	600.
Id.	Umar Acedo Rodriguez.	15.	210.
Id.	Fran. <sup>co</sup> Gonzalez Machio.	13.	550.
Id.	Diego Aguales Machio.	10.	590.
Pueblo del Prior.	Pedro Tinoco.	3.	210.
De este pueblo.	G. Fran. <sup>co</sup> Maria Munoz Operador.	.	210.

Para suplentes

De este pueblo.	Pedro Luato Tome.	28.	250.
Id.	Juan Gonzalez Agudo.	16.	250.
Id.	Juan Perez Hernandez.	77.	100.

Propone a la Administracion de Hacienda Publica

Veindad

Para Seridos

Primera Terna

De este pueblo.	Juan Ant. <sup>o</sup> Perito y Arriola.	508.	1100.
Id.	Juan Salas y Aguilar.	18.	600.
Id.	Diego Antonio Cordova.	10.	170.

Segunda Terna

De Alcantara.	D. Juan Antonio y Villalonga.	522.	2100.
De este pueblo.	Luis Rodriguez Merino.	32.	600.
Id.	Angel Manuel Calderon.	32.	360.

Tercera Terna

De este pueblo.	José Juan Gonzalez.	36.	600.
Id.	Juan <sup>co</sup> y Juan Manuel.	15.	360.
Id.	Ant. <sup>o</sup> Maria Salas Andrade.	12.	210.





Cuarta terna

El pueblo,

- Leandro Parra Valle.
- Juan<sup>o</sup> Melmagro Parra.
- Juan Acido Sayabera.

Cuenta de Contaduría que se da en este año.

Procurador.	Mt.
38	139
21	159
7	619

Quinta terna

El pueblo,

- Manuel Estigarribia Collado.
- Juan<sup>o</sup> Planchas Encinas.
- Jorge Leon Flores.

38,	215
21,	261
7,	557

Sexta terna

El pueblo

- José Muñoz Castaño.
- Joaquín Parra Acido.
- Lecho Lopez Sanz.

42,	550
28,	912
27,	346

Séptima terna

El pueblo

- Juan Estigarribia Encinas.
- Ant<sup>o</sup> Parra Valle.
- Juan<sup>o</sup> Salguero Corcovado.

49,	306
28,	127
19,	100

Octa Duplenda

Primera terna

El pueblo

- Gregorio Acido Acido.
- Diego Vazco Sanchez.
- José Barbero de Vera.

49,	986
38,	921
5,	296

Segunda terna

El pueblo

- Manuel Muñoz Castañá Salis.
- Juan Muñoz Salguero Acido.
- José Benítez Muñoz.

32	757
15,	757
5	796

Xerara Xerna

De este pueblo Juan Luna Tenor.

H. Juan Galligo Caballero.

H. Francisco Flores Siedo

Nota de los  
sueldos que paga  
en este año.

Queros. Miles

43, 299

7, 201

11. 645

Marta Xerna

Aguatín Gonzalez Masias

20, 796

Miguel Delgado Canas

5, 951

Juan Lueba Coronado

18, 408

Conto qual se dio terminado el año, acordando  
el Ayuntamiento se remita al Sr. Actuario de la  
ciudad pública la propuesta de los individuos que  
debe nombrarse. En todo lo acordado el Ayuntamiento  
minto de que certifica:

Juan Coronado Castellanos Candido Machio

Juan Rangel Camarero

Francisco

Juan de Pina

Franco Ma

Agustín

Gonzales y Gonzales

Antonio

Jose Lobato Ponce

Juan Buiton Garcia

Francisco Pico y Cuyo

Juan de Masola

Francisco

Rivera



Atendido y en la villa de Bonaval a catana de  
 febrero de este presente de treinta y nueve,  
 se reunió el Ayuntamiento propulso por  
 lo la presidencia del Sr. Merito primo  
 Sr. D. Juan Navarro de Castañeda en sesión  
 ordinaria. Asistió la Sr. D. el Sr. D. Pres  
 vicente dijo: que hallandose la mayor  
 yor parte de los vecinos labradores, todos  
 los cañaverales y braueros sin tierra para  
 labrar, y aun mas penosa la gran  
 situación que ocupan por falta de tie  
 rras que cultivar, en donde cupieren  
 sus brazos y pudiesen adquirir su subsis  
 tencia, bien para todos; y el municipio  
 está en el deber de proporcionarles la  
 vida por este medio a lo expresado. Halla  
 convenido el Ayuntamiento de esta mu  
 nidad en que se halla la clau labrado  
 res, según lo manifestado por el Sr. Pre  
 vicente, conferenciando detenidamente sobre  
 el particular, unánimemente dijeron:  
 Que, no habiendo otro recurso que la de  
 p. q. se halla invidio de la angosta,  
 lica boyal de Sima, y q. la mayor parte  
 sea susceptible a labrar; Consideran  
 do, que, por el bien tambien de los mismos  
 labradores, es necesario dejarle algun va  
 cio por el arbitrio de el ganado de los  
 boy, se repartan a todos los de cinco años  
 de los quintos mas susceptibles a la labra



brasse que cum lucundo tero quid enim  
 enteros los quintos, por la desigualte  
 reus, le aprocche lo mejor de ellos  
 hasta la cantidad que conprongan los  
 cines; procurando, quide así daros a  
 provelumientos de yervas, y citas  
 puden disfrutave con menos que  
 brante y mas regularidad; cuyas  
 operaciones practicaron los peitros  
 que se nombra: Sembrandose di-  
 thro. tenaxos en el presente año; y  
 trayendose el oportuno es pudente  
 por el Sr. Alcalde que pñides.  
 cobatindo negoris otro algunos de  
 que tratar, se levanto la acción que  
 finca los libros concurante de qual  
 tificis = Lucundo = no = puden = vale = de  
 = todos los vecinos = de = de  
 = que a hater mudado de =

Yrobo castañeda  
 [Signature]

Nuñez [Signature]  
 Fran. Ma [Signature]

Ramiro Gonzalez [Signature]  
 [Signature]

[Signature]  
 Camarasa  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Juan Ydros del castaño de Avila la sesión, se dio cuenta de la anterior, y quedó aprobada. Se vieron las circulares que contienen los boletines oficiales recibidos desde la última sesión, y demás ordenes; el Ayuntamiento quedó en levado. Y no habiendo seguido alguno de que tratar se levantó la sesión que firmen en sus mandos de que certifico:

Robo castañeda

Rangel

Muñoz

Camacho

[Signature]

Ramirez y Romero

Gonzales y Gonzalez

Marcelo

[Signature]

Juan de Dios Rivero

Febrero de mil ochocientos sesenta y nueve  
Se reunió el Ayuntamiento en su sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer  
sueño D. Juan Utrero de Castañeda. Asistió  
esta la sesión, se dio cuenta de las circun-  
stancias recibidas desde la última sesión, y de sus  
comunicaciones: y no habiendo negocio  
alguno de que tratar se levantó la sesión  
que firmaron los señores de que certifico

Yo el secretario  
D. José de Castañeda

Mano  
D. Manuel Camarero

Mano  
D. Antonio

Mano  
D. Ramón y Plomer

Mano  
D. Lobato

Mano  
D. Pardo

Mano  
D. González

Mano  
D. Juan Diego  
Rivera

Acuerdo de esta villa de Hornos a diez de Mayo  
de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió  
el Ayuntamiento en su sesión ordinaria  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde primer  
sueño D. Juan Utrero de Castañeda. Asistió  
esta la sesión, se dio cuenta de una solicitud  
de Policiano Labanillas, de esta villa, a

15  
sin de que, hallandou enfermos, alla edad  
de setenta y ocho años y los venidos pa-  
ra habilitar, se le dé un salario diario pa-  
ra alimentarse: El Ayuntamiento en vir-  
ta de lo expuesto por Potencio Cabanilla,  
decreto: que no hallandou con recursos  
para este objeto, no habiendo tam-  
po co otro de la ciudad, el recurrente pida  
en otra forma para que pueda tener in-  
greso en el Hospital de Beneficencia pro-  
vincial.

Se dio cuenta por mi el secretario del estado  
en que se ha ya el expediente instruido para la  
brador cinco quintos de la deuda real de nomi-  
nados Lara, Avelino, Magalino, Valenciano, y  
los dos medios de Sepanagal y Tirula, los que han  
dividido los peritos en setenta y cinco partes  
o porciones de a diez fanegas cada una, segun han  
sido instruidos; y resultando que la cantidad es co-  
rrespondiente a los cinco quinientos quintos, es la can-  
tidad de dos mil setecientos noventa y ocho cuerdos,  
trecientas setenta y cinco milerinas, que ha de  
satisfacerse por su arrendamiento de una cojida,  
el Ayuntamiento acordó: que el dia diez del pre-  
sente y por denuncia del Ayuntamiento, practique  
la regulacion de lo que correspondo a cada sur-  
te, segun su clase; cuyo acto tendra lugar a  
la hora de las once de la mañana de dicho  
dia en estas salas consistoriales; y segun lo que  
correspondo a cada suerte se fijara la cantidad



que ha de satisfacer cada individuo de los que son  
presa en esta suerte; debiendo asi mismo pagar  
a proporcion los gastos de pueras y de una nueva  
que, en el arrayo del terreno; celebrandose el sorteo  
para el repartimiento de estos terrenos el dia veintiuno  
del presente mes de mayo en la Comandancia de Badajoz  
a las nueve de la mañana, con vista de la  
lista de peticionarios <sup>que se hallan en el termino de Badajoz</sup>.

Asi mismo acordó el Ayuntamiento: que  
en atención a la brava cinco quintos de los  
que componen la deuda boyal, no pueda tener  
lugar el aprovechamiento de arrotadero de agri-  
llas, puesto que aun a barbechar, y para que  
no quede iluoria la cantidad de trescientos  
dos que importa el arrotadero, se cargue a este  
cinco quintos la cantidad que aprovecha  
responde, que es la de ciento ochenta y siete  
quinientas un cuinar.

Tambien acordó el Ayuntamiento: que  
diciendo aqui siendo trescientos cuarenta y  
ocho el arrotadero de la deuda boyal, y con-  
sistiendo pagar a los cinco quintos la cantidad  
de ciento ochenta y siete cuarenta y siete  
quinientas un cuinar, los ciento ochenta y siete  
quinientas un cuinar se satisfagan el sueldo de  
labor de estos cuarenta y ocho <sup>o noventa y cinco</sup> <sup>o noventa y cinco</sup>  
ciento ochenta y siete <sup>o noventa y cinco</sup> <sup>o noventa y cinco</sup>  
quinientas un cuinar, para lo que se reformar el  
ciento aparte, pagando a proforma el  
numero de cabera y por mandado de  
del expediente certificacion de este pa-



tuales de acuerdo, y habiendo negocio otro  
alguno de que tratar, se levantó la sesión que  
firman los señores, concurrentes, de que certifica  
= Liza Linares provia su adyudicacion = v. l. = la Real = v. l. =

Yrobo Castañeda *[Signature]* Rangel *[Signature]*

Muñoz *[Signature]*

Carrasco *[Signature]* Rosales *[Signature]*

Ramirez y Romero *[Signature]* Barroff *[Signature]*

Lebato *[Signature]*

Fran<sup>co</sup> Gonzalez *[Signature]* Juan<sup>o</sup> Duj<sup>o</sup> *[Signature]*  
Rivera *[Signature]*

del 14  
mano

En la villa de Monasterio a 10 de Mayo de  
1869 se reunió el Ayuntamiento de esta villa  
de mil ochocientos sesenta y nueve de acuerdo el  
laminado popular de la misma susesion ordinaria  
a las diez de la mañana, bajo la presidencia del  
señor Alcalde primero D. Juan Pedro Castañeda.  
Abierta la sesion a dicha hora, se leyó la auto-  
rior, y quedó aprobada.

Acto seguido, por disposición del señor presi-  
dente, y el secretario pimentá de la Circunscrip-  
cion, que contiene el Boletín oficial, quedando

entradados sus mercedes. es habiendo en  
gocio algunas de que tratar de levantarlo ha  
non al lado de ce firmando sus mercedes que se  
tipico

Dr. D. Carlos de Caceres

Ramirez

Munoz

Carrasco

Abasolo

Ramirez

Lobato

Wro

Gonzalez

Señor del 21 de  
Marzo...

Subsilla de Monacho a un tiempo de  
de sus ochocientos, sesenta y nueve, sesenta y siete  
de las comitoriales, los sucesos con que se  
margen se aprecian, bajo la presidencia  
señor don D. Juan D. de Castro  
tion ordinaria, abierta la sesion, se dio  
ta de una circular de la id. ministerio  
cipal de Hacienda publica de la provincia  
diez y siete del presente, comunicando una  
del Gobierno provisional, disponiendo que  
baja del quince por ciento de la contribucion  
territorial del segundo semestre del corriente  
economico, tenga lugar el monto de



Al mismo, Aliendo el modo y medio de hacer  
 de la rebaja; cuya circular se halla en el Cole  
 tin oficial num. 109. En esta atencion el Ayun  
 tamiento acordó: que usando de la base  
 para el segundo semestre, se originaban  
 muchos gastos para haver visto los repartim<sup>tos</sup>  
 importantes de los cincuenta mil reales, y como  
 necesidad de seros suficientes en la secretaria,  
 no era posible economizar este, acordando se  
 satisfaga dicha cantidad del articulo de im  
 presion. Y habiendo negociado algunos de que  
 tratar, se habio la sesion aludida, firman  
 do los tenores, concurriendo de que certifico

// Juan Embalsamador  
 Ramirez  
 Basallo  
 Gonzalez  
 Libato  
 Barroto

Juan Diego  
 Rivero  
 Can

En la villa de Hornachos, a veintiocho de Mayo  
 de mil ochocientos veintaynueve se reunió el  
 Ayuntamiento de la misma jurisdiccion ordinaria,  
 bajo la presidencia del segundo Alcaide D. Juan

ordinaria  
 13 de Mayo



ddo. Machio y Novales. A vista de la sesión  
 las diez de la mañana, fue leído la autena  
 y quedó aprobada. El señor presidente  
 fecho, que a vista de las diligencias de la  
 aprovechamiento de yerbas en los cinco quintos  
 de la dicha. boya al destinarlos para labranza  
 según el expediente instruido a efecto, de lo  
 quanto se acuerda lo que era lo conveniente  
 Sueta atención los señores de este municipio  
 dijeron que, no habiendo lugar a vista, por  
 non alguna punto que luego que salga el  
 vado la van aprovecharse del invierno  
 el ganado de labor, el unico que puede  
 serlo, se denunciara a cualquier  
 el ganado que se introduzca, vicario  
 thones que quedaran dentro el barbe  
 era habiendo negocio alguno de que  
 se le auto la sesión que firmaron de  
 el certario certificar

// D. Roberto Castañeda

Manuel Carrasco

Miñor yedo para  
 de Novales

Barroto

Ramirez

Lobato

Novales

Novales

Juan de Diego  
 Rivero



ordinaria de la villa de Novales, a cuatro de Abril de



ochocientos veintaynueve, de acuerdo de la Junta de  
 en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor  
 Alcalde primero D. Juan Pedro Castañeda. Por  
 la misma sesión de la comisión, se leyó la anterior  
 y quedó aprobada. A propuesta del proyecto del  
 presupuesto municipal ordinario para el año  
 económico de mil ochocientos veintaynueve al se-  
 ñala, por la comisión nombrada al efecto, y exami-  
 nado detenidamente, ha sido de varias objeciones  
 respecto al gasto de instrucción primaria por los  
 señores D. Gerónimo Macho y D. Primitivo de San-  
 to Domingo, no fueron acogidas, por lo demás, se  
 acordó excepto toda subvención que se propone la  
 suficiencia de los fondos municipales, acordándose  
 satisfacer por los padres de los niños, pudientes,  
 atendiendo a la falta de recursos para cubrir el gres-  
 to, y sin perjuicio de la aprobación definitiva con la  
 jurata de asociados, se termina el expresado presupuesto.

Solo se pide al señor presidente, un informe que,  
 constándole a la corporación con asistencia del Ayun-  
 tamiento de Puebla de la Nueva, sus peticiones de subsidio de  
 los terminos jurisdiccionales respectivos, por la última

concordia celebrada por la villa de Villanueva de la Reina  
 porque convenientemente al efecto. Su vista de esta misma  
 petición, el Ayuntamiento conformándose íntimamente  
 sobre el particular, unanimemente mandó  
 que en materia que supiere por el de Puebla de  
 Nueva España una última sentencia, a evitar una  
 cuestión y perjuicio grave que pudiese originarse  
 prima al ser hechas nada de la provincia, a fin de  
 que, si lo tiene a bien, se iría mandado un tanto  
 en que, conbidada en el término de que se han sus  
 grandemente a la vista, muestra la cantidad  
 una nueva definitiva: acordando a la vez, que  
 defunción de este particular se remitía al tiempo  
 poder al efecto indicado. Y lo tanto la un  
 ala una de la tarde, firmándose de que cortó  
 sobre-rapido = aprobación definitiva con la pinta

// Probo cast. quid est  
 pido per  
 Noader  
 Manuel Cans  
 Baro  
 Menor  
 Ramirez  
 Gonzalez

Suon ordinaria  
 del 11 de abril

En la villa de Novascho, a once de Abril de  
 ochocientos sesenta y nueve se suscriben  
 por el Ayuntamiento que al margen se sigue

Capo la presidencia del señor Alcalde D. Juan <sup>alaidin</sup> ~~Don~~  
de Britaneda, en su ordinaria. A las siete de la noche  
la anterior y quedo representada. Se simulasen en cultura con  
tenida en el Protocolo oficial susido desde la ultima se  
sion, quedando enterado de sus sucesos, no habien  
do suplico alguno de que tratase lo antes la sesion a  
la doce, firmando lo convenienter de que certifico.

Yrobo castañeda

Camascos

Muñoz ~~perera~~  
Lobato

Albaredo

Cominera Baro

General

Franco Diego  
Rivera

En la villa de Hornos, a diez y ocho de Abril de mil  
ochocientos veinte y nueve se reunió el Ayuntamiento po  
pular de la misma bajo la presidencia del Alcalde segun  
do D. Gerardo Macho, por el y por ausencia del  
primero, en su ordinaria. Abierta la sesion y  
tenido presente el Protocolo extraordinario del fue  
ro de lo del presente en el que se halla inserta la in  
terlocucion de la Sma Diputacion provincial del  
punto del mismo, en la que se mandan los medios que  
puedan tomarse para la reunion o constitucion de la  
quinta, por disposicion del señor presidente fue

todo por mi apearlancos y pateras de lo que  
 viene de las cosas que continen en el dho. libro  
 de lo que se ponga en su practica; y como la  
 obra, si la imitacion de lo que se ha de hacer  
 de abito de lo que se promueve una reunion de  
 cosas pades equivas lo represento, asiendo que  
 trinquando cada uno en proporcion de sus riques  
 las fortunas, para si puede reunirse lo que  
 necesaria para cubrir el todo o parte de lo que  
 que corresponden al pueblo; haciendose en el  
 de un recurso que se expresa en la dha. circular  
 citandose al efecto para el dia veinte del presente  
 de mayo de la presente. Y haciendo requerimiento  
 algunos de que tratar y elevar la sesion al  
 delator de firmando los señores concuntemente  
 certidico

Y probocastanedad

Muñoz

Lobato

Alasola


Cañero

Barral

Gonzales

Ramirez

Juan de


 Diputación de Badajoz

En la villa de Monasterio a veinte de Abril de  
 ochocientos veintaynueve firmado de  
 ...



tamiento en sesión extraordinaria, bajo la presiden-  
 cia del señor Alcalde segundo, D. Casado, Pacheco-  
 Morales, para tratar respecto a los medios de poder indi-  
 car la quinta del presente año según se expresa en la ce-  
 dula de citación, y hallándose presentes los señores alita-  
 dos, sus padres o personas de que dependan, se le hizo  
 manifestación de la circular siete del presente in-  
 desta en el Boletín extraordinario del día ocho, invi-  
 tandoles al Ayuntamiento, hicieron un esfuerzo para  
 que habiendo una reunión entre los referidos  
 señores, se diese si amagaba alguna cantidad que mere-  
 ciera atención para su entrega o reunir alrede-  
 dor un medio de que trata la referida circular. Abi-  
 ta la reunión a la hora de las diez de la mañana, fue-  
 ron manifestando los señores que padre la cantidad  
 del conque se suscribían; y visto que no amagaba  
 la suficiente para poderse librar, se hizo un  
 manifestando al señor presidente la imposibilidad  
 de la mejor parte de los posees, esto no tuvieron en  
 sequero; y por lo tanto en vista de esto aunque  
 por el celo del más profundo sentimiento por la  
 privación tan corta, para poder pedir un recurso  
 sobre contrivenciones, hallándose el pueblo en las  
 circunstancias más deplorables, se le acuerda se  
 mande esta fatalidad, por lo que era un sen-  
 timiento) se acordó salir a tomar las armas, todos  
 alor que les toque la muerte, después de la

El señalado, por curar de marcos para lino  
los. Atilocypnaron i sumercedas que fir  
man de que certifico.

Yrobo castañeda  
Muñoz ~~garcía~~  
Labatez Ramirez  
Gonzales ~~Marolo~~  
Camascos  
Barozz

Senia ord.<sup>a</sup> del  
29 de Abril

En la villa de Hornachos a veintinueve  
de Abril de mil ochocientos treinta y cinco  
vindo el Ayuntamiento en su ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Gervasio  
Cantanedo, se abrió la sesión a las diez de la  
mañana, y leído el acta del anterior, se  
aprovadó el haberse negociado algunos  
contratos de levanta de lino a la  
dona, que firman los señores coramuntes  
de que certifico =

Yrobo castañeda  
Muñoz ~~garcía~~  
Labatez Marolo  
Gonzales  
Camascos  
Barozz



Ramirez

Franco Diego  
Primer  
ms

Don extrord.  
el 1.º de Mayo

En la villa de Hornos a tres dias de Mayo de  
 mil novecientos veinte y nueve. En la sala de sesiones de la misma  
 villa, en forma legal, siendo los señores de la mañana  
 reunidos en los señores dictados, y con el margen de diez y  
 seis, en sesion extraordinaria. En el acto el señor don Juan  
 de Dios Pardo, Presidencia, y declarada  
 abierta la sesion dijo, que, conforme al artículo 1.º de la comu-  
 catoria, la sesion es legal, por el punto sumario con lo prevenido en el  
 artículo 126.º de la ley municipal; Hallandose reunidos, enmen-  
 dada, reformada y ultimada el proyecto del presupuesto mu-  
 nicipal ordinario para el ejercicio económico de mil ochocientos  
 veinte y nueve a mil ochocientos treinta en la forma que resulta  
 de la partida consignada en el mismo y segun se halla en la  
 union de presupuestos congresuales, sumada, que le acompaña, sin  
 perjuicio de la aprobacion definitiva que haya con la  
 junta de vecinos, segun se refiere el artículo 126.º de la  
 ley; Al efecto se procedio a lo siguiente: el sorteo de  
 contribuyentes, asociados, de conformidad con lo or-  
 denado en los artículos 126.º y siguientes de la ley.

A lo siguiente se leyeron las listas que previene  
 el artículo 127.º de la ley, del repartimiento de la con-  
 tribucion territorial, y matriz de la industria  
 de; sin resultar informacion alguna. Con-  
 cluida esta operacion se continuaron las  
 de mas que previenen los artículos 129.º y 130.º  
 de la ley. En seguida se conformo el artículo  
 131.º, 132.º y 133.º de la ley, de modo que  
 resultando elegido los individuos si-

presentes. D. Don Manuel y Don Juan, Don  
 el humilde Donago, D. Antonio Martin, Juan  
 miguel, Don Pedro Marquez, Don Abaudo Barde  
 ron, D. Pedro Caballero Acido, Miguel  
 Don Collado, Maximo Gonzalez Garcia,  
 Juan Sagarra Suoban, Fernando Chua  
 Payer, Pablo Plendo Gonzalez, Juan Sagar  
 ra Borbo, Domingo Duran Chua, Juan  
 Francisco Duran, Benito Pintado Comera  
 Vicente Delgado Gonzalez, Luis Panguel  
 ra, Fernando Diaz Siquada, Pascual Puer  
 Lopez, Antonio Acido Gutierrez, Francisco  
 del Salido, Juan Gonzalez, Baltazar, Juan  
 Acido, Juan Miguel Caballero Torres  
 Agoncio Villena Perez, Don Salvador  
 Adana, Miguel Matheo Delgado, et  
 mio Guerrero Sanchez, cuya lista y publica  
 ca en los terminos que previene el articulo 124,  
 poniendose ademas, que sean citados, segun el ar  
 ticulo 125, por cada la de tres señores, y por cada, por  
 el dia unico de este mes, y fin de que supiere la delicia  
 cion sobre el presento. Dandose por terminada  
 esta operacion, y levantandose esta acta a la hora de  
 tarde firmados dichos señores, dignos certifica

Dos Capitanes  
 Meñor  Romir   
 Camarero   
 Parroto   
 Lobato  Basola   
 Gonzalez   
 Juan   
 Ruiz 



En la villa de Hornaebos, a cinco de Mayo  
 de mil ochocientos sesenta y nueve, reunidos  
 en la sala comunal los señores concejales con  
 la junta de asociados, vecinos contribuyentes  
 a que se refiere el artículo ciento veintinueve  
 de la ley vijente que se expresa al margen, bajo  
 la presidencia del señor Alcalde D. Juan Torro  
 celebrada en sesion publica para el examen de  
 elision y betacion del proyecto del presupuesto mu-  
 nicipal ordinario correspondiente al año econo-  
 mico de mil ochocientos sesenta y nueve a mil ochocientos  
 setenta: abierta la sesion segun lo dispone  
 lo en el artículo ciento treinta y cinco de la ley,  
 se examinaron de tenida mente las partidas de  
 dicho presupuesto, segun se detallan en las re-  
 laciones de gastos e ingresos enumerados en  
 papel. Y por medio de su discusion y betacion, quedo  
 aprobado todo aquello, cumpliendo las partes  
 y cumplidas, como a las del Ayuntamiento de la villa de  
 este municipio, para el ejercicio economico que se fi-  
 zara desde primera de julio de mil ochocientos sesenta  
 y nueve al treinta de setiembre de mil ochocientos  
 setenta. Proposiendo segun lo la cantidad de  
 el primer sesenta y dos reales que  
 mentar mil quinientos, y los ingresos ordinarios  
 de cinco mil quinientos mil quinientos reales.



Los señores señores de los señores  
y firmes. Juan<sup>co</sup> M. Gonzalez  
y Bonifacio

Señal de Juan de los señores  
Juan<sup>co</sup> M. Gonzalez Juan Sayabera  
y Cal de los señores

Señal de los señores  
Juan de los señores

Jose Ramirez Juan Gonzalez  
y Carrasco y Gallegos

Señal de Manuel Gonzalez Señal de los señores Florida Gonzalez  
Señal de los señores Juan Sayabera Bonifacio = Señal de los señores Domingo de  
Juan de los señores = Señal de los señores Juan de los señores Benito  
Pintado Bonifacio = Señal de los señores Miguel de los señores Bonifacio Señal de los señores  
de Fernando Diaz Gonzalez = Señal de los señores Juan de los señores Bonifacio  
de los señores = Señal de los señores Juan de los señores Bonifacio Señal de los señores  
de los señores = Señal de los señores Juan de los señores Bonifacio Señal de los señores  
de los señores = Señal de los señores Juan de los señores Bonifacio Señal de los señores  
de los señores = Señal de los señores Juan de los señores Bonifacio Señal de los señores

Señal de los señores  
Juan de los señores  
Señal de los señores



Session 17 de Agosto

En la villa de Huelva, a nueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor don Juan Pedro Barbañeda. Abierta la sesión se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. A lo seguido el señor presidente dijo, que hera tiempo de tratar del aprovechamiento de yerros, de imberna de oro para su aprovechamiento en el año portual de primero de octubre próximo a treinta de setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, atendiendo a que del tomo de la ley real denominada Pinon, se instruye expediente para labrar el correspondiente censo quintos, resultando para yerro el que compone tres de los ochos de que consta en esta forma: Quintos de Bahía, el de Sierra, mitad de el de Peña y mitad de Sanagati cuyo aprovechamiento es desde ventinueve de setiembre del presente año a ventinueve de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco, en esta atención, acordó que inmediatamente y por el señor presidente se instruya el oportuno expediente de arriendo de el yerro por quintos paraganado la vez, por repartimiento entre otros vecinos ganaderos que lo apetecan por tal manera, y como contrabando no apeticiendolo en todo o en parte se publique en pública subasta admitiéndose por otros. Como suprimen lugar de el



Este Auto vecinos, cuadrero, Erro que ayeta  
 En el caso de proveyer a punto, se hará el pro-  
 vincio por ser lo el día veinte tres del mes  
 de mayo de 1869, con anterioridad al principio  
 de la hora de la noche de la mañana; al orden  
 de alavez que certificacion de este acuerdo por  
 me Corbora del Ayuntamiento que ha de instruirse  
 se habiendo algun otro negocio de que ha  
 de relevante laccion ala una de la tarde.  
 habiendou habierto alar, meor, firmando  
 sus merceder de que certifico

//

En la villa de Hornachos, a diez y seis de  
 mayo de mil ochocientos y ~~veinte~~ y nueve se  
 reunió el Ayuntamiento municipal ordinario.



bajo la presidencia del teniente Alcalde primer  
 D. Juan Pedro de Cortázar. Abierta la sesión  
 al dar de la mañana se leyó el acta de la  
 anterior y que lo aprueba, manifestando el  
 no providente, que habiendo practicado  
 la diligencia manifiesta para el término  
 de la plaza de Langosta que se abrió al público  
 el día 1.º de Mayo, y por tanto este término pro-  
 vincial se ha abierto a los carios, tanto  
 de fondos para ello, y que habiendo ordenado  
 y estatuido un cupulato y reconaimitos  
 todo el término, se pide por el expediente  
 instruido, que se tiene a la vista, la corporación  
 acordare lo que era conveniente a sus  
 títulos. En esta atención el Ayuntamiento  
 acuerda que se haga un <sup>cuajo</sup> ~~todo el~~  
 no de dicha plaza, si que haya fondos  
 en el término, acordó, se haga presente a  
 la Diputación provincial, a fin de que  
 tiene bien se sirva suministrar alguna  
 cantidad de los sujos de la dotación a la  
 unidad, pública, y habiendo el término  
 de que se trata se le baste la sesión al  
 la tarde firmando dicho, se avisa de  
 tipo:

//



sesion ordinaria  
del 25 de Mayo

En la villa de Hornachos, a veintidós de Mayo de mil ochocientos, veintaynueve, se reunió el Ayuntamiento bajo la presidencia del primer Alcalde D. Juan Drobó Constán para su sesion ordinaria a las nueve de la mañana. Abierta la sesion se leyó la anterior, y quedó aprobada, no habiendo negocio alguno de que tratar, se levantó la sesion a las once, firmando los señores, lo siguiente, que al margen se expresa, de que certifico:

sesion ordinaria  
del 25 de Mayo

En la villa de Hornachos, a treinta de Mayo de mil ochocientos, veintaynueve, reunió el Ayuntamiento en sesion ordinaria, presidido por D. Juan Drobó Constán, primer Alcalde principal. Abierta la sesion a las diez de la mañana, se leyó la anterior, y quedó aprobada. Se leyeron las circulares, que continúan el Botatin oficial

y de sus Ordenes recibida, toda la ultima se  
no habiendo negocio alguno de que tratar, se  
branto esta sala, doce, firmados los señores  
votos, de que certifico:

//

Señor ordinario En la villa de Borja, a diez de Junio de  
1766 de Junio. - ochocientos, setenta y nueve. Asumió el  
señor ordinario, D. Juan de Castañeda, en sesión ordinaria, abierta  
a las diez de la mañana, se leyó la anterior  
que cada uno que acordar. Por el señor presidente  
se dio cuenta de una comunicación del señor  
governador de provincia fecha por el presente  
de la villa en esta día, invitando a esta corporación  
para que se acordase en una sesión  
en aquella capital a la promulgación de la  
dichas; y como se halla recibida en esta  
no habiendo tiempo para su asistencia.



Ayuntamiento acuerdo: que por el suar pruden  
 te se comuniquen al Sr. Gobernador el dize que  
 tiene por no haber llegado antes de su  
 muncacion, para su asistencia a la solemnidad  
 de dicho acto, rogando se pague o no  
 alguno de que se pague el tanto sucesional,  
 en su media, firmando los tenores, concurran  
 de que Certifico:

ordinario  
 de junio

En la Villa de Noruega a tres de junio de  
 mil ochocientos ochenta y nueve, siendo  
 el Ayuntamiento anterior ordinario, bajo la  
 presidencia del Alcalde primer D. Juan  
 de la Cruz, se leyó la anterior y quedó apro-  
 bada a breves esta sesión al día de la ma-  
 ñana. A lo que se, por un certificado idia  
 cuenta de la solitud de Gregorio Sanchez  
 Duran Honor. Pedro y Gonzales y Juan  
 Sanchez Salas de esta vecindad, pidiendo

do su deca de encendaciones, para su custodia  
en la villa de Maguilla; así como el Sr. D.  
Pedro de Mendonça varallo para su vivienda  
en la Ciudad de Jerez de los Caballeros, todo  
viviendo de un modo de un conducta para  
hacer y poder lo necesario al todo su punto  
y puntual. En tanto de estas solicitudes  
y atendiendo a que los interesados, y personas  
tienen cobrada, sus respectivas, contadurías,  
uniones, habiendo de ser axo de los, buena  
conducta moral y política, se acordó, que  
se eliminen de los pasiones, de esta villa  
sic; y que para el efecto se leales providencias  
se decreten en las respectivas, solicitudes  
de que se da de aquellos individuos de un modo  
bando otro negocio alguno de que se  
se le banta la misma, que firman sus  
cides, de que se certifica.

//

Sesión ordinaria de la Junta de Maguilla de los reinos de Sevilla  
del 20 de junio.

fijos de mil ochocientos, seenta y nueve,  
 se mudo el Ayuntamiento en union ordinaria  
 por la presidencia del Alcalde primero D. Juan  
 D. de la Cruz y de la Junta la union a la D. de  
 D. de la Cruz, se hizo la orden que queda apro-  
 bada. Se dio cuenta de la circular, que contiene  
 un los Decretos, oficiales, recibidos de la ul-  
 tima union, y respecto a la de la Administracion  
 principal de Hacienda publica respecto a la  
 particion de la contribucion territorial que  
 se hizo en la D. de la Cruz, oficial del Dia  
 caton del presente, se acordó dar traslado in-  
 mediato a la Junta provincial para pro-  
 ceder a su dilacion a la conformidad de esta  
 Silla, segun y conforme se previene en re-  
 ferida circular, y habiendo sacado el real  
 apuro de que trata se levantó la cession a la  
 deca firmada por sus señores, concurren a de  
 que certifico:

Juan Diego  
 Rivero

*[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten text visible on the right edge of the page, possibly from the adjacent page.]*



Acta de juram.  
 Comtélacion  
 D. D. Juan  
 Castañeda  
 D. J. Landi  
 Mendiz y Morales  
 Agudores  
 M. M. M.  
 Sobat. Ponce  
 D. M. Goma  
 G. G. G.  
 D. Ant. Fern.  
 D. Abacoto  
 D. Martin  
 D. Juan  
 D. Juan  
 D. Juan

En la villa de Hornachos dia veinti  
 siete de Junio de mil ochocientos sesenta  
 y nueve, siendo las doce de su ma  
 ñana se reunió el Ayuntamiento de la  
 misma en la sala capitular para el  
 acto de juramento a la constitucion  
 de la Monarquia española promulga  
 da en seis de Junio del presente año, se  
 gun lo dispuesto por el Poder Ejecutivo  
 y decretado por el Ministerio de la  
 Gobernacion en diez y siete del mismo  
 mes, y conforme a lo prevenido por el  
 Señor Gobernador civil de la provincia  
 en su circular del veinte del mes expresa  
 do. Acto seguido, y hallandose presen  
 tes los empleados de este Ayuntamiento,  
 y demás de que se hace merito en la  
 circular del Ministerio de Gobernacion,  
 cuyos nombres y categorias a que pertene  
 cen se expresan al margen, y lo infras.  
 crito Secretario, por disposicion del Señor  
 Alcalde primer D. Juan Yllescas Cas  
 tañeda, di lectura a la constitucion  
 expresada. Acto seguido, el Señor

Guardar y cumplir  
pales del campo.

Juan de Arce. Mu-  
nlla.

Benito Siles  
Caceres Otivero.

Segundo Alcalde recibí juramento  
al primer Alcalde en esta forma  
i jurar guardar y haer guardar la  
Constitucion española promulgada  
en seis de Junio de este año? i jurar  
habermi bien y fielmente en los deberes  
que como funcionario y como ciudadano  
devo tener con el Estado mirando mu-  
cho por el bien de la Nación? i a lo  
contestó el interpelado "Si juro".  
"Si juro en interpelante?" "Si así lo  
tienes, Dios y la patria os lo premien,  
si no os lo demandan, á demas de  
vos la responsabilidad con arreglo á  
leyes". Inseguida el Sr. Alcalde  
mismo recibí juramento en la misma  
forma al segundo y demas individuos  
de los del Ayuntamiento y en particular  
que se hallaban presentes; verifican-  
do en este acto con la solemnidad que  
corresponde, ante el presente letrado  
D. Jose Lobato y Ponce y D. Juan  
Gonzalez y Gonzalez; manifestando  
no haber oposición, ni haber  
ni concurrir al efecto, los  
Regidores D. Juan Rangel Carras  
Manuel Carras Gons de Novales  
D. Pedro Saer y Hernandez, D.  
Diego Leon Flores y Ponce, y D. 2



nas Sans y creyos, por hallarse <sup>32</sup> ~~unos~~  
enfermos y otros cuentes de la poblacion:

si quier el for Alcaide prisionero les con-  
cede el termino de ocho dias, o sea el  
domingo proximo cuatro de julio in-  
mediato para que presten su juramento.

Firmado este acta todos los concurren-  
tes que se han hauido y el que se ha  
le una señal de Cruz, de que yo el le-  
cretario certifico. Entre líneas no obs-  
tante la cuaten y reputan vale.

Juan Cerrobo  
Candido Chacis  
y Navales

Miguel Muñoz  
Aperador

Juan Benitez  
Jor. de

Juan lo Mañito

Agustin Namirez  
y Romero

Y Cal Dixon

Franco Ma yone  
yales y Jone

Jose Lobato

pones

Ventura

Juan + de Juan + Ant + Roman

Nicolas Casero y lina

Juan + de Juan + Ant + Roman  
Aperador

Juan Lopez

Juan + de Juan + Ant + Roman

Juan Calo  
Rico

Juan Quira  
Navales





ordinaria  
de julio

En la villa de Meruastor a cuatro de julio de  
 mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió el  
 Ayuntamiento de la misma en su sala ordinaria, ba-  
 jo la presidencia del tenor de Real cédula de Don  
 D. Narciso Morales. Abierta esta sesión con la  
 lectura de la Real cédula del Sr. Don de Hacienda pública  
 de la provincia de esta Real Audiencia, junio último, en  
 virtud de la Real orden de la provincia de...  
 para que en el lugar se proceda a la cobranza  
 de la contribucion del impuesto personal. Seer-  
 ta al efecto el Ayuntamiento municipalmente  
 acordó, nombra, mandados de dicha contribucion,  
 eligiendo al nombramiento en Pedro Sanchez,  
 el que por su virtud quien se le ha de  
 garantizar bien por si o por otros abonados, ha de  
 do la recaudacion de un sueldo de diez y cinco  
 por el premio del tres por ciento de lo que recaude,  
 condicionando de sueldo y sueldo de la trece y cinco  
 por ciento, siendo tambien de su cargo y cuenta  
 el llevar los recibos y el importe de los mismos. Mi-  
 rada la recaudacion de esta contribucion no se  
 abra en la expresada obligacion que se entrega  
 por la secretaria del Ayuntamiento,  
 cuya corporacion expresa sus  
 tanto ano.  
 A lo que se procedio al nombramiento

de comisionado para la conduccion de  
toy en pte de la repulal de Badajoz  
que fue nombrado el Alcalde segundo D.  
Francisco Macias Morales y lo acordaron  
sus mercedes levantando la sesion al dia  
de quedia que firman de que certifico

Amo D. - de mayo - 1744  


Seion ordinaria en la villa de Huelva a once de julio  
del 17 de julio  
mito de ciento y once y nueve y sesenta y uno  
Ayuntamiento y las corporaciones, por  
la presidencia del primer Alcalde D. J.  
Miguel Castañeda en sesion ordinaria  
esta la sesion al dia de la semana, segun  
la anterior y fue aprobada el dia de  
delas circulares, que contiene el prototipo  
oficial recibido, desde la ultima sesion  
no habiendo negado alguno de que  
tras el debate se vota a las once  
dia firmando lo enore, asintiendo  
certifico

Excepcional  
13 de Julio

En la Villa de Moruachos, a diez y ocho de  
Julio de mil setecientos y nueve, se  
reunio el Ayuntamiento de dicha villa con  
torales, en sesion ordinaria a las horas de la  
tarde de la mañana bajo la presidencia del Sr.  
Alcaldes primero D. Juan D. Soto Contañudo,  
y a virtud de la sesion ordinaria de la villa  
de Moruachos, de donde se acuerda y se ha  
de negociar alguno de que trata el presente  
la sesion de la villa de Moruachos, en virtud  
de que certifico

//

Francisco de  
Moruachos

Extraordinaria en la villa de Noruega, a 25 de Julio

De Julio de mil ochocientos, seenta y nueve  
sesenta y cinco, Ayuntamiento de la misma villa  
ordinaria por la presidencia del Sr.  
D. Juan D. de B. Bastaneda, Alcalde primer  
Abierta la sesion, el Sr. presidente dijo, que  
previniendo por el Ministerio de Hacienda  
deuelva al Ayuntamiento el quince por ciento  
de la Guardia Rural, y lo mismo la diputacion  
provincial, para el cobro de la cantidad que  
importe, en poder de un nombre de los presentes  
de este municipio, en el mes de verificarse  
la cobranza de aquella cantidad, y en cualquiera de  
que tenga que por cobro de dicha diputacion  
En esta atencion el Ayuntamiento unanime  
mente acordó: que por el Sr. presidente  
D. Juan D. de B. Bastaneda, y en nombre  
de la corporacion, y a favor de un representante  
en Badajoz D. Pedro de la Sierra, se  
que el referido poder, para cobrar el quince  
por ciento de la Guardia Rural, que  
quiera o ha cantidad que tenga que por  
cobro de la dicha diputacion; para lo cual  
se pondra certificacion de este acuerdo  
por el presente secretario. A lo cual  
daron y firmaron sus mercedes, leyendo  
tambien la sesion al asno de la misma  
abierto que fue al dia diez, de que certifica  
su D. = Esquedo =



Quem las firmas =

Alcaldes  
D. Juan B. de Goytia

En la villa de Mourades a primero de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayuntamiento popular de la misma en su sesion ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde primero D. Juan B. de Goytia, cuyos señores, suplican al marqués. Abierta la sesion a las diez de la mañana, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. Se dio una solicitud de D. Manuel Hidalgo y Suarez Médico Cirujano de Villa de Mourades, suplico que hallandose vacante en esta villa una plaza de Médico Cirujano para la obra, una de Médico para otra del Cirujano tambien para, y la plaza de de suclae; presentando su titulo y pedido en salud

Reventiva no de agosto de mil ochocientos  
 cincuenta y cuatro; y para darle al trabajo  
 lo bueno que se quiere de este profesorado, por un  
 año de practica; acordaron su decida; y para  
 intriga el oportuno expediente, segun se previene  
 por el reglamento de su de marzo de mil ochocientos  
 cincuenta y ocho. Y habiendo todo lo que  
 se que trata de este punto la union al acta de que  
 man su merced, de que certifico.

Sesion ordinaria  
 del 3 de agosto

En la villa de Badajoz a tres de agosto de  
 mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunió el ayuntamiento  
 del ayuntamiento en la Sala consistorial por la  
 providencia del señor Alcalde primer D. Juan  
 de Guzman en su sesion ordinaria. Abierta  
 al dia de la mañana, y leida el acta de la sesion  
 anterior quedo aprobada. Y leyeron las circulares  
 recibidas desde la ultima sesion.



Reunión ordinaria  
el 16 de Agosto

En la villa de Meruethor, a las diez y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco, se reunió el Ayuntamiento municipal ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde primero D. Juan Ordoño Quintanilla. Abierta la sesión, se leyó el acta anterior, y pasado, a la hora de la tarde. Acto seguido se leyeron las circulares que con el Ayuntamiento concierne, con tenidas en el Protocolo oficial, y se acordó su cumplimiento.

Asimismo se dio cuenta del expediente de la asignación territorial y amillaramiento aprobado, por el señor Gobernador, correspondiente al actual año económico, leyéndose su decreto de aprobación, quedando enterado el Ayuntamiento, y habiendo negocio otro alguno de que tratar se levantó la sesión a las diez de la mañana, firmando los señores concurrentes, lo que por el secretario certifico.

Sesion ordinaria Eula Villa de San Marcos a veinte y siete de Agosto de  
 del R. E. de Agosto y veintiocho de Agosto y nueve de Septiembre de  
 1780. En sesion ordinaria, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde primero D. Juan de los Rios y de la Villa. A las  
 tres de la tarde de la dicha mañana, se dio cuenta  
 del acta anterior y fue aprobado.  
 A lo seguido el Sr. Presidente manifestó, que  
 habiéndose experimentado en este año la terrible  
 de la angustia en este terreno perjudicial, y  
 en algunas partes en algunos sitios como se  
 ha observado en algunas partes que han  
 sido causados en la villa del Chaparral e inmediaciones  
 y aun en toda la villa de los Sectos, por cuya razon  
 conviniere hacerse su conocimiento en un  
 debido modo. En esta atencion el Sr. Presidente  
 acordó que inmediatamente se proceda a la  
 por escrito por escrito, y se proceda a la  
 todo el termino, a evitar las consecuencias de  
 terrible plaga, para su extirpacion; instruyéndose  
 oportuno y conveniente por el Sr. Alcalde  
 David de cuenta de su resultado, formando un  
 certificado con este acuerdo, y se ha de



أمانة

cuanto se que trata, el tanto se unian al as de e  
firmando las uniones con un tanto de que certifica

Fra.º Diego  
Rivera  
*[Signature]*

ord.ª del  
Agosto -

En la villa de Hornachos á veintinueve de  
Agosto, se reunió el Ayuntamiento en sesión or-  
dinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde por  
mer. D. Juan Ybarra Castañeda. Abierta la  
sesión, se leyó el acta de la anterior y quedó  
aprobada, siendo la hora de las diez de la ma-  
ñana. Acto seguido yo el secretario por dis-  
posición del Sr. Presidente, di cuenta de la  
Circular que contiene el boletín oficial recu-  
sado de la última sesión y el Ayuntamiento quedó

interd. no habiendo sugeto alguno de que  
tar se levantó la sesión, á las once, firmada  
de quarentificas =

Alcaldía ord.  
del 5 de Setbre } En la villa de Villanueva á cinco de Set  
bre de mil ochocientos treinta y nueve años  
el Ayuntamiento en su sesión ordinaria bajo la presidencia  
del señor Alcalde primero D. Juan Bravo letrado  
se abrió la sesión á las once de la noche, leyendo  
anterior que quedó aprobada.  
A lo segundo se procedió al nombramiento de la  
comisión, que con el Ayuntamiento se acordó  
titular la junta repartidora del impuesto por  
segunda instrucción de diez y siete de Set  
y procediéndose á la elección segun en que  
se previene fueron elegidos los contribuyentes  
siguientes: D. Juan Gata y letrado D. Juan

y Canales, D. Juan Benavente, Canales, D. Juan,  
 Alvarado, D. Luis Canales y Simón,  
 Luis Benavente, D. Antonio Benavente y Benavente,  
 Benavente y Canales, D. Juan Benavente de la  
 Haza, D. Pedro Sanchez, Benavente, D. José Benavente,  
 Benavente, D. Diego Benavente, Benavente, D. Joaquín Benavente,  
 Benavente, D. Manuel Benavente Benavente, no habi-  
 endo otro negocio alguno de que haberse le baste  
 la sesión a la hora de la tarde firmando los señores  
 convenientemente de que certifico.

//

Ordinaria  
De la...

Subscripción de Normas ad hoc de 18 de Julio de 1808  
 ochocientos ochenta y nueve sesionó el Ayuntamiento  
 en la casa comunal, bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde primero D. Juan Pedro Benavente, por  
 la sesión a las once de la mañana y leída la acta  
 de la anterior que do aprobada. Alto continuo el Sr.  
 presidente dispuso se leyera la circular de la Corte  
 tenida el día de la última sesión, y a pa-  
 ra haberse de punto otro alguno de que haberse  
 le baste la sesión a la hora de la tarde firmando los

Se acuerda concurramente de que yo el secretario  
certifico

Sección Ordinaria  
Del P. D. Sr. { En la villa de Monasterio a diez y nueve de Setiembre  
de mil ochocientos veintay cinco se reunió la Junta de  
sección ordinaria bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de  
Suro D. Juan Broto Cortina, a las diez de la mañana  
Abierta la sesión se leyó la circular que contiene  
los estatutos oficiales recibidos desde la anterior sesión  
habiéndose suscitado alguna duda que tratada se le ha contestado  
señalando que se firmen los tenores concurramente, y se  
Certifico



del 26  
de Septiembre

En la villa de Hornachos a veintiseis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve, reunido el Ayuntamiento municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del tenor Alcalde primero D. Juan Marcos de Matanida, a la hora de tardar de la mañana, abierta esta se leyó el acta anterior, que contiene los recibidos oficiales recibidos desde la anterior, no habiendo negociado alguno de que tratar, se leyó el acta anterior que firman los señores concurrentes de que yo el secretario certifico.

//

del 1.º de Octubre

En la villa de Hornachos a primer de Octubre de mil ochocientos sesenta y nueve reunido el Ayuntamiento municipal en sesión ordinaria bajo la presidencia del tenor Alcalde primero D. Juan Marcos de Matanida a la hora de la tarde de la mañana

para, — documento del Ayuntamiento  
de a. — provechamientos de yerro  
y de — Mata de la de San Bayal de  
mina — de la Sierra de esta Villa para  
apro. — provechamiento en la presente  
verrada y montana. Se dio el expediente de  
separamiento de yerro delos Berquinta, y que  
daron sobrante, delos ocho que cuenta de un  
que cinco se hallan labrados, conpariendo  
tres superiores quintos, medio del de Perula con  
medio del de Sepanagal, el quinto de una y el  
Bertera; y como en el pliego de condiciones, en la  
tercera se faculta al Ayuntamiento para que  
que la forma y plares que ha de satisfacer  
la cantidad que se adjudique, el Ayuntamiento  
establece; que, el pago del total importe se haga  
dos plares, mitad al tiempo de la adjudicacion  
la otra mitad restante para el cumplimiento  
de un mes proximo, en oro o plata con valor  
de toda clase de papel; haciendose la entrega  
las areas de fondo municipal. Se dio el expediente  
para la compra de montana de San Bayal de  
la, y el Ayuntamiento, segun se previene  
el pliego de condiciones, y en la tercera, establece  
que la cantidad que se adjudique se entregue  
las areas municipales, inmediatamente  
darse el expediente y aprobar el plares de  
y firmen los señores concurrentes, de donde  
dare laesion a las once y media de papel



Don 11 de Diciembre

el día 3 de Octubre

En la villa de Hornachos a tres de octubre  
de mil ochocientos treinta y nueve se reunió el  
Ayuntamiento en sesión ordinaria presidiendo  
el tenor Alcalde primero D. Juan Pío de Castañi-  
da. Abierta la sesión a las diez de la mañana, se li-  
yo el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación del tenor go-  
bernador civil de la provincia fecha veintidós de  
setiembre último, manifestando: Que cumplidas las  
formalidades que la ley exige para la provisión  
de la plaza de estudio lingüístico titular de esta villa,  
y siendo D. Manuel Hidalgo y Serrano el único que  
legalmente la solicita, se dio cuenta como consta  
de esta corporación haciéndose saber al inte-  
racto, para que, en la primera junta que ten-  
ga esta corporación, se forme el contrato con el  
señor de la plaza, publicándose en la gaceta y Boletín,  
dando inmediata cuenta al gobierno de pro-  
vincia de haberse cumplido. Y habiendo  
necesario otro alguno de que tratar se le

bruto la union, <sup>ala doce,</sup> que firma el Ayuntamiento  
de que Certifico.

//

En su ordinaria { En la villa de Meruano, a diez de octubre de 1770  
del 10 de octubre { a las once y nueve se reunio el Ayun-  
tamiento en sesion ordinaria para la presen-  
cia del teniente Alcaide primero D. Juan Torado  
y de la junta de la ley y el acta de la anterior  
quedo aprovada siendo la hora de la tarde  
de las once y nueve se levantó el ayuntamiento  
que tratar de la union que firma  
los señores, concurrentes de que certifico.

//



Ordinaria  
17 de octubre

La Junta de Proposiciones, adunada el día de octubre de  
mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió en el ayun-  
tamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del  
Sr. D. Juan Pedro Bastida.  
Abierta la sesión al día de la mañana se leyó  
el acta anterior y quedó aprobada. A lo seguido  
por un secretario se dio lectura de las circulares con-  
tenidas en los Boletines oficiales de provincias recibidas,  
no habiendo puesto alguno de que tratar se le ban-  
tó la sesión que firma el siguiente punto de que se trata.

Ordinaria  
17 de octubre

La Junta de Proposiciones reunida el día de octubre  
de mil ochocientos sesenta y nueve, se reunió en el ayun-  
tamiento en las salas consistoriales, bajo la presiden-  
cia del Sr. D. Juan Pedro Bastida.  
Abierta la sesión al día de la mañana  
El Sr. presidente después de leerse los Boletines  
y circulares recibidas desde la última sesión  
habiendo puesto alguno de que tratar se le  
bancó la sesión que firma los

ueneri concurrenza de que yo el  
certifico



Señal ordinaria de la villa de Moras de treinta y  
del 13 de octubre de mil ochocientos y treinta y  
nueve el Ayuntamiento de la villa de Moras  
del tenor siguiente: Yo el primer D. Juan  
Bautista de la Cruz teniente de la villa de  
Moras en la villa de Moras de treinta y  
nueve de octubre de mil ochocientos y treinta y  
nueve de que se acuerda lo siguiente: Que  
desde la última sesión celebrada  
que firman los señores concurrentes  
Certifico

orden  
7 de Noviembre

En la villa de Salamanca a siete de noviembre  
 de mil ochocientos veinte y nueve  
 el Ayuntamiento de esta ciudad por la  
 providencia del señor obispo de primado D.  
 Juan Antonio de Torres y Castaños Obispo de esta  
 parte de la manana. El señor presidente dijo  
 que siendo repetidas las quejas de este pueblo en  
 punto al uso de los caminos y de sus servidumbres  
 que de tiempo inmemorial surcan el Eje de que  
 por compra al estado adquirió D. Juan Antonio  
 Spinola de esta Realidad, por las simples con-  
 viciencias de los peritos que intervinieron y tomaron a  
 favor de la finca para anunciarla a la ven-  
 ta, y como una servidumbre notenga fuerza  
 que para que este municipal quede aislado sin  
 poder hacer uso de sus propiedades, por impe-  
 dimento de la Real Cédula del Eje, el Ayuntamiento  
 acordó dar la que aunque convenientemente en  
 este caso: esta corporación consultando con  
 su asesor de derecho detenidamente sobre el particu-  
 lar, y con la gravedad de los perjuicios que  
 trae a este municipal la situación de este  
 pueblo servidumbres hallando en circundado dicho  
 Eje de propiedades de otros señores y de su en-  
 tero, por unaquinidad de real cédulas de  
 D. Felipe IV. al señor gobernador de la provin-  
 cia de que se sirva mandar poner en el  
 un perpetuo todos los caminos que surcan por  
 el Eje, juramentando con el término de cada pa-  
 ra la indispensable circulación de los gansos  
 que de un lado de un lado con parte de  
 la misma servidumbre, y no de parte de un

baxar el salido del ayto en una proyeccion  
 particular, sin poderse de otro modo seguir  
 en continuacion, como se hicieron en su  
 cuando sacaron adelante en dicho ayto  
 esto habiendo suplicado al ayuntamiento que  
 ten presente la union de la heredad de  
 firmando los tenores concurren con el  
 tipico

// *Y probacion de...* *in...* *...*

*...* *...* *Lobato...*

*Generales...* *Basolo...*

*Ramirez...* *...*

*...* *...*

**Acuerdo** (Sala de Pleno de la Diputación de Badajoz)

El ayuntamiento de Badajoz, en virtud de lo acordado en su sesión de...

Se acuerda...

Tenor:

- 1.º Don Juan de Dios...
- 2.º Don...
- 3.º Don...
- 4.º Don...
- 5.º Don...
- 6.º Don...
- 7.º Don...
- 8.º Don...
- 9.º Don...
- 10.º Don...

En fe y para constancia...



...de las conferencias sobre el particular,  
...que, en su momento por el Sr. Gobernador  
de la provincia en su comunicación. ...  
de el mismo último al ...  
...esta atención, previo aviso, represento el  
...frente a ...  
...hecho ...  
...de ...  
...ha anunciado, ...  
...blo ...  
...frente al ...  
...la ...  
...la ...  
...el ...  
...un ...  
...el ...  
...proporción de ...  
...la ...  
...la ...  
...por ...  
...el ...  
...de ...  
...de ...  
...de ...  
...de ...

reprova... la otra vacante, Mon  
Dieron presente y necesaria que el Rey na  
ado queda obligado a cumplir sin conju  
sino en los casos de muerte y enferme  
dad. Mas si en el distrito de uno u otro hu  
biera enfermo de gravedad a fin de  
enterrarlo y reclamar la reintencion de los  
dos, no podria negarse a ello siempre  
que la petition se hiciera por conducto  
del Alcalde, y el caso de gravedad no  
lo reclame. En cuyo termino el Ayun  
tamiento elude este dia queda nombrado  
dicho teniente titular de esta villa de  
Juan y Galgo y Amans, y este acepta  
plazo: acordando el Ayuntamiento, se  
ga presente cito cuando al formar la es  
ta del contrato, que debe verificarse segun  
previene el for Governador en su refer  
comunicacion. Se levanta la sesion  
osna, y se firman por mundes de qu  
tificio=

Gerobacitanada *Gerobacitanada* *Juan de*  
*Camacho*  
Munoz *Manuel* *Labato*  
*Gonzales* *Manuel*  
*Luis Manuel* *Hidalgo*  
1091



181  
En la villa de Hornachos a catorce de Noviembre  
bre de mil ochocientos treinta y siete. Se rea-  
lizo el Ayuntamiento el tenor ordinario pu-  
blico bajo la presidencia del Sr. Alcalde pri-  
mero D. Juan Ybarbo Cartaxuda. Abierta  
la sesión a la hora de las diez, se leyó el acta  
de la sesión anterior y fue aprobada.

Acto seguido el Sr. presidente manifestó  
que atendiendo al deplorable estado en que  
se encuentran estos vecinos, a spite de haber se-  
perimentado una miserable carreta de vacas  
y otros gastos consecutivamente en otros tres años  
últimos les es quasi imposible pagar directa-  
mente la cantidad correspondiente a esta villa  
por el impuesto personal, teniendo que mal-  
varatar, aguillos, por efectos y hasta sus sum-  
bles para trabajosamente satisfacer las de-  
mas contribuciones, como lo es a la corpora-  
cion municipal; por lo que, esta ciudad se ha  
tendido que le parezcan mas facil y menor gra-  
vo para sus efectos aquella cantidad.

El Ayuntamiento convenido de lo manifes-  
tado por el Sr. presidente, viendo la dificultad  
de poder cobrar directamente el impuesto per-  
sonal y considerando de mayor de aprovechamien-  
to comun de que poder valen, unanimemen-  
te acordó: que el medio mas favorable sería  
arrendar ~~los artículos~~ los artículos de especie de  
consumo con la venta exclusiva al por menor  
desde principios del año propio de sus

Obsequios de renta, para cubrir la parte de  
fondo de sueldo, repartiendo después la can-  
tidad que quedare, impetrando para ello  
la correspondiente autorización del Sr.  
Sr. Ministro de Hacienda; para lo que se  
le dirigirá el correspondiente recurso, por medio  
del Sr. Gobernador de la provincia, segun  
lo dispuesto en el artículo cincuenta y cinco  
de la ley municipal vigente.

Se dio cuenta de la clasificación de pobres  
de esta villa, a quienes han de asistir los facultados  
medios titulares, según por las comisiones  
Ayuntamiento, Junta de Abundancia y Beneficencia,  
segun lo dispuesto en el artículo que  
del reglamento de once de Mayo de este  
año, se trata de veinte y ocho, y resultando  
veinte y cuatro familias pobres  
Ayuntamiento acordó, se dividan tales  
en dos partes iguales para la asistencia  
respectiva de los facultativos; a quienes se  
a cada uno la lista correspondiente, con la  
nomenclatura de primero y segundo distrito,  
quedando archivada la lista general en  
el Ayuntamiento, autorizada  
competentemente.

El Sr. presidente dijo: que habiéndose  
brado medios suficientes para cubrir una  
parte de las plazas vacantes  
en el Hospital de San Marcos, y teniendo a  
el cargo desde el día diez del presente  
mes, provida inmediatamente a dar



La competente escritura, segun lo dispuesto por el reglamento de once de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, y lo acordado por el Ayuntamiento en once de Julio del mismo año: 8.ª. Esta atencion el Ayuntamiento, acordó, se provida á otorgar la referida escritura de contrato con el expresado facultativo por el Sr. presidente D. Juan Pedro Cortáez, á quien el Ayuntamiento dá todas sus facultades, para que en nombre de esta corporacion lo verifique, por cuatro años, segun esta acordado, bajo las condiciones establecidas en el expediente, que obran en el acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuciones de once de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, y con la cumplimiento acordado en el día de día del presente mes: acordando á la vez, que por el presente secretario, se ponga certificacion literal de este acuerdo que se enviara ala expresada escritura que ha de otorgarse. Segun lo acordado á la vez, firmando las referidas

Juan Pedro Cortáez  
 Castañeda  
 Pedro Perez  
 Madrazo  
 Morales  
 Rangel  
 Lobato  
 Franco  
 Gomez

Acta y de Juan Antonio Ferreras

Juan Benítez  
García

Francisco Ferreras  
y Ferreras

Francisco Diego  
Rivera

Acta ordinaria  
del 21 de Abril

En la villa de Hornos, a continuación de  
brunco de mil ochocientos treinta y nueve  
se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
bajo la presidencia del señor Alcalde primer  
Juan Vidro de Castañeda. Abierta la sesión  
se leyó el acta de la sesión anterior  
y quedó aprobada. Se trató de asuntos  
y se acordó lo siguiente que firman los señores  
concurrentes, de que certifico.

Junta ordinaria  
del 16 de noviembre

En la Villa de Hornos, a veintiseis de noviembre de mil ochocientos veinte y nueve, sesion ordinaria de Ayuntamiento en las salas capitulares, a las diez de la mañana bajo la presidencia del teniente alcalde primero D. Juan Pablo Castañeda, abierose la sesion el señor Presidente dijo que se leyeron los protestos oficiales recibidos desde la ultima sesion, no habiendo oido punto alguno de que tratar se levantó la sesion firmando los señores concurrenentes de que certifico -

//

Junta ordinaria  
del 15 de Diciembre

En la Villa de Hornos, a cinco de Diciembre de mil ochocientos veinte y nueve, sesion ordinaria de Ayuntamiento en las salas capitulares, bajo la presidencia del teniente alcalde primero D. Juan Pablo Castañeda, abierose la sesion a las diez de la mañana. Se leyeron los protestos recibidos despues de la ultima sesion, no habiendo oido punto alguno de que tratar se levantó la sesion a las once del dia firmando los señores concurrenentes de que certifico -

//

Segun la firma

Señal ordinaria / En la villa de Hornachos a diez y nueve  
del 19 de Diciembre / de mil ochocientos veinte y nueve  
reunio el Ayuntamiento en su conser-  
via en las salas capitulares bajo la presiden-  
cia del señor Alcalde primer D. Juan Ba-  
pto. Bastaneda. Abierta la sesión a las diez  
de la mañana. Y habiendo a un tanto  
tratado de lo que se ofreció que firmaron  
señores concurrentes de que testifico

Señal ordinaria / En la villa de Hornachos a diez y  
del 19 de Diciembre / vide Diciembre de mil ochocientos  
ta y nueve, reunio el Ayuntamiento



en unanimitad ordinaria bajo la presidencia del  
señor Alcalde primero D. Juan Pedroso Cos-  
tañeda. Abierta la sesión a las diez de la ma-  
ñana el señor presidente dispuso se leyeran  
los decretos recibidos de la última sesión  
y habiendo puesto otro alguno de que trata  
de lo que se firmen los señores, concurra  
lo que se certifica =

JP

Ordinaria  
de D. J. de P. de  
En la villa de Moruñedo a veinticinco de Di-  
ciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, se re-  
nó el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde primero D. Juan Pe-  
droso Costañeda. Minuto lo que se publica a

las diez de la mañana, el Sr. presidente me  
fue, le providen, como se verificó, al  
de la circular de la Administración Econó-  
lica de esta provincia relativa al impuesto  
lomal, inserta en el boletín oficial número  
ciento cincuenta y siete del diecinueve  
del presente; y en virtud se discutí la con-  
vención de aplicar al cupo que se ha con-  
a esta villa para el Honor y gastos provinciales  
referido impuesto del egército, de mil ochocientos  
sesenta y ocho a mil ochocientos sesenta y  
los intereses que al municipio se le adeudan por  
inscripciones intransferibles que se pertenecen  
el orbeula por cuenta de sus propios recursos  
reconviniendo las verdaderas la equivalencia  
do por unanimidad optar por el pago de la  
fenda en contribución en la forma que expone  
la circular referida; cuyo cupo para el  
lomo y gastos provinciales asciende a tres  
cientos cuarenta y cinco, novecientos  
ta y siete mil quinientos: y en último punto  
participante en la forma a la Administración  
económica de esta provincia, cumpliendo  
lo que la misma ordena en su propia virtud.

Se dio cuenta de una solicitud del médico  
don interino D. Juan de Moran de esta villa  
pidiendo la plaza que se halla vacante de  
es para de la misma, con la asignación  
de trescientos reales, acompañando



48

Titulo de sustituto, conforme al prevenido en  
el artículo ventiseis del reglamento de partidos  
medios de este Reino de Sevilla en el tomo  
ta y octavo, y en virtud de dicho auto, y sin  
embargo aque la asignacion que le corresponde  
que se expresa en el expediente y en el anuncio  
publicado en el Boletín oficial, y la facultad de  
dicho, le corresponden documentos que se le  
atendidos aque, no se ha presentado el pro  
curativo solicitando dicha plaza sin embargo  
de haberse publicado varias veces, y atendiendo tam  
bien ala necesidad urgente de la asistencia medica  
de este Ayuntamiento, aunque esta provista con  
las plazas de un buen medico cirujano, se acordó  
admitir dicha solicitud, bajo las condiciones, que  
se han en el expediente, y con la acordada en dicho  
reunión de este que es, "Toda vez que se mencione  
asistencia y experiencia del dicho titular, al ordenar  
se el dictamen: mas si en el dictamen de uno u otro  
hubiera un informe de su calidad y juicio del facultati  
vo y relatore la asistencia del orden, no podrá  
negarse a ello siempre que la petición se termine  
por conducto del Alcalde, y el caso de que se asi  
se relatore." Acordando alavez, se remitan  
los expedientes, documentos, presentados, al Señor  
Gobernador de la provincia, segun se previene en  
el artículo ventiseis del reglamento prevenido.

Indicamento de una libertad de Anton  
Nuestro Padre de esta villa y juraque  
le admita la expedida de la misma y que  
darse en la inmediata de Alora, y informando  
de su conducta moral y politica a fin de hacer  
creditar en aquella villa por su conducta  
presentando los recibos de tener satisfechas  
contribuciones. En su vista, el Ayuntamiento  
al orden de la expedida del solicitante a qual  
en los parones vecinales, informando de  
observado siempre una conducta moral y  
politica irreprochable, de volviendo a intentar  
la expedida de libertad de entera y punto  
do, quedando desde el dia de expedido de  
de esta villa, no habiendo a otros que  
tratar, y el tanto la union aludida de  
que firman los señores concurrentes de  
Certifico: Candido Machig

// Exco. de esta villa

Gonzalez

Perez

Manuel

Labato

Bautista Sanchez de Juan

Masera

Francisco

Ramirez

Rivera



Acuerdo y  
comulgado

En la villa de Abomechus a treinta y  
nueve de Diciembre de mil ochocientos  
setenta y nueve. En la sala consistorial de  
la misma, citados ante el día en legal for-  
ma, siendo las diez de la mañana, se reu-  
nieron en sesión pública los señores del  
Ayuntamiento, que al margen se ex-  
presan. En el acto el Sr. Alcalde primero  
D. Juan Ydros Cantanda oyó la pre-  
sidencia y declarando abierta la sesión,  
manifestó que, conforme a lo expresado  
en la convocatoria, lo que otros, tenía por  
objeto tratar respecto al pago de la contri-  
bución del Impuesto personal correspondien-  
te a esta villa del ejercicio de mil ochocientos  
setenta y ocho a mil ochocientos setenta y nue-  
ve, y del actual de mil ochocientos setenta y  
nueve a setenta; y en su virtud se discutió  
la conveniencia de aplicar al pago que le ha  
correspondido a esta villa para el fuero y  
gastos provinciales por referido impuesto  
en los dos ejercicios, los intereses del ochenta  
por ciento que pertenecen a este munici-  
pality de sus propios vendidos; y se resolvió

1  
licudon ter vntogoro la equivalencia  
Se acordó por unanimidad optar por  
pago de la referida contribucion en esta  
forma, atendiendo á la dificultad de  
de cobrar directamente de estos vecinos  
el importe de diez mil cinco setenta y cinco  
cuadros, ochocientos treinta y dos mil quinientos que  
el ayto para el tenor y gastos provinciales de  
los referidos años, y atendiendo al deplorable  
estado en que aquellos se encuentran, teniendo  
malbaratar sus efectos para satisfacer  
bajosamente las dichas contribuciones:  
atendiendo á lo ver participarlo en debida  
forma á la Administración Económica de  
provincia, para la correspondiente con-  
sagracion.

Atendiendo, se manifestó por el Sr. D.  
te, la dificultad que, efecto de la miseria  
citada en que se se encuentran este vecin-  
se ofrece para el cobro de las retribuciones  
los niños y niñas, no pobres que concurren  
á las escuelas públicas de esta villa, y  
ya raron, presenciar sus padres, en gene-  
separar los niños de sus escuelas, por  
dificultad de no poder pagar las retribuciones  
atención, de Ayuntamiento, concurriendo  
expuesto por el Sr. D. Presidente, que  
trabaja para fomento de la enseñanza  
municipal, acordó, que no se cobren las  
nos, pudiendo hacerse algunas mejoras  
los gastos del presupuesto, ó de otras  
licitud que se importan, bien en un pro-

adicional o castigando lo entor albitrio que  
regularmente usan uniano a veras para  
el deficit que nante en el presupuesto, toda  
vez que no se opera sobre el ingreso presupuesto  
todo de los ruidos de ochenta por ciento de las  
finca, de proprio, suaguada, acordado  
para la conjuccion de la contribucion  
de impuestos personal. Si lo acordaron  
lo renore, o intento de que yo el secretario  
no certifico

Juan Yrabo Martin Canaleja  
Castaneda Canasca  
Loberoff Buitrago  
Parrot

Alcalde de San Sebastian  
Amara

Juan Diego  
Rivera

~~La levantada el año, el mes de Mayo, por  
Gonzalez de los: que respecto a las retenciones, van  
de la forma el presupuesto, se hizo un pago que se ha  
paguen los fondos de los ruidos peduntle y los  
los fondos, en que se han ligado pagando por los  
otros fondos municipales y podran hacer falta de  
mundo but ver el hacer en reparto.~~

Gonzales

Juan Diego  
Rivera



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

870

...

quil

unto

...

...

...

...

...

de

...

...

...

...

...

...

...

unto

unto

...





Libro de tenientes 1670

Comunales

1.º D. Juan de Dios Cortés

2.º D. Andrés Martínez y Morales

3.º D. Juan Rangel Carrasco

4.º D. Miguel Muñoz Alvarado

5.º D. Manuel Carrasco Pons de Lemus

6.º D. Pedro Ponce Hernández

7.º D. Ant. San Juan Ponce

8.º D. Juan Lobato Ponce

9.º D. Juan de la Cruz y Gómez

10.º D. Juan Bautista Gómez

11.º D. Juan de la Cruz y Gómez

12.º D. Juan de la Cruz y Gómez

13.º D. Agustín Hernández

14.º D. Lázaro Ponce y López

15.º D. Juan de la Cruz y Gómez

16.º D. Juan de la Cruz y Gómez

17.º D. Juan de la Cruz y Gómez

18.º D. Juan de la Cruz y Gómez

19.º D. Juan de la Cruz y Gómez

20.º D. Juan de la Cruz y Gómez

21.º D. Juan de la Cruz y Gómez

22.º D. Juan de la Cruz y Gómez

23.º D. Juan de la Cruz y Gómez

24.º D. Juan de la Cruz y Gómez

25.º D. Juan de la Cruz y Gómez

26.º D. Juan de la Cruz y Gómez

27.º D. Juan de la Cruz y Gómez





Alcaldes de Cornachos

2. Noche 1870

Libro de acta de sesiones que celebra el Ayuntamiento...  
reguladas en el presente año.

Acuerdo En la villa de Hornachos, a dos de Enero de mil ochocientos setenta, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del Alcalde segundo D. Benedito Machio y morales. Abierta la sesión a las diez de la mañana, a leyó la anterior y quedó aprobada.

Mi acuerdo, en conformidad al dispuesto en el artículo <sup>veinteno</sup> veinte de la ley municipal vigente, se procedió al nombramiento del concejal que ha de representar al Ayuntamiento en los juicios y promocióles, que sea necesario promover en defensa de los intereses del municipio, y de su independencia personal y atribuciones que por las leyes especiales suscritas fueron cometidas a los antiguos procuradores, sindicos, oyes en cada lugar de este concejo, por unanimidad fue elegido D. Pedro Peres Hernandez.

En atención al prevenido en el artículo veinte de la referida ley se procedió al señalamiento de los días en que el Ayuntamiento ha de celebrar...

un sermón ordinario, y se designaron el  
domingo de cada semana.

Se procedió al nombramiento de  
yo oficio, de costumbre que se hacen todos los años  
y por unanimidad fueron nombrados:

Pedro de Villa, Gregorio Nuevo y  
Juan de Flores.

Fue amortado el Hospital de San Bartolomé.

Maestro de obras, Pedro de Vera y Meny.

expedido de bulas de franqueamiento.

Respectivamente el Señor Presidente  
fue, que era muy oportuno dar principio  
con tiempo a los trabajos estadísticos sobre  
base girar la contribución territorial de  
año económico próximo para tenerlos  
parados al tiempo de vera el repartimiento  
que se hace a los pueblos. En esta atención  
de Ayuntamiento se acordó se haga un censo  
de bienes, por consecuencia, y  
ciudad para ello; y que de luego se proceda  
al registro de las relaciones de bienes a fin  
de la contribución, que presentaran los  
vecinos y hacendados forasteros, en esta  
villa en el término de quince días; para  
lo que se fijaran edictos en esta pobla-  
ción, remitiendo uno con el texto ofi-  
cial al Señor Gobernador de la provincia, para  
su inserción en el Boletín oficial; y  
diciendo que el término señalado ha

20

contare desde el dia en que el anuncio que  
seca inserto en el Boletín oficial; previni-  
endose que el que no presente ninguna  
relacion, no sea sino de agravia.

Se dio cuenta por el tenor Presidente, que  
el ganado lanar de Srant.º Ferr.º Mon-  
der, de esta Comunidad se halla infectado de  
viruelas, y que a evitar su propagacion, el  
Ayuntamiento acordase lo que quisiere con ve-  
niente: en virtud de lo manifestado, se acordó  
el reconocer dicha ganaderia, y que esta  
no salga a pastar a otro terreno del suyo  
se halla, señalandose el mismo como la re-  
ta en los distintos puntos en que se enuen-  
tra: lo que al hora se hizo, por el tenor del  
orden del Presidente al referido Srant.º Ferr.º,  
intimandole este acuerdo para que en tal  
que expresado ganado de los limites que  
le marcaren; haciendose publico para  
conocimiento de los demas ganaderos, a evitar  
el contacto de un ganaderia con aquella;  
y de donde cuenta al tenor Governador de  
la provincia, por conducto del tenor Al-  
calde Presidente. Y habiéndose o por acun-  
to de que tratar, se levantó la union a la  
una de la tarde, de que certifico.

Maria Rangel  
Moros

Lobato  
Gonzales

Dimitry

Marcelo

Barro

Francisco Diego

Barro

Severdo y Enlavilla de Rosuertos a nueve de Suero

Miñores que componen el Ayuntamiento mil ochocientos ochenta y cinco. Alcalde popular

D. Juan Pedro Barrota - unirse con cupales, cuyo nombre de los asistentes

.. Claudio Macías y representau al margen, se constituyo en la sala

.. Juan Angel Larraico pitular y en sesion ordinaria. Con el objeto

.. Miguel Muñoz y dar cumplimiento a la circular de la Direccion

.. Manuel Llanusa y verbal de Administracion local de treinta y

.. Pedro Perez Flor de Suero de mil ochocientos treinta y cinco

.. Antonio Leon Flor propio tiempo para que con arreglo al articulo

.. Jose Sobato Ponce 50 de la ley municipal vigente, estudie e labore

.. Juan de la Cruz lez y haurales racion indubio, administrativa, en la bu

.. Juan de la Cruz cion de los intereses de riego, y acciones que

.. Francisco Antonio corresponden al municipio, y de la ruda de

.. Francisco Antonio la reunion por hallarse presentes el numero

.. Francisco Antonio de individuos, que la ley exige para tomar

.. Agustin Ramirez don, el referido suor a la de diez que se con

.. Jacaria Barro ha por los antecedentes que se han en este as

.. y Lopez no y secretaria municipal, que este pueblo

.. D. Juan de la Cruz



ro valor de dichos créditos, solicitando su  
dación, comberción y abono de  
piales, o de sus intereses, en los títulos tra-  
feribles o intranferibles que corresponden  
proceda, en su virtud, poner a de acuerdo la  
Corporación para dar cumplimiento a  
dicho orden en todas sus partes, a cuyo fin se  
lectura de ella por mi el secretario, y después  
conferencias los señores concejales, se puso a  
plutalidad de voto el nombramiento de Ap-  
rado que represente en el Ayuntamiento de la Corporación  
actual en todos sus derechos y acciones, man-  
tando votar dicho nombramiento por mayoría  
votos en favor de D. Frontino Porras Casar,  
ciudadano de Madrid, agente de negocios, y vecino  
de aquel Colegio, que se halla en Calle de Argueta  
número 7, cuarto principal, y a cuyo favor, el ay-  
untamiento por este acuerdo bajo su  
habilidad y por el tiempo que dure la mis-  
sion bienal de sus cargos concejales, sin que  
ellos se entienda en ligadura con la Corporación  
nueva para ser sustituido el nombramiento que  
se sigue, mientras no se acordare lo contrario  
por otro acuerdo posterior en la misma sesion  
y de que de ser como ahora es el Poder  
de un confianza y como tal se autoriza  
respeto de la Dirección general de la Deuda p-  
blica las lincias e inscripciones, transferen-  
e intranferibles, billetes del Tesoro, etc.

*[Handwritten signature]*



4

al portador de todas las Letras de Duda, que se supieran  
expedir de este Municipio, asi como en virtud de  
simulacion por sendos otros conceptos y por  
consumacion de la liquidacion y abono de las Letras de  
Credito, que se supieran al principio de esta auto-  
rizacion, para que solviente y sobre los intereses,  
que tengan devengados las inscripciones transfe-  
ribles e intranferibles y las que esta facultad de  
benegar, entado siempre, para que solicite y obtien-  
ga la conversion del capital de estas inscripciones  
en titulo al portador, y los recibie por la cantidad  
en que el Municipio este completamente autorizado  
lo; para que en la Caja general de Depositos, que  
de hacer esto en papel simulacion y retirarlo, asi  
como combertir la carta de pago y de mandamen-  
to de resguardo en bono del Tesoro, o en la for-  
ma que tenga dispuesto el Gobierno de la Nacion, in-  
cluso el percibir las devoluciones en papel simula-  
cion, segun le mandare, para que pueda hacer y reti-  
rar de punto, de papel simulacion en el Banco de Es-  
paña o en cualquier otro establecimiento de credito o  
que las inscripciones, que se acuerde de Ayuntamiento  
y que se comunicare este oficio por el tenor a Nro  
Presidente, o quien ogra las funciones, por delega-  
cion de este, y en fin para cuanto la Corporacion  
necesite ser representada que se exprese en este  
documento: usque citara, enaguara a precio de lo-  
tizacion, y previa factura de la Junta de Bolsa,  
lo titulo, lamina, o billetes, de toda clase,

de valores, para la cual se halla expresamente  
autorizado este Ayuntamiento en la forma  
debidamente, y en la forma justificada de las  
que sobre la virtud de este tipo de documentos  
por medio de la correspondiente liquidacion  
remitiendo al señor Alcalde, en carta pliega  
certificado de como, los documentos, letra de  
cambio, o libranza del giro maturo, imputados  
liquido alcañare que resulte a favor, del Apoderado  
minto con las mayores seguridades para que los  
condiciones que hagan efectiva bajo la inmediata  
responsabilidad de dicho señor Apoderado, y  
responsabilidad de este Ayuntamiento, que acepta al  
cargo de este cargo, en concepto de obligacion  
de los bienes a responder al señor Alcalde que  
opera este cargo, del comitido que a la  
actual Corporacion, y a contestar judicial  
extrajudicialmente al nuevo Apoderado que  
constituya al actual este Apoderado minto, para  
de entrega, <sup>formal</sup> de un menor bajo inventario, de  
los documentos, valores y cantidades, tiempo  
y poder alzar en un comitido. Terminada  
este asunto del nombramiento de Apoderado  
por un termino que resulte en la primera  
acta de asociador que se leant, el señor  
calde Presidente de la corporacion terminada  
y el punto que para dar cumplimiento al requerimiento  
ultimo que comprende la circular de  
y uno de febrero de mil ochocientos

*[Handwritten signature]*



cinco, se saquen tres copias certificadas, que una  
 vaya una de ellas al Ayuntamiento por conducto del  
 Director del Policia de Administracion local, y  
 otro y purgado de para, para que cumpla con  
 y aceptación del comitido; y en su virtud. N. e. n. u. n.  
 de que, lo otro de, certificado, al Señor Gobernador  
 de la provincia, suplicandole. lo mismo al mismo  
 tenio de la observacion para lo que se previene  
 Comandante de la presente a la pronta firma del Sr.  
 D. Alcala y de los señores concejales, concurren  
 en este acto, de que yo el teniente certifico.

Machio Rangely  
 Buitenz  
 Abarolo Floresy Lobato  
 Baro Gonsales  
 Alcala y de los señores concejales  
 Juan de los Rios  
 Juan de los Rios

Señalacion ordinaria en la villa de Hornos, a diez y seis de Enero de  
 mil ochocientos setenta, a ruego del Ayuntamiento  
 en lo que se refiere a los comitidos, bajo la presidencia  
 de don Juan Alcala y de los señores concejales.



tomada en sesion ordinaria. Abierta  
 esta alaudes de la mañana  
 y la anterior, quedo oyendo  
 Sedio cuenta de las circulares recibidas  
 en el Boletín oficial de la provincia  
 desde la ultima sesion, no habiendo  
 opocio otro alguno de que tratar, se  
 lo la sesion alas doce firmados los  
 señores concurrentes, de que se certifica

Machig Rangely  
 Flores Lobut  
 Benitez  
 General

Pardo  
 Acuat. de Juan P. Pardo  
 Ferreras  
 Pardo  
 Pardo

Sesion ordinaria  
 del 29 de Enero...

En la villa de Moruacho, a veinte y  
 de Enero de mil ochocientos setenta y  
 cinco el Ayuntamiento en sesion ordin  
 ria bajo la presidencia del teniente  
 de primer D. Juan Pedro Casta  
 dos, Abierta esta al audes de la ma  
 ñana, y no habiendo asunto alguno  
 de que tratar, se levantó este acta  
 a que que firman los señores,  
 certifica

Machig Rangely

Morera

Letrado

Sancti de Juan  
Aut. General

Gonzales

Masole

Juan de Dios  
Morera

en Medicina  
pode suora

En la villa de Morera, treinta de Enero de  
 mil ochocientos treinta, sesenio de Ayuntamiento  
 de la misma en union ordinaria bajo la presi-  
 dencia del señor Alcalde primero D. Juan Pico  
 de Heredia. Abierta la sesion, fue leida  
 la anterior, en que nada hubo de que tratar. Por  
 disposicion del señor Presidente, y el secretario  
 de cuenta de una solicitud de Jose Luis Moreno  
 de esta ciudad fecha cuatro del presente, pi-  
 diendo su desahucio para ser vecino in-  
 gresado, informando de su conducta, y de su que-  
 rrimiento en su villa, y presentando por recibos de la  
 contribucion territorial del presente año, acor-  
 ditando la tiene pagada, asi como la industria  
 de libro ambulante, con la cumento que presen-  
 ta del cobrador, y sin embargo que no tiene satis-  
 fecho la de hatante su grado, como tiene solici-  
 tado en baja; se acordaron los señores este su  
 principio, se le pida de nuevo, informando que  
 durante su residencia en esta villa ha ocurrido

do una conducta regular, y que en su  
una de sus muchas subya de la municipal  
tratando en su honor, la cual se paga y se cobra  
al efecto del Estado de guerra, y se borra  
de los padrones de este Ayuntamiento.

Para cumplir con lo prevenido en el artículo  
treinta y ocho de la ley de cumplimiento de  
el Ayuntamiento de marzo de principios de  
este año de los sucesos en los primeros días  
del mes de febrero próximo con el fin de  
negociar de que se trató y se levantó la sesión  
la una de la tarde firmando los señores  
concurrentes de que yo el venturoso testifico.

Mano de Manuel Rangel  
Bautista  
Mano de Manuel Lobato  
Mano de Manuel Gonzalez  
Mano de Manuel  
Mano de Manuel

Señal ordinaria  
del 6 de febrero

En la villa de Hornos, a veinte y cinco  
del presente mes de febrero, se unieron los señores  
Ayuntamiento en la casa consistorial de su  
villa, bajo la presidencia del señor Alcalde  
señor D. Juan Pedro Cantaneda, y se  
on a la hora de la tarde de la mañana, se leyó  
la anterior y fue aprobada. En consecuencia  
de lo dispuesto en el artículo ciento veintinueve  
de la ley municipal, se procedió al nombramiento



imiento de la Comision de presupuestos, finiendo  
da por el Alcalde y de la que sera secretario el de Ayun-  
tamiento, mutando nombrados, D. Miguel Muñoz Aguirre,  
don D. Pedro de San Hernandez y D. Luciana Barco y Campo  
y el depositario D. Francisco de Ayala Aguirre.  
Setecientos de un expediente promovido por  
D. Juan Dominguez Muino de Madrid, para que  
subsista en todo la contribucion impuesta al mismo  
territorial, por ganado lanar de propiedad que  
pueda pertenecer a industrial, mandado informar  
por la Aduana economica de esta provincia, el Ayun-  
tamiento de donde suacuan los dichos; que, lavaron que  
ha existido para incluir en el repartimiento de la con-  
tribucion territorial de ganado lanar que ha de pade-  
cer pertenece a D. Juan Dominguez, fue la de tener que  
pertenecia a D. Juan Blasco de la Heron, eleva juicio  
como vecino, por un en el dia del reparto de estas, in-  
firiendo la punta jurisdiccion la equivocacion de poner  
el ganado en cabera de D. Juan Dominguez, en lugar  
de en el punto, a D. Juan Blasco, que fue opinion juicio  
longorvar como vecino, y se le dieron descintas en  
en esta cabera, que fue lo que le cupo por no ha-  
ber bastante para lo que pidieron todo lo que  
quiere a seguir, etc. Ayuntamiento en, que D.  
Juan Blasco debe pagar, al menos, descinta

...munita cabera, conque aprobecho la yer  
...perridas por la taca, como la ordena el  
...cino. Le havante la lison de que certifi. Albr. cony. de  
...quodado = D. Miguel Muñoz. Apudor = D. Pedro Peri. Huesca  
D. Parano, Pano y Lopo = yel depositario D. Juan. M. M. M.

Yo yo lo testanada  
Mackig Rangel  
Lebrato  
Flores  
Gonzales  
Moro  
Moro  
Moro + Apru. M. M. M.  
Fermat.

Seccion Ordinaria  
ria del D. de H. H.

En la villa de Moruacho, a tres de febrero de  
mil ochocientos setenta y seis, se reunió el Ayun-  
tamiento por la providencia del Sr. D. Juan  
Juan de la Cruz, su teniente de gobierno ordinario.  
Abierta la sesion alabara de la ley de la  
... se leyó el acta del anterior y quedo a pro-  
... El Sr. Presidente manifiesto, que no habi-  
... dese nombrado Procurador judicial inter-  
... interventor, de cuya providencia a dicho, no  
... pramentada. Hecha atencion al Ayuntamiento  
... munita de la provisto en el artículo 1.º de la  
... ho del decreto organico, procedio a un nom-  
... bramiento, resultando por unanimidad sub-  
... gido D. Pedro de Vera y Hernandez, mandando  
... que se le provea de un expediente por certifi-  
... do de este particular del acta, con la facultad





Memoria original  
nada del 20 de febrero

En la villa de Hornachos a veinte de febrero  
de mil ochocientos setenta y  
tantos de la mañana, bajo la Presidencia del Sr.  
Alcalde primero D. Juan Pedro Castañeda  
en sesión ordinaria, abierta a las once y  
diez, se leyó el acta de la anterior y quedó apre-  
sada. Atendiendo a hallarse inscritos de longostales  
los señores Espinosa, Catena y Pizarro, <sup>en el dicho bozal</sup> y de labran-  
za en su término y pirata y se impusieron penas a los  
unos y quedando enterado a los señores conve-  
nidos de prestar su cumplimiento, se habia  
de suspicarse algunos de que tratara de eludirse la  
sesión a la hora de la tarde primando los  
nombres de algunos de que certificara. <sup>Entre los</sup>  
dichos bozales <sup>v.º 2.º</sup>

*[Handwritten flourish or signature]*

*[Handwritten signature]*

Memoria original

En la villa de Hornachos a veinte  
de febrero de mil ochocientos setenta y  
nada de Ayuntamiento de la mañana en  
sesión ordinaria bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde primero D. Juan Pedro  
Castañeda, se habia acordado de la mañana  
y cumpliendo los señores conve-  
nidos que al un...



se supriman, se hizo presente y dió cuenta por  
 el Sr. Presidente de lo siguiente, considerandose:  
 1.º Que dada primera de Enero del presente año, se ha  
 sido de establecer el cuerpo radical del sistema su-  
 bido municipal que se está vigente, punto que  
 el Honoro sea propia los recursos sobre las contri-  
 buciones directas, y que no habiéndose cobrados  
 el del impuesto personal correspondiente al año  
 de mil ochocientos veinte, y ocho alcantos quince  
 y del actual económico, lo que se reunió para su con-  
 servación y al publicar los recibos del ochenta y ocho  
 se no quedando para que se satisfaga este mu-  
 nicipio la cantidad de ingresos presupuestada en su  
 como se le ha habido de este pueblo el quince por  
 ciento de la guardia rural mandado de volver y  
 otras cantidades presupuestadas que no hay proba-  
 bilidad de cobrarlas, y en sustitución se les conceden  
 al Municipio amplias facultades y exentas, con  
 la Junta de recaudación contribuyentes para votar  
 y espontáneamente suertes e ingresos, doctores  
 de recursos propios e independientes del He-  
 reso sobre las bases y condiciones de las nuevas leyes  
 votadas por los Cortes contribuyentes. 2.º Que es  
 preciso e indispensable preparar los trabajos  
 de presupuesto tanto de este año como del  
 próximo económico con toda precisión

Al presentarse



y necesidad para salvar por los señores que  
del Ayuntamiento por falta de recursos, congo  
del cubria impresentables obligaciones que bien  
deben y andarse desde primero de Enero de este  
presente con ingresos, suficientes para ello, p  
menbrar el deficit de gastos, provinciales, que  
valle tanto en este año como en el proximo ve  
do, y todavia mas angustiosa la necesidad de libe  
tate con decision y energia los recursos propios  
bre la riqueza del vecindario, a fin de librar  
el credito municipal hasta donde lleguen las fa  
tras contribuciones de este y de otro. Que para ampliar  
situacion economica y estadística del municipio en  
presente y ejercicio futuro, la cual tiene que  
u por medio de los preupuestos de gastos, ingresos,  
necesario hacer un estudio minucioso, y an  
encargo, nombrando para ello del senor de este p  
tamiento, como esta nombrada, la comision q  
ha de formar el proyecto para someterlo desp  
ala discusion y votacion del mismo con la  
ta de contribuyentes asociados. Se vio el defecto  
que resulta en el presupuesto del actual año  
nomino, por falta de recursos, preupuestados  
que no obstante la escasez de ingresos, se ha de re  
dar, así como el importe de las retribuciones de los niños  
padres pidiendo, que el Ayuntamiento ha cuidado de  
recaudar por la imposibilidad de aquellos, ascendiendo a  
cantidad de mil novecientos ochenta y cinco  
seiscientos, setenta y nueve mil quinientos.

Para salvar estos conflictos, el Ayuntamiento  
preupuestados de la angustiosa situacion se  
D

que le rodea, y para que se hagan esta  
 dio concurrencia y número de las obligaciones  
 en sus precisas y presentadas, que deberán  
 fijarse en el presupuesto de gastos, durante el  
 ejercicio de 1870, así como el de la índole de re-  
 cursos e ingresos más positivos, y de fácil re-  
 levación que para levantar el estudio no puen-  
 do, al efecto que la Comisión nombrada de un  
 tiempo formule el proyecto del presupuesto,  
 compuesto: Del Sr. Alcalde popular D. Juan  
 Pedro Castañeda suqñen, heide la iniciativa  
 para formar el proyecto, como Presidente de la  
 Corporación: Del Sr. Regidor Contador del ayun-  
 do municipal D. Miguel Muñoz, apoderado.  
 Del Sr. Regidor Sindico D. Pedro Pérez, Hermano  
 del Sr. Regidor de Hacienda D. Juan y Grupo  
 de los señores concejales especiales: Del Secre-  
 tario D. Juan D. Diego Rivera, como interventor  
 de la contabilidad y del Depositario D. Juan D. M.  
 Muñoz, apoderado, como Reaudador y paga-  
 dor, encargados de muy en adelante que  
 sin levantar mano presenten a la discusión  
 y votación su proyecto, atendidas las circunstan-  
 cias aflictivas que pesan sobre el Ayuntamiento  
 por el estrado y el ejercicio sin contar con  
 recursos para cubrir sus obligaciones. En el acto  
 de levantar la sesión por el Sr. Presidente, dis-  
 poniendo que yo el secretario pudiese enlin-  
 tero esta acta para ponerla al libro con signi-  
 ficante que llebo al efecto, leyendola para que  
 fuese aprobada en la siguiente sesión. En  
 los días y el Regidor D. Juan D. Rivera y Grupo.

J. Pedro Castañeda  
 M. Muñoz



Rangel

Quintero  
Camascos

Sanchez + el Sr. D. Juan  
Hernandez

Lobato

Barcia D. Juan  
y Cuyroffo

*[Signature]*

Gonzales

Juan Diego  
Rivers  
*[Signature]*



Otro la negociacion de sus bonos, expresando  
en caso afirmativo, el número de los que se  
van de comprarse en la referida negociacion.  
Entrado el Ayuntamiento, unánimemente  
se acordó; que en atención á no haber tou-  
do bonos algunos del tenor, desde este mu-  
nicipio, se le concedan, interesandose en la  
negociacion de aquellos en la cantidad de  
cien mil reales; y que al efecto se remita  
al Sr. Gobernador de la provincia, certifi-  
cacion literal de este acuerdo. En el año del Regido  
por el Sr. no se conformó, pidiendo mas cantidad y en punto  
Así mismo da da lectura de un oficio del  
Calde de Lleras fecha quatro del presente, res-  
pecto al monse Pedro Oliva Dillena, asien-  
de que la municipalidad resuelve, segun el  
letras presente por el Sr. Alcalde's puestas  
á discusión el asunto, se acordó por unani-  
midad, que se remita el expediente origi-  
nal de esta competencia á la Diputacion  
provincial; asien de que se tiran resolviendo  
que estime justo, puesto que el Ayunta-  
miento de Lleras no se conforma con este  
del alistamiento de aquella villa al res-  
pido monse, por las razones que en este es-  
partiente constan; para que se oficio al es-  
tado Alcalde, en que se avise esta com-  
petencia; sin embargo á que, tambien lo  
haverifiqua remitiendo el expediente á la  
Diputacion provincial.



mismo modo se dio cuenta de otro oficio del  
 Alcalde de Abyllones, fecha 11 de mayo del presente,  
 respecto al mismo Jorje Silva Gil; y se acordó del  
 mismo modo permitiendo la eleccion de  
 competencias a la diputacion provincial; pue-  
 to que el Ayuntamiento de Abyllones no es confor-  
 me con el Real del alistamiento y lotes de  
 aquel pueblo al referido mundo, para que el  
 oficio de lo mismo se haga a aquel Alcalde.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Ami-  
 cado Guerrero de esta villa para que se le  
 desista de pechos de esta villa para los cu-  
 lleros, informando de su conduccion; enterado  
 el Ayuntamiento, acordó, se le elimine al referi-  
 do Juan Amicado, de los padrones de esta ve-  
 lleros, informando, haber observado buena  
 conduccion; poniendole de nuevo de los con-  
 tribuciones. Se levantó laesion a la villa de las tas-  
 de de que castiflo-

y b. b.  
 J. de Bobadilla  
 Muiñoz  
 Ramirez  
 J. de Bobadilla  
 Gonzalez Carrascosa  
 Ramirez  
 J. de Bobadilla  
 J. de Bobadilla del Regido  
 J. de Bobadilla  
 J. de Bobadilla  
 J. de Bobadilla  
 J. de Bobadilla



Acuerdo / En la villa de Hornos á diez y siete de  
Abril de mil ochocientos treinta, se reunió  
el Ayuntamiento de la misma bajo la presiden-  
cia del tenor Alcalde primer D. Juan Do-  
bo Castañeda, en sesión ordinaria. A  
la sesión al día de la mañana, se leyó  
el acta anterior, y quedó aprobada.

El Señor Presidente manifestó que debie-  
ra darse principio a la instrucción del  
expediente para la enajenación en  
pública subasta del rastro correspondien-  
te al terreno de los cinco quintos, de  
bracos, en la dehera boyal de esta villa  
denominados Lara, Mituno, Nulle-  
ciego, Piegolino, medio del de Perul  
y medio del de Panagal. En esta aten-  
ción el Ayuntamiento acordó: que  
por el tenor Alcalde Presidente se in-  
truya el expediente de subasta pa-  
ra la enajenación de referidos rastro  
por no haberse otros negocios de  
que tratar se levantó la sesión a las  
doce, de que certifico:



Atiendo — En la villa de Hornachos a veinticuatro de  
 de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, reunido el  
 Ayuntamiento en sesión pública ordinaria, ba-  
 jo la presidencia del Sr. Alcalde primer D. Ju-  
 an Yedroo Castañeda, con asistencia de los Sres.  
 y Sr. auditor al margen, se dio lectura a las  
 diez de la mañana; se leyó el acta de la  
 anterior y fue aprobada y firmada.

Por el poniente del Sr. presidente se dio cuenta  
 por mi el Secretario, de la orden del Excmo.  
 Diputación provincial fecha veintidos del pre-  
 sente, por la que se le pide autorizar a este  
 Ayuntamiento para dar a labor los quintos  
 Penita, Esparragal, Calera y vino pertenecien-  
 tes a esta Realidad Real en consideración a que  
 hanse infestados de langosta, y por este estudio  
 me ofrezca para su extirpación, de conformidad  
 con el dictamen del Sr. Ingeniero Jefe de este  
 distrito. En su virtud el Ayuntamiento acordó

que hallandose para a otro termino, su  
 brado, luego que se hallen expedidos de  
 sus panes, se proceda a instruir el oportu-  
 no expediente, repartiendole a estos veu-  
 portacion que se practique por pe-  
 ritos que se nombraran, dividiendo el ter-  
 mino que componen los repandos quintos  
 en partes de igual cabida, si ser puede,  
 clasificandolas, y numerandolas: in-  
 cordando el expediente, que se remitirá a la  
 Superior aprobacion de la D<sup>ca</sup> D<sup>ca</sup> Dipu-  
 tacion, a fin de que si lo tiene a bien se  
 sirva aprobarlo con el objeto de repar-  
 tirle a estos veu- por una cosida, at-  
 tendiendo a las escases que tienen de tierra  
 para sembrar; verificandome lo que el p<sup>o</sup>  
 de condiciones facultativas del Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
 no: acordando alavez que certifique  
 de este acuerdo por un cabero de cada  
 de veu- a el, la repando autorizacion  
 o certificacion de ellos; liquidandose la tra-  
 mitacion por el Sr. D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
 Asi lo acordaron sus señores, levantando  
 para la mejor a las don, y firmados de  
 los señores, concuerdan en que certifique.

//



Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The script is cursive and spans most of the page.



Acuerdo / En la villa de Plasencia á cinco de Junio de  
mil ochocientos ochenta y seis se reunió el Ayuntamiento  
en sesión extraordinaria bajo la presidencia  
del Alcalde primero D. Juan Urbano Castañeda  
asistiendo los señores que al margen se expresan pa  
proceder al sorteo de arrendados que previene el ar  
tículo de la ley veinte tres de febrero último  
previas las formalidades devidas. Añeta lu  
lesion al día diez de la mañana se leyó el acta  
de la anterior y quedó aprobada.

El Ayuntamiento, ocurta de lo dispuesto en li  
tada ley procedió al sorteo de los arrendados en  
las cinco sesiones formadas para componer lo  
junta municipal dando el resultado siguiente:  
Primera sesión D. Pedro Nava Valle, D. Ben  
tín Apolo Gallego, D. Juan M. Marin Gonzalez,  
D. Juan Lujan Munter, D. Juan Gonzalez Jar  
ra, D. Juan de Benas, D. Ant.º Rodriguez Lara,  
D. Antonio Pama Valle, D. Juan Coronado. Se  
do. = Segunda sesión. D. Juan Oliva Reyes  
D. Juan Rodriguez Duran, D. Pedro Fuentes  
Guerra, D. Gregorio Acido Castañeda, D. Juan  
Hidalgo Cuello, Tercera sesión, Eugenio Nava  
no Hidalgo, D. Juan Gonzalez Apolo, D. Ben  
to Lomas Rodriguez, D. Jose Navarro Rivilla, D. Pe  
dro Corbo Valle, D. Ant.º Fontalera Luobur, D.  
Antonio Gonzalez Tenoraz, D. Jose Balbudo

Coronado, D. Manuel Reyes Audo, Elvira  
 Leiva, D. Antonio Audo Cordero, D. Juan Gomez  
 de Fenaraz, D. Juan Gallego Caballero, D. Ysa  
 dor Corbo Valle, D. Miguel Sanchez Ortega,  
 D. Juan Beland Coronado. Elvira Leiva, D.  
 Jose Flores y Flores, D. Demarcado Gomez Cabal  
 lero, D. Diego Sanchez Rodriguez, D. Miguel  
 Gomez Aguilar, D. Manuel Gomez Sanchez, D.  
 Angel Espadas Sanchez, D. Juan Ortiz Marquez  
 D. Pedro Montero Alcazar, D. Juan Manuel Oliva,  
 D. Pedro Sanchez Ortega, D. Juan Gomez  
 no Sayabera, D. Jacinto Coronado y D. Juan  
 Gomez Segales. Con lo que se levantó el acta  
 a las dos de la tarde, de que certifico =

Juan G. G. G.	Candido Macho y Morales	Juan Rangel y Carreras
Capitán		
Francisco Ma. Gonzales y Gonzalez	Juan M. Masola Calderon	Jose Lobo
		Manuel Carreras
Miguel Mañón	Pedro Perez	Agustin Rangel
Agencia	Manuel	
	Juan Benitez	Garcia
		Juan Gomez
		Rivera
		1815





*[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or list of names.]*

Juan de Dios  
Antonio  
Francisco  
Jose



En virtud de la villa de Romarcho a siete de Agosto de  
mil ochocientos setenta, se remite el Ayuntamiento  
de esta villa ordinario publico bajo la dependencia  
del Sr. Alcaide primer D. Juan Yelvo Castañeda.  
Abierta la sesión a las diez de la mañana, se  
leyó la anterior y quedó aprobada y firmada.

Se lee cuenta de una orden del Sr. Gobernador  
de la provincia fecha tres del presente no apro-  
vando el expediente de los rastrojos de los cueros quin-  
tos de la dehesa boyal, manifestando, que se igua-  
raba las causas que haya habido para que, subas-  
tados dichos rastrojos el veintitres de Mayo ult-  
timo, no se haya remitido el expediente hasta el  
diez y ocho de Julio, con otras prevenciones; en  
su virtud el Ayuntamiento acordó: que se con-  
testase a S. S.; que figurando en la relación co-  
respondiente de aprovechamientos forestales, el  
de esta rastrojería, a fin de que no quedase iluso-  
rio su importe, se instruya el expediente, sin  
nublar el pliego de condiciones facultativas; y  
por esta razón no se remitió inmediatamente;  
y viendo que ya era en tiempo de la subas-  
ta se instruyó el referido pliego de condiciones  
que se usaba por anexo al expediente, se

Almitis este con superior aprobacion;  
si asi no le hubieramos acordado, no hubie-  
ramos permitido su libertad, con unido  
los fondos municipales de su importe  
asi, luegus que se enagenaron los ramos  
por, por un precio de cuarenta y dos  
reales de vellon; por lo qual se acordó  
el Ayuntamiento de su superior aproba-  
cion. No habiendo otro asunto de que  
tratar se levantó laesion a las doce y me-  
di que certifico:

//

En villa de Badajoz a trece de Mayo de 1788.  
Yo el Alcalde Juan Ybarra Castro  
Munido de la ley y de la superior aprobacion  
aprobada y firmada, a la hora de las doce

es delo suauanos.

Por disposicion del Sr. presidente se dio cuenta de una solicitud de D. Meliton Lujan y Amor para que se le dispudiese de vecino no de otro villa para abito en la villa y localidad de Madrid, informando al mismo tiempo de su conducta moral y politica; en la vista el Ayuntamiento acordó en despedirlo, y que se anote en los padrones del vecindario, teniendo satisfechas sus contribuciones, e informando de haber observado la mejor conducta moral y politica; lo que se advertira al pie de la solicitud presentada.


Tambien se dio cuenta de otra solicitud de Juan Manuel Sanchez Espadas de esta vecindad, para la despedida, por trasladarse a Hinojosa del Valle; y el Ayuntamiento acordó, que anote en los padrones del vecindario, informando de su buena conducta, y que esta deserte se ponga a continuacion de su nombre, que le debe ser.

No habiendo otra asuntos de que tratar, se levantó laesion á las once y quindis, de que certificar.

//

28

Seron ord. y Enclavilla de Hornos a veinte  
del 21 de Agosto  
 de Agosto de mil ochocientos setenta y seis  
 vis el Ayuntamiento en sesión ordinaria  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. J. P.  
 y otros Catedráticos. Vista la sesión de  
 las obras de la mancomunidad de las  
 tenidos y quidos aprobados y firmados por  
 siendo regido algunos de que tratar, le  
 terante la sesión, que firmen sus  
 de de que certifica


 Seron ord. de Enclavilla de Hornos a veinte de  
 del 21 de Agosto



Agente de sonil observando, letando, se raronis  
el Ayuntamiento bay su prudencia del Sr.  
atualde D. Juan Lorenzo Cacerendo, para  
celebrar union ordinaria. Avienta la sesion  
cila, dia de la mañana, el Sr. presidente dijo,  
que siendo la época en que debe reanovarse el  
campo pan-verculo, sitio que la horrible  
plaga del anguila, que se ha experimentado,  
ha desovado, debe tambien el Ayuntamiento  
providera a ello, a fin de prevenir en adelante  
sin temblar concurrencias. En esta atencion el  
Ayuntamiento acordó: que inmediatamente  
se proceda a reanovar todo el terreno  
jurisdiccional, porque en todo se ha propagado  
y principalmente en lo poris; y al efecto nombro  
peritos a Gregorio Granados y Gregorio Leo  
do Arias. No habiendo sugris otra alguno  
de que tratar se levantó la sesion alas once  
y media, de que certifico:

Martin Mangaloz  
Pedro pro  
Herrero  
D. Juan Buita  
Garcia  
Gonzales Sobuloff  
Ramirez  
D. Navarro

Marcelo

Alon ord.  
del 4 de Nov

Juan P. Díaz  
Rivera

En la villa de Almaraz a cuatro de setiembre de mil ochocientos setenta y cinco, acordó el Ayuntamiento en su ordenamiento por la providencia del Sr. Alcalde D. Juan Volante, se abrió la sesión al día de la mañana, se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se vio el expediente instruido para la subasta de la montaña de este dehesa de Boyal y entendiéndose del pliego de condiciones facultativas, acordó que el pago de lo que importe, se verifique luego que se hubiere el expediente aprobado, entregando el recibo de la misma el cinco por ciento en la forma de depositos de la provincia, y el resto en depositos de fondos municipales de esta villa, en el término de los diez días siguientes al día de la aprobación del expediente; acordando así ver se hizo un extracto en el libro de contabilidad de esta población remitiendo otro a los Alcaldes de los pueblos del partido y otros en que se convenga haya interesados; expresándose el día el día, hora y



Titio inque trade celebrare la subasta. Letorem  
to la luvor à las dose, inque certifi-

11 ~~Martin Rangel~~  
Gonzales Parra

Maras

Francisco Rivas

Atuendo y En la villa de Hornachos à seis de Setiembre de  
mil ochocientos setenta, se reunió el Ayuntamiento  
de la misma en sesión extraordinaria para  
tratar respecto al aprovechamiento de los quin-  
tos Lora, Argem, Valluigo y Segalinos  
destinados à yerba de invierno, pertenecientes à  
la dicha villa. Vista la sesión à las nue-  
ve de dicho mes, se leyó el acta anterior y  
quedo aprobado y firmado.

Segun la cédula de convocatoria, y de acuerdo  
de la comunicación del Sr. Gobernador de  
la provincia fecha tres del presente y el pliego  
de condiciones facultativas que acompaña,  
bajo las que han de disfrutar los granjeros  
vecinos de esta localidad por el tipo de ta-  
lacion, caso que lo apetecan, el aprovechamiento



Miento de yerbas de invierno de los quince  
referidos; para lo que se invitara á los  
queros que aparezcan de los aprovecham  
mientos de las casas comu  
niales el día doce del presente y dentro  
de los diez de lunario, a fin de venirse á  
car el repartimiento; y caso que no  
aparezcan en todo ó parte se hubiere  
pública licitación: Verificándose el pa  
go de su importe en dos plazos; prime  
ro á la entrada del ganado al disfrute  
y el segundo el veinticuatro de Dicie  
bre del presente año: que se consignaran  
previamente en la huerra de la casa de  
deponitor de esta provincia la cantidad del ca  
lo por ciento del total importe en que  
sea adjudicado en el término de diez  
siguiente á el en que se verifique la apro  
vacion del expediente. Así lo acordaron  
en su acuerdo, y se levantó lo tenor á lo de  
este de que artificio =

Ma. Chig. Rangel

Gonzalez

Ramirez

Basco

Paroz

Bermejo

Juan Diego

Rivero

Fis



con orden y En la villa de Huelva a once de Se-  
 tiembre de mil ochocientos setenta, se reunió  
 el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo  
 la presidencia del Sr. Alcalde primer D.  
 Juan Ybarra Castañeda. Asistió tale-  
 sivo a la hora de las diez de la mañana,  
 leyendo el acta anterior y quedó aprova-  
 do.

Acto seguido se dio cuenta de la orden  
 del Sr. Gobernador de la provincia fecha  
 nueve del presente, y del pliego de condi-  
 ciones puestas por el Sr. Yngenis de Montes.  
 de la prov. para labrar por sorteo y tá-  
 pro de su tasación las ochocientas hectáreas  
 correspondientes a esta dehesa Real, que  
 comprenden los quintos Perulay, Esparragal,  
 Viver y Calera, cuyo aprovechamiento se  
 halla incluido en la relación de aprovecha-  
 mientos forsitales correspondientes al que prin-  
 cipia en octubre próximo, formado el veinte  
 ocho de febrero último y se remite al Sr.  
 Gobernador con las mismas fechas, en virtud de esta  
 corporación de expresada orden y pliego de con-  
 diciones, acordó, se instruya el oportuno expediente  
 ante: y puesto que el término de que se trata se

halla dividido en cuarteres de diez fanegas,  
cada una por los vientos nombrados al efecto,  
contiene el terreno expresado mil ciento  
cuenta fanegas, contenidas en cuatro  
cuarteres, a saber, en una forma: He-  
tá y cinco cuarteres de primera calidad; He-  
tá y siete de segunda; Ventidos, idem de  
tercera y ventidos, idem de cuarta; segun-  
do alada cuarta de primera calidad, la cuarta  
de cuarta y una cuarta con ochenta y cuatro  
centínos; alar de segunda; cincuenta y  
siete cuarteres con quinientos centínos; las de ter-  
cera y cuarenta y cuatro cuarteres con ochenta y  
y alar de cuarta. He y una y nueve cuarteres  
con centínos; que componen la cuarta  
de seis mil cuarteres, once centínos, que es el  
precio de la adjudicación de dicho terreno, e  
la pequeña diferencia de los once centínos  
por no tener con cada adjudicación, des-  
cubriendo a su vez, que el pago ha de ser  
y con respecto a la adjudicación, ingre-  
do en la memoria de la Caja de depositos de  
esta provincia el importe del cinco por ciento  
del total de la promesa, según se  
ve en el pliego de condiciones, que se halla  
dando también, que por medio de edictos y  
por convite a todo, los vecinos que quie-  
reren de la que se iba a repartir, concurrir  
en el término de tres días a las once ho-  
ras, de cada una de las doce de

dias de ceytre del corriente, en donde citara  
 una comision del Ayuntamiento, para anotar los  
 que se presenten, y con sumatorio de libranza el  
 repartimiento y adjudicacion por sorteo, entre to-  
 dos los que solicitan este provecho...; colocan-  
 dose proporcionalmente para distribuir en por-  
 ciones, lotes, tantas mantas, con las suertes, teni-  
 endo a la vista una nota en que se expone la des-  
 minacion y clase de cada suerte, y teniendo luego re-  
 ferido ante el dia anterior del presente y hora de  
 las nueve de la mañana, en las salas conyuntiva-  
 les: todo bajo las condiciones del pliego que obra  
 por haberse de expediente, que de aqui se remitira  
 al teniente procurador de la provincia, uniendole  
 a aquel una relacion de los vecinos que quieren se-  
 ñalar adjudicando cada suerte, supliendo la cubida  
 y cantidad que deban abonar por cada una de  
 aquellas, segun se expresa en el pliego de condi-  
 ciones. A lo acordaron sus mercedes, leban-  
 tando conclusion a la una de la tarde de que  
 certifico.

En testigos = el secretario = vale

Juan Diego  
 Rivero



Almudo de S. Llavilla de Hornachos, a diez y ocho de lo  
cumbre de mil ochocientos, setenta, y tres  
del Ayuntamiento. En sesión ordinaria a las  
presidencia del Sr. Alcalde primero el teniente  
D. Juan Polrobo Cantaneda. Abierta la sesión  
se leyó el acta de la anterior (alabon  
de las dietas de la cuarentena), y quedó a proba  
del Sr. Alcalde de la circunscripción del vecindario  
pastor de la provincia de... del presente  
señalada en el Protocolo oficial N.º 61, y se  
alimino por ciento del valor de los ap...  
vehículos para sus usos en la casa  
central de depósito de esta provincia,  
interior del Ayuntamiento, acordó su con  
cumplimiento.

Se dió cuenta de haberse solicitado por Don  
Pablo Flores de esta vecindad la plaza de  
público que vino de cesando interinamente  
desde el día primero del presente mes, por el  
decesamiento del Sr. D. Perer Albaro; y el Ayun  
tamiento por unanimidad nombró a Don  
Blas de república Don Pablo Flores, satisfaciendo  
éste su salario correspondiente desde el día pri  
mero del actual que vino de cesando inter  
inamente. No habiendo otro asunto de que tratar  
se levantó la sesión, que firman los Sr. Concejales  
de que yo el teniente certifico. En...  
Julio = 17 de 1777



del 25 de Abril y en la villa de Hornachos a veintinueve de Setiembre de mil novecientos treinta, se reunió el Ayuntamiento de sesión ordinaria bajo la presidencia del Alcalde primer D. Juan Pedro Brito. Abierta la sesión a las diez de la mañana, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta del decreto de elier y lute del presente respecto a elecciones provinciales y municipales, inserto en el boletín extraordinario del veintinueve del mes actual, y dada lectura por el Ayuntamiento, entrada esta corporación, acordó su exacto cumplimiento, instruyéndose expediente de rectificación de las listas electorales por el procedimiento, observando lo ordenado por la ley en los puntos que se marcan. No habiendo otro negocio de que tratar se levantó la sesión que firmaron los señores comarcal, de que certificamos

Reunión ord. del  
2 de Octubre

En la villa de Homenaje a dos de Octubre de mil ochocientos setenta. Se reunió el Ayuntamiento en sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde primero D. Juan Pelros Cabaneda. Abierta la sesión a las diez y siete minutos de la noche se aprobó el Acto leído el señor Presidente municipal, que según el decreto de S. M. el Rey de fecha de diecinueve de setiembre último, se ha procedido a la división de este término municipal en distritos y Colegios: en esta atención el Ayuntamiento distribuyó el término municipal en los distritos y tres Colegios, en esta forma 1.º Distrito del Norte, S. Roque; 2.º Distrito, <sup>del Sur</sup> San Mateo de Formos. Tres Colegios electorales, que según la ley le corresponden. Primer Colegio. - La Hermita del S. Roque, calles que forman Fuente, Puente de Angón, Bailín, Albuera, Arroyo Falabán, Lanzoro, Armonios, Flexuar Cortes, Plaza de la constitución, 2.º de Febrero, Remedios, Loguera, Infantería, y Gato. Estas calles constituyen el primer distrito. Segundo distrito. Primer Cole



quio. - La Iglesia de San Francisco de la Comu-  
 nion, y comitente las calles, S. Roque,  
 Isabel la Católica, Medulla, S. Fernando,  
 Cristóbal Colón, Castiños, Pio Poveda, Independencia,  
 Rios (Y. S. J.) y Retiro. Segundo lote.  
 quio. - La Iglesia de S. Ysidoro, que lo  
 forman las calles, Plan, Plan de Felan,  
 Pina, Roca del Plan, Fallado, Yglesias,  
 Losa, Pinos y S. Francisco. Lo que se  
 trata publico para los fines prevenidos  
 en el art. 9.º del decreto de diez y siete  
 de Setiembre último, que los vecinos y  
 domiciliados de este término muni-  
 cipal puedan solicitar las reclamaciones  
 que crean oportunas hasta el día ocho  
 de Noviembre próximo.

Se dio una solicitud de José Lobo delgo-  
 do de esta villa, a fin de que se le di-  
 vina de esta villa para todo el Plan  
 por el Valle, Superior del. del comite,  
 y como presente los libros de la contribu-  
 ción territorial del término en cuestión,  
 el Ayuntamiento acordó, se le diese  
 traslado de villa, quedando despu-  
 es observado buen gobierno, lo que  
 se demarcará por el presidente en la  
 villa solicitada.  
 También se dio cuenta de una solicitud



tado de Fernand. Menayo Paredes, le  
 uado de la Guardia civil, con fte. do.  
 del Comenta, para que se le admita de  
 vecinos de esta villa; y como su univ.  
 instituto califica su buena conducta,  
 siendo conyugado y legitimamente casado  
 punto de esta villa; el Ayuntamiento  
 acordó: Que de rta. solitud y que se  
 cuote en el padrón de esta vecindad.  
 Se dio cuenta de otra solitud de la misma  
 Ganido Pedalys fecha 22 de junio último  
 pidiendo su vecindad en esta villa, por  
 tanto se dependió en el Pueblo del río  
 donde fue su vecindad anteriormente; y lo  
 sus haya raído en esta villa desde ha  
 un año cumplido; el Ayuntamiento  
 la admitir y que anote en los libros de  
 esta vecindad. Lo habiendo o otro asun  
 to de que tratar, se levantó la sesión a  
 la una de la tarde y se firmaron los señores

asistentes de que certifico. <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>  
 Juan de la Cruz <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>  
 Pedro Castañeda <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>  
 Perera <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>  
 Gonzalez <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>  
 Ramirez <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>  
 Juan de la Cruz <sup>Ma chio</sup> <sup>Minis</sup> <sup>Lobato</sup>

Juan de la Cruz  
 Ramirez  
 Juan de la Cruz



Acuerdo / En la villa de Hornachos á ocho de Octu-  
bre de mil ochocientos setenta, se reunió el Ayun-  
tamiento de la misma asociado de un número  
igual de mayores contribuyentes cuyos nom-  
bres se expresan al margen bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde primero D. Juan Ydrovo Cai-  
táneda, con objeto de tratar respecto á la suscri-  
cion del ferro-carril de Mérida á Sevilla.

Abierta la sesion, el Sr. presidente dijo: Fue,  
considerando de buena utilidad y conveniencia  
á esta provincia el referido medio de comunica-  
cion, era de opinion imponer el capital que los  
Sres. preuente acordaron, para que este pue-  
blo tambien disfrute de los beneficios que di-  
cha via ha de proporcionar, juntamente con la  
utilidad que produce. En esta atencion, y con-  
sulta la corporacion de lo manifestado por el Sr.  
presidente, unánimemente acordó, se imponga,  
para la construccion del ferro-carril de Mérida  
á Sevilla, la cantidad de cuatrocientos mil  
reales, de las lánimas intransferibles del octu-  
avo por ciento correspondiente á este pueblo por  
las fincas de propios que se le han vendido, con  
la precisa condicion de que se dé parte en los  
trabajos á los braceros de esta localidad, que

quieran concurrir a expresada construcion  
del feno comil. Asi lo acordaron y firmaron  
los concurrentes, de que yo el certifico, este

Juan Urbos  
Castaneda  
Santiago Ramirez  
Contador  
Diego Castaneda  
y Tenorio

Luisano Vicente  
y Ortega  
Jose Sobito  
y Ponce  
Juan de Pineda y Carrasco  
Jorge Muro  
y Aguado

Juan de Ma y Gonzalez  
y Gomez  
Agustin Ramirez  
y Romero

Juan de Ma y Baeza  
Manuel Carrasco  
Calderon  
Francisco Pardo  
y Pardo

Juan de Pardo y Alonso  
Tenorio  
Jose Pardo  
Carlos Corrales  
Pedro Gomez  
y Pardo

Miguel Murillo  
y Aguado  
Isaac Pardo  
y Pardo  
Pedro Diego  
y Pardo

Acuerdo y Carta villa de Homenaje si nueva de Obediencia



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ

26

después de la lectura, se reunió el Ayuntamiento  
de la misma anterior ordenación pública, á las diez  
de la mañana bajo la presidencia del primer Al-  
calde D. Juan Velasco Castañeda. Abierta la  
sesión á dicha hora, se leyó el auto de la ante-  
rior y quedó cyrovado.

Leído cuenta de las circulaciones contenidas  
en el boletín oficial correspondientes al mes de  
diciembre, acordando su cumplimiento.

Acto seguido, se dio cuenta de una solici-  
tud de Benito Braque Madero de esta vecin-  
dad, para que se le pidiera de vecinos pa-  
ra voto en Pueblo del Prior, confesado otro  
del presente; y en atención á tener satisfe-  
chas sus contribuciones, se acordó su deju-  
rada, anotándolo en los libros de este munici-  
palo; informando haber observado siempre  
la mejor conducta moral y política; devolvién-  
dole la solicitud decretada por el Sr. Presidente.  
Y habiendo otro cuenta de q.º trata de  
levantar la sesión á las diez, de q.º

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text visible along the right edge of the page, possibly from an adjacent page.]*





- 11 Juan Perez
  - 11 Diego Castañeda y  
Herna
  - 11 Juan Lorenzo Gonzalez
  - 11 Agustin Carro y Lopez
  - 11 Manuel Blanco y Gil
  - 11 Pedro Fernandez Sierra
  - 11 Diego Bravo Sanchez
  - 11 Ventura Apolo
- M. S.  
N. S. S.
- 

a la poblacion de Badajoz cuatro años, concurriendo  
 con el de miserable conector, tanto que, los ha sido  
 necesario a menudo, de esta, vecinos, emigrados  
 a otras localidades, abandonando sus casas  
 de copias, cargando a la vez en contribucion  
 no pudiendo satisfacerla de una, tales me-  
 dros por aceto y a menudo, de los que han q-  
 dado, sus casas, y algunos pimientos que se les  
 han arrojado y quemado, en la total  
 una y que para remedios en parte de un  
 los no encontraba otros medios, que el de un peti-  
 to de la Santa Diputacion provincial la comi-  
 sion para el proposito, de un mil novecientos  
 cincuenta y cinco, y cincuenta, de un mil novecientos  
 que peribisa del hospital del asueto por via  
 de los bienes vendidos de propio, suministrando  
 para ello certificacion de este acto a un ofi-  
 cial de dispuesto, celebrando esta union publica  
 para que autorizada, los señores, Concejal y  
 tribuyentes, en el de la necesidad existente como  
 un medio de remedio, los señores, por un  
 acordaron la que hubieran por conveniente  
 Acordada con entusiasmo esta idea, por todos  
 los concurrentes, conviniendo en ello, acordado  
 con el medio expresado por el tenor pre-  
 sente, suministrando certificacion de este acto  
 a la Santa Diputacion provincial e con-  
 oficio propio suplicandole acuda a los  
 do. Terminada la actu celebrando la union  
 firmados los señores, Concejales y  
 suplicando, acciando, de que certificar

Juan Hernando  
 Castañeda

Candilo Machado  
 y Hernandez

Juan...  
 y...



Antonio Flores  
y Ponce

Francisco  
y Ponce

Juan Ponce

Francisco Maganales

Juan Buitrago  
Garcia

Don Chaves  
Pineda

Manuel Mendivil

Jose Levato  
Ponce

Agustin Ramirez  
y Romero

Manuel Carrasco

Pedro Fernandez  
y Sierra  
Francisco  
y Escudero

Juan Gil

Mariano Ramirez

Juan Carrasco y Biscaino

Pedro Buitrago

Donal Carrasco y  
Holgado

Juan Perez  
Agreda

Antonio Gonzalez  
Tenaza

Juan Ponce  
Carrasco

Diego Castaneda  
y Tenaza

Diego Orozco

Santiago Ramirez  
Contador

Por su poderante D. Laureano  
Vimete y Ortega

Manuel Sureda  
Alvarez



Juan de Mena



Juan Lorenzo

Gonzalez

Agustin Baro

Gonzalez

Juan de Dios

Rivera



Alcaldes y Regidores de Hornados, a cinco de Noviembre  
de mil ochocientos setenta, se reunieron en el ayuntamiento

D. Juan Urbano Castaño  
Alcalde

D. Manuel Sureda  
Alcalde

Juan Manuel Sureda  
Alcalde

Pedro Sureda  
Alcalde

Juan de Dios  
Alcalde

Agustin Baro  
Alcalde

José Solís  
Alcalde

Manuel Sureda  
Alcalde

Juan de Dios  
Alcalde

Juan de Dios  
Alcalde

Pedro Sureda  
Alcalde

Antonio Sureda  
Alcalde

Juan Sureda  
Alcalde

Juan Sureda  
Alcalde

Juan Sureda  
Alcalde



l'ave. del Sr. Prudente. En el mismo  
año, reconociendo como un acto patrio-  
tico la cooperación de este pueblo, se au-  
do por unanimidad en vestir en el año  
del ferrocarril de Mérida a Sevilla la  
cantidad de novecientos mil reales, de los  
quales se entregaron por la Diputación  
terceros la suma de ciento treinta y  
reales al Ayuntamiento para la con-  
strucción de un puente sobre el río de  
Tachet, el qual se consideró de gran  
quien para este pueblo; y que los  
terceros cuarenta mil reales que se de-  
tiran para mejoras de dicho ferrocarril  
devengan el sus pendiente de interés  
de tres por ciento anual; disfrutando  
el Ayuntamiento los beneficios y garantias  
que los demás comarcas: Al mismo  
tiempo se acordó, que por el Sr. Alcalde  
y Regidor Sinesio, en representación de  
este Ayuntamiento, otorgasen en pos-  
copia en forma con cláusula de volun-  
tades a favor de D. Manuel Pardo  
y Landero Arqueiros vecino de San-  
ta Cruz y diputado comarcal para  
que gestione en el Gobierno y a  
través de las liquidaciones oportunas  
obtenga la cantidad efectiva expresada  
la qual aplicaría en la forma que se  
le expresado, o sea, setecientos mil

La Real Cedula para que se deducan  
 cinco pesos y cinco reales  
 les que entregari al Ayuntamiento  
 por la Contracion de su puente so-  
 bre el Rio Matachil. Entendiendose que  
 los: Alisamos de acuerdo que por  
 el Sr. Alcalde se entregasen el oportuno  
 Cupidimo de conformidad con lo pre-  
 venido en la N. Orden de tres de Seti-  
 embre de mil ochocientos y cinco  
 y nueve; con lo qual termino de este  
 que se firmen lo comunmente de que yo el  
 Mentado certifico. Hecho. Entendi-  
 endose que los: novales de <sup>de tres años de cada uno</sup>

Juan Yruba  
 Cantanedo  
 Candido Fla. chio  
 y Morally

Pedro Juan  
 Trader

Juan Kangel  
 Ferrn. Ma Gonzalez

Agustin Ramirez  
 y Romero  
 Juan Benito  
 y Garcia

Jose Sebato  
 Manuel Cuevas  
 Torres de Monsalvo

Ponce  
 Juan Gonzalez  
 Ferraz  
 Juan Gonzalez  
 Ferraz





Señor ordinario del 6 de octubre

En la villa de Noronha a seis de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco se reunió el Ayuntamiento de la misma en sesión pública ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D. Juan Pedro Castañeda. Abierta la sesión a las diez de la mañana, se leyó el acta de la anterior y quedó aprobada. Se vieron las circulares del boletín oficial recibidas desde la última sesión, no habiendo negocio alguno de que tratar, se levantó la sesión a las once de que certifico -

//

Atendido por la villa de Noronha el tres de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco

Atendido por la villa de Noronha el tres de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, se reunió el Ayuntamiento en sesión pública, bajo la presidencia de D. Juan Ydrola de Aldeanueva primer, en sesión extraordinaria, para acordar respecto a la que se produjera por D. Juan Antonio...

Juan Ydrola de Aldeanueva, Alcalde primer, D. Juan Antonio...



- D. Juan Pangel Carrasco.
- D. Miguel Muñoz Aparador
- D. Pedro Peres Hernandez.
- D. Jovellabato Orme
- D. Ant. Flores Orme
- D. Juan<sup>to</sup> Marotoz calderon
- D. Manuel Llanos, Orme de Comaltes
- D. Agustin Bernier y prouers
- D. Juan<sup>to</sup> M. Comaltes y Comaltes
- D. Juan Bautista Garcia.



vola y Muñoz de esta veindad, con  
 El Médico Cirujano titular D. Manuel de  
 mision, por haber falsado en su  
 cicio profesional, ausentandose de la p  
 blacion, verificandolo así en distintas ve  
 marchandose sin limitacion de tiempo, p  
 signando el hecho sueldo a hono, de q. hall  
 dou a cuenta en ocasion de esta super  
 doctores, vieta de cuatro años hija de p  
 pe florido, difunto, y de Maria Aud  
 lo que estando enfermo como se ha d  
 chado ayer, ha fallido en este dia, de q  
 maduro; sin que se le hayan prestado lo  
 recursos de Medicina y Cirujia, y <sup>Asi como la ley</sup> <sup>de</sup> <sup>este</sup> <sup>municipio</sup> <sup>de</sup> <sup>esta</sup> <sup>que</sup> <sup>ya</sup> <sup>presente</sup>  
 de por ciento; digan los señores D.  
 Miguel Muñoz Aparador y D. Pedro Pe  
 rez Hernandez; que se llaman al D. M  
 uel Velazco, en vieta de la que ya que se  
 ha presentado, y se le haga ver, que, p  
 su ausencia, no está subsistente la plaza.  
 con la compañía el Médico puro D. Juan  
 Moran Gomez, por career del título qui  
 rurgico. El Regidor D. Jovellabato Orme  
 dijo: que enoutrándose un acuerdo en  
 que los dos titulares referido, se han de  
 servir mutuamente en ausencia y en fi  
 sueldos, y como que D. Manuel Velazco  
 había marchado, solo considero u



30  
falta, por una que se haya aumentado; en  
atención à que en tiempos de D. Juan  
Núñez es Bachiller en Cirujía, y he  
hecho varias curas en esta población; si  
cuya opinión concuerda con los Señores  
D. Antonio León Flores Ponce, Juan Ben-  
dite, Gavira y D. Juan C. Barato.  
El Sr. Presidente, dijo: que como las obli-  
gaciones en los contratos son mutuas, por  
mas que el facultativo D. Manuel  
Hidalgo se presentara en la casa del que  
habla à imputar lección por aumen-  
to de la población, no estando refrendo  
Alcalde en un caso, y no manifestando  
esta familia, a demás, el tiempo por que  
iba à aumentarse, siendo su convenio à  
esta, la de siete dias, considero un abuso  
de confianza, y por consiguiente una  
falta grave en el ejercicio de su facultad;  
porque la personalidad del facultativo  
es indispuntable, y este se tiene  
siempre adquiridos derechos, tambien con-  
trajo obligaciones de que no puede des-  
entendarse, aun cuando haya otra fa-  
cultativo, como frecuencia que lo viene  
haciendo y por sus poradas que à la  
sea imposible supla su falta el otro  
titular; y por consiguiente, lo cree in-  
curso en la determinacion que marca el  
artículo 1.º de la Ley de la ley de la

cipal vigueta. Los señores D. Juan de  
gel Camus, D. Manuel Camus For  
de Monalbe, y D. Juan P. Manio Goro  
ter y Guenales, convinieron con la opinión  
del Sr. Prudente, en un todo.

El Regidor D. Agustin Ramirez y Mon  
dijo: que teniendo á la vista lo que se halla  
devidos y los varios dias que se halla  
senta el D. Manuel Gelatgo, este se ha de  
clido, y por lo tanto debien previnir  
no repetira ~~la~~ semejante falta.

El segundo Alcalde D. Crispiano Mas  
dijo: que por mas que este municipio es  
acordado y convenido en que, por causa  
de enfermedad se han de admitir los enfermos  
de uno y otro facultativo municipal  
por sus, <sup>distric</sup> lico. por, sujetos á la ley mun  
pal en su artículo tercero y 4.º. y haber  
dore el D. Manuel Gelatgo <sup>extralimitad</sup>  
lo es en falta. Si lo digeron y formar  
merced. de que yo el Sr. Crispiano = Inmudado =  
del ayto = S. Ponie = mandado = por = Interlineas = Gelatgo = de

Juan P. de los Jardines *Juan P. de los Jardines*  
Cristiandad *Cristiandad*  
Manuel Carras *Manuel Carras*  
Tomas de Monsuete *Tomas de Monsuete*

Miguel Muñoz *Miguel Muñoz*  
Antonio Flores *Antonio Flores*  
Josedabato *Josedabato*  
Ramirez *Ramirez*

Gonzales *Gonzales*  
Benitez *Benitez*  
Marcelo *Marcelo*

Inclavilla de Monasterio *Inclavilla de Monasterio*  
Diciembre de 1773 *Diciembre de 1773*



17



tos setenta, reunido el Ayuntamiento en sesion extra-  
ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde D.  
Juan Baroto Castañeda, para conocer el estado del expe-  
diente que se instruye para llevar a decido efecto el  
acuerdo celebrado el dia cinco del corriente mes supue-  
to al ferro carril de Mérida a Sevilla, se habrio el ac-  
ta por el señor presidente. Dada cuenta por mi el  
secretario de las actuaciones seguidas en el expediente  
de impuesta la municipalidad de no haberse pre-  
sentado reclamacion alguna en contra del origen  
que la motiva, acuerdo por una munda, que se re-  
mitiere al señor Gobernador de la provincia para  
el curso que determina la real orden de tres de se-  
tiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve en lo  
cual se levanto la sesion firmando lo concurren-  
tes de que certifico:

Juan Baroto Maribiz Barquet Muñoz  
Castañeda  
Alonso Benitez  
Francisco Gonzalez  
Lobato  
Alcalde de primer orden Antonio Ferreras  
Juan Diego Rivera

Acuerdo 7 En la villa de Monasterio a veinte de mayo  
 de mil ochocientos ochenta y cinco el Ayuntamiento en sesion ordinaria publica bajo la presi-  
 dencia del señor Alcalde primero D. Juan Delgado Ca-  
 tández Abierta la sesion se leyó el acta de la anterior  
 que fue aprobada, siendo la ocho de la noche  
 Por el señor Presidente se dio cuenta de una comunica-  
 cion del señor Governador de la provincia fechada  
 diez del presente, en la que manifiesta el acuerdo de  
 la Junta Diputacion provincial, a consecuencia  
 de la comunicacion que le he dirijido por esta Real Audiencia  
 de acuerdo del Ayuntamiento para la compensa-  
 cion de la cuota que ha correspondido a este pue-  
 blo para entregar en Badajoz por gastos provinciales  
 del actual año economico y del ante proximo, por la  
 parte correspondiente del capital del ochenta por-  
 ciento de los bienes de propios bendidos, disponiendo no p-  
 receder esta compensacion, aduciendo las suficientes ra-  
 nes al efecto. En esta situacion el Ayuntamiento con-  
 siderando de temida suerte sobre el particular, no en-  
 contrando medio favorable para satisfacer aquella cuota  
 que importa de mil novecientos cincuenta reales siem-  
 pre diez ochos mil e sesenta y cinco punto que al pueblo solo se  
 le podrá cargar el deficit de los gastos municipales de  
 cinco años, y atendiendo al miserable estado en que  
 se encuentran estos vecinos por la falta de cosecha en  
 tres años consecutivos, la evacion de todo por resque-  
 timiento seria un verdadero conflicto y demas una medida  
 irrealizable, acordó: Que, ya que no pueda servir pa-  
 go de aquella cuota el capital del ochenta por

ciento, se pide a la D<sup>na</sup> Diputacion provincial  
señala conceder se haga la compensacion, por los  
vidios de vengados: acordando a la vez, que certifi-  
cacion de este acuerdo se debe a la D<sup>na</sup> Diputacion  
provincial, por conducto del señor Presidente

Acto seguido por el señor Presidente se manifesto,  
que suscitandose varias cuestiones respecto a los li-  
mites de los terrenos que contiene el de trasierra con  
la sierra, debiera practicarse el deslinde correspondien-  
te, a dichas cuestiones: En vista de esta manifestaci-  
on, el Ayuntamiento acordo, se proceda inmediata-  
mente a hacer el deslinde de trasierra con la sierra  
que domina en parte la poblacion y toda su circun-  
ferencia; y a este efecto comisiona al quando Alcaide D. Ben-  
dicho Macho moralis con los peritos Don Esteban, Don  
Juan y Don <sup>Machos</sup> ~~Francisco~~ <sup>Francisco</sup> ~~Francisco~~, acompañados del notario de  
esta villa D. Antonio Macho <sup>Machos</sup> ~~Francisco~~ <sup>Francisco</sup> ~~Francisco~~ instruyendole  
el oportuno expediente, con certificacion de este acuerdo

Por disposicion del Sr. Presidente, y por el Secretario de  
Cuenta del expediente de Subasta de los documentos, sin-  
cuenta caberas de yerba del medio quinto de Regali-  
nos en esta dicha villa, que no han podido en-  
grosarse por falta de licitadores, y de la orden, en  
su virtud que acompaña, del Sr. Governador de  
la provincia, disponiendo con fecha de diez y ocho del  
corriente, que Ayuntamiento enague este re-  
procedimiento de la manera mas beneficiosa, y  
que crea oportuno a los intereses de aquel, remi-  
tiendo despues a aquella dependencia dicho ex-  
pediente para su aprobacion. En su vista el



Ayuntamiento de Badajoz: Fue, atendiendo a lo adelante  
 tado del tiempo, y en vista de no haberse preve-  
 tado licitador alguno a las yerbas del expresado  
 quinto, como ya debían estar licitadas de parte  
 los extranjeros de ganado lanar, no teniéndose  
 poder enagenar a guisa de yerbas, sino es por me-  
 dio de un contrato para muchos vecinos que  
 apretan a aquel terreno para labrarlo, se ha-  
 ga conmutivo con el Sr. Governador, a fin de  
 que se sirva conceder el Superior permiso al  
 efecto, entendiéndose, que dándolo a labor,  
 de hecho no se pierda cosa alguna de inte-  
 res, antes se gane; por que en este caso,  
 el valor del cprocedimiento es el total de la  
 cantidad que es quinientas cincuenta y dos  
 picetas y treinta y cinco maravedís, quando a ho-  
 ra, para yerbos, no hay quien lo apetea  
 en por treinta y cinco y cinco picetas, que  
 certificación de este auto, se remite al Sr. Governador.

Tratado de lo habiendo otro negocio de que  
 se levantó la licitación, que firmaron los  
 señores concurridos de que certifico.

Juan Urbano Castañeda  
 Martin Pargul  
 Juan de Paredes  
 Ramiro  
 Laba  
 Juan de Paredes  
 Ferrnand  
 Juan de Paredes  
 Ferrnand



hermano, 720 mil. Don General Lumbas 1.415 mil.  
Juan Manuel Hernandez 536 mil. Juan de la Cruz  
Sabano 195 mil. Manuel Caballero 1.400 mil.  
y Manuel Pintado 1.195 mil. que estan obligados  
a pagar por el apremio de Teresgrados, se acordó por  
una unanidad continuar los procedimientos: se pide  
al deador Don Gonzalo Lumbas que ha euaguardado  
la cosa a D. Bartolomeo Gomez, sobre lo que se impuso  
la contribucion antes de su venta, se seguira como  
se ha dicho el apremio de Teresgrados hasta haber  
toda la cantidad que todos adeudan y qd. se  
les del procedimiento. Concluido el apremio no  
no haber su cantidad que se les referida, dispon  
el Ayuntamiento con sus asociados, que al tenor  
de la Real Instruccion de veinte de Diciembre de mil  
ochocientos noventa y siete se forme por el m  
presente peritaje una relacion nominal de  
los contribuyentes mil noventa y el motivo que  
afunda. Acordando alavez que no quita que  
va al publico la lista de fallidos. Multa a  
quien reclamacion, y de cuenta de cada reclamacion  
cion para en un mes acordar lo que proceda  
y si no se quita halla reclamacion, se acierte  
diligencia con certificacion del presente peritaje  
no, remitiendo a su vez este expediente a la  
Amon. Unanime de la provincia para la  
resolucion definitiva, y para enmendando  
en dia los recibos tatonarios que acreditan  
haberse cobrado las cantidades de los  
fallidos definitivamente. Se lo acordó



Yon y firman todos los concuentos, de  
que certifico = Interlineas Miguel Caballero Au-  
do = vale

Juan Pardo  
Castañeda

Man de Somoza

Jandicho Marchig

Laucaño Vizcote  
y Ortega

Juan Rangely

Manuel Carrasco

Mariano Ramirez  
y Carrasco

Loas de Monsalves

Rocencia Pano

Angel Carrasco y  
Holguin

Agustin Ramirez  
y Romero

Juan Carrasco  
y Pineda

Miguel Muñoz  
Aparicio

Juan de Somoza

Juan de Somoza  
Aparicio

Francisco  
Mora  
Gonzales  
y Gomez

Jose Sobato  
y Ponce

Antonio Gonzalez  
Vasquez

Juan Benitez  
Garcia

Juan Plaza

Juan de Somoza  
Aparicio

Acuerdo de la villa de Hornachos a verederos de

los Concejales. Aviendo de un ordenamiento setenta, unido

de Ayuntamiento y verederos contribuyentes en

igual numero al de concejales, que se repartian

al margen, previa convocatoria en sesion or-

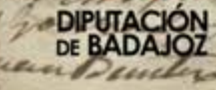
tra ordinaria, bajo la presidencia del señor Al-

calde principal D. Juan Pardo Castañeda, se di-

cuenta por un el Secretario del expediente de

apremio repido contra los ductores, a la

Juan Benitez Garcia



"Kacajasta  
 701. Grupo  
 Mayor y Anti  
 cedentes  
 D. Juanano Mi  
 guete  
 "Anteponer  
 la Barana  
 "Manuotrami  
 maylorano  
 "Sini Campu  
 Birluino  
 "Gran<sup>o</sup> Sini  
 Apurador  
 "Angel Kama  
 lo Holguin  
 "Craque Kildom  
 Jorruero  
 "Luna Antonio  
 circo Valle y  
 hermano  
 "Gran<sup>o</sup> Sini  
 Apurador  
 "Juan Orta  
 codela Mora

tribucion territorial correspondiente al pri  
 mer semestre del actual año económico, 1810 For  
 obra N.º 16 ~~Di. Marcelino Mañan~~, 56 a Antonio  
 Reynasachio, 54 Aquitín Gutierrez Sayama, 34 a  
 Tomo Delarador, 92. Antonio Abad Gadoy y Meñato  
 nio Don Garcia 107 Victoriano Huécha, Corcobado  
 107 Claudio Duran Hernandez, 116 Diego Herreras  
 bano, 130 Diego Sanchez Sayago, 144 Dionisia Gu  
 102 Fran<sup>o</sup> Sayabem y aben  
 "Craque Kildom  
 Jorruero, 197 Fernando Oliva Calderon, 204 Fran  
 "Luna Antonio  
 circo Valle y hermano, 298. Gran<sup>o</sup> General, Flor  
 "Gran<sup>o</sup> Sini  
 Apurador, 286 Gregorio Cisneros Piler, 291 Oquasia Bernand  
 y Hernandez, 297 Juan Orta Paroquier y hermano, 30  
 Juan Villena Murillo, 314 Juan Herrera Hernandez,  
 352 Juan Delgado Muñoz, 387 Jon Utero, 389 Juan  
 & 413 Juan Cuobartana  
 lo Franco, 423 Juan Escobedo Alba, 431 Lorenza Her  
 453 Antonio, And  
 ga Muñoz, 454 Lorenza Oliva Noya, 465 Miguel Ma  
 taño Corcobado, 464 Miguel Pintado Utero, Merced  
 Rosa Galico 470 Pablo Apolo Montano, de este  
 ciudad; se declararon partidas fallidas la del 1810  
 Antonio Abad Gadoy Valle por indigente y ha  
 a unida la causa sobre que se impuso la contrib  
 cion, la del 107 Victoriano Huécha Corcobado, tam  
 bien se le convida insolvente la parte amillara  
 deplada, la del 158 Dionisia Herrera Valle por indig  
 era notoria y tener curada la causa sobre que se impo  
 contribucion y esta este viviendo en Alameda  
 la del 286 Gregorio Cisneros Piler por no pagar un  
 diendo, la del 292 Juan Herrera Rodriguez por no  
 y estar inutil, 464 Miguel Pintado Utero, 46 por  
 y su estado que las de mas de dichos, han de pa



de satisfacer y estan obligados a pagar por el  
apremio de terreno y raso, se acordó por unani-  
midad continuar los procedimientos hasta hacer  
efectivos las cantidades que tados se leuda en pape-  
tes legales del procedimiento. Concluido el exp-  
onen por no haber mas deudores que los re-  
feridos dispone el Ayuntamiento con sus au-  
toridad que al tenor de la Real Instrucción de  
veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
y siete le reforme por el infrascripto secretario  
una relacion nominal de los contribuyen-  
tes involuntarios, y el motivo que le funda.  
Acordando a la vez que se puenta que en el publico  
labita de fallidos suelta alguna reclamacion, se di-  
cuenta a esta Corporacion para en su vista acordar  
lo que proceda, y en caso de que no haya reclamacion, se  
credite por diligencia con certificacion del presente  
secretario, remitiendole despues esta D<sup>ca</sup> a la D<sup>ca</sup> Economi-  
ca de la provincia para la resolucion definitiva, pre-  
viamente enviando en su dia los recibos talonarios  
que acrediten no haberse cobrado las cantidades de  
clarada, fallidas definitivamente.  
Asimismo se vio que el expediente referido con-  
tra los deudores a la contribucion Industrial es  
dependiente al segundo trimestre de este mismo





J. Pedro Gomez pone el ochenta por ciento de las cantidades en que fue  
 Spinola van rematadas y tambien de las que en lo sucesivo se  
 Antolinhan remataran, asi como pudieran resultar otros creditos de  
 Melitomas, asi como pudieran resultar otros creditos de  
 Juan Gonzalez distinta procedencia, y que acciéndose esta Corpora  
 Hernandez cion un apoderado que represente sus acciones y deca  
 Carlos Corbo chos y acciones su tiempo, de purgando en la Direccion  
 Guerrero General de la Deuda Publica y en cuanto de prudencia  
 Maria Estanislao del Estado sea necesario el redactor o valor de dicho  
 y Barbaos credito, solicitando su liquidacion, conversion y abo  
 Juan Francisco no de sus capitales o de sus intereses en los titulos tran  
 Apellido sferibles o intrasferibles que correspondan; lo manifi  
 Angel Carras taba a la Corporacion para que encargara el por  
 Col. Holguin tino acuerdo. En su virtud se dio lectura de la orden  
 Juan de la Espinola de treinta y nueve de Enero de mil ochocientos veint  
 Gran de la Espinola tario y ya citada, y de que por de conformidad lo  
 no dependo de treinta y nueve de Enero de mil ochocientos veint  
 Juan de la Espinola tario y ya citada, y de que por de conformidad lo  
 de la Herreria de apoderado que se presente su calidad de labo  
 Joaquin y Carrasco racion en todos sus derechos y acciones, resultan  
 de dicho nombramiento por una mudanza en  
 favor de D. Manuel Telleria y Castro, autorizando  
 para que por de la Direccion de la deuda publica se  
 la misma e inscripciones transferibles o intrasferibles  
 billetes del Tesoro o titulos al portador, de la deuda  
 en de deudas que se expresan a favor de este Principio,  
 pio, asi como multitudes similitud por virtud de  
 otros conceptos, y por consecuencia de la liquidacion  
 y abono de las clases de credito que se expresan al  
 principio de este acuerdo para que solamente y solo  
 los intereses que traigan su vezada, las inscripciones  
 transferibles e intrasferibles, y los que utraque sean  
 de un garantedo tiempo para que solamente y solo  
 tenga la conversion del capital de las inscrip



ciones en título, al portador y lo realice por la cantidad  
que el municipio este completamente autorizado;  
para que en la Caja General de Depósitos puedan  
hacer estos en papel ó metálico y retirarlos, así como  
convenir las cartas de pago y demás documentos de  
guarda en bonos del Tesoro, sin la forma que tenga  
dispuesto el gobierno de la nación, incluso el per-  
mitir las de boluciones en papel ó metálico, según su  
indole y las instrucciones que haya recibido y recibida  
del Ayuntamiento comunicada oficialmente por  
el Teniente Alcalde o quien o porra sus funciones; y en  
fin para cuanto la corporacion necierte ser repre-  
sentada, y no se expone en este documento: impo-  
sura, magnanara a precio de contratación y propia fac-  
tura de aquete de bolsa los títulos, laminas ó billetes,  
de los duros de baleros para local u halla supria-  
mente autorizado este Ayuntamiento en la forma si-  
tabreida, aplicara a la construcción del ferro carril  
de Mérida a Sevilla, la cantidad que acordaron el Ayun-  
tamiento y contribuyentes en reunion de cinco de  
viembre prox<sup>to</sup> según la autorización concedida por  
S. A. el Reyente del Reyno, y permitira al municipio lo  
aprovechamiento equivalente a los bienes invertidos, sin dar  
cuenta de todo lo que sobre por medio de la correspondi-  
ente liquidacion, remitiendo al Teniente Alcalde las

tras de cambio *liberis* importantes el liquido a trueque  
que queda en el libro del municipio con la  
bidar segundada. Tambien se acordó por unanimidad  
no poner limitacion alguna a este poder no obstante  
lo que se acuerda en el Ayuntamiento en el parrafo  
quinto de la disposicion primera de la orden de treinta  
y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco, expre-  
sada, por la completa confianza que merecen a la honra  
cion ya cada uno de sus individuos el referido teniente  
de Alcalde Doctor y Sacerde, de cuya honradez y excelentes  
condiciones personales tiene dada repetidas pruebas, y por  
lo mismo le autoriza tambien para que pueda soste-  
ner este poder en D. Pedro Pastor y Sacerde con las mis-  
mas facultades a el concedidas en consideracion a su mere-  
cimiento una gran confianza a todos los honrrables, entre  
ellos que uno no se practica en tanto cuanto se le  
comienda con arreglo a las instrucciones de este Ayuntamiento  
y bajo la responsabilidad que contraen con la aceptacion  
de este referido poder. Terminado este asunto de non-  
brante de apoderado en la forma y terminos, que se  
han en la presente acta, el Sr. D. Pedro Realde declara ter-  
minada la sesion y dispone que para dar cumplimiento  
a lo contenido en el segundo extremo que comprende la orden de  
treinta y uno de Enero de mil ochocientos veinte y cinco  
se rasquen tres copias certificadas, remitiendose una de  
ellas al apoderado para que se cumpla y se acepte  
del comitido, y las otras dos al Sr. D. Pedro y Gobernador  
de la provincia a fin de que las remita al Sr. D. Pedro  
de la Gobernacion a los efectos prevenidos. Con lo  
al acuerdo la presente acta con la firma del Sr. D.



Alcaldes y Regidores concurrentes de este  
Ayuntamiento de San Juan de los Rios, de cambio y libranza de  
dinero y cumplimiento de las cosas de este Ayuntamiento

Juan Torro  
Cabrera

Candido Machio  
y Morales

Juan Ramirez

Agustin Ramirez  
y Romero

Antonio Planer  
Ponce

Manuel Carrasco  
Cano de Mendocino

Mariano Ramirez  
y Carrasco

Juan Ma Gonzalez  
y Gomez

Jose Lobato  
Ponce

Juan Benitez  
Garcia

Juan Ma Barco  
y Calderon

Francisco  
y Escudero

Miguel Munoz  
Ayuntamiento

Santiago Ramirez  
Contador

Carlo Cruz

Jose Ramirez  
y Carrasco

José María Pardo  
y Carrasco

Juan Ma Munoz

Juan Ma Munoz  
Ayuntamiento

Juan Ma y Carrasco

Juan Ma y Carrasco

Juan Gonzalez  
Carrasco

Juan Ortega

Francisco Carrasco y  
Holgado

Francisco Gomez  
Spinola

Juan Carrasco  
y Carrasco

Antonio Gonzalez  
y  
Terrazas

Alcalde y Diputado  
Terrazas

Juan Diego  
Rivera

Actuado y en la villa de Hornos de San Juan a cuatro de  
diciembre de mil ochocientos treinta, se  
reunieron en sesión ordinaria los señores  
Alcaldes y Regidores, bajo la presiden-  
cia del primer Alcalde, D. Juan Ydrosoro  
Calleja. A las diez y media de la  
tarde de la mañana, se leyó el acta anterior  
y quedó aprobado.

El Sr. presidente, que no habiendo pre-  
sentado reclamación alguna respecto a las  
elecciones que han estado y puestas al pu-  
blico desde el día cuatro de octubre último  
al día nueve de la misma, aunque en el tiempo  
previsto por decreto de 17 de Setiembre de  
ya hubo alguna objeción, queda defi-  
nitivamente rectificada, y en consecuencia  
debe procederse al sorteo de las elecciones para  
autorización del libro del censo electoral de  
Aguilón, considerando que últimamente  
la lista electoral, de lo procedente a la  
mañana del libro del censo electoral, al  
rubrica de los folios del mismo por de-  
terminación anterior, según el artículo  
vigésimo de la ley electoral, al ser partici-



ento de cada elector, segun el texto  
del decreto de diecinueve de setiembre, acordado  
proceder a dicho sorteo, y habiendolo puesto  
en una urna tanta, papeletas con los nombres  
de cada asociado, como votos con resultado de  
designados por la suerte los señores siguientes  
Pedro Parra Valle n.º 1.º - Ventura Aguilo  
Martin Gallego 2.º - Antonio Parra Valle 3.º Juan  
Rodriguez Duran 4.º Pedro Fuentes Guerrero 5.º  
Juan Gonzalez y Polo 6.º Antonio Gonzalez  
rera 7.º Juan Gonzalez Carreras - Pedro Cor-  
bo Valle 8.º Juan Belarzo Corcobado 9.º Super-  
deutor Miguel Dome Aquilar 11.º Pedro Corbo  
Valle 12.º Juan Oliva Meyer 13.º Juan Sabana Pivi  
llo 14.º Juan Gallego Caballero 15.º con el fin  
que los diez primeros firmen las copias de este  
del libro y si alguno no supiere que lo haga en  
termino el numero siguiente. Igualment acordado  
que se subriera el dicho libro, que se subriera  
la cuenta, tabonaria, que acudiran al dicho  
electoral, y que se repartiera a domicilio para  
en su ultimo termino fueron designados los  
señores, que han a citarse, los que se hanan aun  
pauar de los quadras, porteros, y dependientes  
de este municipio, y son a saber,

Colégio de S.º Roque - Juan Gonzalez y Polo  
La Iglesia de Nuestra Señora de la Concepcion

José Sobato Ponce

S<sup>ra</sup> M<sup>ra</sup> D<sup>na</sup> Antonia Leon Flores Ponce  
no habiendo otro asunto de que tratar se le  
bando sucesion á la una de la tarde se supo  
artificio

3 // Machio Rangetz

Antonio Flores

José Sobato Ponce

José Sobato

José Sobato

Agustin Ramirez

José Sobato

José Sobato

José Sobato

Benito

Alcalde de San Antonio  
Remera

San Diego

Rivera

José Sobato

*[Faint handwritten text visible on the left edge of the page]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*



